



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. **13026** DE 2019

04 SEP 2019

"Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Pradera (Valle) y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT -

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política y los numerales 1 y 4 del Artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto-Ley 2363 del 07 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-Ley 2363 de 2015, es objeto de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) ejecutar la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad, y administrar y disponer de los predios rurales que son propiedad de la Nación.

Que el numeral 4° del Artículo 11° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que, es función del Director General de la Agencia Nacional de Tierras - ANT aprobar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad conforme a los lineamientos fijados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el numeral 3° del artículo 16° del Decreto-Ley 2363 de 2015, establece que le corresponde a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad

"impartir directrices para la elaboración de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas focalizadas por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural (...)"
Que el numeral 3° del Artículo 17° del citado Decreto-Ley, asigna a la Subdirección de Planeación Operativa, la función de *"Elaborar los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad (POSPR); bajo las directrices de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*.

Que el Artículo 3° de la Resolución 129 del 31 mayo de 2017¹, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispone que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) podrán elaborarse y ejecutarse en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el marco de las zonas focalizadas por el catastro multipropósito.

Que, a su vez, el Artículo 6° de la Resolución 129 de 2017, establece que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se elaborarán y ejecutarán bajo la conducción y con la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, considerando el marco integral del ordenamiento social de la propiedad y de la Integración de los procesos de regularización de las tierras rurales.

Que el Decreto-Ley 902 del 29 de mayo de 2017, *"por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras"*, en su artículo 69, facultó al Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), para que estableciera los reglamentos operativos acordes al Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad en su fase administrativa aplicable a las distintas modalidades de acceso y formalización de tierras.

Que, en ese sentido, para la formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), el Director General de la ANT expidió la Resolución No. 740 del 13 de junio de 2017, *"Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones"*; modificada por la Resolución No. 12096 del 16 de agosto de 2019.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificadorio del artículo 3° de la Resolución 740 de 2017, señala que los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, contemplan las fases de Formulación, Implementación y Evaluación y Mantenimiento.

Que a la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017², expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó la metodología de focalización territorial para

¹ *"Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*.

² *"Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones"*.

la planificación y gestión de la operación por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Que en virtud del artículo 5° de la Resolución No 130 del 31 de mayo 2017, se creó el Comité Técnico para la Focalización de la Política Pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que el numeral 1° del artículo 6° de la Resolución No 130 de 2017, define que es función del Comité Técnico para la Focalización Territorial de Política Pública, identificar las zonas que podrán ser objeto de atención bajo la modalidad de barrido predial.

Que el municipio de Pradera (Valle), fue focalizado y priorizado por el Comité Técnico para ser objeto de intervención bajo la metodología de barrido predial, siendo posteriormente programado por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, mediante la Circular 08 de fecha 08 febrero de 2018, para iniciar a la fase de formulación e implementación del respectivo Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Que la Agencia Nacional de Tierras suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986 con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural."*

Que la Subdirección de Planeación Operativa de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, atendiendo a lo dispuesto en los Procedimientos del Sistema de Integrado de Gestión de la ANT, elaboró el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de Pradera (Valle).

Que el documento *"Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Pradera (Valle)"*, elaborado por la Subdirección de Planeación Operativa de la ANT y el socio estratégico OIM en el marco del Convenio de Cooperación Internacional MYR 077-986, cumple con los aspectos enumerados en el artículo 44° del Decreto-Ley 902 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, a través de Acta No. 42 de fecha 20 de mayo de 2019, en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue validado el documento Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Pradera – (valle del Cauca) por las siguientes dependencias: Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, Dirección de Asuntos Étnicos, Subdirección de Planeación Operativa, Subdirección de Seguridad Jurídica, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

Que la información incluida en el documento del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de Pradera (Valle), tiene el carácter de preliminar, dado que la misma debe ser contrastada a la luz de los resultados obtenidos en la fase de implementación del POSPR, a través de la actividad de barrido predial masivo.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 12096 de 2019, modificatorio del artículo 4° de la Resolución 740 de 2017 modificada por el artículo 1° de la Resolución 108 de 2018, dispone que *"La resolución que aprueba el Plan de*

13026

RESOLUCIÓN No.

del 2019

04 SEP 2019

Hoja N°4

Ordenamiento Social de la Propiedad Rural no deberá contener la relación de Folios de Matricula Inmobiliaria que se afectaran como medida publicitaria en el marco de los procesos de Ordenamiento Social de la Propiedad, en tanto a la etapa de publicidad conforme a lo establece el parágrafo del artículo 40° del Decreto Ley 902 de 2017, se reserva hasta el momento de la implementación del Procedimiento Único (...).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

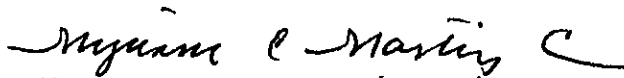
ARTÍCULO 1. APROBAR el "Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del Municipio de Pradera (Valle)", contenido en el Anexo 1, y el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los


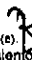



04 SEP 2019




MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS

DIRECTORA GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Proyectó: José Pérez Reyes Contratistas SPO. 
Aprobó: José Carlos Orozco Zequedo - Subdirector Planeación Operativa (e). 
Revisó: Felipe Espinosa Camacho - Director Gestión Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. 
Visto Bueno: Yolanda Margarita Sánchez- Jefe Oficina Jurídica. 
Visto Bueno: Jaime Augusto Correa Medina - Asesor Dirección General. 

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR

MUNICIPIO DE PRADERA¹

Subdirección de Planeación Operativa
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad
Agencia Nacional de Tierras
2019

¹ Código DANE del municipio 563

482


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

TABLA DE CONTENIDO


PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR.....	1
TABLA DE CONTENIDO.....	2
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ACRÓNIMOS.....	7
GLOSARIO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
INTRODUCCIÓN.....	16
1 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.....	22
1.1 CONTEXTO TERRITORIAL.....	22
1.1.1 Localización y delimitación político administrativas.....	22
1.1.2 Suelo urbano y suelo rural en el municipio.....	26
1.1.3 Análisis capa predial frente al límite municipal.....	31
1.1.4 Descripción de condiciones biofísicas municipales.....	35
1.1.5 Identificación de usos actuales del suelo en el municipio Pradera.....	37
1.1.6 Caracterización poblacional preliminar del municipio de Pradera.....	54
1.1.7 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio Pradera.....	57
1.1.8 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio Pradera.....	63
1.1.9 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural 67	
1.1.10 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....	80
1.1.11 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial).....	90
1.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR.....	95
1.2.1 Número total de predios del municipio.....	95
1.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención.....	97
1.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR.....	98
1.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta.....	99
1.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT.....	103
1.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT.....	103
1.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT.....	105
1.2.8 Aspectos adicionales dentro de la caracterización predial preliminar.....	108
1.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD...110	
1.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción.....	111
1.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación.....	112
1.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección	114
1.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.....	116
1.4.1 Acceso a la tierra:.....	117
1.4.2 Inseguridad jurídica:.....	118
- Caso concreto. "Brisas del Campo" Potrerito-Pradera.....	120
1.4.3 Caso del desplazamiento del polígono resguardo Kwet Wala.....	121
1.4.4 Otros conflictos del OSPR señalados por la comunidad en los ejercicios de cartografía social	125

R

UP

**FORMA****PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL
DE LA PROPIEDAD RURAL****CÓDIGO****POSPR-F-
003****ACTIVIDAD****FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL****VERSIÓN****3****PROCEDIMIENTO****FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL****FECHA****23/02/2018**

1.4.5	Política pública de Restitución de Tierras	127
1.4.6	Eventual restricción por el Parque Nacional Natural Las Hermosas - Sistema Nacional de áreas protegidas	128
2	COMPONENTE ESTRATÉGICO	130
2.1	BARRIDO PREDIAL.....	130
2.2	PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.	131
2.2.1	Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	132
2.2.2	Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica	134
2.2.3	Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	136
2.2.4	Casos por determinar en la intervención territorial	136
2.3	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL	137
2.3.1	Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio.....	141
2.3.2	Estrategia de articulación interinstitucional territorial	153
2.4	MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....	160
2.3.	PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN	166
2.4.	ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	167
2.4.1.	Informes periódicos	167
2.4.2.	Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información:	167
2.4.3.	Indicadores y medios de verificación	168
2.4.4.	Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR	169
3.	ANEXOS.....	171

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE MAPAS

MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA	23
MAPA 2 POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE PRADERA	23
MAPA 3 . PERÍMETRO URBANO, EXPANSIÓN URBANA Y PREDIOS ACUERDO 005 DE 20018.	29
MAPA 4. IMAGEN VACIOS EN LA INFORMACIÓN PREDIAL MUNICIPIO DE PRADERA	31
MAPA 5 INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES	34
MAPA 6. FUENTES HIDROGRÁFICAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA	37
MAPA 7. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.....	40
MAPA 8 USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA.	41
MAPA 9 MAPA DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE PRADERA	47
MAPA 10. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	48
MAPA 11. MAPA FRONTERA AGRÍCOLA.....	50
MAPA 12. UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR –UAF- DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR RANGO DE ÁREAS	52
MAPA 13. ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PRADERA	53
MAPA 14. DENSIDAD POBLACIONAL DEL MUNICIPIO DE PRADERA	55
MAPA 15. LOCALIZACIÓN DE TERRITORIOS TITULADOS AL RESGUARDO INDÍGENA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	62
MAPA 16. RESTRICCIONES AL OSPR DE PRADERA	76
MAPA 17. CONDICIONANTES AL OSPR DEL MUNICIPIO DE PRADERA	77
EN EL CORREGIMIENTO LA FERIA EL ACCESO SE DA POR VÍA TERCIARIA, LA CUAL SUBE 2 KM POR LA RIBERA DEL RÍO BOLO AZUL HASTA EL SECTOR LLAMADO LA Z, A SALIR AL SECTOR LA CAMELIA, EN DONDE LA VÍA SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO POR FALLAS GEOLÓGICAS. DESDE LA CABECERA MUNICIPAL DE PRADERA HASTA EL CORREGIMIENTO LA FERIA SON APROXIMADAMENTE 2 HORAS EN TRANSPORTE INTERVEDERAL. EN ÉPOCA DE INVIERNO SE PRESENTAN INUNDACIONES O DERRUMBES A 700MT DEL CASERÍO. MAPA 18. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	81
MAPA 19. CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.....	86
MAPA 20. PROCESO DE DESMINADO HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	87
MAPA 21. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADERA.....	91
MAPA 22. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN	94
MAPA 23. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA	96
MAPA 24. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT	105
MAPA 25. DESPLAZAMIENTO DEL POLÍGONO DEL RESGUARDO INDÍGENA KWET WALA.....	124
MAPA 26. DESPLAZAMIENTO DEL POLÍGONO DEL RESGUARDO INDÍGENA KWET WALA A NIVEL PREDIAL.....	124
MAPA 27. PREDIOS EN RESTRICCIÓN POR PARQUE NACIONAL NATURAL.	128
MAPA 28. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS	133
MAPA 29. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	135
MAPA 30. UBICACIÓN PRELIMINAR CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL- PRADERA.	137




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. TERRITORIOS MUNICIPIO OBJETO DE CARTOGRAFÍA SOCIAL	20
TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE CORREGIMIENTOS RESPECTO AL MUNICIPIO	24
TABLA 3. PREDIOS INCORPORADOS AL PERÍMETRO URBANO	28
TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADERA POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO	30
TABLA 5. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA	31
TABLA 6. COBERTURA DE USO Y USO DEL SUELO, SEGÚN PBOT	38
TABLA 7. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.....	40
TABLA 8. USOS DEL SUELO SEGÚN INFORMACIÓN DE COMUNITARIA	41
TABLA 9. EXPLOTACIONES MINERAS EN EL MUNICIPIO SEGÚN ANM.....	44
TABLA 10. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO)	45
TABLA 11. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	48
TABLA 12. FRONTERA AGRÍCOLA PARA EL MUNICIPIO DE PRADERA	50
TABLA 13. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL –UAF- POR RANGO DE ÁREAS.....	52
TABLA 14. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE PRADERA	55
TABLA 15. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE PRADERA	57
TABLA 16. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR.....	57
TABLA 17. SOLICITUDES TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES Y RAIZALES.....	60
TABLA 18. RESGUARDOS INDÍGENAS CONSTITUIDOS EN EL MUNICIPIO PRADERA	61
TABLA 19. REGISTRO DE VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	66
TABLA 20. ÁREA DE LA RESTRICCIÓN POR LEY 2ª DE 1959 POR CORREGIMIENTO Y EN EL CONTEXTO MUNICIPAL DE PRADERA.....	70
TABLA 21. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN POR PRESENCIA DE TERRITORIOS ÉTNICOS.....	73
TABLA 22. ÁREA DE RESGUARDOS INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	73
TABLA 23. RELACIÓN DE ÁREAS DE RESGUARDOS INDÍGENAS POR CORREGIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA..	73
TABLA 24. CONSOLIDADOS ÁREAS PRELIMINARES OBJETO DE RESTRICCIÓN MUNICIPIO DE PRADERA.....	76
TABLA 25. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE CONDICIONANTES.....	77
TABLA 26. PROCESO DE DESMINADO HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.....	87
TABLA 27. REMOCIÓN EN MASA - AMENAZA POR PRECIPITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.....	89
TABLA 28. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE PRADERA	91
TABLA 29. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE PRADERA	92
TABLA 30. TOTAL, PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE PRADERA	96
TABLA 31. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN	97
TABLA 32. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR	99
TABLA 33. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....	101
TABLA 34. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR.....	102
TABLA 35. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS PRELIMINARMENTE COMO COMPETENCIA DE LA ANT.....	103
TABLA 36. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT.....	104
TABLA 37. NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE SÍ SE ATIENDEN POR PROCEDIMIENTO ÚNICO	106
TABLA 38. NÚMERO, TIPO Y ESTADO DE PROCESOS MISIONALES EN TRÁMITE QUE NO SON ATENDIDOS A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ÚNICO.....	107
TABLA 39. TIPOLOGÍAS PREDIOS SIN POSIBILIDAD DE APERTURAR DPAP.....	108
TABLA 40. PREDIOS CUYA TIPOLOGÍA CAMBIA A PARTIR DE INFORMACIÓN COMUNITARIA.....	109





 Agencia Nacional de Tierras <small>AVANTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


TABLA 41. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN	112
TABLA 42. MARCO NORMATIVO QUE BUSCA PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES	113
TABLA 43. RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PRADERA.	114
TABLA 44. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN	115
TABLA 45. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO	116
TABLA 46. ANÁLISIS CASO BRISAS DEL CAMPO – EL PLACER	120
TABLA 47. NÚMERO DE PREDIOS POR TIPOLOGÍA TRASLAPADOS CON EL RESGUARDO INDÍGENA KWET WALA.....	122
TABLA 48. IDENTIFICADORES DE CARTOGRAFÍA SOCIAL DE LOS PREDIOS TRASLAPADOS CON EL RESGUARDO INDÍGENA KWET WALA	122
TABLA 49. NÚMERO DE PREDIOS POR TIPOLOGÍA TRASLAPADOS CON EL POLÍGONO AJUSTADO DEL RESGUARDO INDÍGENA KWET WALA.	123
TABLA 50. IDENTIFICADORES DE CARTOGRAFÍA SOCIAL DE LOS PREDIOS TRASLAPADOS CON EL POLÍGONO AJUSTADO DEL RESGUARDO INDÍGENA KWET WALA.....	123
TABLA 51. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL	126
TABLA 52. PREDIOS SOLICITUD DE RESTITUCIÓN POR NUCLEO DE INTERVENCIÓN.....	128
TABLA 53. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE PRADERA	130
TABLA 54. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.	131
TABLA 55. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.....	133
TABLA 56. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA	135
TABLA 57. ORGANIZACIONES DE BASE MUNICIPIO DE PRADERA	138
TABLA 58. PARTICIPACIÓN EN EL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO	142
TABLA 59. BALANCE DE LAS SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO	144
TABLA 60. CASOS POR ACOMPAÑAR POR PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL	148
TABLA 61. DESCRIPCIÓN DE LOS CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO	152
TABLA 62. INCIDENCIA DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN EN LOS OSPR	154
TABLA 63. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL.....	158
TABLA 64. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES	160
TABLA 65. MATRIZ ESTRATÉGICA	161
TABLA 66. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR PRADERA.....	166
TABLA 67 ACCIONES ACORDADAS CON LA COMUNIDAD PARA EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR .	170

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

ACRÓNIMOS

ADR	Agencia de Desarrollo Rural
ANT	Agencia Nacional de Tierras
ART	Agencia de Renovación del Territorio
CM	Catastro Multipropósito
CMDR	Comités Municipales de Desarrollo Rural
CSJ	Consejo Superior de la Judicatura
CSRT	Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras
DAICMA	Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DGOSPR	Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT
DNP	Departamento de Planeación Nacional
DPAP	Documento Preliminar de Análisis Predial
ELN	Ejército de Liberación Nacional
EOT/EOMT	Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo
FMI	Folio de Matricula Inmobiliaria
FNA	Fondo Nacional Agrario
ICARE	Interrelación Catastro Registro
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MAP/MUSE	Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar
ORIP	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
OSP	Ordenamiento Social de la Propiedad
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PDD	Plan de Desarrollo Departamental
PDET	Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
PGOT	Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad
PMA	Planes de Manejo Ambiental
PND	Plan Nacional de Desarrollo
POMCAS	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas
POSPR	Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
POTD	Plan de Ordenamiento Territorial Departamental
PPCM	Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SIDRA	Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria
SIG	Sistema de Información Geográfica
SATZF	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
SIMCI	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos
SIRA	Subsidio Integral de Reforma Agraria
SIT	Subsidio Integral de Tierras
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro

Handwritten signature

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

SPO	Subdirección de Planeación Operativa de la ANT
SSIT	Subdirección de Sistemas de Información
SSJ	Subdirección de Seguridad Jurídica
UAF	Unidad Agrícola Familiar
UGT	Unidades de Gestión Territorial
UNAT	Unidad Nacional de Tierras Rurales
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
URT	Unidad de Restitución de Tierras
ZRC	Zonas de Reserva Campesina


GLOSARIO

Acceso a la tierra rural: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

Acto administrativo: Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Acumulación de la propiedad rural: Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

Adjudicación: Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.

Avalúo: Estimación económica del valor o precio de un bien.

Avalúo catastral: Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

Baldío: Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

Barrido predial masivo: Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

Bien inmueble: Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.


Bienes de uso público: Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

Cartografía Social: Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

Catastro: Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

Catastro Multipropósito: Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

Cédula catastral o Código catastral: Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.

Condicionantes: Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

Distribución de la propiedad rural: Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

Equipo Base Municipal: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

Enajenar: Acto jurídico mediante el cual se transmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

Escritura pública: Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

Exactitud posicional: Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

Exactitud posicional relativa: Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

Folio de Matrícula Inmobiliaria: Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

Función ecológica de la propiedad rural: Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano

A

SPR

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible: Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

Función social de la propiedad: *"Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás" (SC-595/95). Por lo tanto, "la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad (SC-589/95)". En este sentido, "la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad" (SC-006/93).*

Geodatabase: Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

Grupos étnicos: La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

Imprescriptible: Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.


Inalienable: Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

Inembargable: Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.

Lindero: Es la línea que delimita un predio.

Levantamiento topográfico: Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

Ocupación: Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

Ordenamiento social de la propiedad rural: "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

Ordenamiento territorial rural: Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).


Parcelación: el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural: Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)

Planificación territorial rural: Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

A

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Posesión: Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

Predio: Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

Procedimiento Único: Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.

Propiedad: Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).

Recolección de información comunitaria: Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada, cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.


Reconocimiento predial: Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).

Reserva indígena: Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

Resguardo Indígena: Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

Restitución de tierras Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del

Handwritten signature

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

Restitución de derechos territoriales: En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).

Restricciones: Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica.. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

Seguridad jurídica del derecho de propiedad: Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.


Semillero de la Tierra y el Territorio: Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

Socio estratégico - operador: Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.

Tenencia: La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

A

HR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tenencia de la tierra: Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

Terreno: Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

Territorio ancestral y/o tradicional: los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

Territorio rural: Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Tierras de comunidades negras: Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.


Tradicición: Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

Unidad Agrícola Familiar: Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de intervención: Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

Zona focalizada: Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de promover la distribución equitativa de la tierra, el acceso inclusivo y la garantía de una mayor capacidad de gestión sobre la propiedad en el campo, el gobierno actual busca adoptar las medidas de carácter administrativo y legal que permitan la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra intentando reducir las brechas significativas entre las zonas urbanas y rurales, respondiendo a las realidades particulares de cada territorio. Así pues, buscará –como pilar fundamental– “promover el ordenamiento social orientado hacia el acceso inclusivo y la formalización de la propiedad rural”², generando una transformación productiva agropecuaria a través de la inclusión, la atención a los principales problemas de pobreza, además de la seguridad jurídica y la creación de condiciones de acceso a la tierra poniendo especial énfasis en los territorios afectados por el conflicto armado, concentrado principalmente en la zona rural del país (Bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022).

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 (artículo 3), tiene como propósito ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019³ Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.


Así, este documento será un insumo fundamental para la planeación y operación del BPM, lo que permitirá caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, así como aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa a la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad jurídica de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación y mantenimiento del

² Documento Bases Plan Nacional de Desarrollo. 2018 – 2022. Pág. 305

³ “Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017”.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.


Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificativo del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017). La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto 902 de 2017.

En esta línea, el plan se organiza en dos grandes apartados:

- I. De diagnóstico, que da cuenta del contexto territorial del municipio, su caracterización poblacional, la caracterización predial preliminar y finalmente, la identificación de las problemáticas de OSPR preliminares.
- II. Componente estratégico, el cual desarrolla las condiciones, estrategia y ruta de intervención de cara al barrido predial, así como la estrategia de participación comunitaria y de articulación interinstitucional, y establece tiempos y presupuestos preliminares que requiere la entidad para su implementación.

En todo caso, la información presentada propende por aportar al análisis de contexto necesario para la intervención en el territorio, que se complementará con los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, será ajustada en el marco de la actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural final que definirá las actuaciones misionales de la ANT.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Particularidades operacionales

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017 la metodología de focalización para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural – OSPR- en cabeza de la ANT. Es así como en el año 2017 bajo la responsabilidad de la Agencia Nacional de Tierras, en alianza con la Organización Internacional para las Migraciones⁴ -OIM- se firmó el Convenio MYR -077-986 de 2017, para trabajar mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en la zona sur del país.

Mediante la Circular 08 de 2018 se programaron 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra Pradera-Valle del Cauca El cual forma parte de los municipios del convenio citado anteriormente.

Así pues, la Agencia Nacional de Tierras suscribió el convenio MYR 077-986 con la Organización Internacional para las Migraciones con el objetivo de desarrollar las fases de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en la zona sur del país. Es así como el 08 de marzo de 2018 se iniciaron las acciones en territorio por parte de la ANT-OIM (MyR) en el marco del convenio.

El 05 de abril de 2018, se firmó el acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Alcaldía Municipal de Pradera – Valle del Cauca, con el objetivo de establecer las bases de apoyo entre estas dos entidades, para la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR, a través de los cuales se faciliten acciones conjuntas tendientes a la consecución de los objetivos definidos en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.

Metodología:


La ruta metodológica propuesta y liderada por la ANT fue discutida y complementada por el socio implementador OIM, la cual se estructura a partir de tres grandes fases que son: 1) formulación, 2) implementación y 3) mantenimiento y evaluación de los POSPR. Siendo el presente Plan resultado de la culminación de la primera fase.

- **Recolección y análisis de información secundaria:**

La información cualitativa y cuantitativa de carácter secundario que se presenta en este documento es parte del análisis de la información suministrada por entidades competentes de orden nacional, así como las entidades territoriales del municipio de Pradera. Los informes, las cifras y demás documentos oficiales que han sido consultados comprenden el periodo correspondiente a los años 2000 a 2018.

- **Acercamiento institucional y comunitario:**

⁴ Programa para la Migración y Ruralidad –MyR-.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El proyecto del POSPR tuvo su presentación oficial de la fase de formulación el 12 de marzo en la ciudad de Cali ante diferentes instituciones departamentales y municipales con incidencia en la formulación del POSPR. A este evento fue citada la Alcaldía de Pradera junto con instituciones que desarrollan trabajos en el municipio como Corporación Autónoma del Valle del Cauca -CVC, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Unidad para las Víctimas, Comité Departamental de Cafeteros, Procuraduría, Parques Nacionales y Defensoría del Pueblo. Durante abril de 2018 se adelantaron actividades de gestión institucional en el municipio, dejando como resultado la firma de un acuerdo de voluntades con la alcaldía municipal para el desarrollo del proyecto.

A partir del 12 de marzo y hasta el 30 de septiembre del año 2018, se adelantaron diversas acciones con el objetivo de promover la participación y vinculación de las entidades en el proceso de OSRP y generar estrategias para su articulación y coordinación. Entre los logros alcanzados en este escenario interinstitucional se resalta la conformación de la Mesa Técnica de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de Pradera – Valle del Cauca, cuya misión es promover la participación de las entidades municipales y comunitarias en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad.

Actualmente las entidades que han hecho parte de esta instancia son la Alcaldía Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación, Secretaría de Agricultura, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Fundación Caicedo González Rio Paila Castilla, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Unidad para las Víctimas, UMATA y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- **Diagnóstico territorial: cartografía social municipal –CSM-**

La cartografía social municipal permitió "reconocer las percepciones, conocimientos, expectativas y necesidades de los diferentes actores presentes en el territorio y la relación de éstos con la tierra, identificando las conflictividades territoriales, usos del suelo e información relevante para la intervención en el barrido predial"⁵. Los ejercicios comunitarios se realizaron con la participación de líderes y lideresas de la mayoría de los corregimientos del municipio.


En las jornadas se logró indagar por información como la organización veredal reconocida por la comunidad; las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural; las vías y formas de acceso y transporte; el uso del suelo, las condiciones de seguridad y la presencia de comunidades étnicas, entre otras. Estos ejercicios comunitarios permitieron reconocer las dinámicas territoriales del municipio de Pradera y la construcción de un diagnóstico municipal participativo, aterrizado a las realidades actuales del municipio.

Las cartografías sociales municipales se realizaron en el mes de mayo de 2018; allí se logró la representatividad y participación de 92 líderes y lideresas de los corregimientos de Pradera, salvo los representantes de La Tupia y Vallecito. La intervención territorial se realizó atendiendo a las Unidades de Intervención concertadas con las comunidades, las cuales son: Los Pinos, Potrerito, La Granja, El Recreo y San Isidro

Estas a su vez, abarcaban las siguientes veredas:

⁵ Agencia Nacional de Tierras. Resolución 740 de 2017. Por la cual se dicta el reglamento operativo de los Planes de Ordenamiento de la Propiedad, el Proceso único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones. Bogotá: 13 de junio de 2017.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Los Pinos:** Arenillo, Los Pinos, La Carbonera, La Ruiza
- **Potrerito:** Líbano, Potrerito
- **La Granja:** Párraga, La Granja, La Tupia, Bolo Hartonal, La Floresta
- **El Recreo:** Bolívar, El Recreo, Vallecito, Lomitas
- **San Isidro:** La Fría, San Antonio, San Isidro

En Pradera se llevaron a cabo cuatro (4) jornadas de cartografía social municipal organizadas por zonas de colindancia de la siguiente manera:

Tabla 1. Territorios municipio objeto de cartografía social

Fecha	Territorios municipales participantes
15 de mayo de 2018:	Núcleo Bolo Blanco: Bolo Blanco, El Retiro, Bolo Azul y el núcleo La Feria: El Nogal y La Feria. Núcleo Los Pinos: Arenillo, Los Pinos, La Carbonera y La Ruiza y el Núcleo de Potrerito: El Líbano y Potrerito.
16 de mayo de 2018:	Núcleo La Granja: La Granja: Párraga, La Granja, La Tupia, Bolo Hartonal, La Floresta. Núcleo El Recreo: Bolívar, El Recreo, Vallecito, Lomitas. Núcleo San Isidro: La Fría, San Antonio y San Isidro y núcleo Resguardo Indígena Kwet Wala.

Fuente: elaboración propia OIM – ANT. 2019

Los ejercicios de cartografía social permitieron acercarse al panorama real y amplio de las condiciones económicas, sociales, políticas, culturales, de infraestructura y ambientales del municipio, lo cual constituyó un punto de partida importante para el reconocimiento del contexto y las particularidades propias del territorio. De esta actividad, se generaron diversos insumos para la construcción y formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio.


- **Diagnóstico predial y rutas de atención de la Agencia Nacional de Tierras: Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial–CSVEP:**

Entre los meses de septiembre y octubre de 2018 se desarrollaron las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial, las cuales tenían como objetivo principal recolectar información comunitaria que permita elaborar una caracterización predial preliminar del municipio identificando: número total de predios del municipio, número total de predios competencia de la ANT y número de posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural. Para esto se debe reconstruir la historia de tenencia de cada predio competencia ANT, establecer su ubicación y estado preliminar (habitado, abandonado, explotado) en los mapas dispuestos e indagar sobre las características de las personas que lo habitan y/o explotan⁶.

En total de llevaron a cabo 17 jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial, en las cuales se usaron los criterios de priorización de los predios descritos en el numeral 2.2.4 de este documento. Así las cosas, con el apoyo constante de la comunidad se recolectó información comunitaria de 1.817 predios. Metodológicamente se propendió identificar los líderes y lideresas con mayor reconocimiento histórico por parte de la población que pudieran suministrar información sobre los predios priorizados.

⁶ Agencia Nacional de Tierras (2018). Guía Operativa para la Participación en los POSPR. Bogotá: 2018, pág. 35. 2018.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La asistencia fue de 604 personas, de las cuales 298 (49,3%) eran mujeres, 306 (50,7%) hombres y ninguna persona se reconoció como perteneciente a la comunidad LGTBI. Lo anterior muestra una igualdad de participación en las jornadas entre hombres y mujeres, señalando un interés similar entre ambos sobre el tema de tierras y en la disponibilidad para participar en este tipo de espacios.


Entre los participantes asistieron tres (3) niños, niñas o adolescentes (NNA); ocho (8) jóvenes y 240 adultos mayores (39,7%). Sobre la población en situación de discapacidad, se tuvo un registro de 58 personas. Por parte de comunidad étnica, se tuvo un registro de 13 indígenas, quienes asistieron a las jornadas en los corregimientos de Vallecito, La Fría, Lomitas, Arenillo, La Ruiza y El Recreo, muchos de los cuales colindan con el único resguardo de Pradera: Resguardo Indígena *Kwet Wala*. Por su parte, la comunidad afrodescendiente y negra tuvo una participación de 33 personas, siendo los corregimientos de La Tupia y La Granja aquellos donde hubo mayor participación de parte de esta comunidad; en el caso de La Tupia debido a que en dicho corregimiento existe un consejo comunitario.

Así mismo, no hubo participación de comunidades palenqueras, raizales o rrom, lo cual está relacionado con el hecho de que en el municipio de Pradera existen muy pocas personas de estas etnias. Finalmente, 218 personas se autorreconocieron como víctimas del conflicto armado, ya que la mayoría de los corregimientos del municipio tuvieron presencia de actores armados y vivieron los embates del conflicto armado.

Vale la pena mencionar que, en el marco de estas actividades fue necesario contrastar o complementar información comunitaria por medio de entrevistas semiestructuradas que el componente social y jurídico del equipo base municipal ha realizado en territorio con algunos líderes y lideresas representativos de la región. Las entrevistas se realizaron en los siguientes casos: predios que no fueron identificados por los participantes durante las jornadas de CSVEP, diferencias entre la ubicación catastral y la información comunitaria, predios colindantes con territorios colectivos, predios ubicados en zonas de grandes extensiones de cultivos de caña, donde no se identificaron los actuales propietarios y predios de mayor extensión que fueron vendidos de manera informal ocasionando múltiples transacciones de la tierra donde era complejo identificar a los posibles poseedores. Al culminar los ejercicios comunitarios se logró recolectar la información que permitió tener un panorama más claro sobre la situación de tenencia de la tierra en el municipio de Pradera.

Las acciones descritas anteriormente constituyen el insumo principal del siguiente documento, que presenta los datos e información recolectada en Pradera y el análisis de las dinámicas evidenciadas en territorio desde el componente social, jurídico y catastral, con el cual se pretende construir una ruta de acción integral para que la Agencia Nacional de Tierras tome las acciones pertinentes en el territorio.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

1.1 CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad rural, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de Pradera que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.


Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:

- o La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- o Se analizan la capa predial frente al límite municipal y los usos del suelo establecidos en el PBOT, POT o EOT con el fin de determinar con claridad el suelo rural, estos insumos son centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- o La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- o La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- o La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.
- o El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.

1.1.1 Localización y delimitación político administrativas

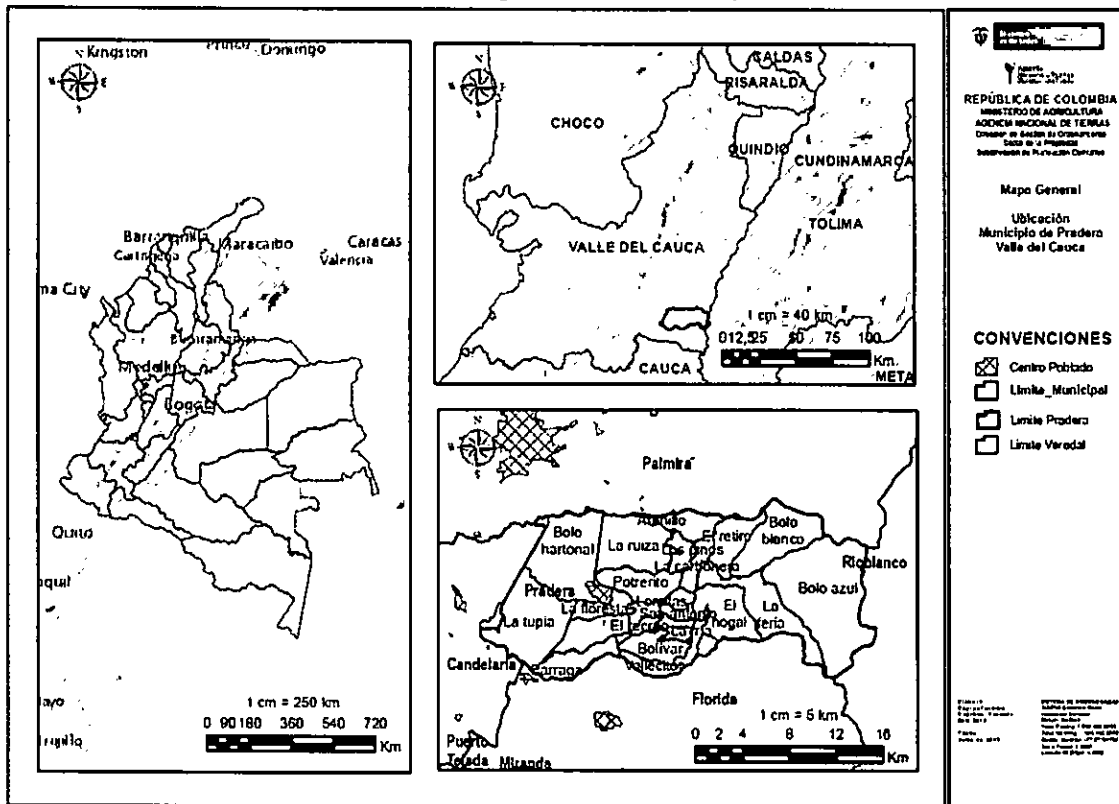
El municipio de Pradera se localiza al sur del Valle del Cauca en la vertiente occidental de la Cordillera Central enmarcada entre las coordenadas a 3°21'8,5536" de Latitud Norte, 76°19'59,46" de Longitud Oeste y 3°29'23,51" latitud Norte, 76°1'47,13" longitud Oeste. El municipio limita por el norte con Palmira, por el este con el departamento del Tolima, por el sur con Florida y por el oeste con Candelaria⁷ Valle del Cauca. El municipio de Pradera fue creado mediante la ordenanza número 1 del 27 de enero de 1871, el documento PBOT 2002 capítulo 11 subtítulo 8 ratifica los límites municipales mediante la precisión y actualización en terreno de los elementos geográficos relacionados en los textos normativos.

⁷ Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL INGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Altitudinalmente el municipio de Pradera se encuentra localizado entre los 1.000 y los 4.150 metros sobre el nivel de mar, la configuración de las provincias de humedad son: seco, húmedo, muy húmedo y pluvial⁸ de acuerdo con información de la geográfica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Mapa 1. Localización general del municipio de Pradera



Fuente: Cartografía Base IGAC.
Elaboración: ANT-OIM, 2018

El municipio de Pradera fue creado, mediante la ordenanza número 1 del 27 de enero de 1871, con los límites territoriales descritos anteriormente y en la información geográfica IGAC reporta un área de 35.633,815⁹ ha. Sin embargo, el documento técnico de soporte del PBOT 2002, establece un área total del municipio de 36.262,14 ha, lo que genera una inconsistencia en la información oficial de más de 628 ha que será importante tener en cuenta al momento de valorar los datos territoriales en adelante presentados.

Según el PBOT, político administrativamente el área rural del municipio se encuentra dividido en 24 corregimientos dentro los cuales, se incluye un resguardo indígena denominado *Kwet Wala* correspondiente a la comunidad Nasa.¹⁰ De estos, el PBOT sólo reconoce 14 cabeceras corregimentales que son: Bolo Hartonal, La Tupia, La Granja, La Floresta, Bolívar, El Retiro, El Recreo, El Nogal, La Feria, La Fría, Lomitas, Potrerito, San Antonio y San Isidro¹¹. (Ver mapa 2)

Mapa 2 Político Administrativo del municipio de Pradera


⁸ Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC (2010). Información geográfica del Valle del Cauca.

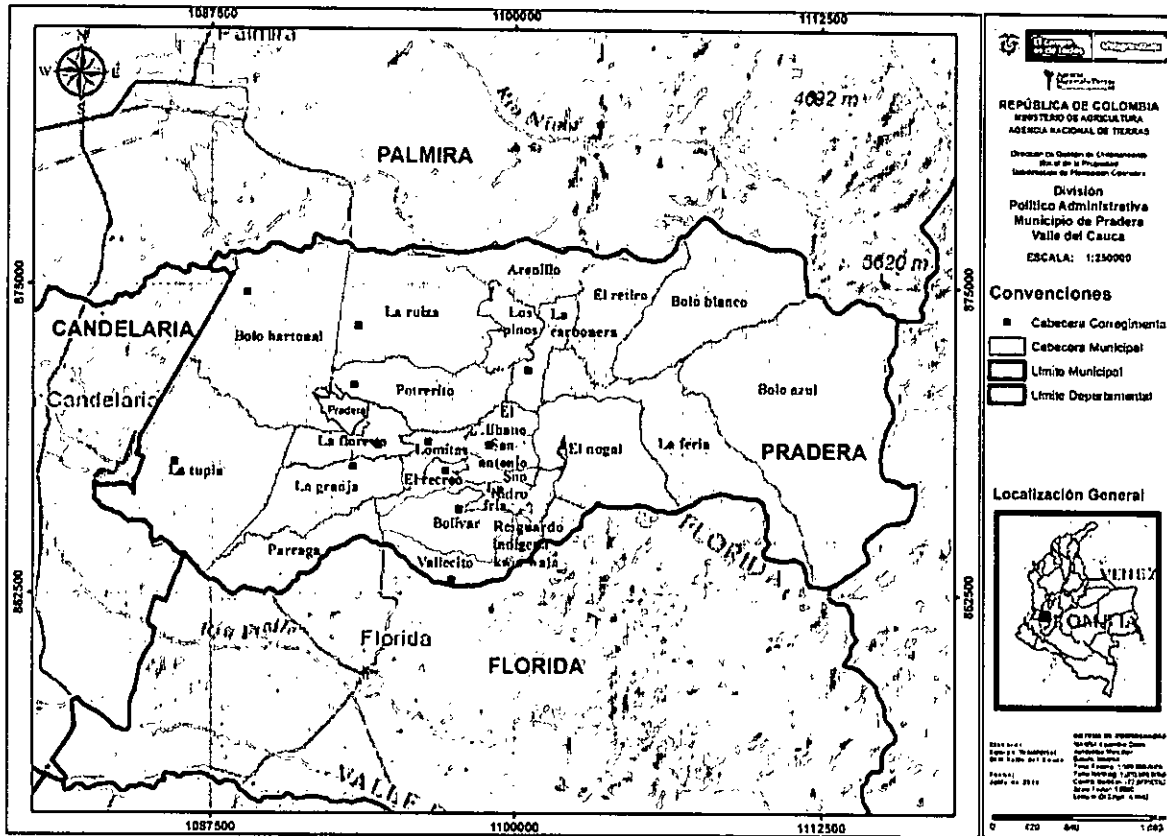
⁹ Área calculada en origen magna oeste.

¹⁰ Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Diciembre 31 de 2002. Título III, artículo 167

¹¹ Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002. Pág. 37



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018




Fuente : Acuerdo No. 19 de 2002, PBOT, Fuente Cartografica Dane 2017.
Elaboración: ANT-OIM. 2018

Al respecto, es necesario aclarar que aunque el PBOT del municipio de Pradera hace referencia a la anterior división corregimental en su Acuerdo Municipal, esta información no cuenta con soporte cartográfico o datos desagregados de localización o área de sus corregimientos, razón por lo cual se optó por utilizar la información cartográfica elaborada por el Departamento Nacional de Estadística DANE sobre división político administrativa rural.¹² Es así como, las áreas presentadas de los corregimientos en la tabla siguiente fueron calculadas a partir de la división político administrativa que reconstruye DANE y su porcentaje calculado sobre la cartografía IGAC (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Distribución de corregimientos respecto al municipio

CORREGIMIENTO	ÁREA (ha)	% Dentro del municipio
BOLO AZUL	6395,942	17,949
BOLO BLANCO	2549,633	7,155
EL RETIRO	1282,400	3,599
LA FERIA	2513,439	7,054
POTRERITO	1450,736	4,071
LA FLORESTA	757,405	2,126
EL LIBANO	327,384	0,919
EL NOGAL	1903,645	5,342
SAN ANTONIO	285,047	0,800

¹² La capa de referencia de veredas es producto de la actualización durante el año 2017 de la capa de referencia de veredas 2015, con ajustes a los límites departamentales y municipales suministrados por el IGAC (Mayo de 2016) y actualizaciones de las veredas de acuerdo a los respectivos EOT, PBOT, POT según solicitud de algunos municipios y la complementación de las cabeceras municipales MGN 2017 (DANE).

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ADRIMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

SAN ISIDRO	222,005	0,623
LOMITAS	399,089	1,120
LA CARBONERA	589,881	1,655
LOS PINOS	570,643	1,601
ARENILLO	1007,313	2,827
LA RUIZA	2636,995	7,400
EL RECREO	288,483	0,810
LA GRANJA	1275,335	3,579
RESGUARDO INDÍGENA KWET WALA	404,373	1,135
VALLECITO	542,341	1,522
LA FRÍA	282,090	0,792
BOLÍVAR	1064,001	2,986
PARRAGA	1173,930	3,294
LA TUPIA	3722,488	10,447
BOLO HARTONAL	3541,292	9,938
TOTAL	35.633,82	100%

Fuente: Elaboración: ANT-OIM, 2018. A partir de Acuerdo 019 de diciembre de 2002, cobertura cartográfica DANE.

Como se puede identificar en la tabla 2 los corregimientos que ocupan mayor extensión territorial en el municipio son: Bolo azul, La Tupia, Bolo Hartonal, Bolo Blanco y La Ruiza en los cuales se desarrollan actividades agroindustriales, mientras que los de menor extensión son los corregimientos de San Isidro, San Antonio, El Recreo y el Libano, los cuales se encuentran ubicados principalmente en la zona de ladera con actividades económicas encaminadas a reforestación comercial.


Por su parte el área del resguardo indígena Kwet Wala (473,741 ha) en la cobertura de corregimientos difiere del área relacionada según las Resoluciones de Constitución No. 041 del 10 de diciembre de 1997 – Incora (517.3700 Ha), Resolución de la primera ampliación No. 035 del 22 de julio de 2003 - Incora. (296.3109 Ha) y el Acuerdo 262 de la segunda ampliación No. del 11 de octubre de 2011 - Incoder. (345.5241 Ha) resguardo que arroja un total de (1159,2050 ha).


- **Problemas limítrofes y nueva reconfiguración territorial del municipio**

La organización político-administrativa del país no siempre ha sido la misma, a lo largo de la historia las fronteras y división territoriales han sufrido transformaciones por razones políticas y poblacionales que generan grandes impactos en el ordenamiento social de la propiedad en la medida que: i) es una de las causales de la desactualización de la información predial con que cuenta la ruralidad en Colombia, toda vez que estos cambios no se realizan de manera articulada en los diferentes sistemas de información oficial; y ii) dificulta la actuación institucional bajo un modelo de focalización territorial en tanto no permite establecer competencias y marcos normativos de ordenamiento territorial claros para algunas zonas.

Es por lo anterior, que para el presente POSPR es determinante establecer posibles escenarios de conflictos limítrofes o reconfiguraciones de los territorios que puedan inducir inconsistencias en la información.

En el caso del municipio Pradera no se identificaron conflictos limítrofes de este tipo.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1.1.2 Suelo urbano y suelo rural en el municipio

Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.


La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT¹³). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructural, es decir, como una norma que prevalece sobre las demás disposiciones legales, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Aun cuando exista el horizonte normativo mencionado, en el marco de la formulación de los POSPR se han identificado inconsistencias de naturaleza técnica como estas: i) los POT no hacen la clasificación entre suelo rural y suelo urbano; ii) la hacen, pero sin delimitar los perímetros a los que se refiere la Ley 388; iii) no hay cartografía de la clasificación del suelo rural y urbano que muestre claramente cuál es su delimitación; o, iv) hay inconsistencia en los datos correspondientes a la clasificación de los suelos, entre el Acuerdo Municipal y sus soportes cartográficos.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998, define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: i) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (ii) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (iii) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

¹³De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por otra parte, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de éste y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar con mucho cuidado, cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales, se formulan e implementan POSPR.

En esta oportunidad, la valoración frente a la clasificación del suelo del municipio de Pradera, se realiza a partir del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) aprobado mediante el Acuerdo 019 de 2002, la cartografía de límites veredales PBOT 2002 y el Acuerdo 005 de 2018 por el cual se realiza un ajuste excepcional que adicionan unas zonas de expansión urbana al perímetro urbano del municipio, y que deberán ser excluidas del proceso de ordenamiento social de la propiedad que adelanta la ANT.

El título 1, subtítulo 4 denominado "*clasificación del suelo*" del Acuerdo 019 de 2002 establece que la clasificación del suelo para el municipio de Pradera conforme a lo preceptuado en la ley 388 de 1997, es: suelo urbano, suelo de expansión urbana, suburbano, rural y de protección.

- **Componente Urbano**


En cuanto al suelo urbano, el mencionado Acuerdo establece que se compone de las áreas de expansión y del perímetro urbano, las cuales estarán descritas de manera detallada en el anexo cartográfico¹⁴, los cuales tuvieron que ser digitalizados por el proyecto por cuanto no se pudo acceder a información geográfica de soporte¹⁵. De este proceso, se pudo establecer de manera preliminar que el perímetro urbano del municipio es aproximadamente de 309,4786 ha.

De otro lado, el artículo 16 del Acuerdo 019 del 2002 sobre el suelo de expansión urbana, indica que "[...] *consiste en las áreas aledañas al Suelo Urbano, que cuentan con la posibilidad de cobertura de servicios públicos. Se deben desarrollar mediante la ejecución de Planes Parciales. El Suelo de Expansión Urbana será incorporado al Suelo Urbano, una vez sea ejecutado el correspondiente Plan Parcial de Urbanización*". Así, el ingreso al perímetro urbano de los predios localizados en zonas de expansión se

¹⁴ El título II del Acuerdo 019 denominado Componente Urbano y el correspondiente subtítulo 3 artículo 103 de la redefinición del perímetro urbano adopta el perímetro urbano a partir de la aprobación del PBOT lo indicado en el plano U-13

¹⁵ Los planos digitalizados fueron: planos U-13 denominado redefinición del perímetro urbano, U-26 áreas de expansión, U-29 planes parciales y las figuras 58A,58B,58C,58D



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIREMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

encuentra supeditado en el municipio de Pradera a la emisión de planes parciales locales¹⁶.

En coherencia con lo precedente, el subtítulo 3 del artículo 105 reconoce siete (7) áreas de expansión urbana las cuales son: i) área de expansión villa marina norte, ii) área de expansión la michela, iii) área de expansión el castillo, iv) área de expansión el arado sur vis, v) área de expansión el arado centro vis, vi) área de expansión el arado norte vis y vii) área de expansión industrial. Representadas en el mapa U-29 (anexo al PBOT), se pudo establecer que componen un área de expansión total de 146,2788 ha que serán desarrolladas mediante la implementación de planes parciales graduales.

Finalmente, en el segundo semestre del año 2018, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo N° 005 del 06 de septiembre de dicho año, mediante el cual modificó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, incorporando al perímetro urbano predios ubicados en suelo rural y de expansión urbana con el objetivo de garantizar alternativas de vivienda de interés social¹⁷, específicamente para 12 predios localizados en los corregimientos rurales de Bolo Hartonal, La Tupia y La Floresta.

La identificación predial consignada en el Acuerdo No.005 de 2018 fue cruzada con la información catastral vigente del municipio de Pradera proveniente del IGAC, encontrándose información geográfica para los siguientes inmuebles:

Tabla 3. Predios incorporados al perímetro urbano


CEDULA CATASTRAL	ID_PREDIO	AREA ACUERDO 005	FOLIO DE MATRICULA
765630003000000080078000000000	265308	19,79 ha	378-145962
765630003000000100106000000000	266219	1,141623 ha	378-33672
765630003000000100241000000000	266343	94,044 m ²	378-126662
765630003000000080043000000000	265273	1 ha 2159 m ²	378-77887
765630003000000080179000000000	265410	1 ha 0954 m ²	378-167893
765630003000000080224000000000	265444	80000,79 m ²	378-149105
765630003000000080224000000000	265469	79750,37 m ²	378-149106
765630003000000100118000000000	266230	5 ha 5551 m ²	378-164762
765630003000000100257000000000	266352	3 ha 8492,20 m ²	378-164763
765630003000000080418000000000	265632	12,159 m ²	378-77888
765630003000000100175000000000		16,0670 m ²	378-100164
765630003000000100179000000000		4 ha6987 m ²	378-145962

Fuentes: Acuerdo No 005 de septiembre de 2018

Elaboración: ANT-OIM, 2018

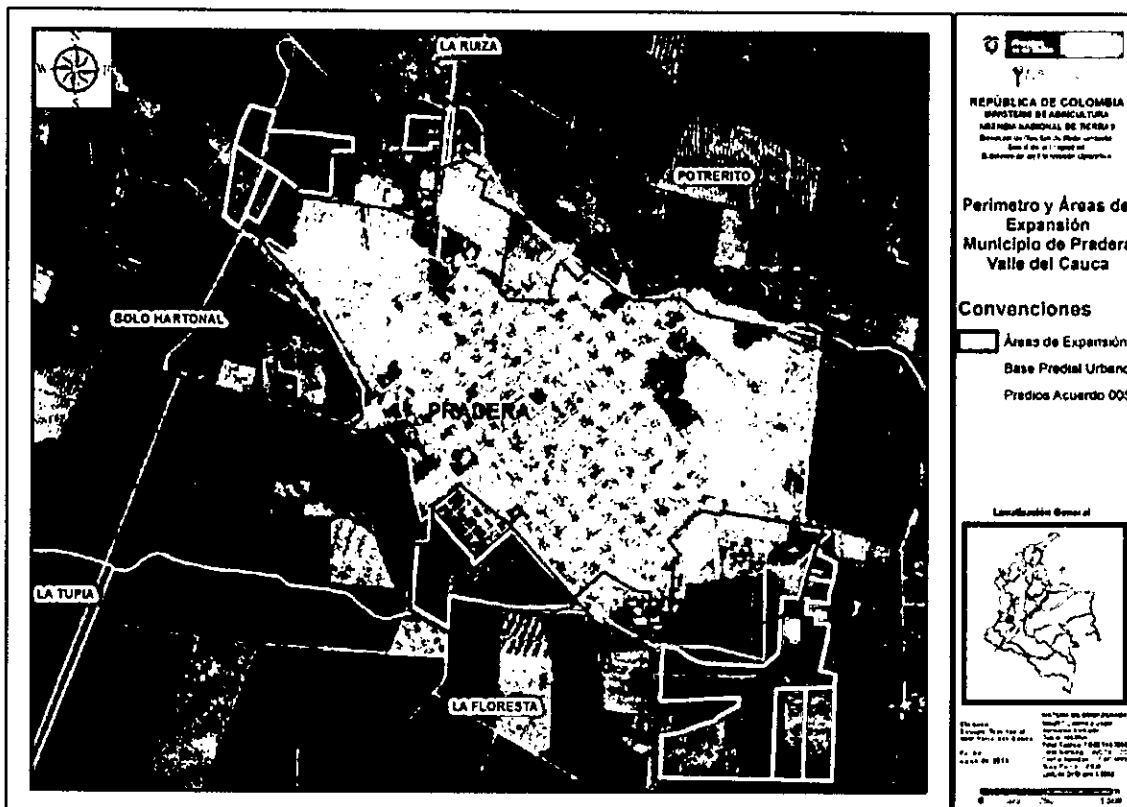
¹⁶ Al respecto el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 define: "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley (...)"

¹⁷ La modificación normativa se encuentra fundada en el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, disposición que constituye una excepción a lo reglado en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 en tanto autoriza la incorporación del suelo rural, suburbano y de expansión al perímetro urbano, por una sola vez, durante los años 2015 a 2020 y con el fin de construir y complementar la infraestructura necesaria para el desarrollo de vivienda de interés social e interés prioritario.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS AFRONTAMOS LAS PUGNAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CODIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es importante señalar que, las áreas identificadas en el Acuerdo mencionado no corresponden en su totalidad a las áreas catastrales suministradas por el IGAC, ya que catastralmente, estos predios cuentan con un área superior a la relacionada en el acto administrativo. Adicionalmente, de las doce (12) las unidades prediales incorporadas, no se encontró información geográfica disponible para dos (2) de los predios, éstos con cédulas catastrales No. 765630003000000100179000000000 y No. 765630003000000100175000000000 y por carecer de polígono catastral, no se incluirán en el siguiente mapa.

Mapa 3 . Perímetro urbano, expansión urbana y predios acuerdo 005 de 20018.



Fuente: Acuerdo 005 de septiembre 2018, áreas de expansión urbana el Acuerdo 019 de 2002.
Elaboración: ANT-OIM, 2018.


El mapa anterior muestra finalmente las áreas que conforman las tres categorías descritas, urbano, expansión urbana y la adición del Acuerdo del año 2018.

- **Componente Rural**

El título III del Acuerdo 019 de 2002, define como área rural del municipio el territorio comprendido entre los límites del municipio de Pradera y los límites del perímetro suburbano o urbano de la cabecera municipal. Posteriormente el artículo 167 acoge para el área rural la agrupación en cuatro (4) grandes zonas de acuerdo a su vocación de uso del suelo.

Definido como aquel suelo en el que las áreas no son aptas para alojar ningún tipo de urbanización y en el cual los suelos tienen vocación agrícola, pecuaria, forestal y de

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

explotación de recursos naturales; comprende a su vez, suelos clasificados como suburbano entendidos como las áreas emplazadas en suelo rural, en las que se combinan formas de vida y usos del suelo de la ciudad y del campo¹⁸. Sin embargo, estos últimos no están delimitadas en al interior del Acuerdo, documento técnico o cartografía de soporte del PBOT, impidiendo entonces su identificación física y área de reglamentación vigente.

En cuanto a las áreas de protección, la digitalización y análisis del plano R-39, permite establecer que hacen parte de ellas el páramo de las Hermosas y el páramo de Tinajas, en los corregimientos de Bolo Blanco y Bolo Azul, se incluye también en esta categoría las áreas comprendidas entre los 3000 m y los 3200 m de altura sobre el nivel del mar, también el municipio cuenta con las áreas de recuperación de bosque diferentes al paramo y a la zona amortiguadora.

Tabla 4. Distribución del Municipio de Pradera por clasificación del suelo

	Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje		Clasificación	Extensión (ha)	Porcentaje
	Urbana	Suelo urbano Acuerdo 019 de 2002	309,4786		0.85	Rural	Protección
Expansión urbana		146,278	0.40	<u>Desarrollo restringido[1]</u>	Información no disponible en el EOT		Sin información
Incorporación perímetro urbano Acuerdo 005 de 2018		75,295	0.207	Rural agropecuario	20.226,09		55,985
Total urbano	455,7566			Total suelo rural	35.731,09	98.7%	
Area Municipal PBOT: 36.262,140 ha							

Fuente: Acuerdo 019 de 2002 y Acuerdo 005 de 2018 Municipio de Pradera.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Respecto a la información anterior, es importante reiterar que para la elaboración de este capítulo se toma como base lo consignado en el PBOT, su documento técnico de soporte y el Acuerdo modificatorio, los cuales reconocen un área municipal de 36.262,14 ha, información que está por encima del área total establecida por el IGAC de 35.633,815¹⁹ ha. Lo anterior, es de la mayor importancia al momento de implementar el barrido predial masivo ya que esta diferencia ha de recaer principalmente sobre el suelo rural que es objeto de atención de la entidad.

Respecto a los centros poblados rurales, el PBOT del municipio reconoce sólo 14 centros poblados rurales de los 24 corregimientos, los cuales se encuentran agrupados a su vez en 4 zonas de acuerdo a la vocación de uso del suelo. Sobre los centros poblados, el PBOT los reconoce como parte del componente rural del municipio y en consecuencia, constituirían en su totalidad área de actuación de la ANT (Ver Tabla 5).

¹⁸ ARTÍCULO 17: Suelo Suburbano. De acuerdo con el art. 34 de la Ley 388 de 1997, el Suelo Suburbano es constituido por áreas emplazadas en suelo rural, en las que se combinan formas de vida y usos del suelo de la ciudad y del campo, como los corredores interregionales y las áreas con capacidad de alojar parcelaciones campestres.

¹⁹ Área calculada en origen magna oeste.

A

44


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 5. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada

Corregimiento	Centro Poblado	Área (ha)	Rural/Urbano	Número de predios Catastrales
Bolo Blanco	Bolo Blanco	2549,633	Rural	19
El Retiro	El Retiro	1282,4	Rural	67
El Nogal	El Nogal	1903,645	Rural	73
La Feria	La Feria	2513,438	Rural	55
San Isidro	San Isidro	222,0047	Rural	82
La Fria	La Fria	282,089	Rural	99
San Antonio	San Antonio	285,0467	Rural	73
Potrerito	Potrerito	1450,736	Rural	161
Lomitas	Lomitas	399,088	Rural	263
Bolívar	Bolivar	1064,001	Rural	51
El Recreo	El Recreo	288,482	Rural	78
La Granja	La Granja	1275,335	Rural	212

Fuente: Elaboración: ANT-OIM, 2018 a partir de PBOT 2002 Y Cobertura predial IGAC 2014

Sin embargo, teniendo en cuenta la ausencia de información geográfica asociada, la identificación de áreas y número de predios se realizó mediante que se identifican en la tabla siguiente donde las áreas y número de predios se obtuvieron de la base predial IGAC 2014.

1.1.3 Análisis capa predial frente al límite municipal


El análisis de la información geográfica del municipio de Pradera, permitió identificar la existencia de algunas diferencias entre el límite municipal y la base predial del IGAC (vigencia 2014). Particularmente, áreas sin información catastral que equivalen al 1 % del total del área municipal en límite geográfico con el municipio de Palmira en inmediaciones del corregimiento de Arenillo.²⁰

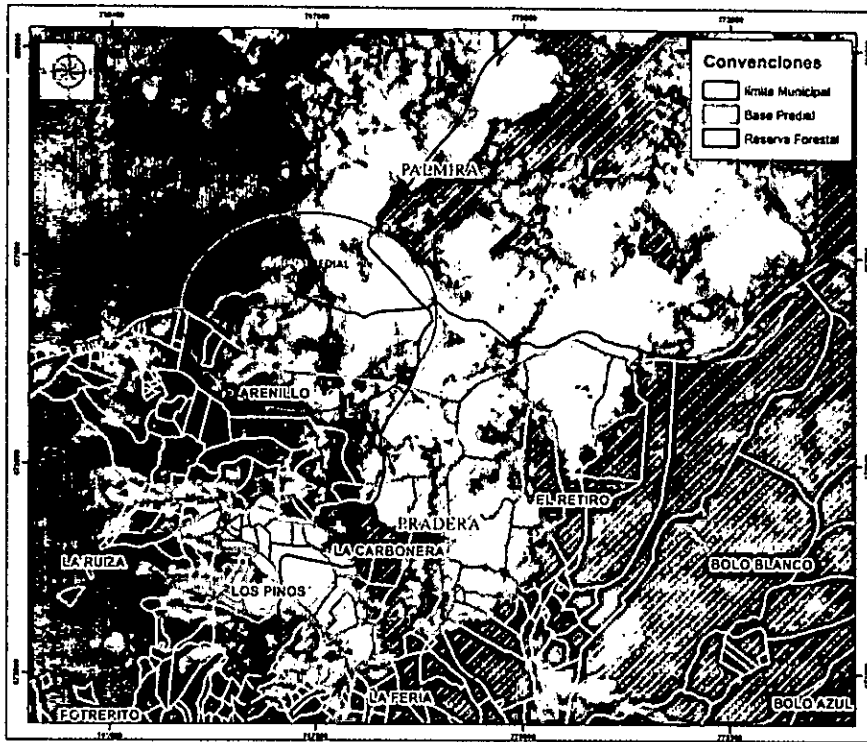
Es importante mencionar que este vacío puede obedecer a que es una zona altamente nublada y con presencia de pendientes superiores al 25%, adicionalmente este sector es cercano a la zona de Reserva Forestal Ley 2 lo que explicaría la falta de información predial, el detalle puede verse en el mapa 4.

Mapa 4. Imagen vacios en la información predial municipio de Pradera

²⁰ Tomando como total municipal de Pradera el área territorial definida por el IGAC 35633,815 ha.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Elaboración propio OIM – ANT. 2019

Adicional a lo anterior, el análisis geográfico permitió identificar también la existencia de siete (7) predios que exceden el límite municipal. De éstos, solo tres (3) se encuentran por fuera de la zona de restricción ambiental objeto de ordenamiento social de la propiedad y mas del 50% de su área excede el límite. A saber:

1. Predio Id 00266920 cedula catastral 76563000400030045000

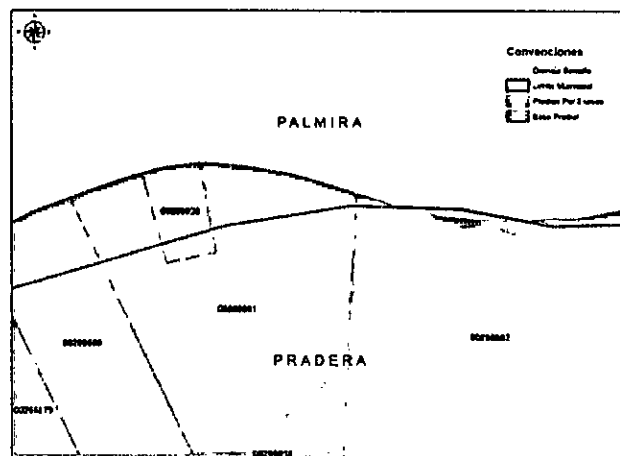



Figura 2. Predio 00266920 que excede límite municipal

El predio 00266920 mostrado en la figura anterior cuenta con un área total de 0,077 ha, de estas 0,0609 ha es decir el 78% del predio se encuentra por fuera del límite municipal del municipio de Pradera, situación que será verificada durante las labores de barrido predial.

2. Predio 00266918 cedula catastral 76563000400030043000

A

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

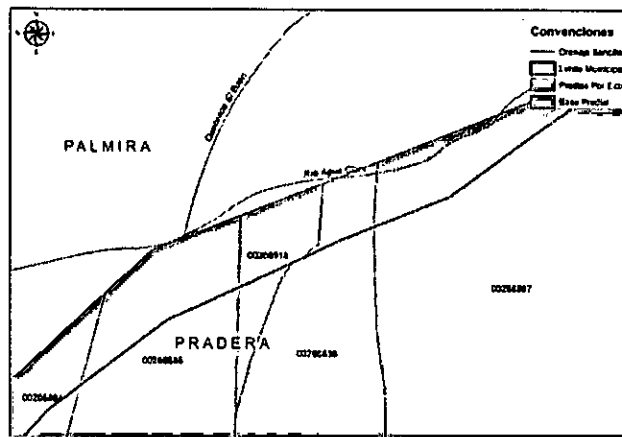


Figura 3. Predio 00266918 que excede límite municipal

El predio 00266918 mostrado en la figura anterior cuenta con un área total de 0,1566 ha, de estas 0,1040 ha es decir el 66% del predio se encuentra por fuera del límite municipal del municipio de Pradera, situación que será verificada durante las labores de barrido predial.

3. Predio Id 00265142 cedula catastral 76563000300070229000

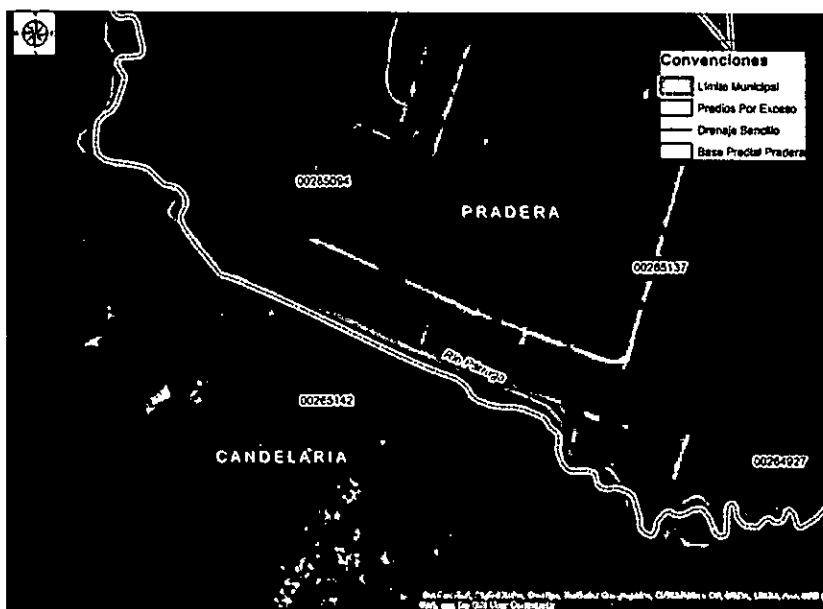



Figura 4. Predio 00265142 que excede límite municipal.

El predio 00265142 como se muestra en la figura 4 presenta una situación particular, pues se encuentra cartográficamente por fuera del límite municipal de Pradera, al realizar la revisión se encuentra que el límite natural entre los municipios de Pradera y Candalaria es el río Parraga sin embargo la base catastral excede este límite y deja parcialmente al predio 00265094 por fuera del municipio y al predio 00265142 totalmente fuera de área municipal, al corroborar la información predial con la del municipio de Candalaria se observa que existe un traslape entre las dos bases catastrales, ver figura 5.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

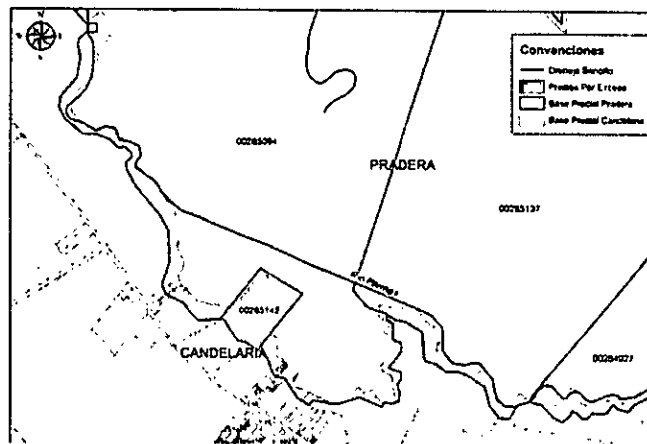


Figura 5. Predio 00265142 que excede límite municipal.

Esta diferencia entre las coberturas catastrales debe verificarse durante el barrido predial pues, no solo se identifica el traslape, adicionalmente existen vacíos entre las dos bases prediales municipales que pueden obedecer a situaciones de desenglobes o predios nuevos que deben ser corroborados durante el barrido.

3. Predio Id 00266120 cedula catastral 76563000300100004000

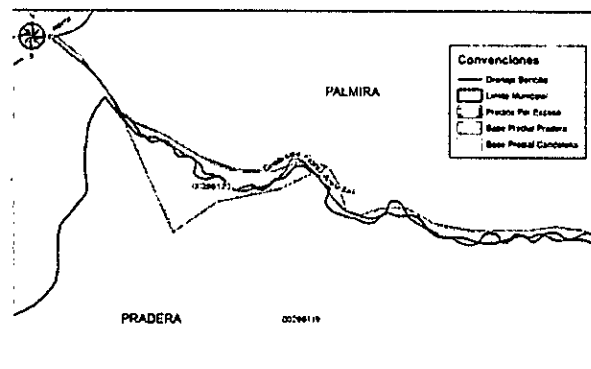


Figura 6. Predio 00266120 que excede límite municipal


El predio identificado con el id 00266120 presenta una particularidad que permite concluir que no se encuentra por fuera del límite municipal aunque cartográficamente lo este, como se muestra en la figura 6 el predio tiene como límite natural la quebrada flores amarillas la cual hace parte del límite geográfico natural dentro el municipio de Pradera y Palmira, el área que excede el límite puede atribuirse a las diferencias de escalas entre las fuentes de información.

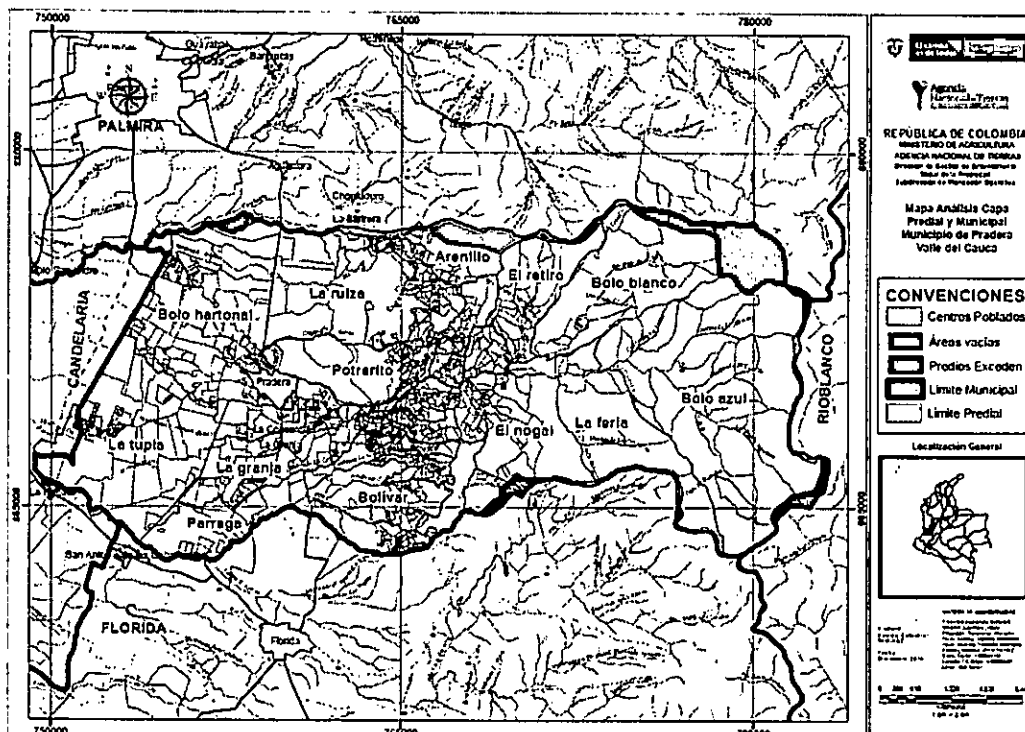
Finalmente los predios identificados con los id 0026743, 267401 y 267668 presentan excesos de área por fuera del límite municipal pero cuentan con restricción ambiental total al ubicarse dentro de la zona de reserva forestal de la ley 2^{da}.

Mapa 5 Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Elaboración: ANT-OIM, 2018 a partir de IGAC 2014

El mapa 4 resume las inconsistencias entre el límite municipal y la base predial donde se modela en color naranja las áreas sin información catastral y en verde las que exceden el límite.

A pesar de estos vacíos de información la comunidad manifestó reconocer los límites geográficos de Pradera, tanto en las cartografías municipales (realizadas en las jornadas del 15 y 16 de mayo de 2018), como en las cartografías sociales veredales con enfoque predial realizadas en el municipio.

1.1.4 Descripción de condiciones biofísicas municipales.

El municipio de Pradera cuenta con tres grandes zonas agrupadas por pisos térmicos, el primero de ellos es la zona de Páramo (tierras muy frías), seguidos de los Bosques Montanos (tierras frías y templadas) y por último Bosques Tropicales (tierras cálidas)²¹. Esta diversidad de pisos térmicos, permite tener una variedad de servicios ambientales relacionados con la protección y conservación de fuentes hídricas y la provisión de la misma para la población civil.

En contraste con esto, se encuentra que en términos geológicos el municipio de Pradera está afectado por cinco fallas (Guabas-Pradera, Florida, Potreritos, Romeral, Buenavista-Guengué) que cruzan el territorio Pradereño²². Todo esto sumado a los tres grupos de rocas Paleozóicas, Mesozoicas, Terciarias y depósitos inconsolidados del cuaternario²³.

²¹ Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002.

²² Ibidem.

²³ Ibidem

⁹ Area calculada en origen magna sirgas oeste.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Respecto al ecosistema se encuentra que Pradera cuenta con bosque cálido seco en piedemonte aluvial, bosque cálido seco en piedemonte coluvio (zona cálida), bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional, arbustales y matorrales medio seco en montaña fluvio-gravitacional, bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional, herbazales y pajonales extremadamente frío pluvial en montaña fluvio-glacial y bosque muy frío, muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional²⁴. La diversidad de paisajes y ecosistemas, permiten evidenciar el potencial ecológico que tiene el municipio de Pradera para la conservación y preservación de especies de flora y fauna nativas de la región²⁵.

Frente a los recursos hídricos, Pradera cuenta con una hidrología cuyo principal afluente es el río Bolo, ya que es la cuenca más grande que recoge los aportes de las demás microcuencas en el municipio y en él desembocan las subcuencas de Bolo Azul, Bolo Blanco, El Nogal, Los Negros, El Tamboral, El Muerto, La Leona y Aguaclara. Adicionalmente cuenta con 18 quebradas, de las cuales se abastece la subcuenca del río Bolo, éstas son: El Silencio, La Elvira, Los Tambos, La Maltina, La Cristalina, La Honda, Vilela y Flores Amarillas. Las otras quebradas que hacen parte del municipio se denominan: Salsipuedes, Agua Fría, Los Tangos, Párraga, La Alacranera, la Fría, La Ruiza, Las Yeguas, El Chumbum y El Tamboral²⁶.

Cabe señalar que el río Bolo nace en la cordillera Central, a una altura aproximada de 3.800 msnm, y confluye con el río Fraile para formar el río Guachal, el cual entrega sus aguas en la margen derecha del río Cauca²⁷. En este sentido el municipio de Pradera cuenta con una gran oferta hídrica que permite abastecer la demanda de la población praderaña y de sus actividades productivas.

²⁴ Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC (2010). Información geográfica del Valle del Cauca. Cali: 2010.


²⁵ Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002.

²⁶ Plan de Desarrollo Municipal de Desarrollo. Pradera Crece, 2016- Pág 8.

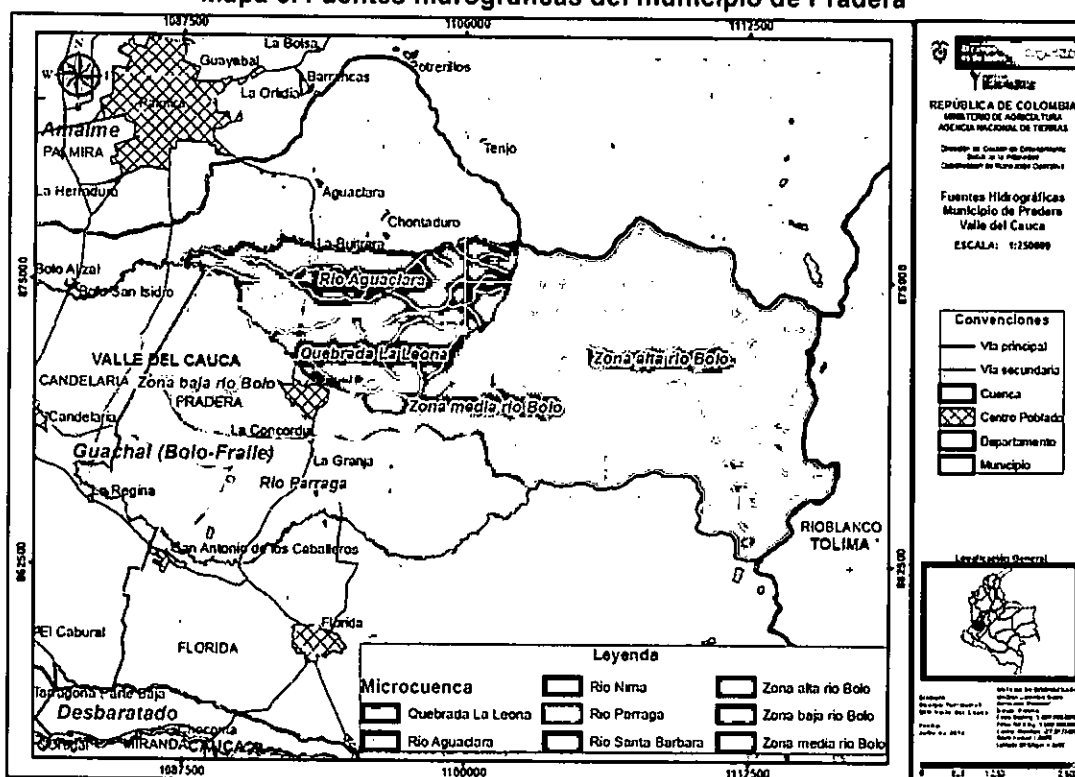
²⁷ Ibidem.

Handwritten mark

Handwritten mark

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 6. Fuentes hidrográficas del municipio de Pradera



Fuente: Información geográfica cuencas y microcuencas: CVC 2010, cartografía Base IGAC
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Como se muestra en el mapa anterior, el municipio de Pradera cuenta con un conjunto de microcuencas que pertenecen a la cuenca del río Guachal (Bolo-Fraile). Sin embargo, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), no ha establecido un Plan de Manejo y Ordenamiento de la Cuenca (POMCA), para estas microcuencas. No obstante, se ha determinado un balance de oferta y demanda de la cuenca del río Bolo. En este sentido se reconoce que la cuenca del río Bolo es de cuarto orden,²⁸ posee un área 41.001 ha y limita al norte con la cuenca del río Amaime, al sur con la cuenca del río Fraile, al oriente con el departamento del Tolima y al occidente con el río Cauca.²⁹

De igual manera, el municipio de Pradera cuenta en la zona alta con 5.257 ha pertenecientes al Páramo Las Herosas³⁰, el cual se traslapa parcialmente con el Parque Nacional Natural Las Herosas, donde se ubica la laguna Los Cristales, mayor depósito natural de agua del municipio. A continuación, se presenta el mapa de fuentes hidrográficas del municipio.


1.1.5 Identificación de usos actuales del suelo en el municipio Pradera

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto una de las causas de la acumulación de tierras ha sido la falta de actividades productivas acordes a las condiciones físicas, químicas y de topografía de los suelos del territorio. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad

²⁸ Se habla de cuenca de cuarto orden haciendo referencia al número que refleja el grado de ramificación del Sistema de Drenaje.

²⁹ Balance Oferta – Demanda de agua cuenca del río Bolo. CVC, 2017

³⁰ Caracterización biótica del complejo de páramos las Herosas en jurisdicción de Cortolima y CVC. 2015.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

económica de las familias y la calidad ambiental del territorio y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

1.1.5.1 Usos del suelo

El suelo rural del municipio de Pradera en el año 2002, de acuerdo a la información reportada en el PBOT³¹, comprende cerca del 63,3% en zona de ladera y alrededor del 36,7% en la zona plana, presentando altitudes sobre el nivel del mar desde 1.000 m.s.n.m, hasta las formaciones de páramo a los 4.050 m.s.n.m. siendo un municipio que posee una gran riqueza hídrica, paisajística y climatológica que lo convierten en un gran potencial turístico.

La definición y clasificación del uso del suelo se basa en la clase de cobertura vegetal y el grado de protección que ofrece el suelo. En Pradera se consideran cuatro grandes tipos de uso: uso agrícola o pecuario, pastos y rastrojos, bosques y urbano, siendo el sistema productivo agrícola el de mayor proporción por la presencia de cultivos de caña de azúcar en pequeña y gran escala, específicamente en la zona plana del municipio. Esta actividad económica es manejada por ingenios como Mayagüez, Riopaila, La Cabaña, entre otros. Así mismo, se presenta en menor proporción cultivos como piña, cebolla, café y hortalizas en zonas planas hacia el occidente y centro del municipio.

El cultivo de caña en el municipio de Pradera genera dinámicas agroindustriales que promueven el desplazamiento de cultivos de café y pancoger hacia las zonas de ladera iniciando un proceso de ocupación de la tierra y un cambio de uso de suelo, pasando de bosques naturales a suelos agropecuarios.³², contribuyendo así, a la expansión de la frontera agrícola.

En lo que corresponde a la zona de páramo ubicada en el oriente del municipio se evidencia en mayor proporción la presencia de bosque, combinada con procesos de subsistencia como la ganadería (de leche y de carne), así como los sistemas extractivos por la minería y la extracción de productos forestales. A continuación, la siguiente tabla describe el porcentaje de área destinada a cada uno de los usos del suelo.

Tabla 6. Cobertura de uso y uso del suelo, según PBOT

Tipos de usos	Zona plana		Zona de ladera		Total	
	Area (ha)	%	Area (ha)	%	Area (ha)	%
Agricultura	10842	84	761	3	11603	32
Ganadería – pastos	1000	8	10361	44	11361	31
Vegetación y bosque	270	2	10108	43	10378	29
Otros	554	4	2126	9	2680	7
Área urbana	240	2			240	1
Totales	12906	100	23356	100	36262	
%		36		64		100


Fuente: PBOT (tabla 9 Usos del suelo año 1998)³³

Elaboración: ANT-OIM, 2019.

³¹ Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Acuerdo No. 19 de 2002. Capítulo 2 Documento Técnico de Soporte. Pág. 131

³² Plan Básico de ordenamiento territorial. Acuerdo No. 19 de 2002. Capítulo 2 documento técnico de soporte. Pág. 64 -65

³³ Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Capítulo 2. Índice general, pág. 67


 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo con la información de las tablas anteriores cabe resaltar que según el IGAC la cobertura del suelo para uso agrícola corresponde alrededor del 44.96% del territorio municipal³⁴, sin embargo la información tomada del PBOT evidencia que cerca del 32% del territorio municipal se encuentra dentro de uso agrícola, lo que podría significar un posible aumento del área cultivada en un periodo cercano a los 20 años.

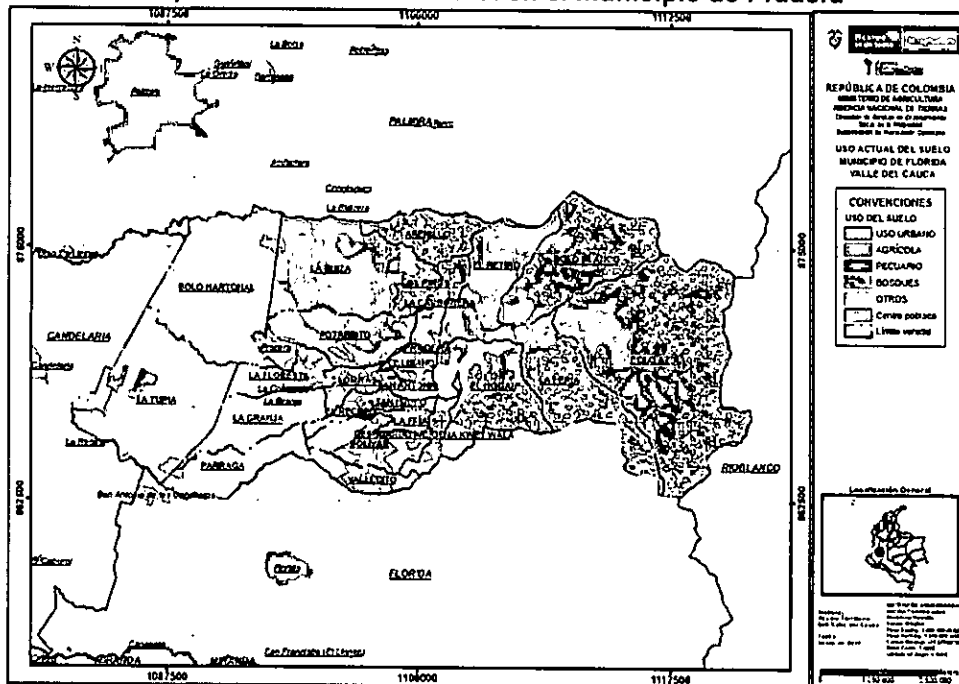
La producción agrícola está concentrada principalmente en la zona plana del municipio, en los corregimientos Bolo Hartonal, La Tupia, La Floresta, La Granja y Párraga, donde predominan los cultivos permanentes (31,78%), particularmente la producción agroindustrial de caña de azúcar (ver Mapa 7).

³⁴ Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Datos abiertos. <https://geoportal.igac.gov.co/es/contenido/datos-abiertos-agrologia>. Consultado el 25 de febrero de 2019.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 7. Usos del suelo rural en el municipio de Pradera




Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales—IDEAM 2015..
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Por su parte la zona de ladera y área montañosa (parte alta) del municipio tiene una diversificación en el uso del suelo, donde se evidencian los mosaicos de cultivos y pastos, junto a bosques densos y pastos enmalezados, entre otras. Es en esta zona dónde se presenta mayor conflicto entre el uso del suelo y la potencial del mismo, tema que se desarrolla con mayor detalle, más adelante.

Tabla 7. Usos del suelo rural en el municipio de Pradera

Cobertura y Uso del Suelo	Área ha	%
1.1.1. Tejido urbano continuo	250,261204	0,7
1.2.1. Zonas industriales o comerciales	99,983236	0,28
Subtotal Uso Urbano	350.2444	0.98
2.2.1. Cultivos permanentes herbáceos	11347,1088	31,78
2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos	808,869308	2,27
2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	3355,19194	9,4
2.4.5. Mosaico de cultivos con espacios naturales	501,220469	1,4
Subtotal uso Agrícola	16012.3905	44.85
2.3.1. Pastos limpios	4790,11098	13,42
2.3.3. Pastos enmalezados	746,350595	2,09
2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales	3172,00463	8,88
	8708.4662	24.39
3.1.1. Bosque denso	3818,39064	10,7
3.1.3. Bosque fragmentado	2421,5848	6,78
3.1.4. Bosque de galería y ripario	55,064764	0,15
3.2.1. Herbazal	2708,44757	7,59
3.2.2. Arbustal	614,677659	1,72
3.2.3. Vegetación secundaria o en transición	932,174845	2,61
	10550.34028	29.55
9.9. Nubes	107,297496	0,3
	107.297496	0.3

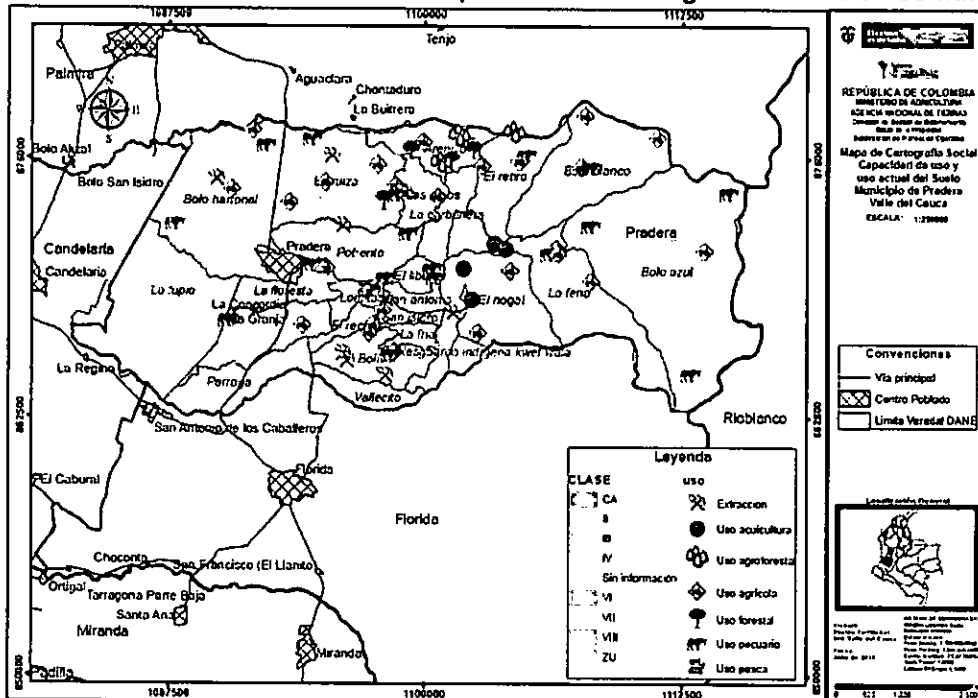
	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Cobertura y Uso del Suelo	Área ha	%
Total Suelo	35673,106 ³⁵	100,07

Fuente: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM 2015.
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Como se evidencia en la tabla anterior, los usos del suelo que tienen mayor extensión presente son los cultivos permanentes, seguidos de los pastos limpios con un 13,42%, ubicados principalmente en la zona de ladera y los bosques densos con un 10,7%, los cuales se encuentran ubicados de manera colindante con el uso anteriormente nombrado (pastos limpios) lo que genera conflictos al no ser compatibles las actividades productivas relacionadas con estos usos. Estos datos coinciden con la información recolectada durante las jornadas de cartografía social municipal, donde los asistentes confirmaron esta tendencia. (ver Mapa 8)

Mapa 8 Usos del suelo rural en el municipio de Pradera según información comunitaria.



Fuente: Datos Abiertos Subdirección de Agrología –IGAC 2007, Jornadas de cartografía social municipal OIM-ANT 2018.
Elaboración: ANT-OIM, 2018


Así mismo y de acuerdo con la información suministrada por la comunidad, en la siguiente tabla se presentan los principales usos del suelo en el municipio de Pradera, identificados por la comunidad en los ejercicios de Cartografía Social Municipal con Enfoque Predial en relación con los diferentes corregimientos que conforman el municipio.

Tabla 8. Usos del suelo según información de comunitaria

CORREGIMIENTO	USO DEL SUELO
Bolo Blanco	En la parte alta del corregimiento existe una reserva natural que hace parte del Páramo Las Herosas. Existen bosques por donde corren tres cuencas de ríos, entre los que se encuentra el río Bolo y la quebrada Villa María; la rivera de los ríos está protegida por bosques. Las actividades productivas

³⁵ El total del suelo difiere en 27,78 ha. Ya que la fuente de información que se utilizó (subdirección agrícola del IGAC) al realizar lo cruces de información y escalas diferentes produce la diferencia de área."



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CORREGIMIENTO	USO DEL SUELO
	que se desarrollan en el corregimiento son los cultivos de café, horticultura, legumbres, cebolla, granadilla, banano y gulupa; también se cuenta con proceso de ganadería para producción de leche mediante una asociación familiar donde participan 32 familias. En este corregimiento no se evidencia presencia de cultivos ilícitos, ni explotación legal o ilegal de flora y fauna
El Retiro	Se identificaron actividades productivas agrícolas de café, banano y áreas de pan coger (habichuela, frijol, arveja, repollo, tomate, lechuga, etc.). Se evidencian procesos de explotación ganadera para producción de leche por parte de la asociación Nueva Esperanza, la cual transforma la leche y la comercializa en la zona. Existen zonas de conservación ambiental principalmente en la parte alta hasta el límite con el corregimiento Bolo Blanco, que corresponde a zona de bosque. La comunidad manifiesta que en el corregimiento no hay presencia de cultivos ilícitos, ni explotación legal o ilegal de flora y fauna. Tampoco se relacionan explotación de recursos naturales no renovables, ni exploración y explotación minera.
Bolo Azul	La parte alta de este corregimiento hace parte del Páramo de las Tinajas, el cual no está constituido como zona de reserva. El corregimiento tiene entre 2.000 ha y 3.000 ha de bosque, zona donde también se encuentra la laguna Bolo Azul. Además de esto la comunidad manifiesta que en la zona se encuentra una mina de cobre en el sector denominado Milhojas, para la cual se realizó la solicitud de licencia por medio del CMDR, pero no fue otorgada. La comunidad no indica que existan presencia de cultivos ilícitos, ni explotación legal o ilegal de flora y fauna.
El Nogal	Los principales cultivos son de pancoger, cultivos de café, banano y plátano, y ganadería extensiva. En el corregimiento se evidencia presencia de una cantera para extracción de piedra usada como balastro en las vías, y en la quebrada La Mina existe una mina de oro y se realizó la solicitud de licencia por medio del CMDR, pero no la han otorgado aún. Sobre zonas ambientales, se encuentra la protección al bosque natural ubicada en el lindero sur del corregimiento, reconocida por la comunidad como reserva forestal El Chagual. La comunidad manifiesta que en el corregimiento no existe presencia de cultivos ilícitos, ni explotación legal ni ilegal de flora y fauna.
Arenillo	Las actividades productivas son la agrícola agrícola de café, banano, yuca, arracacha, aguacate, frijol, tomate, lechuga y huertas comunitarias. Se practica la piscicultura, con trucha arcoiris, y la avicultura. Hay explotación de madera y explotación de rocas de cantera. Adicionalmente, se reportaron zonas de reserva (reserva Galaica), y el sector de Barlovento, actualmente es un bosque empleado como reserva. No existe presencia de cultivos ilícitos, lo que ha evitado recrudecer el conflicto por disputa frente al mismo.
Los Pinos	Según la comunidad se identifican cultivos de caña y café en la zona. No se advirtió la presencia de cultivos ilícitos ni la explotación de recursos naturales no renovables, ni explotación de sitios de conservación en el corregimiento.
La Carbonera	No se presentan cultivos ilícitos, ni se evidencia explotación de recursos naturales no renovables, ni sitios de conservación en el corregimiento.
La Ruiza	En el corregimiento hace presencia el Ingenio Central Castilla, por lo cual se cultiva en mayor proporción caña de azúcar. Existe explotación de rocas de cantera (roca muerta) en tres áreas que no lograron ser demarcadas claramente durante la jornada. No se presentan cultivos ilícitos, lo que ha evitado recrudecer el conflicto por disputa frente al mismo. Se producen cultivos de maíz, cítricos, café y banano. Se encuentra la Reserva Nirvana, así como bosques que son conservados por la comunidad.

A

442



FORMA

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

CÓDIGO

POSPR-F-003

ACTIVIDAD

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

VERSIÓN

3


PROCEDIMIENTO

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FECHA

23/02/2018

CORREGIMIENTO	USO DEL SUELO
El Líbano	Dentro de las superficies naturales y seminaturales, se encuentran bosque natural denso de tierra firme y arbustal y matorral denso de tierra firme. Se realiza explotación agrícola con cultivos de café y pasto introducido. Existe una cantera para extracción de piedra usada como balastro en las vías. Hay varias fincas que fueron abandonadas a causa del conflicto armado que son actualmente áreas boscosas.
Potrerito	cultivos de caña como principal cultivo de la zona debido a que se encuentra el Ingenio Central Castilla. Se identifica una zona de protección con potreros de intervención en la zona nororiental. No hay cultivos de uso ilícito en esta zona. Igualmente, no se evidencia explotación de recursos naturales no renovables.
La Granja	La mayor actividad productiva es de caña de azúcar. Existen cultivos comunitarios, proyectos de cultivos de plantas medicinales y ganadería. La comunidad manifiesta que se ha dejado de cultivar soya, frijol, tomate, habichuela, pepino, maíz y otros cultivos de pan coger. En el corregimiento se encuentran los ingenios Mayagüez, Riopaila y La Cabaña y la empresa Agrícola Bengala que comercializa piña. Existe explotación de material de arrastre en el río Guabina, y hay explotación ilegal de zarigüeyas. Se presenta consumo de sustancias psicoactivas y microtráfico. No se evidencia sitios de conservación en el corregimiento
Párraga	En este corregimiento predominan los cultivos de caña de azúcar, pasto de corte y plátano
Bolo Hartonal	Predomina el cultivo de caña de azúcar, plátano, maíz, pepino, habichuela y tomate, existen huertas comunitarias, y se desarrolla la porcicultura, ganadería y explotación de material de arrastre. Así mismo en el corregimiento existen el Trapiche Santa Elena y los ingenios Mayagüez, Riopaila y Providencia. En el río Bolo se realiza extracción de material de arrastre. El 80% de la producción corresponde a cultivos de caña de azúcar, también, en menor proporción, hay cultivos transitorios como maíz, pepino, tomate y ganadería. El corregimiento sirve de corredor de droga que viene desde Miranda, lo cual ha generado preocupación en la población. No se evidenciaron sitios de conservación en el corregimiento.
La Floresta	Cultivos de caña de azúcar representan un porcentaje alto de la producción agrícola, así como cultivos de pancoger, frutales, maíz, pepino, habichuela y ají. Se desarrolla la piscicultura, ganadería y explotación de material de arrastre. En el corregimiento se encuentran los ingenios Río Paila, Mayagüez, y el trapiche Santa Elena. No se presentan cultivos ilícitos, lo que ha evitado recrudecer el conflicto por disputa frente al mismo. Tampoco se evidencia explotación de recursos naturales no renovables, ni sitios de conservación en el corregimiento.
La Tupia	Se encuentra algodón, cacao, caña de azúcar, hortalizas, maíz, árboles frutales entre los que se encuentran principalmente cítricos, pasto cultivado, pasto de corte, plátano.
Bolívar	Según la información comunitaria se presenta explotación ilegal de armadillos para la venta. Existen cultivos de café, banano, guineo, cilantro, cimarrón, pastizales y ganado como otra fuente económica. Se encuentran los ingenios de Riopaila Castilla y Agrícola Bengala que se encargan de explotación del cultivo de piña. Cuenta con bosque de conservación, el cual está ubicado por el sector La Alacranera, ubicado en una zona de reserva forestal.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CORREGIMIENTO	USO DEL SUELO
El Recreo	Existe explotación ilegal de armadillos para venderlos. En los ríos Salsipuedes, La Alacranera y Candelillo se realiza extracción de material de arrastre. Tiene zona de guaduales, la cual está protegida por reserva de agua, entre los corregimientos San Isidro y El Recreo
Vallecito	Se encuentra principalmente cultivos de café, plátano, caña de azúcar y pasto cultivado.
Lomitas	cultivos de caña de azúcar, pepino, habichuela, tomate, frijol, café, frutales y pancoger. Adicionalmente, se realizan actividades productivas como piscicultura, porcicultura, avicultura y ganadería. En el corregimiento se encuentra el trapiche Santa Elena. No se evidencia explotación de recursos naturales no renovables. Existe un predio de conservación que lo compró Río Paila Castilla que abarca Lomitas y San Antonio.
San Antonio	existen procesos agrícolas de café, banano y guanábana; además de actividad piscícola, especies menores y ganadería. Se identifica explotación por material de arrastre en la zona suroccidental del corregimiento. Frente a los bosques y/o zonas de protección se observa uno importante en la parte alta del corregimiento, en la quebrada El Rastrillo, y algunos más pequeños en las áreas cercanas a las demás quebradas; igual sucede con la rivera de la quebrada Salsipuedes, que tiene cobertura de bosque en sus riveras.
San Isidro	se encuentran cultivos de café, banano, plátano en menor cantidad, cítricos, y caña de azúcar. Igualmente, cuentan con sistema de subsistencia de ganadería como mayor recurso, así como con especies menores como gallinas, cuyes y conejos. Las zonas de bosque se encuentran en el sector de La Cuchilla (costado oriental del corregimiento). No se evidencia explotación de recursos naturales no renovables.
La Fría	La comunidad identificó cultivos de banano, y producción pecuaria. No se evidencia explotación de recursos naturales no renovables, y tampoco identifica cultivos ilícitos. En el sector de El Patio existe un bosque, lo mismo en la rivera de la quebrada La Fría que se une al bosque de La Cuchilla y conecta con el resguardo Kwet Wala. No existe presencia de cultivos ilícitos, ni explotación legal ni ilegal de flora y fauna en el corregimiento. No se evidencia explotación de recursos naturales no renovables.
Resguardo Indígena Kwet Wala	La comunidad de la zona asistente a la cartografía social municipal identificó que existe un sistema de piscicultura, cuyo producto es comercializado en la zona y en el municipio de Cali. Sobre el Resguardo Indígena <i>Kwet Wala</i> no se cuenta con más información puesto que sus representantes decidieron no acompañar la actividad debido a que priorizaron otra actividad

Elaboró: ANT - OIM


Fuente: cartografía social municipal y Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC).

Según la información recolectada en las diferentes jornadas de cartografía social, se encuentran actividades de explotación de recursos naturales como extracción de piedra, oro, cobre, material de arrastre, principalmente en los corregimientos de: El Nogal, Bolo Azul, La Ruiza, El Líbano, Bolo Hartonal, El Recreo y San Antonio.

De igual forma, por información oficial, en este caso la Agencia Nacional de Minería (ANM), para el municipio de Pradera se identifica las siguientes explotaciones mineras:

Tabla 9. Explotaciones Mineras en el municipio según ANM

Estado de explotación	Modalidad de explotación	Minerales	Corregimiento
Título vigente	Contrato de	Arenas y gravas naturales y	Vallecito, parraga, la

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

en explotación	concesión	silíceas\ recebo	diana
		Materiales de construcción/asociados	Potrerito, la floresta, bolo hartonal, el recreo, bolivar, lomitas
		Material de arrastre	Potrerito
		Roca o piedra caliza en bruto\ materiales de construcción	La ruiza, bolo hartonal

Fuente: ANM 2018
Elaboró: ANT – OIM, 2018


1.1.5.2 Vocación de suelo

Con el fin de continuar con la descripción del uso del suelo para el municipio de Pradera y para determinar el uso potencial del suelo se identificó, en la Subdirección de Agrología –IGAC (2007), los diferentes usos del suelo de clase II a VIII que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 10 Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
II	Agricultura con cultivos de algodón, soya, frijol, maíz, sorgo, caña de azúcar, hortalizas o frutales y ganadería intensiva con pasto elefante, guinea, pangola, estrella, bermuda o jaragua.	6161,709346	17,26%
III	Agricultura con cultivos de algodón, soya, frijol, maíz, sorgo, caña de azúcar, frutales y ganadería intensiva o semi intensiva.	3886,932171	10,89%
IV	Agricultura con cultivos de maíz, sorgo, o frijol y ganadería semi intensiva, Agricultura con cultivos de soya, ajonjolí, frijol, maní, patilla, melón u hortalizas y ganadería semi intensiva, Ganadería con pastoreo extensivo y semi intensivo, agricultura con cultivos de café, frutales, plátano, tomate, hortalizas, Sistemas agrosilvopastoriles con cultivos de maíz o frijol, ganadería semi intensiva y árboles frutales o maderables.	4406,100287	12,34%
V	0	0	0%
VI	Conservación de la vegetación natural, reforestación con especies nativas o de buen comportamiento, protección de los bosques protectores-productores, Reforestación dirigida, conservación y protección, ganadería en algunos sectores con pastoreo extensivo, agricultura sólo en sectores apropiados, sistemas agrosilvopastoriles con cultivos de maíz, sorgo o frijol; ganadería extensiva y árboles frutales o maderables, Sistemas silvopastoriles con ganadería extensiva y árboles frutales o maderables.	1001,066622	2,80%
VII	Conservación de los bosques existentes y la vida silvestre, sistema de parques nacionales naturales (Parque de las Hermosas), Bosques protectores-productores, proyectos de sistemas agroforestales, asociación de cultivos (café, frutales), pastos y forestales, Protección del bosque protector y productor-protector, y la vida silvestre, proyectos forestales, Conservación de los bosques existentes y la vida silvestre, protección de los parques nacionales naturales (Parque de	17214,133659	48,22%



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CLASE	APTITUD DE USO	AREA (ha)	%
	las Hermosas), Protección de bosques protectores y productores-protectores, protección y conservación de cuencas hidrográficas y vida silvestre, Áreas para la protección y conservación de los suelos, Sistemas silvopastoriles con ganadería extensiva y árboles frutales o maderables.		
VIII	Sin aptitud agropecuaria y forestal, protección de la vegetación natural y vida silvestre, conservación del bosque protector-productor, protección de cuencas hidrográficas.	2720,009717	7,62%
ZU	Zona urbana	206,999841	0,58%
Área total del municipio		35673,106³⁶	100%

Fuente: Datos Abiertos Subdirección de Agrología –IGAC 2007.

Elaboración: ANT-OIM, 2018


De acuerdo con la tabla anterior, se observa que, en el municipio de Pradera, la clasificación agrológica del suelo predominante, corresponde a la clasificación VII, con cerca del 48,22% del área del municipio, lo que indica que estos suelos, tienen limitaciones progresivamente mayores. Los suelos que se encuentran en esta categoría, presentan drenaje pobre y tienen problemas de inundación severa. Dichos suelos están afectados por fertilidad natural baja, presencia de grava y muchas veces rocosidad superficial. Además, tienen problemas severos de erosión hídrica potencial, pues el régimen pluvial en esa zona es acentuado y el drenaje muy defectuoso.

De acuerdo con la información observada en el Mapa 9 y Tabla 9 se evidencia que la clase agrológica VII se encuentra presente en alrededor del 48% del total del territorio municipal. En esta categoría se encuentra la zona que pertenece al Páramo Las Hermosas que es fuente de agua y vida para el municipio, En Pradera se encuentran bosques naturales que se concentran en los corregimientos de Bolo Azul, Bolo Blanco, El Retiro y La Feria, los cuales están rodeados por pastos naturales y pastos enmalezados, lo que puede ser un indicio de que dichos ecosistemas se pueden encontrar presionados por potreros para ganadería extensiva³⁷. Así mismo, se encuentra que en parte de los corregimientos Arenillo, La Fría, La Ruiza, Potrerito, Bolívar y Vallecito se tiene presencia de áreas que están dentro de la clase agrológica VII.

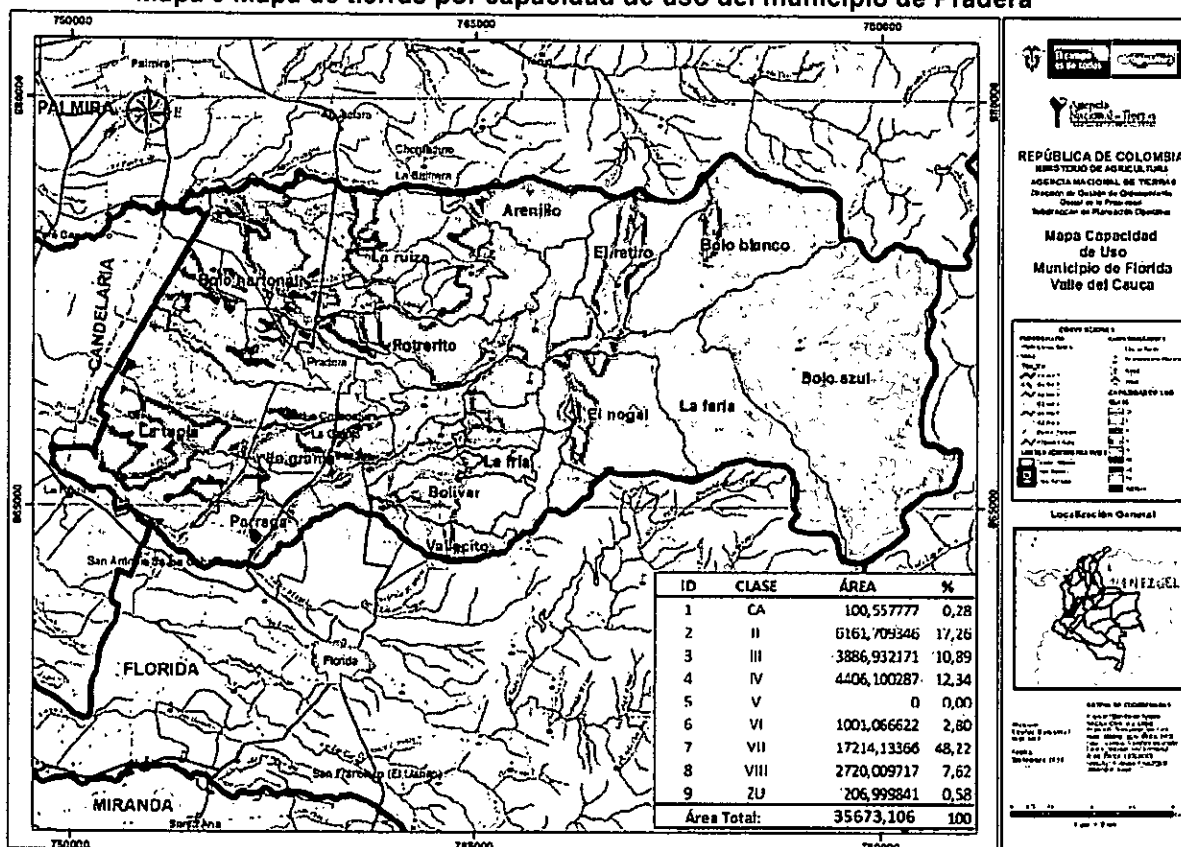
Así mismo, cerca del 17% del territorio del municipio está en la categoría agrológica clase II, caracterizada por suelos profundos, de topografía plana, con buen drenaje, mediana fertilidad natural y buena capacidad productiva una vez se realicen adecuados manejos agrícolas. Esta clase de suelos se encuentra principalmente en los corregimientos de La Tupia, Párraga, La Granja, Bolo Hartonal, y en menor proporción en los corregimientos de Vallecito, Bolívar, Potrerito y La Ruiza. Este tipo de suelos tienen poca o ninguna limitación y son aptos para la producción del mayor número de cultivos (ver Mapa 9).

³⁶Áreas calculadas con lo establecido en la cobertura IGAC origen oeste para el municipio de Pradera, fuente sigot <http://sigotn.igac.gov.co>

³⁷ Plan Básico de Ordenamiento territorial. Acuerdo No. 19 de 2002. Municipio de Pradera. Documento técnico de soporte.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 9 Mapa de tierras por capacidad de uso del municipio de Pradera



Fuente: Datos Abiertos Subdirección de Agrología –IGAC 2007.
Elaboración: ANT-OIM, 2018

Por otro lado, se debe tener en cuenta que parte de estas áreas identificadas por el IGAC (2006) como clase VII, actualmente se encuentran dentro de la zona delimitada como frontera agrícola, según la UPR 2018, razón por la que los suelos que se encuentran en esta categoría exigen prácticas de conservación y manejo especial cuidados en el momento de su explotación, implementando principalmente actividades de prevención de erosión.


1.1.5.3 Conflictos de Uso del Suelo

El concepto de uso ineficiente o subutilización de la tierra se da cuando quienes tienen relación sobre la tierra no realizan sobre ella ningún tipo de explotación, o cuando la explotación que se hace es deficiente y se encuentra por debajo de las capacidades que tiene el suelo para producir.

De otro modo la sobreutilización se basa en la existencia de conflicto ambiental en cualquier grado, donde el uso supera la capacidad y/o aptitud del suelo generando su degradación.³⁸

³⁸ Cartografía temática de apoyo capítulo 7, [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/cap_7_la_gloria_\(3_pag_18_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/cap_7_la_gloria_(3_pag_18_kb).pdf)



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En este contexto, expuesto en el documento conceptual de planes de ordenamiento social de la propiedad rural de la Agencia Nacional de Tierras, valora la importancia de conocer los conflictos que se presentan en el municipio de Pradera, información que es presentada en la Tabla 11.

Tabla 11. Conflictos de uso del suelo en el municipio de Pradera

TIPO DE CONFLICTO DE USO	AREA (ha)	% Área
Zonas urbanas y suburbanas	2,2327	0,01
Subutilización	2857,7184	8,11
Demanda no disponible	9412,6042	26,72
Usos adecuados o sin conflicto	11074,4808	31,44
Sobreutilización	11877,6793	33,72
AREA TOTAL	35676,106 ³⁹	100,00

Fuente: Datos Abiertos Subdirección de Agrología –IGAC 2007.

Elaboración: ANT-OIM, 2018

Conforme a la tabla anterior, el Mapa 10 muestra que en el municipio de Pradera el 31,44% de su área total presenta uso adecuado. Por su parte, el conflicto de uso por subutilización se presenta en tierras donde la demanda ambiental es menos intensa en comparación con la mayor capacidad productiva de ellas, para el caso, corresponde al 8.11 % de su área total.


Sumado a esto, el conflicto por sobreutilización ocupa el 33,72% del área del municipio, y se presenta en tierras en las cuales los agrosistemas predominantes hacen un aprovechamiento intenso de la base natural de recursos, sobrepasando su capacidad natural productiva; esto lo hace incompatible con la vocación de uso principal y los usos compatibles recomendados para la zona, generando graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

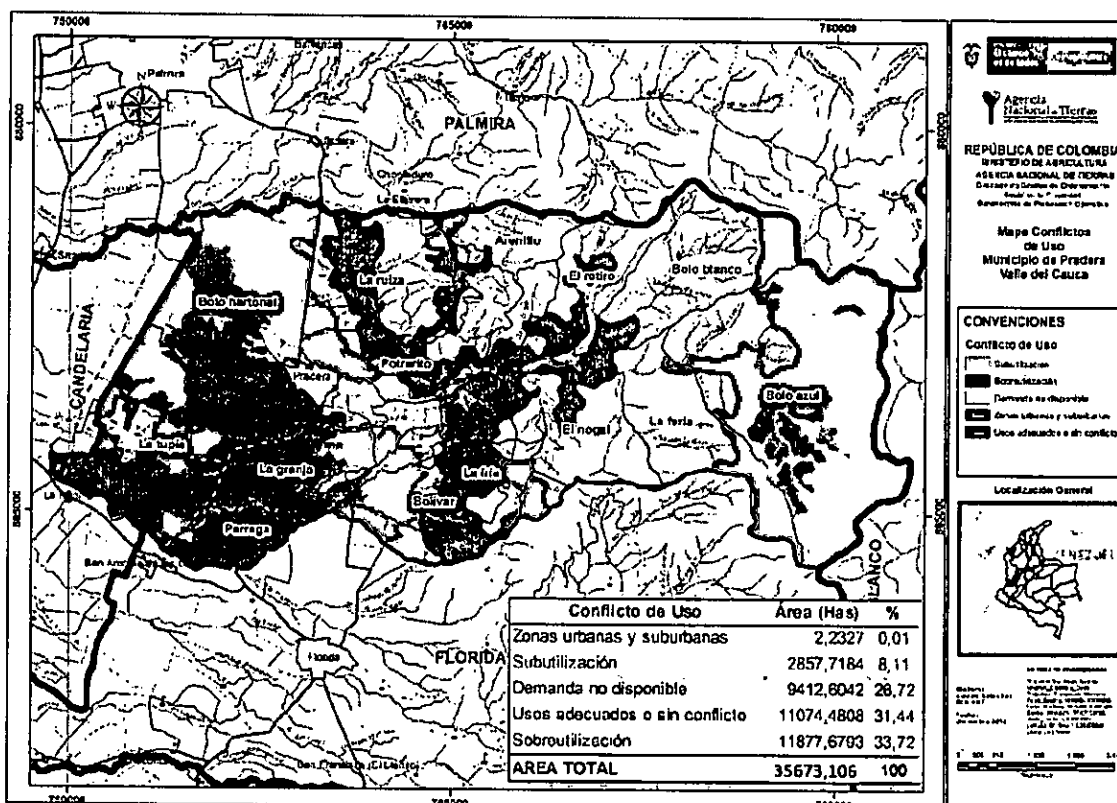
Las áreas identificadas como "demanda no disponible", que representan un porcentaje de 26,72%, respecto al área total del municipio, se generan por la falta de información de coberturas en las imágenes utilizadas sobre la cartografía básica del IGAC, esto debido a que, en el momento de la toma de estas imágenes, se encontraron nubes que no permitieron una calidad de imagen que sirviera como insumo para la construcción del mapa de conflictos de Uso del Territorio colombiano.

Respecto a los conflictos por zonas urbanas y suburbanas, que corresponden al 0,01%, se identifican porque se encuentran localizadas sobre ecosistemas estratégicos, y en áreas con un potencial alto para actividades agrícolas o en áreas de protección.

Mapa 10. Mapa conflicto de uso del suelo en el municipio de Pradera

³⁹ La diferencia de esta área total, respecto al PBOT (2011) que corresponde a 35262.14 ha, o al IGAC origen magna oeste cuya información es de 35673,106 ha, se puede explicar en razón de la fuente, al ser información de la Subdirección de Agroecología del IGAC 2007, genera áreas diferentes al cruce de capas y escalas cartográficas.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Datos Abiertos IGAC - Subdirección de Agrología Escala 1:100.000
 Elaboración: ANT-OIM, 2018


De acuerdo al mapa anterior los corregimientos de la zona plana (Bolo Hartonal, La Tupia, Párraga, La Granja, La Ruiza y parte de La Floresta) y las de la zona de ladera (El Líbano, San Antonio, La Fria, parte de Bolívar y Vallecito), presentan el mayor porcentaje de sobreutilización con un 33,72%, esto coincide en la zona plana con sobreutilización por cultivos agroindustriales (caña de azúcar) y la zona de ladera con mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales.

Así las cosas se podría inferir que los conflictos están relacionados con dos factores para el municipio de Pradera, por un lado, están las áreas destinadas a un sólo cultivo y que genera sobreutilización del suelo, caso del cultivo de caña de azúcar, y por otro, está el impacto de los mosaicos y pastos en la zona de ladera que debería estar destinada exclusivamente a espacios naturales de bosques. Esta diversificación de usos en la zona de ladera, de acuerdo a lo recopilado con las jornadas de Cartografía Social Municipal está relacionada con el desplazamiento de poblaciones rurales hacia la zona alta del municipio, por las dinámicas agroindustriales de la parte plana de Pradera.

Por su parte, los usos adecuados o sin conflicto que corresponden al 31,44% ubicados principalmente en los extremos oriental y occidental del municipio, en los corregimientos de Bolo Azul, parte de Bolo Hartonal, Bolívar, Lomitas y Recreo, lo que quiere decir que la oferta ambiental en estas zonas guarda correspondencia con la demanda de la población

Durante las jornadas de cartografía social veredal, se evidencia un conflicto por el uso de suelo en el corregimiento de La Ruiza, ya que este territorio se encuentra compuesto por haciendas de gran extensión en estado de abandono en donde se observan pastos enmalezados.

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1.1.5.4 Frontera agrícola

De acuerdo con la Resolución 261 de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, uno de los objetivos de la delimitación de la frontera agrícola es “promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias⁴⁰”, en este sentido, en el año 2018 la UPRA, actualizó y publicó para el país el área identificada para la frontera agrícola, la cual busca contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política pública del sector agropecuario. De acuerdo con lo anterior, uno de los aportes específicos del ordenamiento social de la propiedad rural es contribuir a la reducción de la informalidad en la definición de los derechos de propiedad en Colombia, el cual, en algunos casos se explica por la expansión de la frontera agrícola ya que este fenómeno ha promovido la ocupación de baldíos.⁴¹

De otro lado, la definición de la frontera agrícola orienta los programas de acceso a tierras a sujetos de reforma agraria en áreas con aptitud agropecuaria, desestimula la ocupación y explotación agropecuaria en áreas protegidas de especial importancia ecológica, contribuye a estabilizar y disminuir la pérdida de áreas de importancia ambiental, contribuye a disminuir la deforestación asociada a la expansión no controlada de la frontera agrícola en áreas o ecosistemas de importancia ambiental entre otros⁴².

De acuerdo a lo anterior, se realizó un análisis del impacto de la frontera agrícola para el municipio de Pradera, así:

Tabla 12. Frontera agrícola para el municipio de Pradera

Elemento	% con respecto al área total
Bosques naturales o áreas no agropecuarias	17%
Exclusiones legales	16%
Frontera agrícola nacional	67%
Total general	100%

Fuente: UPRA, 2018.
Elaboración: ANT-OIM, 2019.

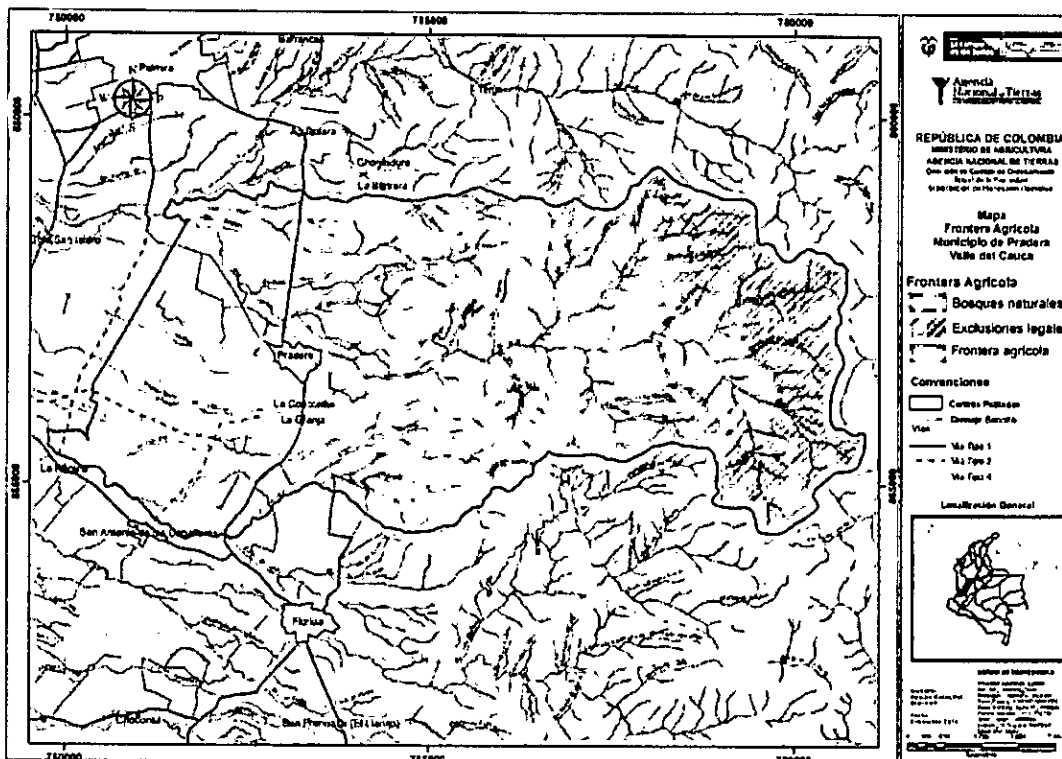
Mapa 11. Mapa Frontera Agrícola

⁴⁰ Resolución 000261 de 21 de junio de 2018. Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general.

⁴¹ Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Mercado de tierras rurales productivas en Colombia. Caracterización, Marco Conceptual, Jurídico e Institucional.

⁴² Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). (2018). <<Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia>>. Bogotá., Colombia: UPRA. Pág. 29

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: UPRA 2018
Elaboró: ANT – OIM, 2018

De acuerdo con la información obtenida de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA- para el municipio de Pradera se observa que principalmente en los corregimientos de Bolo Blanco, Bolo Azul y La Feria se presentan áreas de exclusiones legales, por tener presencia del Parque Nacional Natural Las Herosas, importante para la región por su riqueza hídrica, de fauna y flora que nacen en esta zona. Así mismo, se encuentran áreas de bosques naturales o áreas no agropecuarias que se hallan en gran medida en los corregimientos de Resguardo *Kwet Wala*, Tálaga, La Feria, El Nogal, Bolo Azul, Bolo Blanco, El Retiro, Arenillo, Los Pinos y La Carbonera.


La Frontera agrícola del municipio de Pradera se distribuye de manera especial, en la parte plana del municipio en donde se ubican los corregimientos de: La Tupia, Bolo Hartonal, La Granja, La Floresta, La Ruiza, Potrerito, Lomitas, El Recreo, Bolívar, La Fria, San Isidro, San Antonio y El Libano.

1.1.5.5 Distribución predial

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria, que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.⁴³

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en

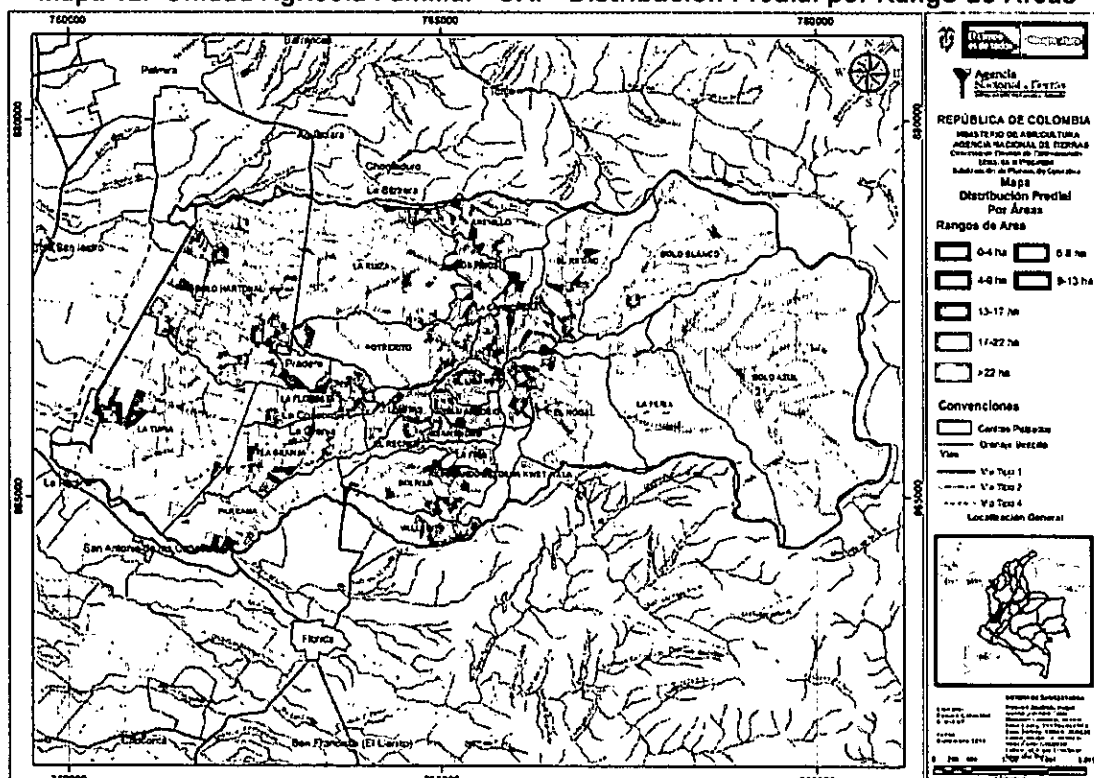
⁴³ Massiris, A. (2017). Lineamientos para la implementación de la estrategia de ordenamiento territorial agropecuaria en los planes de ordenamiento territorial municipales. Bogotá: UPRA. Pág. 67.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.⁴⁴

A continuación, se identifican gráficamente la distribución por rangos de áreas definidos en el Resolución 041 de 1996, "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales".

Mapa 12. Unidad Agrícola Familiar –UAF- Distribución Predial por Rango de Áreas



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC 2014
Elaboro: ANT - OIM, 2019

La información gráfica que observamos en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla:

Tabla 13. Análisis distribución predial –UAF- por rango de áreas

Ítem	Cantidad	Porcentaje Área respecto al municipio
Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-4 ha)	2618	4,07%
Número de predios con área en el rango de la UAF para el valle geográfico del río Cauca (4-6 ha)	112	1,51%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para el valle geográfico del río Cauca y cordillera central (6-9 ha)	103	2,13%
Número de predios con área en el rango de la UAF para cordillera central (9-13 ha)	82	2,41%
Número de predios con área entre los rangos de la UAF para cordillera central y cordillera central y occidental (13-17 ha)	38	1,60%

⁴⁴ Ibidem Pág. 68

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Ítem	Cantidad	Porcentaje Área respecto al municipio
Número de predios con área en el rango de la UAF para cordillera central y occidental (17-22 ha)	41	2,17%
Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 22 ha)	238	86,11%
Total	3232	100%

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, 2014

Elaboro: ANT – OIM, 2019

De acuerdo con la información anterior, respecto a la forma en que se ha venido distribuyendo el territorio rural del municipio de Pradera y tomando como referente primigenio, el cálculo suministrado por las bases del IGAC de la UAF en el municipio en mención; se ha logrado identificar un fenómeno de, por así decirlo, “*distribución en el uso de la tierra*”, en donde se pudo establecer de manera preliminar que cerca del 4.07% del territorio municipal presenta predios con áreas menores a 4 ha y que de acuerdo con la base catastral corresponderían a cerca de 2618 predios; según esta cifra se puede establecer de manera preliminar que la mayor cantidad de predios del municipio se encuentran en áreas menores a 4 ha.

Comparativamente, y de acuerdo con la base catastral (2014) se identifican cerca de 238 predios que cuentan con una cabida superficial mayor al rango que define UAF máxima para este municipio (22 ha). Estos predios representan cerca del 86.11% del área total del municipio. Cabe aclarar que la mayor parte de estos predios que superan un área de 22 ha, se localizan principalmente en corregimiento como: Bolo Blanco, Bolo Azul, La Feria, El Nogal, que presentan algún tipo de restricción ambiental sin embargo también existen predios que según la base catastral superan un área de 22 ha en los corregimientos de La Ruiza, La Tupia, La Granja, Parraga, que no presentan restricciones ambientales.


1.1.5.6 Resolución 1761 de 2018. Zona de Reserva Campesina ZRC.

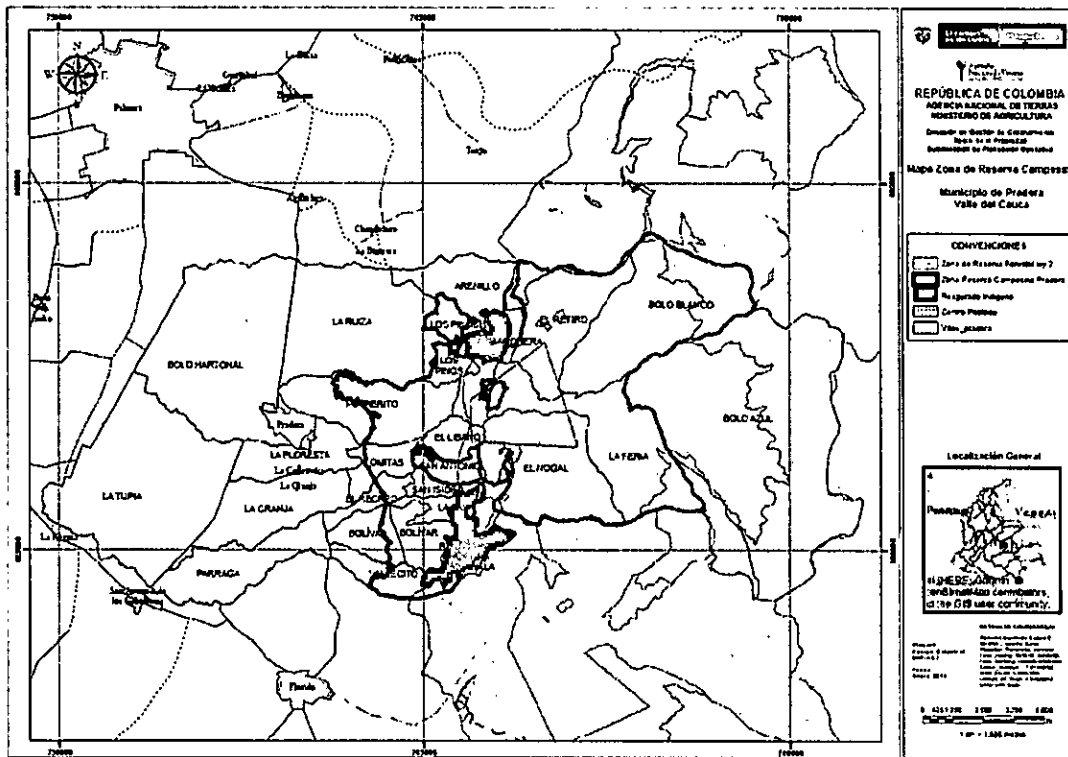
El primero de ellos es la Resolución 1761 de 2018 “*Por la cual se inicia el trámite administrativo para seleccionar, delimitar y construir una Zona de Reserva Campesina en el municipio de Pradera en el departamento del Valle del Cauca*” en la cual, la Agencia Nacional de Tierras señala que de ser formalmente constituida la Zona de Reserva Campesina, su finalidad será fomentar y estabilizar la economía campesina mediante un enfoque agroecológico que aporte para la superación de conflictos sociales y la creación de condiciones para la consecución de la paz y la justicia social.

El diagnóstico y caracterización de la ZRC en proceso de constitución del municipio de Pradera se realiza mediante el Convenio de Asociación N° 566 de 2017 suscrito entre la ANT y la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali. La iniciativa es liderada por organizaciones sociales y de acuerdo a la información brindada por la comunidad en las jornadas de cartografía se entiende que existe concertación entre ella, y el apoyo de la administración local y regional a dicha propuesta.

Mapa 13. Zona de Reserva Campesina del municipio de Pradera



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Delimitación Zona de reserva campesina Pradera-Valle del Cauca. Fuente Solicitud Zona de Reserva Campesina de Pradera – Valle del Cauca, ASTRACAVA, 2017.
Elaboración: ANT-OIM, 2018

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Sostenible de la ZRC en proceso de constitución Pradera- Valle del Cauca, el área pretendida por las comunidades comprende aproximadamente 11.772,52⁴⁵ ha. Sin embargo, el Acuerdo 024 de 1996 manifiesta que no podrán constituirse ZRC en zonas de reservas forestales, salvo los casos a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 1o. del Decreto 1777 de 1996. Por lo que eventualmente, la ZRC podría tener una dimensión menor. Así las cosas, excluyendo las zonas de reserva forestal, la ZRC involucra los siguientes corregimientos: Bolívar, El Líbano, El Recreo, La Fria, Lomitas, Los Pinos, Potrerito, San Antonio, San Isidro y Vallecito.

La población de los 11 corregimientos de la zona propuesta como reserva campesina está compuesta por 1497 personas de los cuales 825 son hombres y 672 son mujeres. El corregimiento Lomitas es el más habitado, concentra el 32,5% de la población es decir 486 personas, en donde 255 hombres y 231 mujeres⁴⁶.

1.1.6 Caracterización poblacional preliminar del municipio de Pradera

De acuerdo con la clasificación de municipios realizada por el IGAC, Pradera se clasifica como un municipio de categoría 6⁴⁷ y según la proyección del DANE, a partir del Censo


⁴⁵ Convenio N° 556 de 2017 Agencia Nacional de Tierras - Instituto de Estudios Interculturales, Pontificia Universidad Javeriana de Cali. (2018). Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina en Proceso de Constitución Pradera - Valle del Cauca. Cali.

⁴⁶ ibid.

⁴⁷ CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. *Categorización de Departamentos, Distritos y Municipios*. Recuperado de: http://www.contaduria.gov.co/wps/portal/internetes/lut/p/b1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfGjzOINzPvDTEpdQoM9zX2MDTyDAoJdAKPNjY3CTIAKIEKcABHA7z6g-D6cShwMylSfuwKnL3NKdIPciAB_X4e-bmp-gW5oaGhEeWKAACwLNsI/dl4/d5/L2dJQSEvUUt3QS80SmtFL1o2XzMwNDAwOEJSNkw1TDgwSVJHRks2M1ZIOEEz/ Consultado el 17 de diciembre del 2018.

B

W

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de 2005, para el año 2018 el municipio de Pradera en el Valle del Cauca cuenta con una población de 57.257 habitantes⁴⁸, de los cuales 7.222 personas (12,6%) viven en la zona rural y 50.035 personas (87,4%) en la zona urbana⁴⁹.

Tabla 14. Datos demográficos del municipio de Pradera

Variable	Cantidad
Total población en el municipio año 2018	57.257
Densidad poblacional	155,17 Hab/Km2
Total población en zona rural	7.222 (12,6%)
Total población en zona urbana	50.035 (87,4%)
Total población hombres	28.413 (49,6%)
Total población mujeres	28.844 (50,4%)

Fuente: Ficha de caracterización territorial DNP, 2018⁵⁰.

Elaboró: ANT – OIM, 2018.

Por su parte, según la información aportada por la Secretaría de Planeación Municipal, los corregimientos que tienen una mayor densidad demográfica son Lomitas, El Recreo, La Granja y San Isidro. Una de las características que podrían explicar este poblamiento son las condiciones de infraestructura que presentan estos corregimientos. Por ejemplo, tanto Lomitas como La Granja cuentan con vías principales pavimentadas (transitables todo el año) que conectan con el municipio de Florida (La Granja) y con los corregimientos de la zona alta del municipio (Lomitas).

De igual manera, Lomitas es el corregimiento que cuenta con mayor oferta educativa para niveles de primaria y secundaria, siendo así receptor de poblaciones rurales de todo el municipio. Esta situación aplica para los corregimientos de El Recreo y San Isidro por la colindancia con los anteriores. En el siguiente mapa se puede apreciar la densidad poblacional en Pradera:


Mapa 14. Densidad poblacional del municipio de Pradera

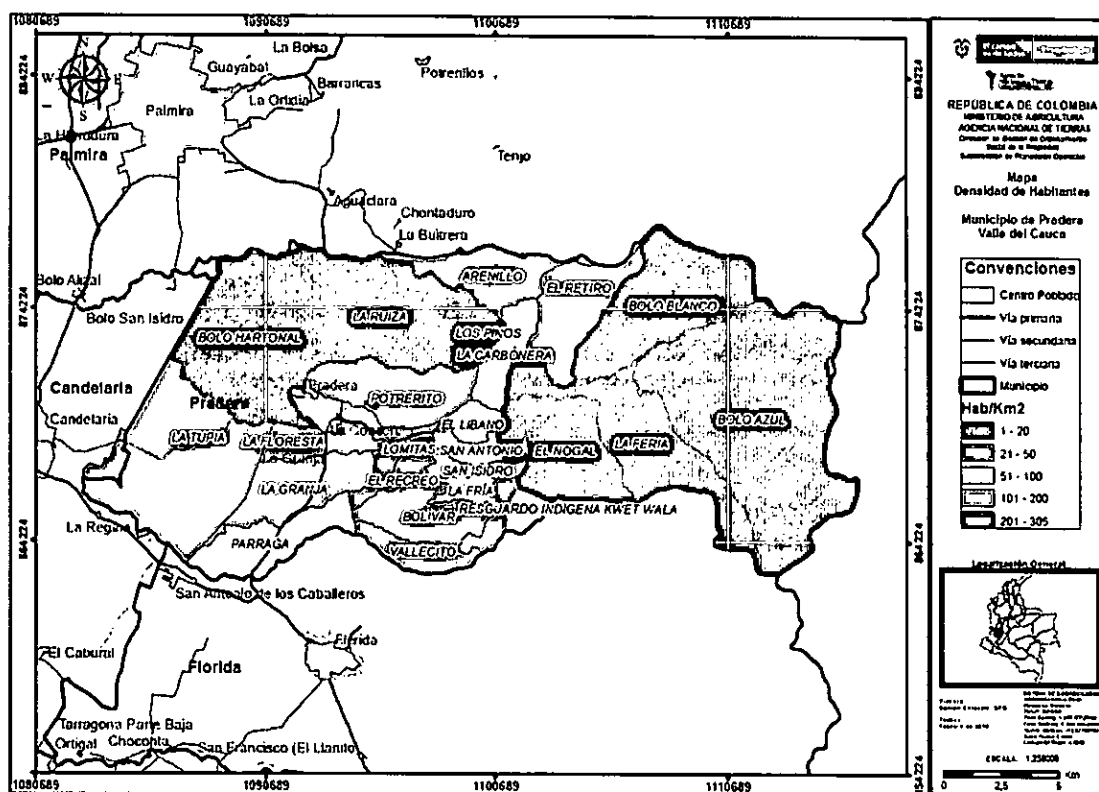
⁴⁸ Estos datos difieren de la información suministrada por la Secretaría de Planeación Municipal de Pradera, quienes identificaron un total de población del municipio de 58.452 habitantes, presentando una diferencia de 1.195 personas en los datos.

⁴⁹ Departamento Nacional de Planeación (2018). Ficha de caracterización territorial de Pradera. Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles>, último acceso 23 de julio de 2018.

⁵⁰ Ibid.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Acuerdo No. 19 de 2002, PBOT; Alcaldía Municipal de Pradera, 2018⁵¹
Elaboró: ANT – OIM, 2018


Respecto a los corregimientos con menor densidad demográfica se encuentran Bolo Hartonal, La Ruiza, Los Pinos, Bolo Blanco, Bolo Azul, La Feria y El Nogal, los cuales se encuentran ubicados principalmente en las zonas periféricas del municipio. En estos casos los factores de poblamiento varían, por ejemplo, los de la zona plana hacia el occidente tienen menos poblamiento debido a la expansión de la agroindustria azucarera. Mientras que, en la parte alta, oriente del municipio, la baja densidad poblacional podría estar relacionada con la lejanía al casco urbano y la mala infraestructura socio-económica (vías, escuelas, puestos de salud, etc.).

Como se evidenció durante las jornadas de cartografía social municipal, la expansión del monocultivo de caña de azúcar en la zona plana del municipio generó cambios en la densidad poblacional, tal es el caso de la vereda Párraga, donde la población que vivía en dicho sector empezó a migrar hacia la zona de ladera en busca de tierras que les permitiera seguir cultivando. Al respecto, en el PBOT se señala que aunque aparentemente el área rural está despoblada, lo que sucede es que "una gran parte de los propietarios de los predios viven en la cabecera municipal o en las ciudades vecinas como Palmira y Cali, debido a problemas de seguridad"⁵².

Por otra parte, la distribución de población según sexo y rango etario muestra una proporción equivalente entre hombres y mujeres. Así mismo, permite identificar que el grupo etario más representativo en el año 2018 se encuentra entre los 29 y 59 años, el cual corresponde al 37,43% de la población del municipio, seguidos del grupo etario

⁵¹ Alcaldía de Pradera (2018). Comunicación de la Alcaldía de Pradera del 14 de junio de 2018 en respuesta a solicitud de información del Convenio OIM-ANT MYR 077/986 de 2017, con base en información del Sisbén.

⁵² Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Documento técnico de soporte. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002, p. 60.

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

conformado por las personas entre 18 y 28 años, el cual corresponde al 18,61%. Por su parte, los grupos conformados por población entre los 0 a 5 años, 6 a 11 años, 12 a 17 años y más de 60 años presentan un porcentaje similar, así: 11,43%, 10,71%, 10,24% y 11,58% respectivamente. Estas cifras evidencian que el 56,04% de la población del municipio se encuentra en edades propuedctivas de 18 a 59 años. En la siguiente tabla se aprecian los datos descritos:

Tabla 15. Datos sexo y rango etario del municipio de Pradera

Población	Número por grupo etario						Total
	0-5	06-11	12-17	18-28	29-59	+60-80 MAS	
Hombres	3.352	3.147	3.002	5.344	10.437	3.131	28.413
Mujeres	3.192	2.983	2.862	5.314	10.993	3.500	28.844
Total	6.544	6.130	5.864	10.658	21.430	6.631	57.257

Fuente: Proyecciones DANE a partir de Censo 2005, 2018⁵³

Elaboró: ANT-OIM, 2018.

Finalmente, con respecto a la población en condición de discapacidad, la Alcaldía de Pradera estima un total de 1.700 personas aproximadamente para el año 2012⁵⁴.

1.1.7 Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio Pradera

El municipio de Pradera cuenta con una gran diversidad étnica y cultural, donde según el Departamento Nacional de Planeación, actualmente hacen presencia un total de 16.037 personas pertenecientes a grupos étnicos. El grupo de mayor representación es la población negra y afrodescendiente con 14,723 personas; seguido de la población indígena con 655 personas; y en menor proporción se presentan 4 personas que se reconocen como raizales. No se registra población Rom ni palenquera⁵⁵.

1.1.7.1 Población Afrodescendiente, negra y raizal

En el municipio de Pradera para el año 2018 se encuentran siete (7) organizaciones afrocolombianas registradas y reconocidas por el Ministerio del Interior, aunque ninguna de ellas cuenta con territorio colectivo. La siguiente tabla identifica dichas organizaciones con su respectiva resolución de reconocimiento:

Tabla 16. Organizaciones étnicas registradas ante Ministerio del Interior


Tipo de organización	Nombre de la organización	Pueblo	Resolución de reconocimiento	Municipio/ Corregimiento
Organización	Organización Étnica Comunitaria Afrocolombiana "OECA"	Afrocolombiana	Resolución No 189 de 9 de noviembre de 2000	Pradera
Fundación	Fundación Anatanael	Afrocolombiana	Resolución No 003 de 8	Pradera

⁵³ DANE (2018). Estimaciones y proyecciones de población. Visor: Proyecciones de población total por sexo y grupos de edad de 0 hasta 80 y más años (2005 - 2020). Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>, último acceso 30 de enero de 2019.

⁵⁴ Concejo Municipal de Pradera (2012). Acuerdo No. 006 de 2012 Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para el municipio de Pradera - Valle del Cauca 2012-2015 "Tú también cuentas, la maquinaria del progreso". Pradera: 2012, p. 16. Base de datos Secretaria de Desarrollo Social, Alcaldía de Pradera.

⁵⁵ Departamento Nacional de Planeación (2018). Ficha de caracterización territorial de Pradera. Disponible en: <https://terridata.dnp.gov.co/#/perfiles>, último acceso 23 de julio de 2018.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tipo de organización	Nombre de la organización	Pueblo	Resolución de reconocimiento	Municipio/ Corregimiento
	Díaz		de mayo de 2003	
Asociación	Asociación de comunidades negras por la salud y el bienestar	Afrocolombiana	Resolución No. 003 del 08 de mayo de 2003	Pradera
Asociación	Asociación para el progreso de la colonia chocoana del municipio de Pradera. "Asochoco"	Afrocolombiana	Resolución No 104 de 2013	Pradera
Asociación	Asociación afrocolombiana Esperanzas Afro	Afrocolombiana	Resolución No. 005 del 12 de febrero de 2015	Pradera
Asociación	Asociación afrocolombiana Afrored de Pradera	Afrocolombiana	Resolución No 246 de 21 de mayo de 2015	Pradera
Fundación	Fundación Etnoeducadora, Etnocultural y Ambiental Descendientes de África, herencia de Benkos "Fetdhbenkos"	Afrocolombiana	089 del 12 de mayo de 2017	Pradera

Fuente: Ministerio del Interior, 2018⁵⁶

Elaboró: ANT – OIM, 2018


Adicional a la tabla anterior, el Ministerio del Interior indica que existen otras dos organizaciones afrodescendientes: "Asociación de Comunidades Negras" y "Asociación de Comunidades Negras del barrio Berlina A", cuyas solicitudes de inscripción se encuentran en proceso de revisión. No obstante, en la información del Ministerio no es posible identificar en qué corregimiento se encuentra ubicada cada comunidad y se presume que este desactualiza, ya que algunas de estas asociaciones han desaparecido y no se encuentran datos sobre estas

Según información registrada en el PBOT, para el año 2002 la Alcaldía de Pradera tenía identificadas 21 organizaciones afrocolombianas, a saber⁵⁷:

Asociación de Comunidades Negras Nuestra Identidad
Asociación de Comunidades Negras Encuentro con lo que Somos
Asociación de Comunidades Negras Por Salvar
Asociación de Comunidades Negras La Buena Semilla
Asociación de Comunidades Negras Berlín A
Asociación de Comunidades Negras Berlín B
Asociación de Comunidades Negras Barrio la Esperanza
Asociación de Comunidades Negras Barrio El Cairo
Asociación de Comunidades Negras Barrio el Bolito
Asociación de Comunidades Negras Brisas del Bolito
Asociación de Comunidades Negras Manuel José Ramírez
Asociación de Comunidades Negras Por Ser Mujer

⁵⁶ Ministerio del Interior (2018). Respuesta oficio radicado OFI18-11875-DCN-2300 del 3 de abril de 2018.

⁵⁷ Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Documento Técnico de Soporte. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002, p. 61.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Asociación de Comunidades Negras Barrio La Cruz
 Asociación de Comunidades Negras En Búsqueda del Desarrollo
 Asociación de Comunidades Negras Uniempresa
 Asociación de Comunidades Negras Por Salud y Bienestar
 Asociación de Comunidades Negras Barrio Marcella
 Asociación de Comunidades Negras Barrio los Comuneros
 Asociación de Comunidades Negras Barrio Las Vegas
 Asociación de Comunidades Negras Corregimiento la Tupia
 Asociación de Comunidades Negras Por lo Nuestro.

Es importante mencionar que en el documento del PBOT se hace la aclaración que, aunque estas comunidades negras están legalmente reconocidas por la Alcaldía y legitimadas por la comunidad, no todas se encuentran activas: *"A pesar del reconocimiento obtenido estas organizaciones no se desempeñan como tal, por el contrario se hizo manifiesta la ausencia de propuestas que los incluyeran dentro de un proceso de mejoramiento de la calidad de vida a nivel económico, político y organizacional. La ausencia del trabajo colectivo no les ha permitido incidir de una manera contundente en las políticas y el desarrollo municipal"*⁵⁸.

Así mismo, otras organizaciones se mantienen o se han creado nuevas, las cuales son reconocidas por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Pradera (2017), estas son:

- Asociación de comunidades negras "Un encuentro con lo que somos".
- Asociación de comunidades negras "La buena semilla".
- Asociación de comunidades negras Por ser mujer.
- Asociación de comunidades negras Afrored Pradera.
- Asociación de comunidades negras Esperanzas Afro.
- Movimiento nacional de comunidades Palenque Afrocolombiano Capítulo de Pradera.

Según los datos recolectados en la cartografía social municipal, se identificó que estas asociaciones afrocolombianas se encuentran ubicadas principalmente en los corregimientos de Bolo Hartonal, La Granja y La Tupia. Así mismo, la Alcaldía de Pradera reconoce la existencia de cuatro (4) consejos comunitarios en el municipio, los cuales son:


- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Corregimiento el "Bolo Hartonal", reconocido por medio del Decreto 106 del 25 de mayo de 2012.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Corregimiento La Tupia, reconocido por medio del Decreto 104 del 28 de mayo de 2012.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Corregimiento La Granja, reconocido por medio del Decreto 111 del 14 de mayo de 2012.
- Consejo Comunitario de Comunidades Negras Corregimiento El Recreo, Anunciación Claros, con certificación del 16 de junio de 2016 donde reconoce el acta de la elección de la junta de dicho Consejo.⁵⁹

Ninguno de los consejos comunitarios avalados por la Alcaldía cuenta con territorios colectivos. Por su parte, según la información aportada por la ANT sobre pretensiones

⁵⁸ Ídem, p. 42.

⁵⁹ Alcaldía Municipal- Secretaría de Integración Social (2019). Oficio radicado 140-03-12, febrero 26 de 2019.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

territoriales de comunidades negras y afrodescendientes, se identifican dos solicitudes de titulación de tierras colectivas las cuales se relacionan a continuación:

Tabla 17. Solicitudes territoriales de las comunidades negras, afrodescendientes y raizales.

Numero	Nombre del Consejo Comunitario	Nombre(s) de la comunidad(es) que componen el Consejo Comunitario	Procedimiento administrativo solicitado	Área por legalizar	Etapas
1	Pradera	S/I	Titulación colectiva	Por determinar	Pendiente adquisición predio
2	Guacarí	S/I	Titulación colectiva	Por determinar	Pendiente adquisición predio

Fuente: Incoder, 2016⁶⁰

Es importante señalar que la información aportada por la ANT no identifica específicamente el nombre o ubicación del Consejo Comunitario de Pradera que realizó la solicitud de titulación colectiva. Así mismo, identifica además a una comunidad negra llamada Guacarí, que hasta el momento no se conoce en el municipio. Si bien esta información fue entregada por la ANT, la misma no ha podido ser corroborada en campo con las comunidades del municipio. Así mismo, se evidencia incongruencia entre las fuentes de información, pues según información de la Alcaldía y del Ministerio de Interior, estos consejos comunitarios no han sido reconocidos y no se encuentran inscritos como formas de representación de comunidades negras y afrodescendientes, razón por la cual no se cuenta con datos sobre dónde se localizan dichas pretensiones territoriales.

1.1.7.2 Población Indígena


Respecto a la comunidad indígena, en el municipio de Pradera solo existe el resguardo indígena *Kwet Wala Dxüus Yat Nasa*, cuya comunidad se identifica como pueblo Nasa. Dicho resguardo cuenta con tres comunidades: Comunidad La Carbonera, Comunidad El Nogal y Comunidad La Fría. Su presencia en el municipio data de 1830 cuando llegaron los primeros Nasa al sitio donde hoy está situado el municipio de Pradera, que para la época era un lugar baldío. Huían de la violencia que se vivía en el departamento del Cauca y procedían de municipios y lugares como Tierradentro, Caldono, Tacueyó, Caloto, Jambaló, Toribío, el Valle del Patía, Almaguer, Sucre, Rosales, Jamundí y Popayán⁶¹.

La comunidad indígena *Kwet Wala* inició su proceso de constitución como resguardo por medio de la entrega de un área inicial de 517 hectáreas, mediante acta del 23 de enero de 1995. Dos años después, mediante la Resolución 041 del Incora del 10 de diciembre

⁶⁰ Información de la ANT, según información de Incoder.

⁶¹ Información recuperada del link:

http://www.provectonasa.org/index.php?option=com_content&view=article&id=38&Itemid=215.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

de 1997, se confirió carácter legal de resguardo a esta comunidad étnica. En el año 1998 se legalizó el territorio y se le dio el nombre de Resguardo Indígena *Kwet Wala Dxüus Yat Nasa*, que quiere decir Piedra Grande Casa Sagrada de los Nasa.

Posteriormente, en el año 2002 el Incora realizó la entrega de terrenos baldíos y dos terrenos denominados La Elvira y La Albernia mediante acta del 4 de julio de 2002, lo cual permitió realizar el proceso de ampliación del resguardo por medio de la Resolución 035 del 22 de julio de 2003. Finalmente, mediante el Acuerdo 262 del 11 de octubre de 2011 se realizó la segunda ampliación del resguardo con los predios La Loralia ubicado en el corregimiento La Ruiza y La Cima San Luis ubicado en la vereda Pradera, abarcando un total de 1.159 hectáreas entre los tres (3) globos, con la aclaración de que existen títulos privados dentro del título colectivo según la información del Incoder.

La tabla que se presenta a continuación identifica el único resguardo indígena existente en Pradera, con sus correspondientes resoluciones de constitución y ampliación:

Tabla 18. Resguardos indígenas constituidos en el municipio Pradera

Número	Nombre del Resguardo	Etnia(s)	Año de constitución	Resolución (es) / Acuerdo(s) de constitución y ampliación	Total área (Ha)
1	<i>Kwet Wala Dxüus Yat Nasa</i>	Nasa	1997	Resolución de constitución No. 041 del 10 de diciembre de 1997 - Incora. (517.3700 Ha)	1159,2050 Ha
				Resolución de la primera ampliación No. 035 del 22 de julio de 2003 - Incora. (296.3109 Ha)	
				Acuerdo 262 de la segunda ampliación No. del 11 de octubre de 2011 - Incoder. (345.5241 Ha)	

Fuentes: Resolución 041 de 10 de diciembre 1997 Incora, Resolución 035 de 22 de julio de 2003 Incora y Acuerdo 262 de 11 de octubre de 2011 Incoder.

Elaboró: ANT – OIM, 2018


Conforme al Plan de Desarrollo de Pradera 2016-2019, la población indígena presente en el municipio aumentó de 457 indígenas en 2005 a 655 en 2016⁶². Según datos del Ministerio del Interior, la población de las tres comunidades que conforman el Resguardo *Kwet Wala* (Piedra Grande) es la siguiente: la Comunidad La Carbonera cuenta con 23 familias (98 habitantes) y 18 viviendas; la Comunidad El Nogal cuenta con 25 familias (70 habitantes) y 21 viviendas; y la Comunidad La Fría que cuenta con 26 familias (85 habitantes) y 22 viviendas⁶³.

A continuación se presenta la localización del único territorio colectivo existente en el municipio de Pradera, el cual corresponde al Resguardo Indígena *Kwet Wala*:

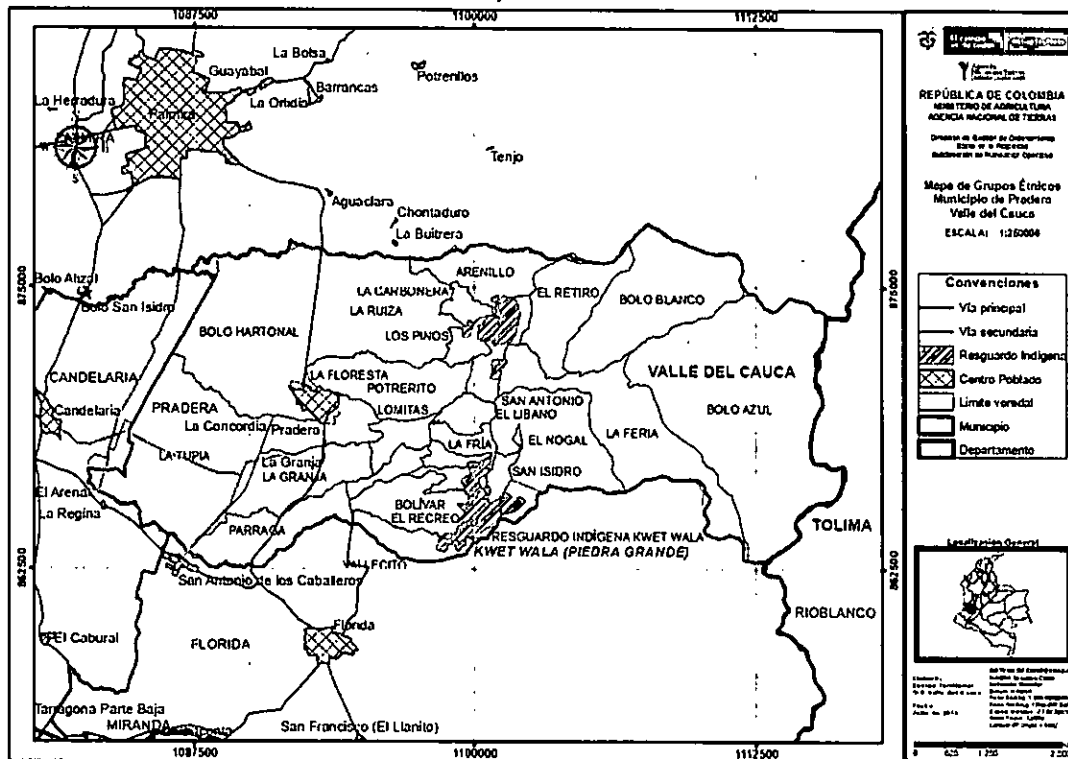
⁶² Alcaldía de Pradera (2016). Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019. Pradera Crece. Pradera: 2016, p. 12.

⁶³ Ministerio del Interior (2017). Resguardos indígenas del Valle del Cauca – 2017. Datos Abiertos, Gobierno Digital Colombia. Disponible en: <https://www.datos.gov.co/Inclusi-n-Social-y-Reconciliaci-n/Resguardos-indigenas-del-Valle-del-Cauca/bc23-bhg7>, última actualización: 16 de agosto de 2017. Última visita: 21 de enero de 2019.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 15. Localización de territorios titulados al resguardo indígena presente en el municipio de Pradera



Fuente: Acuerdo No. 19 de 2002, PBOT; Resguardos indígenas ANT, 2018
Elaboró: ANT – OIM, 2018

Durante las cartografías municipales se identificó que presuntamente el polígono del Resguardo indígena *Kwet Wala* se encuentra desplazado. En las jornadas comunitarias representantes de los corregimientos de La Carbonera y La Fría, así como autoridades indígenas, manifestaron que el polígono del resguardo está mal ubicado, ya que aborda predios privados en los cuales viven campesinos. Al respecto comentaron que la comunidad indígena también reconoce que dicho polígono está desplazado (este conflicto se amplía en el apartado 2.4 Problemáticas del OSPR en el municipio de Pradera: caso del desplazamiento del polígono resguardo *Kwet Wala*).


Aunque indígenas del resguardo *Kwet Wala* han manifestado en espacios institucionales su interés de realizar una nueva solicitud de ampliación ante el Ministerio del Interior para incluir en el polígono del resguardo predios privados donde habitan indígenas pertenecientes a esta comunidad, según información del Ministerio del Interior hasta el momento dicho trámite no se ha hecho efectivo. De igual manera, según la información otorgada por la ANT, actualmente no existen registros de solicitudes territoriales de otras organizaciones indígenas en el municipio de Pradera. No obstante, el Resguardo *Kwet Wala* está adelantando un proceso de restitución de tierras, el cual está en etapa judicial ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali. En el juzgado dicho trámite se encuentra en la etapa de notificaciones a espera de la apertura del periodo probatorio⁶⁴.

Por otra parte, según información comunitaria, se presentan algunas diferencias entre la comunidad indígena y comunidades campesinas de los corregimientos de Bolo Azul, La Carbonera, La Feria y La Fría por la adjudicación de territorios. Particularmente, se

⁶⁴ Unidad de Restitución de Tierras – URT (2018), a través de ANTE, 2018. Esta información se desarrolla a profundidad en el acápite 2.1.6.

A

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

identificó que en el corregimiento La Fría, el Resguardo indígena *Kwet Wala* está interesado en solicitar un predio privado donde viven indígenas pertenecientes a esta comunidad étnica para ampliación de su polígono. Al respecto, aunque la comunidad campesina reconoce los derechos de esta comunidad sobre el proceso, manifiestan que ellos también están interesados en establecer la Zona de Reserva Campesina con predios de esta zona, por lo cual han solicitado a la comunidad étnica ser muy claros sobre los intereses particulares de predios en el corregimiento La Fría.

Otro conflicto territorial que generó afectaciones directas a las comunidades étnicas es el asociado al conflicto armado interno. Según el Informe No. 2 del Centro Nacional de Memoria Histórica sobre las Autodefensas Unidas de Colombia -AUC- en el suroccidente de Colombia se menciona cómo este grupo paramilitar persiguió a la comunidad indígena, al acusarlos de colaboradores de la guerrilla. Así se hace referencia en el informe:

"Entre 2000 y 2002, el grupo paramilitar cometió seis masacres contra indígenas que habitaban zonas rurales de Florida, Pradera y Corinto. Además, y en especial, los líderes indígenas fueron víctimas de tortura, lesiones personales, homicidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado, amenazas y privación de la libertad. Incluso en julio de 2002, la Defensoría del Pueblo advirtió sobre "las amenazas proferidas por las AUC contra estudiantes del colegio de bachillerato indígena IDEBIC (Florida), a quienes se acusaba de ser colaboradores de la guerrilla. Se teme que las AUC presentes en Corinto y Miranda (norte del Cauca) puedan ingresar al corregimiento de La Fría y La Párraga para atentar contra la vida de indígenas y campesinos" (Defensoría del Pueblo, 2002b)⁶⁵.

La población indígena asentada en la zona montañosa del municipio de Pradera tuvo que padecer en silencio la presencia paramilitar hasta el momento de la desmovilización colectiva ya que, de acuerdo con sus testimonios, las denuncias con las autoridades militares fueron infructuosas, debido a la evidente omisión del Batallón Codazzi de Palmira frente a la presencia paramilitar en distintas zonas rurales. En ese lapso fueron violentados de múltiples maneras, ocupación de sus viviendas, saqueo de sus pertenencias y animales, destrucción de sus cultivos (todos los anteriores, expresiones de uso o apropiación indebida de bienes civiles), restricción a la movilidad, violencia sexual, reclutamiento ilícito, tratos crueles e indignos, entre otros⁶⁶.

Así mismo, durante la cartografía social municipal se identificó que, en la época del recrudecimiento del conflicto armado en la zona (1998 – 2002), la población étnica perteneciente a la comunidad *Kwet Wala* que estaba ubicada en el corregimiento La Ruiza se desplazó forzosamente de su territorio, ocasionando el desplazamiento de un gran número de pobladores de este corregimiento. A continuación, se amplía la información sobre población víctima del conflicto.

1.1.8 Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio Pradera

⁶⁵ Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Bloque Calima de las AUC. Depredación paramilitar y narcotráfico en el suroccidente colombiano. Informe No. 2, Bogotá, CNMH, p. 208.

⁶⁶ Ibid, p. 209.



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSION	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El municipio de Pradera ha sido considerado un lugar estratégico para diferentes grupos armados, por los corredores montañosos que comunican los departamentos de Cauca, Tolima, Huila y Valle del Cauca⁶⁷. Esta condición propició la disputa por el control territorial entre diversos grupos armados ilegales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC- y el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC-, entre otros actores⁶⁸.

Así, durante las décadas de 1970 y 1980 la guerrilla Farc - EP, a través del Frente 6 y la columna Móvil Gabriel Galvis del denominado Bloque Comandante Alfonso Cano o Bloque Occidental – BOCAC⁶⁹ incursionó en esta zona del país al igual que el grupo M – 19. Posteriormente, entre 1990 y 1993 en el norte del Cauca “se creó la Columna Móvil Jacobo Arenas que incursionó sobre la Cordillera Central del Valle del Cauca en los municipios de Tuluá, Buga, Palmira, Pradera y Florida. Después, en el Valle del Cauca se crearon las compañías Víctor Saavedra y Alonso Cortés, derivadas del Frente 6 de las FARC y surgió la estructura Alirio Torres. Estas tres estructuras operaron a lo largo de la Cordillera Central, asegurando la movilidad entre el Valle del Cauca y el Cauca”⁷⁰.

Tanto las FARC como el M-19 vieron en este territorio un espacio propicio para la expansión hacia la zona suroccidental del país⁷¹, así como para el repliegue, abastecimiento, control territorial y poblacional, en el marco de acciones bélicas que generaron diversas vulneraciones a los derechos humanos⁷². Los corregimientos más afectados por la presencia del grupo insurgente FARC – EP fueron El Nogal, Los Pinos, El Libano, Bolívar y La Fría. Asimismo, los corregimientos Vallecito, La Fría, San Isidro y San Antonio se constituyeron en sitios de corredor estratégico para actores armados por su ubicación en la zona alta, lo cual facilitaba la movilidad.

Posteriormente entre los años 1999 y 2004 tuvo lugar la incursión del Frente la Buitrera que pertenecía al Bloque Calima de las AUC. Este grupo armado irrumpió de manera violenta en el municipio llevando a cabo acciones como masacres, asesinatos selectivos, amenazas, instalación de MAP – MUSE, desapariciones forzadas a quienes señalaban de simpatizar con grupos guerrilleros. Así, se configuró una ola de violencia y confrontación entre este grupo paramilitar y el frente 6 de las FARC⁷³, afectando en mayor proporción los corregimientos como La Ruiza y Los Pinos.

Al respecto, el Informe No. 2 del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) relata cómo en 1999 se da la incursión de las AUC en Pradera: “En octubre de 1999 un grupo de paramilitares llegó al corregimiento La Ruiza (ubicado entre Palmira y Pradera) y

⁶⁷ Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. (2003). Panorama actual de Valle del Cauca. Recuperado de: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/04_03_regiones/valle/valledelcauca.pdf

⁶⁸ Ibid.

⁶⁹ Defensoría del Pueblo (2018). Informe. Alerta Temprana No 074 – 18. 24 de septiembre de 2018.

⁷⁰ Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Bloque Calima de las AUC. Depredación paramilitar y narcotráfico en el suroccidente colombiano. Informe No. 2, Bogotá, CNMH, p. 124.

⁷¹ Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (enero de 2003). Panorama actual del Valle del Cauca. p.3.

⁷² Defensoría del Pueblo (2018). Informe. Alerta Temprana No 074 – 18. 24 de septiembre de 2018. Pág. 9

⁷³ Acosta, Catalina (2012). Anatomía del conflicto armado en el Valle del Cauca durante la primera década del siglo XXI. Revista Científica Guillermo de Ockham. Vol. 10, No. 1, enero - junio de 2012, pp. 83-99.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

asesinó a Alfredo García, líder de un cabildo indígena. Su esposa y su hija tuvieron que huir. Luego asesinaron a otras cinco personas en las veredas La Fría y Potrerito”⁷⁴.

Según el informe del CNMH, pobladores de la región y personas desmovilizadas indicaron que el Bloque Calima llegó a la zona por solicitud de finqueros afectados por las extorsiones y secuestros de la guerrilla, específicamente los propietarios de la hacienda La Ruiza, “Dicen que La Ruiza también; por eso llegaron a la Ruiza porque la Ruiza fue la que los trajo; y La Ruiza era una finca grande”⁷⁵.

Es así como el Bloque Calima de las AUC se consolidó en el primer semestre de 2000 en los municipios del suroriente del Valle del Cauca, Palmira, Pradera, Florida y Candelaria. A partir de ese año estableció una base permanente en la vereda El Arenillo del corregimiento de la Buitrera (Palmira)⁷⁶, y en el corregimiento El Arenillo (Pradera), el Bloque Calima instaló una escuela de entrenamiento militar, ubicada en la finca La Esmeralda, colindante con la vereda homónima de Palmira. En informe indica que “los paramilitares también se apoderaron por la fuerza de esta finca, propiedad del señor Humberto Prieto, líder comunal de la zona”⁷⁷. Es así como el interés que tenía el Bloque Calima en esta zona era poder contener las acciones del Frente 6 de las Farc, el cual estaba fortalecido para este momento y tenían un corredor entre Florida, Pradera, Palmira y Tuluá, por la zona de alta montaña en la Cordillera Central⁷⁸.

La importancia de este municipio fue tal que en el año 2008, “las Farc le proponen al Gobierno Nacional un intercambio humanitario y establecieron como condición la declaratoria de los municipios de Florida y Pradera como zona de despeje”⁷⁹. Ante la negativa del gobierno, se incrementó el pie de fuerza del Ejército y las acciones militares en esta área. En respuesta, el grupo guerrillero intensificó sus acciones violentas con el fin de aumentar su dominio territorial.

De esta manera, en el marco de la disputa por el territorio, el control de las vías y el posicionamiento estratégico para el combate, la movilización de armamento, tropas y demás objetos y maquinaria asociada a la guerra, generaron desplazamiento forzado, abandono de tierras, amedrentamiento, sembraron terror en la población del municipio, total inseguridad entre los habitantes y una fuerte fragmentación del tejido social⁸⁰.

Posteriormente entre los años 2005 y 2009, después del proceso de desmovilización paramilitar, las FARC buscaron cooptar los espacios dejados por el Bloque Calima, generando otro tipo de confrontación entre fuerza pública, Farc – EP y grupos armados que surgieron con la participación de desmovilizados de las AUC, tal es el caso de grupos como Los Rastrojos y Las Águilas Negras quienes irrumpieron con gran fuerza en este territorio⁸¹ y reconfiguraron las acciones de violencia.

⁷⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica (2018), Bloque Calima de las AUC. Depredación paramilitar y narcotráfico en el suroccidente colombiano. Informe No. 2, Bogotá, CNMH, p. 166.

⁷⁵ Ibid, p. 196.

⁷⁶ Ibid, p. 194.

⁷⁷ Ibid, p. 199.


⁷⁸ Ibid, p. 196.

⁷⁹ Defensoría del Pueblo (2018). Informe. Alerta Temprana No 074 – 18. 24 de septiembre de 2018. Pág. 9.

⁸⁰ Defensoría del Pueblo (2018). Informe. Alerta Temprana No 074 – 18. 24 de septiembre de 2018.

⁸¹ Centro Nacional de Memoria Histórica (2015). Desmovilización y Reintegración Paramilitar. Panorama pos acuerdos con las AUC. Bogotá: 2015.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Es así como el conflicto armado ha generado procesos de desplazamiento, convirtiendo a Pradera en un municipio receptor y expulsor de personas. Según información consignada en el Plan de Desarrollo Municipal, para el año 2012 el municipio había recibido población desplazada del mismo departamento, así como de departamentos cercanos, a saber: Valle del Cauca (Bajo Calima, Buenaventura, Florida, etc.), Putumayo, Nariño (Tumaco, Policarpa, Samaniego, etc.), Cauca (Timbiquí, Saija, Suarez, Popayán, etc.), Chocó, Caquetá y de otros municipios⁸².

Actualmente se presentan procesos de retornos tanto individuales, sin acompañamiento del Estado como en el caso de La Ruiza, como colectivos y con acompañamiento del Estado como es el caso del corregimiento El Líbano. A continuación, se presenta el registro de hechos victimizantes para el municipio de Pradera:

Tabla 19. Registro de víctimas en el municipio de Pradera

Hecho victimizante	Hombres	Mujeres	Total
Homicidio	526	483	1.009
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	99	69	168
Sin información	1	2	3
Desaparición forzada	31	38	69
Secuestro	12	2	14
Tortura	4	1	5
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	2	15	17
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	5	0	5
Otros	106	97	203
Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos	216	203	419
Amenaza	288	312	600
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	35	1	36
Desplazamiento	3.000	3.252	6.252

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2018)⁸³


Tal como lo identifica la tabla anterior, el hecho que más personas víctimas ha generado en el municipio es el desplazamiento (6.252 hechos), seguido del homicidio (1.009 hechos) y de las amenazas (600 hechos). Al respecto, de la información recolectada en los ejercicios comunitarios es posible establecer que las zonas con mayor presencia de población víctima del conflicto armado son los corregimientos de Bolo Blanco, El Retiro, Bolo Azul, El Nogal y La Feria, siendo el desplazamiento forzado el hecho victimizante que mayor expresión tuvo en estas zonas específicas. Las víctimas de los corregimientos de Bolo Blanco, El Retiro y Bolo Azul sufrieron asesinatos, desplazamiento, amenazas, saqueos y desapariciones por parte de las AUC en el periodo de 2000 a 2003.

En cuanto a los corregimientos de El Líbano y Potrerito, se evidencia a través de los ejercicios de cartografía municipal situaciones de desplazamiento forzado en razón a la presencia de actores armados como las AUC (que se retiraron en el 2005 de la zona) y por enfrentamientos entre las Farc y el Ejército. Posteriormente, se generó un proceso de retorno en El Líbano, el cual ha sido acompañado por el Estado. Asimismo, en los

⁸² Concejo Municipal de Pradera (2012). Acuerdo No. 006 de 2012 Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para el municipio de Pradera - Valle del Cauca 2012-2015 "Tú también cuentas, la maquinaria del progreso". Pradera: 2012, p. 16.

⁸³ Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2018). Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Home/Vigencia>. Fecha de corte: 01 de noviembre de 2018, consultada el 5 de diciembre de 2018.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

corregimientos de Bolívar, El Recreo, Vallecito y Lomitas la presencia de paramilitares ha dejado hechos de desplazamiento forzado, amenazas, asesinatos selectivos y descuartizamiento (en el corregimiento de Lomitas). En el año 2002 se presentó en Lomitas un atentado con carro bomba afectando varias casas de la zona, sin víctimas mortales. En el periodo de 2007-2008 hubo un atentado, así como enfrentamiento entre paramilitares y ejército, dejando dos víctimas en el sector de Patio Bonito, en el corregimiento El Recreo. De igual manera, el corregimiento con mayor cantidad de víctimas en esta zona es Vallecito con 22 asesinatos.

El principal actor armado ilegal que hizo presencia en los corregimientos San Isidro, La Fría y San Antonio y en el Resguardo Indígena *Kwet Wala*, fueron las AUC entre 2003 y 2004 cuando se ubicaron en los centros poblados de los corregimientos. Este hecho ha dejado casos de desplazamientos, donde los procesos de retorno han sido tanto individuales como colectivos. Por su parte en San Isidro se ha dado un retorno colectivo donde la población regresó especialmente al centro del corregimiento. En San Antonio, las pocas personas que fueron desplazadas durante el conflicto no han desarrollado procesos de retorno⁸⁴.

En el municipio de Pradera una de las consecuencias de la disputa por el control del territorio por parte de actores armados, fue la victimización asociada a la presencia de MAP-MUSE. Sin embargo, actualmente en el municipio se adelantan procesos de desminado humanitario por parte de la entidad *The Halo Trust*.

Teniendo en cuenta los altos índices de victimización de Pradera, la institucionalidad local y nacional (Alcaldía y Unidad para la Atención y Reparación a Víctimas –UARIV-) ha acompañado tres procesos de reparación colectiva. El primero de ellos es el caso de la comunidad campesina de los corregimientos La Ruiza, Arenillo y Los Pinos, cuya población formuló en el año 2014 su Plan de reparación colectiva, y en el año 2016 se comenzó a dar cumplimiento a las medidas aprobadas de rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición⁸⁵.

Por su parte, la comunidad del corregimiento El Libano tuvo el proceso de retorno con acompañamiento de la Alcaldía en el año 2014, durante el cual retornaron un total de 33 hogares y 93 personas. Ese año la comunidad de El Libano en conjunto con la Unidad para las Víctimas comenzaron a construir el Plan de retorno y reubicación de municipio de Pradera, sector de El Libano⁸⁶. Así mismo, se formuló el Plan de reparación colectiva, el cual se encuentra en fase de aprobación. Finalmente, la Unidad para las Víctimas reconoció al Resguardo Indígena *Kwet Wala* como sujeto de reparación colectiva y se comenzará el proceso de formulación del Plan de reparación colectiva⁸⁷.

1.1.9 Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural


⁸⁴ Dinámicas del conflicto armado en el sur del Valle y norte del Cauca y su impacto Humanitario. Área de Dinámicas del Conflicto y Negociaciones de Paz. Unidad de Análisis "Siguiendo el Conflicto". Boletín No 72. Fundación Ideas para la Paz, USAID. OIM.

⁸⁵ Comité de Justicia Transicional (2016). Acta No. 0004-16 del 04 de noviembre de 2016.

⁸⁶ Comité de Justicia Transicional (2016). Acta No. 0005-16 del 20 de diciembre de 2016.

⁸⁷ Alcaldía de Pradera (2019). Oficio Respuesta a Solicitud de información sobre los procesos de reparación colectiva y procesos de retorno y reubicación en el municipio de Pradera, Valle del Cauca. Pradera, 07 de febrero de 2019.



	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyan restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.

Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

Patrimonio Arqueológico.

Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.

Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.

Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.

Pedio solicitado en restitución de tierras (desde el momento de inclusión en el registro de tierras despojadas hasta la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables).

Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.

Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.

Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.

Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.

Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.

Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios Resguardos indígenas

Reserva territorial del Estado.

Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Vía Parque.


Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.

Bienes de uso público.

Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:




 Agencia Nacional de Tierras <small>AYUNTAMIENTO DE TIERRAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
 Bienes de Interés Cultural.
 Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
 Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
 Ecosistemas Estratégicos.

La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de Pradera, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

1.1.9.1 Restricciones legales para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural

Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que, para el municipio de Pradera, se puede constatar la existencia de seis tipos de restricciones, que son:

- Reserva Forestal de la Ley 2da de 1959.
- Rondas hídricas de protección de cauces naturales de ríos, quebradas y lagos.
- Resguardos indígenas.
- Franjas de retiro de vías.
- **Zonas de Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959**


Tal como se expuso de manera precedente el 46% del área total del municipio de Pradera se encuentra afectada por las restricciones derivadas de Ley 2da de 1959, representando un total de 16.140,99 hectáreas.

Las áreas de Reserva Forestal se definen como extensiones territoriales que, por la riqueza de sus formaciones vegetales y la importancia estratégica de sus servicios ambientales, fueron delimitadas y oficialmente declaradas como tales por el Estado a través de Ley 2da de 1959 y el Decreto 111 del mismo año. A nivel nacional, estas áreas representan aproximadamente el 46% del área terrestre, superponiéndose con otras figuras de afectación legal del territorio como son las áreas protegidas del sistema de Parques Nacionales Naturales y Territorios de grupos étnicos⁸⁸.

El municipio de Pradera abarca parte de la denominada "Zona de Reserva Forestal Central" que está comprendida dentro de los siguientes límites generales: Una zona de 15 kilómetros hacia el lado Oeste, y otra, 15 kilómetros hacia el este del divorcio de aguas de la Cordillera Central, desde el Cerro Bordoncillo, aproximadamente a 20 kilómetros al Este de Pasto, hasta el Cerro de Los Prados al Norte de Sonsón⁸⁹.

⁸⁸ Caracterización de las Reservas Forestales de la Ley 2 de 1959. Consultorías e investigaciones. Proyecto protección de tierras y patrimonio de la población desplazada. Página 11. Consultado en: https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/227457/reservas_forestales.pdf/957912ba-60c2-4475-9ed6-33f87634a44e.

⁸⁹ Ley 2 de 1959. Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables. 16 de diciembre de 1959. Artículo 1.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

El desarrollo normativo de la Ley 2da de 1959 en relación a la Zona de Reserva Forestal Central se materializó por medio de la resolución 1922 de 2013 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible el día 27 de diciembre de 2013. El mismo en su artículo 4 establece la zonificación de la Reserva Forestal Central, de ellas Pradera tiene zonas tipo A y tipo B.

Zona tipo A: Corresponde a una serie de polígonos distribuidos a lo largo de la reserva forestal en el departamento, en general estas áreas coinciden con las áreas de páramo. El área se distribuye en parte del suelo rural de los municipios de Buga, El Cerrito, Florida, Palmira, Pradera, Sevilla y Tuluá. Esta área abarca una extensión aproximada de 37.019,94 hectáreas, correspondientes al 34,23% del área de la Reserva Forestal Central en el departamento del Valle del Cauca.

Zona tipo B: En el departamento de Valle del Cauca el área se distribuye en parte del suelo rural de los municipios de Buga, El Cerrito, Florida, Palmira, Pradera, Sevilla y Tuluá. Esta área abarca una extensión aproximada de 71.129,93 hectáreas, correspondientes al 65,77% del área de la Reserva Forestal Central en el departamento.

De acuerdo a la información anterior, se puede inferir que el municipio de Pradera tiene en su territorio un área de 16140,99 ha correspondientes al 45,87% del total municipal, que como se mencionó anteriormente se sobrepone con otros factores restrictivos como las áreas de páramos, lagunas y rondas hídricas que se ubican espacialmente en la misma zona.

Tabla 20. Área de la restricción por Ley 2ª de 1959 por corregimiento y en el contexto municipal de Pradera.

Corregimiento	Tipo de zona						Sin afectación	%	Total, corregimiento	% total municipal
	A	%	Áreas con previa decisión de ordenamiento	%	B	%				
ARENILLO					207,9556	0,59%	799,3579	2,27%	1007,3134	2,82
BOLIVAR			64,5668	0,18%	6,3365	0,02%	993,0977	2,82%	1064,0011	2,98
BOLO AZUL	3660,9485	10,40%	8,0493	0,02%	2726,9437	7,75%			6395,9415	17,92
BOLO BLANCO	755,1952	2,15%	2,3450	0,01%	1792,0931	5,09%			2549,6333	7,14
BOLO HARTONAL							3541,2921	10,06%	3541,2921	9,92
EL LIBANO			35,7784	0,10%	53,2492	0,15%	238,3569	0,68%	327,3844	0,92
EL NOGAL	47,0738	0,13%	461,5484	1,31%	1395,0232	3,96%			1903,6454	5,33
EL RECREO		0,00%					288,4827	0,82%	288,4827	0,81

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018


Corregimiento	Tipo de zona						Sin afectación	%	Total, corregimiento	% total municipal
	A	%	Áreas con previa decisión de ordenamiento	%	B	%				
EL RETIRO	26,9411	0,08%	205,6842	0,58%	1049,7748	2,98%			1282,4	3,59
LA CARBONERA	0,1415		95,9951	0,27%	402,4036	1,14%	91,3409	0,26%	589,8812	1,65
LA FERIA	782,4963	2,22%	368,5159	1,05%	1362,4266	3,87%			2513,4387	7,04
LA FLORESTA							757,4051	2,15%	757,4051	2,12
LA FRIA							282,0898	0,80%	282,0898	0,79
LA GRANJA							1275,3352	3,62%	1275,3352	3,57
LA RUIZA							2636,9955	7,49%	2636,9955	7,39
LA TUPIA							3722,4881	10,58%	3722,4881	10,43
LOMITAS							399,0885	1,13%	399,0885	1,12
LOS PINOS					73,0492	0,21%	497,5935	1,41%	570,6427	1,60
PARRAGA							1173,9303	3,34%	1173,9303	3,29
POTRERITO							1450,7360	4,12%	1450,7360	4,06
RESGUARDO INDIGENA KWET WALA	9,0239	0,03%	161,2935	0,46%	132,3427	0,38%	101,7125	0,29%	404,3726	1,13
SAN ANTONIO					113,8158	0,32%	171,2309	0,49%	285,0467	0,80
SAN ISIDRO			15,4419	0,04%	30,6980	0,09%	175,8648	0,50%	222,0047	0,62
VALLECITO			21,5154	0,06%	72,3248	0,21%	448,5004	1,27%	542,3405	1,52
Suelo Urbano									309,4786	0,87
Expansión Urbana									146,2788	0,41
Total, general	5281,8202	15,01%	1440,7338	4,09%	9418,4367	26,77%	19044,8988	54,13%	35673,106 ⁹⁰	97,72

Fuente: Cartografía de límites veredales PBOT 2002, Reservas de la ley 2ª de 1959 MAVDS.

Elaboró: ANT-OIM 2018

⁹⁰ El total municipal es de 36262,14 ha, difiere del área territorial definida por el IGAC para el municipio de Pradera (35673,106 ha origen magna oeste) este valor se atribuye a la diferencia de escalas entre el límite municipal emitido por el IGAC y la delimitación veredal, para el cálculo de restricciones se toma el área de la cobertura IGAC.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo a la tabla anterior, son los corregimientos de Bolo Azul, Bolo Blanco, El Nogal, La Feria y El Retiro, las que presentan un 100% de restricción por reservas forestales de Ley 2da de 1959.

De esta manera, los corregimientos de Arenillo, Bolivar, Bolo Azul, Bolo Blanco, El Libano, El Nogal, El Retiro, La Carbonera, La Feria, Los Pinos, Vallecito y el resguardo "Kwet Wala", se encuentran en una zona de reserva tipo B, la cual es propicia para un manejo sostenible del recurso forestal, mediante herramientas de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En este tipo de zona se deben incentivar las actividades relacionadas con la producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación tanto del clima como del recurso hídrico y mantener un control y vigilancia respecto de la erosión.

Es importante resaltar que la zona de reserva campesina ZRC propuesta por las comunidades campesinas del municipio de Pradera⁹¹ (el cual se describe con detalle en el punto 2.2.7 referente al análisis de procesos en curso en la ANT), se encuentra en un proceso de solicitud de sustracción de 4986,11 Ha⁹² que traslapa con la reserva forestal de Ley 2 de 1959. El trámite administrativo para la selección, delimitación y constitución de la ZRC fue admitido mediante Resolución 1761 del 24 de mayo de 2018, la cual a la fecha no ha tenido pronunciamiento alguno, dado el hecho que para su establecimiento se debe formular el Plan de Desarrollo Sostenible, conforme a lo estipulado en la Resolución 1777 de 1996.

De otro lado, el Páramo de Las Herosas traslapa con la reserva forestal de Ley 2 de 1959. La Resolución 211 de 10 de febrero de 2017, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delimitó el Páramo de Las Herosas, el cual se encuentra ubicado en los municipios de Miranda (Cauca), Chaparral, Rioblanco (Tolima), Buga, El Cerrito, Florida, Palmira y Pradera (Valle del Cauca), y está constituido por un área de 192.092 Hectáreas. Del área del páramo corresponden al área del municipio de Pradera un total de 5251,910 hectáreas, todos ellos ubicados dentro de la Zonas de Reserva Forestal, que aquí se describe. Es de anotar que la cota en el municipio es de los 3150 m.s.n.m. hasta los 3300 m.s.n.m.

- **Restricciones legales por presencia de territorios colectivos de comunidades étnicas.**


El artículo 63 de la constitución política establece *"Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables"*.

Por otra parte, se establece como restricción: *"Prohibiciones de carácter constitucional y legal que, por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación tienen carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63, Constitución Política), e imposibilitan adelantar procesos relacionados en el Art. 58 del Decreto 902 de 2017 y por tal motivo, el desarrollo de los objetos misionales de la ANT"*.

⁹¹ Astracava, 2017

⁹² La zonificación de tipo A se superponen 3494,99 Ha, la zonificación tipo B en 819,16 Ha., y en la categoría "Áreas con previa decisión de ordenamiento", en 671,96 Ha.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Teniendo en cuenta los conceptos anteriormente descritos, tal como se enunció previamente, en el municipio de Pradera existe el territorio colectivo perteneciente al resguardo indígena *Kwet Wala* (Piedra Grande). De acuerdo con la información geográfica de resguardos indígenas de la ANT-2018, catastralmente el Resguardo Indígena *Kwet Wala* abarca un área aproximada de 891.7613 ha. Actualmente el resguardo se encuentra conformado por tres comunidades:

La comunidad la Fría, compuesta por un aproximado de 18 familias en el corregimiento la Fría.

La comunidad el Nogal, compuesta por un aproximado de 19 familias en el corregimiento el Nogal.

La comunidad la Carbonera, compuesta por un aproximado de 19 familias en el corregimiento la Carbonera⁹³.

Tabla 21. Área preliminar objeto de restricción por presencia de territorios étnicos

Tipo de Restricción	Área de Restricción	Localización Corregimental	Observación
Territorios colectivos de comunidades étnicas.	891,7613	La Fría, el Nogal y la Carbonera.	Se desconoce si existe solicitud de ampliación a la fecha.

Fuente: Resolución de constitución No. 041 del 10 de diciembre de 1997, resolución de ampliación No. 035 del 22 de julio de 2003 y acuerdo No. 262 del 11 de octubre de 2011 por el cual se amplía por segunda vez.

Elaboración: ANT – OIM, 2018

Con base en la información geográfica de los límites municipales y veredales del PBOT 2002 y de Resguardos Indígenas de la ANT 2018, se identificó para el Municipio de Pradera las siguientes áreas relacionadas con resguardos indígenas:

Tabla 22. Área de resguardos indígenas en el municipio de Pradera

Resguardo indígena	Área (ha)	%
<i>Kwet wala</i> (piedra grande)	891,7613	2,50
Total restricción	891,7613	2,50

Fuente: Información geográfica de resguardos indígenas ANT 2018.

Elaboró: ANT-OIM 2018

Tabla 23. Relación de áreas de resguardos indígenas por corregimiento en el municipio de Pradera

Corregimiento	Resguardo indígena kwet wala		Sin restricción		Total	%
	Área (ha)	%	Área (ha)	%		
ARENILLO	21,1500	0,06%	986,1634	2,80%	1007,313	2,82
BOLIVAR	126,4385	0,36%	937,5626	2,66%	1064,001	2,98
LA CARBONERA	200,9335	0,57%	388,9477	1,10%	589,8812	1,65
LA FERIA	7,4177	0,02%	2506,0211	7,11%	2513,438	7,04
LA FRIA	94,6316	0,27%	187,4582	0,53%	282,0898	0,79
LA RUIZA	1,4846	0,00%	2635,5109	7,48%	2636,995	7,39
LOS PINOS	114,1643	0,32%	456,4784	1,29%	570,6427	1,60

⁹³ Certificación Nro. 0914 del 7 de septiembre de 2018. Ministerio del Interior.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

RESGUARDO INDIGENA KWET WALA	176,0486	0,50%	228,3241	0,65%	404,3726	1,13
SAN ISIDRO	30,3389	0,09%	191,6658	0,54%	222,0047	0,62
VALLECITO	49,6873	0,14%	492,6532	1,40%	542,3405	1,52
Predio en el límite entre Florida y Pradera	69,4663	0,20%				
Total, general	891,7613	2,53%	34363,5946	97,47%	35641,64	97,72

Fuente: Cartografía de límites municipales y veredales del PBOT 2002; Información geográfica de resguardos indígenas ANT 2018.

Elaboró: ANT-OIM 2018

De acuerdo con la tabla anterior los corregimientos que tienen mayor área destinada al resguardo indígena son: La Carbonera, Bolívar y Los Pinos, ubicados en la zona de ladera, colindando, hacia la parte sur, con el municipio de Florida.

- **Solicitud de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena *Kwet Wala*.**

Existe una solicitud de restitución de derechos territoriales del Resguardo Indígena *Kwet Wala* tramitada por la Unidad de Restitución de Tierras URT - Decreto Ley 4633 de 2011⁹⁴. Como se menciona en acápite anteriores, el resguardo fue constituido mediante Resolución 0041 de 1997 del INCORA, posteriormente ampliado en dos ocasiones mediante Resolución 0035 de 2003 y Acuerdo 262 de 2011. El territorio se encuentra comprendido por un área total de 1.159 Ha con 9.313 m²⁹⁵. Estas titulaciones y ampliaciones se han realizado en globos de terreno no continuos.

Mediante auto del 9 de julio de 2018 fue admitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santiago de Cali, la solicitud de restitución de la Comunidad Indígena *KWET WALA DXÜUS YAT NASA* (Piedra Grande, Casa Sagrada de los Nasa) correspondiente a los FMI 378-129535 y 378-55458 y con referencia al territorio colectivo de las veredas La Fría, El Nogal y La Carbonera del municipio de Pradera.


La solicitud de restitución de derechos territoriales, que sigue su curso ante el Juez, pretende la ampliación y saneamiento del resguardo, con el fin de agrupar el territorio colectivo en un solo globo con donaciones realizadas por algunos cabildantes, en aras de restablecer los derechos colectivos afectados en el marco del conflicto armado que vulneró, entre otras cosas, sus derechos territoriales. En todo caso, la situación requiere un pronunciamiento judicial para conocer con certeza el área de ampliación y con claridad la dimensión del territorio colectivo.

⁹⁴ Agencia Nacional de Tierras (2018), respuesta a solicitud del 28-09-2018, información sobre procesos étnicos. Bogotá.

⁹⁵ El auto admisorio del 9 de julio de 2018, proferido por el juzgado de restitución, señala que el territorio colectivo fue "titulado mediante Resolución 0041 del 10 de diciembre de 1997 expedida por el entonces Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -Incora-, con una extensión de 517 ha. 3700 m², pero ampliado posteriormente y en dos ocasiones, la primera en un área de 296 ha. 3109 m², según la Resolución 0035 del 22 de julio de 2003 emitida por el mismo Incora, la Solicitud Restitución de Derechos Territoriales Comunidad Indígena *KWET WALA - Pradera, Valle Rad. 760013121002-2018-00037-00 Auto Interlocutorio N° 138 de 09-07-2018 Pág. 2 de 14 segunda en un área de 345 ha. 5241 m², por Acuerdo No. 262 del 11 de octubre de 2011 expedido por el liquidado Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -Incoder-, que en suma arrojan un área total de 1159 ha. 2050 m² (Aunque la demanda refiere un área total de 1159 ha. 9313 m²)"*

A.

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Colindancia a carreteras del sistema vial nacional**

Por medio de la Ley 1228 de 2008, el Gobierno determinó el ancho de las fajas mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional, conformado por vías arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden; en ese mismo sentido, las declaró zonas de reserva y de interés público. Las fajas de retiro que trata la ley en revisión son las siguientes:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

El literal b del Parágrafo 1 del Artículo Primero de la Ley 1728 de 2014, que modificó el artículo 67 de la Ley 160 de 1994, establece de manera expresa que no serán adjudicables los terrenos baldíos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional.

La red vial de primer orden en el Municipio de Pradera, atraviesa los corregimientos de Bolo Hartonal, La Floresta, La Ruiza, La Granja, La Tupia, Párraga y Potrerito para un total de 80,77 Ha. De acuerdo a los acercamientos comunitarios, se recopiló información acerca de las vías de segundo y tercer orden, las cuales comunican la cabecera municipal con sus veredas, indicando que algunas se encuentran en mal estado, y en ciertas veredas, aún existen caminos de herradura.

Aunque el área de afectación de esta restricción particular no es muy significativa respecto al área rural del municipio (0,26%), es importante que a lo largo del barrido predial se identifiquen y detallen estas referencias con el objeto de establecer con precisión los predios impactados por dichas restricciones.

- **Bienes de Uso Público⁹⁶ (rondas hídricas y cuerpos de agua⁹⁷)**


De acuerdo al PBOT del municipio de Pradera⁹⁸ en su artículo 174 establece que los cauces de agua permanentes o no permanentes tendrán una franja protectora de 30 metros a lado y lado. Por su parte, el artículo 224 del PBOT lo reitera indicando que hay una franja de hasta de 30 metros de ancho, paralela a las líneas de marea máxima de los cauces de los ríos, zanjones, quebradas, arroyos, sean permanentes o no, y

⁹⁶ Frente a la identificación de las zonas de rondas hídricas es necesario remitirse al artículo 83 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2245 de 29 de diciembre de 2017 (normas compiladas en el Decreto 1076 de 2015), dentro de las cuales se hace alusión a su forma de delimitación y protección, que también es regulada por la Ley 99 de 1993.

⁹⁷ Artículo 2.2.3.2.3.4. del Decreto 1076 de 2015: "Para efectos de aplicación del artículo 83, letra d) del Decreto-ley 2811 de 1974, cuando el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), pretenda titular tierras aledañas a ríos o lagos, la Autoridad Ambiental competente deberá delimitar la franja o zona a que se refiere este artículo, para excluirla de la titulación. Tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de los ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto-Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho".

⁹⁸ Arts. 67, 68, 79, 83, 84, 112, 115, 170, 174, 185, 194, 214, 224 del Acuerdo 019 de diciembre de 2002. PBOT municipio de Pradera.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

alrededor de los lagos o depósitos de agua naturales o artificiales, que no pueden ser ocupadas⁹⁹.

Teniendo en cuenta que el acuerdo 019 de diciembre de 2002, que aprueba el PBOT del municipio de Pradera, establece una protección de la ronda hídrica estimada en 30 metros para quebradas y zanjones, se calculó el área en hectáreas, a partir la creación de una zona de influencia de las líneas (Buffer) de la cartografía base del IGAC a escala 1:25000, de allí que se pudo establecer el valor aproximado para las restricciones por ronda hídrica, equivalente a un total de 2695,506 ha.

En el capítulo 2.1.1. de localizaciones y descripción de las condiciones biofísicas municipales, se enuncia la conformación hidrográfica del municipio.

Tabla 24. Consolidados áreas preliminares objeto de restricción municipio de Pradera

Restricción	Área (Ha)	% del total suelo rural	Fuente normativa
Zona de Reserva Forestal	16.443,601	46,146	Ley 2 de 1959, Decreto 111 de 1959, Resolución 1922 de 2013
Cuerpos de agua (sistema lagunar)	350,492	0,984	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible, artículo 83 Decreto-Ley 2811 de 1974, Artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 2245 de 29 de diciembre de 2017 ^[17]
Ronda hídrica	2345,014	6,581	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenible, artículo 83 Decreto-Ley 2811 de 1974, Artículo 206 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 2245 de 29 de diciembre de 2017 ^[17]
Resguardo Indígena	891,7613	2,503	Artículo 63 Constitución Política de Colombia, Resolución Nro, 41 de 1997 proferida por el INCORA,
Rondas de vías (orden nacional)	93,241	0,262	Ley 1228 de 2008, Ley 1728 de 2014, Decreto 4550 de 2009,
Total área en restricción	20.124,110	56,475	

Fuente: Información de PBOT-IGAC-ANLA--CVC-ANH-INVÍAS-MADS-ANT-UAESPNN


Elaboró: ANT-OIM 2018

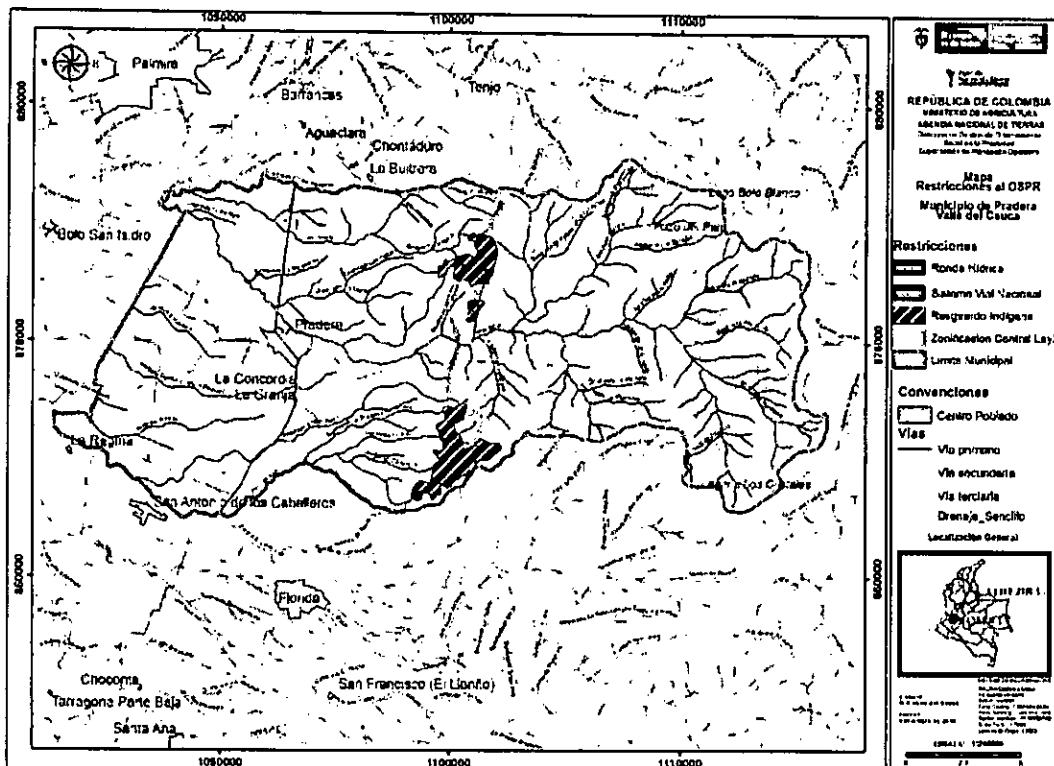
La tabla anterior muestra aproximadamente un 56% del área total del municipio afectada por alguna variable. Las áreas de restricción pueden estar sobrepuestas entre ellas, por lo tanto, puede existir duplicidad en las áreas, ejemplo de ello son las rondas hídricas, lagunas y reservas forestales que se encuentran ubicadas en la zona de reserva de Ley 2da de 1959.

Mapa 16. Restricciones al OSPR de Pradera

⁹⁹ Junto a una franja de 50 metros a lado y lado del divorcio de aguas entre cuencas; 3. Los nacimientos de fuentes de aguas, en una extensión de cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia; 4. Todas aquellas áreas protegidas con bosques naturales. Artículo 224 del PBOT.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



1.1.9.2 Condicionantes legales para el Ordenamiento Social de la Propiedad Rural

Como se dio a conocer con anterioridad, se entienden por **Condicionantes**, aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia Nacional de Tierras adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables.

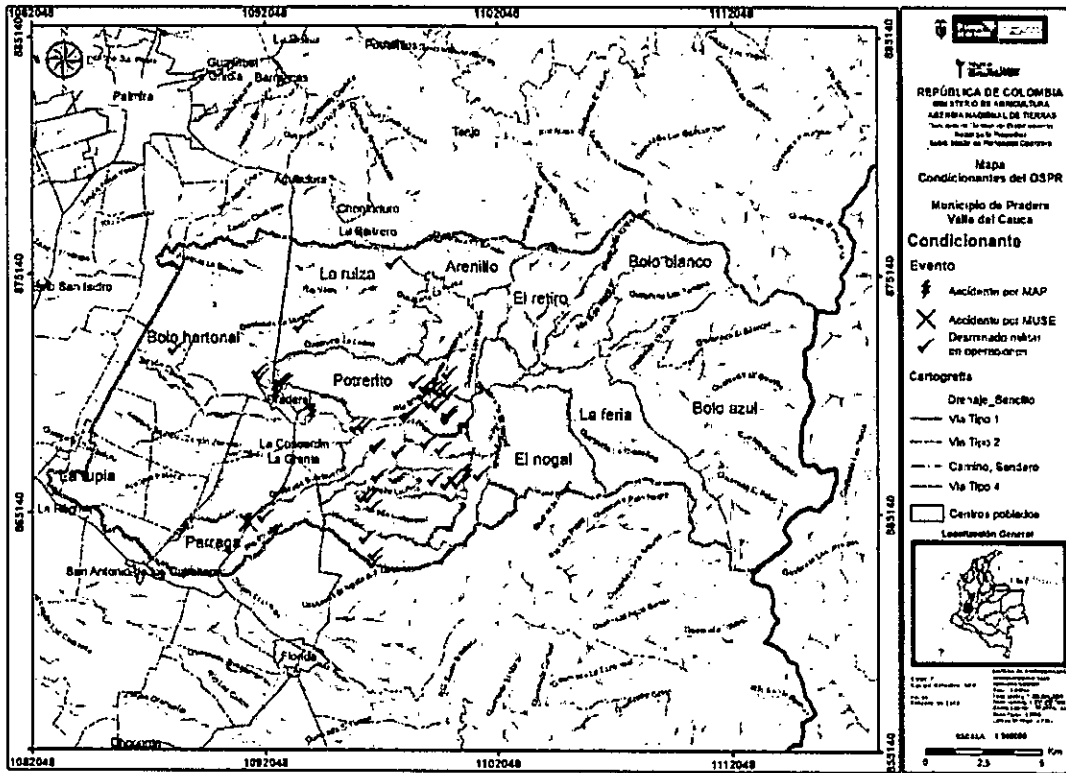
Tabla 25. Área preliminar objeto de condicionantes

Tipo de condicionante	Área impactada por el condicionante (ha)	Fuente Normativa
Accidentes por MAP/MUSE	21186,7683	Decreto 672 de 2017. Documento CONPES 3867.
Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA	704,1166	Ley 1448 de 2011. Decreto 4800 de 2011.

Fuente: IGAC- UAEGRTD-DAICMA, Descontamina Colombia
Elaboró: ANT-OIM 2018

Mapa 17. Condicionantes al OSPR del municipio de Pradera

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: PBOT de acuerdo a información cartográfica del SIAC; MAP/MUSE, DAICMA 2018, Remoción en masa Servicio Geológico Colombiano escala 1:100000.
 Elaboró: ANT-OIM 2018

- **Presencia de Minas Anti Personal -MAP-, Munición sin Explotar -MUSE-y Trampas Explosivas -TE-**

Teniendo en cuenta que en el país se adelantan procesos de desminado humanitario, se realizó la respectiva solicitud a la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal -DAICMA- a la organización Halo Colombia (para el caso de Minas Antipersona) y al Ejército Nacional. Las salidas gráficas que dan cuenta de la espacialización de la información oficial obtenida a la fecha, se encuentran en el ítem 2.1.7 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención donde se realiza una mayor profundización frente a este tema.


De acuerdo a la información sobre procesos de desminado humanitario en el municipio, se puede evidenciar que se identificaron 25 áreas peligrosas¹⁰⁰ por posible presencia de MAP/MUSE/TE, ubicadas principalmente hacia los corregimientos de Bolo azul, Bolo Blanco, el Nogal y Bolívar, información que posteriormente fue contrastada con la comunidad del municipio durante la Cartografía Social Municipal, en donde los líderes y lideresas expresaron que en sus comunidades hay sospecha de la presencia de MAP estas áreas.

Teniendo en cuenta el anterior contexto es indispensable contrastar la información anteriormente acotada una vez se vaya a realizar el respectivo barrido predial, teniendo en cuenta el dinamismo que denota los procesos de desminado humanitario, validando la materialización del desminado en los predios objeto de intervención antes de surtir todas las rutas y etapas del OSPR.

¹⁰⁰ Vicepresidencia de la República. Programa presidencial para la acción integral contra Minas Antipersonas 2012.

2

44

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Registro Único de Predios y Territorios Abandonados –RUPTA

El RUPTA es un sistema de información en el cual se almacena y administra la información de los diferentes procesos realizados a través de las rutas de protección patrimonial¹⁰¹, actualmente a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2365 de 2015.

La inscripción de solicitudes de protección de los derechos de propiedad posesión u ocupación, son atribuibles al fenómeno del desplazamiento forzado y la violencia que afecto a los habitantes de la zona rural y que afecto la seguridad jurídica de los predios rurales.

El artículo 2.15.1.8.3. del Decreto 2051 de 2016, prevé la protección de predios abandonados forzosamente como mecanismo que permite a las personas víctimas de desplazamiento obtener la protección de las relaciones de propiedad, posesión y ocupación, con el fin de que las autoridades competentes procedan a impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad de estos bienes, cuando tales operaciones se hagan en contra de la voluntad de los titulares respectivos.

En caso de que la medida, no sea levantada, los bienes inscritos en el RUPTA, no pueden ser enajenados ni transferidos; pues por mandato legal, éstos gozan de especial protección.

En aras de verificar la información registral con la que se cuenta, se envió oficio DTVC-2018-04394 a la URT, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, solicitando información respecto a inscripciones al RTDA y consolidado de predios que han solicitado levantamiento de medida de protección RUPTA. Sobre el cual se recibió el oficio URT-DTVC-03967 del 27 de diciembre de 2018, donde se relacionan 34 predios con RUPTA, de los cuales 29 cuentan con FMI, 12 con cédula catastral, y 6 que no cuentan con ni con cédula ni FMI. A partir del análisis realizado a los FMI y la información recopilada en campo se determina que las medidas de protección se dictaron entre los años 2003 y 2005, por parte de la alcaldía Municipal.

La identificación del RUPTA condiciona el proceso de OSPR, pues en el marco de la justicia transicional el Estado debe velar por la protección de los derechos de las víctimas en especial por sus derechos frente a la tierra. Aun cuando las inscripciones de RUTPA no define las relaciones de tenencia de los predios intervenidos, si condiciona el actuar de la ANT en el OSPR, toda vez que anotaciones si deben ser evaluadas y tenidas en cuenta al momento del barrido predial y la apertura del procedimiento único, pues de lo contrario se podría incurrir en proceso de revictimización de la población e inseguridad jurídica que deslegitima el actuar del Estado.

En el caso del municipio de Pradera, actualmente existen predios sobre los cuales se están tramitando solicitudes de ingreso al registro de tierras despojadas y abandonadas por la URT o se está surtiendo etapa posterior.

Por último, se insiste en que en la fase de implementación (barrido predial masiva) es necesario realizarse la respectiva verificación de las áreas en donde se encuentren los

¹⁰¹ Regulado en el Decreto 2051 de 2016. Antes la ruta individual, creada por el artículo 19 de la Ley 387 de 1997 y ruta colectiva, establecida en el Decreto 2007 de 2001.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

predios con inscripciones de RUPTA, razón por la cual se recomienda estudiar cada caso en particular, ponderando los derechos de las partes intervinientes y así respetar y reivindicar los derechos de las víctimas.

- **Remoción en masa**

Finalmente, el capítulo 2 del documento técnico de soporte que acompaña el PBOT del municipio, sobre las amenazas por remoción en masa establece que *"Ingeominas realizó el estudio de los eventos disparados por sismos, a escala regional y local para la cuenca del Bolo, generando un mapa de sismicidad detonante, el cual está dado en función de las aceleraciones máximas y probables y aunque no se tiene evidencia de procesos de remoción en masa detonados por sismos en la cuenca, se incluyó este factor en la clasificación de amenaza, porque se sabe que hay fuentes cercanas de sismicidad activa que pueden ocasionar daños en la zona"*

Agrega que *"(...) ante la dificultad de establecer un modelo espacial y porque solo se pudieron incluir las variables por sismos y precipitación, los mapas de amenaza generados están dirigidos a predecir qué áreas podrían ser más afectadas sin indicar cuando puede ocurrir el evento, por lo cual recomienda denominarlos como de Amenaza Relativa"*.

1.1.10 Análisis de las condiciones territoriales para la intervención

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

- **Estado vías de acceso**

El municipio de Pradera, según el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, cuenta con tres tipos de vías. La primera de ellas es la vía nacional de primer orden que comunica a Pradera, Florida y Palmira; la vía departamental de segundo orden conecta a Pradera con Candelaria; y las vías rurales de tercer orden que comunican la zona rural y urbana. Asimismo, se identifican vías de corta longitud que interconectan diferentes lugares en la zona rural¹⁰².


En general, el estado de las vías terciarias es precaria, lo cual dificulta la movilidad de los campesinos entre la zona rural y urbana, especialmente en temporada de lluvias (desde marzo hasta mayo y desde septiembre a noviembre, siendo más fuerte la primera temporada¹⁰³) donde aumentan los deslizamientos, crecimiento de ríos y desbordamiento, afectando aún más el estado de las carreteras.

¹⁰² Alcaldía Municipal de Pradera (2016). Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019. Pradera Crece. Pradera: 2016, p. 106.

¹⁰³ Sociedad Geográfica de Colombia. Academia de Ciencias Geográficas (1967). Calendario climatológico aeronáutico colombiano. Recuperado de: https://www.sogeocol.edu.co/documentos/096_calen_climat.pdf, p. 4.

8

CAK

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Frente a este tema, el PBOT 2002 de Pradera no cuenta con información desagregada sobre extensión de las vías de primer, segundo y tercer orden presentes en el municipio. No obstante, durante las jornadas de cartografía social municipal se identificó el estado actual de las vías.

El corregimiento Bolo Blanco cuenta con una única carretera la cual se encuentra en mal estado; sin embargo, la comunidad realiza jornadas para su mantenimiento. Partiendo desde la cabecera municipal de Pradera hasta el corregimiento Bolo Blanco, hay un tiempo de recorrido aproximado de 3 horas en "La lechera", que es el medio de transporte de comercialización de la leche, el cual también es utilizado como medio de transporte para la comunidad. Respecto a las limitaciones físicas o climáticas, se evidencia remoción en masas por la quebrada Los Tambos. Para la intervención territorial se requiere disponibilidad preferiblemente de un vehículo de tracción 4 x 4.

Para el corregimiento El Retiro se tiene acceso por medio de una vía terciaria que va hasta Bolo Azul y Bolo Blanco, la cual no está pavimentada. Hay una segunda vía que conduce al corregimiento La Carbonera que se encuentra en mal estado. Desde la cabecera municipal de Pradera hasta el corregimiento El Retiro es un recorrido aproximado de 2 horas con 30 minutos en "La Lechera". Por otra parte, respecto a las limitaciones físicas o climáticas, en El Retiro, se evidencia derrumbe en la quebrada El Purgatorio y fallas geológicas en los sectores El Rocío y La Cumbre, lo cual debe tenerse presente en temporada de invierno (siendo los meses de marzo a mayo los más fuertes).

La carretera que comunica el casco urbano de Pradera con el corregimiento Bolo Azul está en mal estado. El medio de transporte denominado "La Lechera" va día de por medio hasta el corregimiento Bolo Azul. También cuenta con otra ruta denominada "el recorrido" que sale desde la cabecera municipal hasta Bolo Azul y tarda aproximadamente 4 horas. Otro medio de transporte para dirigirse a este corregimiento son los camperos, los cuales salen de Pradera con las mismas direcciones corregimentales y son simultáneos. Este es uno de los corregimientos más alejados del casco urbano. Para la intervención territorial se requiere preferiblemente de un vehículo de tracción 4 x 4.

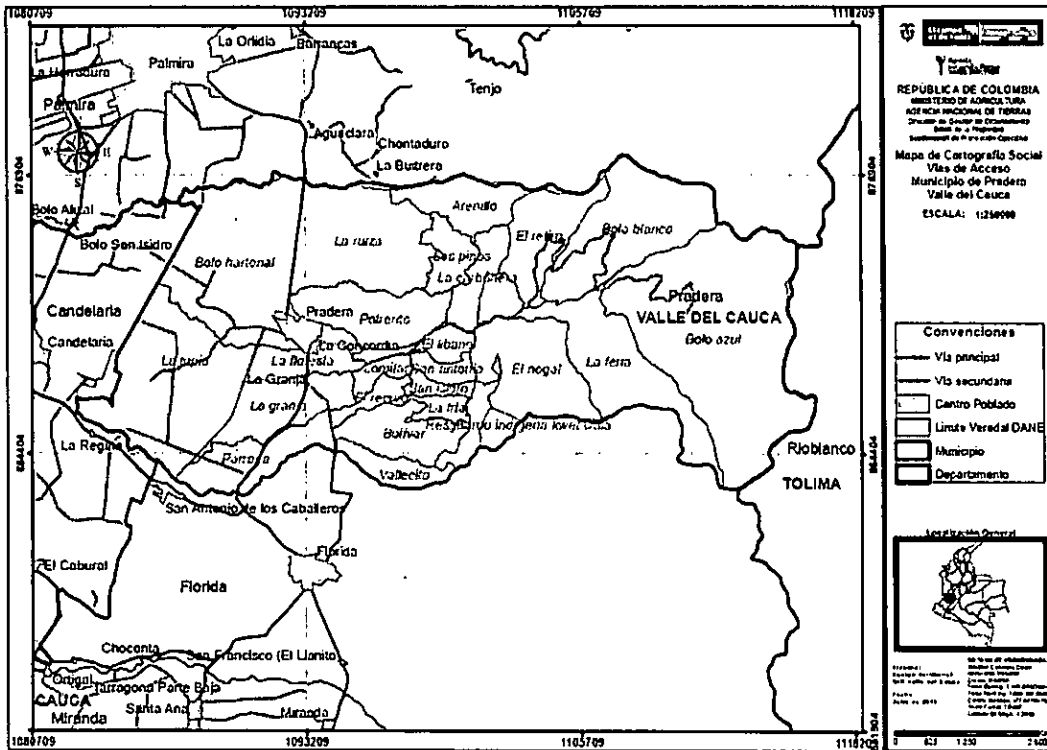
La carretera que comunica el casco urbano de Pradera con el corregimiento El Nogal se encuentra en muy malas condiciones, y en la actualidad es intransitable. La vía se encuentra al nivel de la quebrada El Chachajal, pasando por la finca denominada Guayabal y por el Resguardo Indígena *Kwet Wala*. En el corregimiento El Nogal se presentan inundaciones por factores antrópicos cerca del predio denominado El Bosque ubicado en la zona alta. El transporte se demora aproximadamente 1 hora desde el casco urbano de Pradera. Para la intervención territorial se requiere preferiblemente de un vehículo de tracción 4 x 4.

En el corregimiento La Feria el acceso se da por vía terciaria, la cual sube 2 Km por la ribera del río Bolo Azul hasta el sector llamado La Z, a salir al sector La Camelia, en donde la vía se encuentra en mal estado por fallas geológicas. Desde la cabecera municipal de Pradera hasta el corregimiento La Feria son aproximadamente 2 horas en transporte intervederal. En época de invierno se presentan inundaciones o derrumbes a 700mt del caserío.

X
42



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Cartografía de límites veredales, Acuerdo No. 19 de 2002, PBOT; vías IGAC, 2016.
Elaboró: ANT – OIM, 2018

El corregimiento Arenillo cuenta con una vía de acceso que está pavimentada cerca de 3 Km, y las ramificaciones están sin pavimentar. El medio de transporte es una "chiva" o "bus escalera", que es un medio de transporte semejante a un bus, el cual transita 6 veces a la semana con salida hacia Palmira. Los habitantes también utilizan "moto-taxi" o "moto-ratón" como medio de transporte. En la zona alta del corregimiento se presentan inundaciones o derrumbes en tiempos de invierno, especialmente entre marzo y mayo..

La vía de acceso del corregimiento Los Pinos está sin pavimentar. Este corregimiento no cuenta con servicio de transporte público, por lo cual los habitantes utilizan el servicio informal de "moto-taxi" o "moto-ratón". Se presentan inundaciones o derrumbes, en tiempos de lluvias en la zona alta del corregimiento. El tiempo estimado desde el casco urbano hasta este es de 1 hora. Para la intervención territorial se requiere preferiblemente de un vehículo de tracción 4 x 4.

En la vía de acceso al corregimiento La Carbonera existe una afectación por derrumbes en la zona de El Tamboral. El medio de transporte es una "chiva" cuya frecuencia es de 3 días a la semana: martes, viernes y domingo. Entre semana sale a las 7am y regresa en la tarde entre 2pm y 3pm. El día domingo este medio de transporte sale una vez a las 2pm. El tiempo estimado entre la cabecera municipal de Pradera y el corregimiento es de una hora. En tiempo lluvioso se puede tardar un poco más. Para la intervención territorial se requiere preferiblemente de un vehículo de tracción 4 x 4.

La vía de acceso principal al corregimiento El Líbano es una vía terciaria de 8,3 Km, la cual se encuentra en condiciones poco favorables. El principal medio de transporte es de servicio público que viene del sector Las Guacas, con una frecuencia de 4 días a la semana: martes, viernes, sábado y domingo. Para el sector La Cumbre del corregimiento El Líbano existen transporte por medio de las tradicionales "chivas", las cuales hacen 2 recorridos diarios: el primero sale de este sector rumbo a la cabecera municipal de Pradera a las 2:00am y a las 6:00am, y se regresan desde la cabecera a

A.

AP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

las 2:00pm y a las 3:00pm. Las personas que no logran abordar este medio de transporte tienen que irse en "moto-taxi" o caminando. En el corregimiento se presentan inundaciones o derrumbes en temporadas de lluvia. El tiempo estimado desde el casco urbano es de media hora.

En Potrerito hay una vía principal carretable que sale de la cabecera municipal de Pradera y conduce al corregimiento. La vía que conduce del corregimiento Potrerito a la vereda El Edén se ve afectada por derrumbes e inundaciones en tiempo de invierno, generando deterioro en la carretera. El medio de transporte es público y no sale con mucha frecuencia, por lo cual las personas acuden al "moto taxi" para transportarse. El tiempo estimado desde el casco urbano de Pradera es de 20 minutos.


La vía principal del corregimiento La Granja es la que conecta a la cabecera municipal de Pradera con Palmira. El tiempo de desplazamiento del casco urbano al corregimiento La Granja es de aproximadamente 10 minutos. El medio de transporte son buses intermunicipales que cubren el recorrido Florida-Pradera-Palmira. De igual forma, los habitantes se transportan en "mototaxi" o "motoratón". La comunidad manifiesta que se presentan inundaciones durante el invierno que afectan las viviendas. Así mismo, comentan que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tiene una parte en la que no tiene desagüe, como consecuencia, durante el invierno se generan problemas de inundación y de salubridad.

En Bolo Hartonal la vía férrea es la principal vía de acceso al corregimiento. El principal medio de transporte es moto o taxi; el tiempo desde la cabecera municipal de Pradera a Bolo Hartonal son 10 minutos aproximadamente. La comunidad manifiesta que se evidencian problemas de inundaciones en todo el corregimiento, así como remoción en masa en la ribera del río Bolo, lo cual perjudica las tierras aleñadas al mismo.

La vía que conduce al corregimiento de Lomitas es la principal vía de acceso al corregimiento La Floresta y se encuentra pavimentada. Existen otras vías que conectan con La Floresta, como es el caso de la vía hacia el municipio de Florida, la cual está pavimentada y se encuentra en buenas condiciones, así como la vía que conduce al sector de Pueblo Nuevo que está en mal estado y mide 160m. Esta última cuenta con varias ramificaciones: una parte hacia el sur 180m, y otra hacia la cancha, que sigue hacia el predio La Elsa, la cual tiene una extensión de 1.200m y se encuentra en mal estado sin pavimentar. El medio de transporte es el "moto-ratón"; también se utiliza el servicio de taxi, bicicletas y carretilla. Desde Pradera a La Floresta hay 10 minutos aproximadamente. La comunidad indica que se presentan inundaciones en los cultivos en época de lluvias y por el mal manejo de agua de los drenajes.

En el corregimiento de Bolívar la vía principal es la que conduce desde la cabecera municipal de Pradera a los corregimientos de Lomitas, El Recreo y Bolívar; otra vía de acceso viene desde el corregimiento La Granja. El medio de transporte principal son el "moto-taxi" y el jeep. Desde Pradera a Bolívar hay 40 minutos en "moto-taxi" o jeep. La comunidad indica que se presenta crecimiento de las quebradas La Alacranera y la quebrada La Fría, la cual daña el paso de la carretera por el sector donde se encuentra ubicada la escuela. Así mismo, se presentan derrumbes en el sector de La Palomera por la falla geológica de la zona alta. La carretera que va hacia el Resguardo está tapada desde hace 10 años por causa de un derrumbe.

[Handwritten signature]

 Agencia Nacional de Tierras <small>ANTES ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La vía principal en El Recreo es la que conduce desde la cabecera municipal de Pradera a los corregimientos de Lomitas y El Recreo. Desde Pradera hasta El Recreo hay 30 minutos en "moto-taxi", taxi y jeep, los cuales son el principal medio de transporte. Se evidencia deslizamiento y aguas lluvias en la zona alta entre los corregimientos de San Isidro y El Recreo.

En Lomitas la vía principal es la que conecta con la cabecera municipal de Pradera, la cual continúa hasta el corregimiento Potrerito. Además, desde Lomitas existe una bifurcación que conduce al corregimiento El Recreo, la cual se encuentra destapada. Se menciona que desde Pradera a Lomitas hay 20 minutos. Los medios de transporte son el "moto-taxi" y "La lechera", los cuales se comunican con los demás corregimientos. "La lechera" tiene dos (2) rutas: una que va hasta Bolo Azul, pasa día de por medio y sale a las 4:00am y llega a la 12:00pm, y otra ruta que va desde Pradera hasta el corregimiento El Retiro pasa a las 8:00am todos los días. La comunidad menciona el problema de la Quebrada Seca, la cual ha generado problemas de inundaciones en el sector donde se une con el cauce de la bocatomá. Así mismo, se presentan deslizamientos provenientes de la carretera que caen a la Quebrada Seca en el sector de la finca de la familia Tróchez, lo cual genera inundaciones.

En los corregimientos La Fría y Resguardo Indígena *Kwet Wala*, la vía de acceso viene desde el corregimiento Bolívar y continúa hasta el Resguardo. Por esta vía solo pasa carro hasta 500 metros después de la escuela. No se cuenta con transporte público, por lo cual el medio de transporte es informal a través de "moto-taxi", al que es necesario llamar para acceder al servicio. La duración del recorrido desde la cabecera municipal hasta el corregimiento es de 45 minutos. Se presentan inundaciones o derrumbes en época de lluvia en la zona alta que dificulta el tránsito hacia la zona alta. Para la intervención territorial se requiere preferiblemente de un vehículo de tracción 4 x 4.

En el corregimiento San Antonio, la vía de acceso se encuentra en malas condiciones. No existe transporte público en el corregimiento, por lo cual el principal medio de transporte a la zona es el "moto-taxi". La duración del recorrido desde la cabecera municipal hasta el corregimiento es de 30 minutos. Se presentan deslizamientos en diferentes zonas del corregimiento.


El corregimiento San Isidro tiene una vía de acceso que viene desde el corregimiento Lomitas hasta el sector de La Estrella, la cual se encuentra en mal estado. No se cuenta con transporte público, por lo cual el medio de transporte es informal a través de "moto-taxi", al que es necesario llamar para acceder al servicio. La duración del recorrido desde la cabecera municipal hasta el corregimiento es de 20 minutos. Los habitantes manifiestan que se presentan inundaciones o derrumbes en el corregimiento en época de lluvias que limitan el transporte.

El corregimiento La Tupia cuenta con una vía de acceso en regulares condiciones. El único transporte que usan los pobladores es moto taxi. El tiempo estimado es de 15 minutos desde el casco urbano de Pradera. El único transporte por medio del cual se llega a la totalidad de corregimientos es el terrestre, carro, campero y vehículo de tracción 4x4 para los sitios mencionados.

- **Condiciones climáticas**

2



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Según el análisis realizado derivado de la información recolectada, es posible identificar que el clima podría afectar de manera negativa el desarrollo del barrido predial si no se incluye esta variable en la planeación.

Se debe tener en consideración que las épocas de mayor intensidad de lluvias se dan entre los meses de marzo a mayo y octubre a noviembre¹⁰⁴, y generalmente se presenta afectación en las vías de acceso a los diferentes corregimientos. Los corregimientos más afectados por esta temporada son: Bolo Azul, Bolo Blanco, El Nogal, San Isidro, La Fría, Bolívar, La Carbonera y El Retiro.

- **Condiciones de seguridad actuales**

En un contexto más reciente y según el informe de la Defensoría del Pueblo¹⁰⁵, "desde el inicio del proceso de negociación entre el Gobierno nacional y las Farc – EP (2012) hasta el momento en que se suscribe el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera el 24 de noviembre de 2016, disminuyeron las acciones bélicas protagonizadas por las Farc – EP", luego de un proceso de cese al fuego y entrega de armas. Sin embargo, continuaron acciones como la extorsión, el microtráfico y especialmente las amenazas e intimidación a líderes sociales. Al respecto de esta problemática vigente en el municipio de Pradera, la Defensoría del Pueblo indica que dichas amenazas provienen de diferentes grupos armados al margen de la ley como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, Bloque conjunto del Sur Occidente Colombiano, Águilas Negras Bloque Occidental, Sexto Frente de las Farc y otros grupos sin identificar¹⁰⁶.

En el corregimiento de Los Pinos, según información comunitaria, se presume la presencia de grupos armados ilegales que transitan en la zona del Páramo Las Hermosas. Sin embargo, no se ha logrado identificar el nombre del grupo ni sus formas de control territorial. En el corregimiento de Libano, se teme por el rearme de ex combatientes de las FARC y por la presencia de combatientes de ELN, dado que en esta zona hay actividad de minería ilegal de oro.

Por otra parte, en los corregimientos de Potrerito y Bolo Hartonal se han constituido corredores estratégicos de drogas hacia la cabecera del municipio y otros corregimientos. Debido a la ubicación de Bolo Hartonal, se da con mayor facilidad el tránsito de estupefacientes hacia el municipio de Miranda, departamento del Cauca. En los corregimientos de Bolo Blanco, Libano, Bolívar, La Fría, San Isidro, Bolo Azul y La Feria hay presencia de MAP-MUSE por lo cual el ejército y la entidad *The Halo Trust* se encuentra adelantando procesos de desminado humanitario. El siguiente mapa indica las condiciones actuales de seguridad para el municipio.

¹⁰⁴ Sociedad Geográfica de Colombia. Academia de Ciencias Geográficas (1967). Calendario climatológico aeronáutico colombiano. Recuperado de: https://www.sogeocol.edu.co/documentos/096_calen_climat.pdf, p. 4.

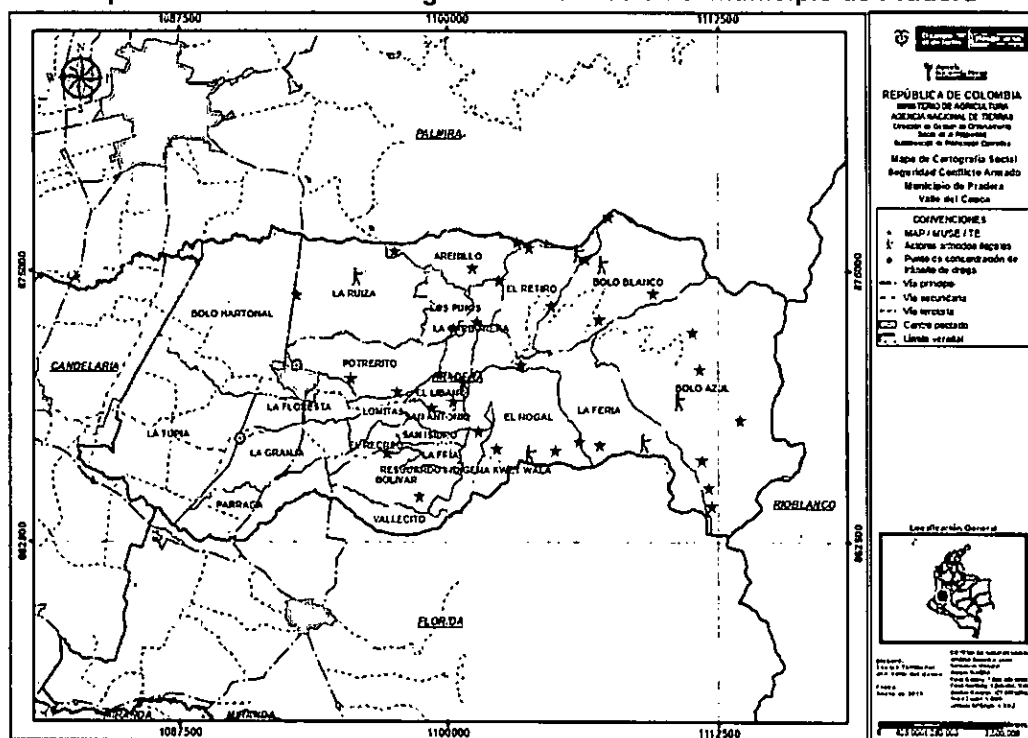
¹⁰⁵ Defensoría del Pueblo (2018). Informe. Alerta Temprana No 074 – 18. 24 de septiembre de 2018, p. 10.

¹⁰⁶ Idem.

Handwritten signature or initials.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 19. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de Pradera



Fuente: ANT-OIM, a partir de información cartografía social municipal, 2018

Respecto al proceso de desminado humanitario que se viene implementando, la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia¹⁰⁷ indica en su página web que el municipio de Pradera se dividió en tres (3) zonas. Una zona designada a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) del Ejército, específicamente al Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario N° 6, quienes, después de seis meses, el 17 de agosto de 2018 entregaron desminada la margen norte del río Bolo (correspondiente a los corregimientos de Potrerito, La Carbonera, Arenillo, La Ruiza, El Retiro y Bolo Blanco)¹⁰⁸.

Por su parte, la Alcaldía de Pradera¹⁰⁹ informó que *The Halo Trust*, entidad internacional que realiza proceso de desminado humanitario con mano de obra del municipio, se encuentra realizando este proceso en la margen sur del río Bolo, en los corregimientos de El Recreo, La Fría, San Isidro y El Nogal, donde aún no hay fecha establecida de finalización de estas actividades debido a la complejidad de dicha zona.

¹⁰⁷ Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (2019). Municipios/zonas asignados para Desminado Humanitario. Disponible en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/accion/desminado/Paginas/municipios-asignados.aspx>, última consulta 29 de enero de 2019.

¹⁰⁸ Diálogos. Revista militar digital. Colombia avanza con desminado humanitario. 17 septiembre 2018. Disponible en: <https://dialogo-americas.com/es/articulos/colombia-makes-progress-humanitarian-mine-clearance>, última consulta 29 de enero de 2019.

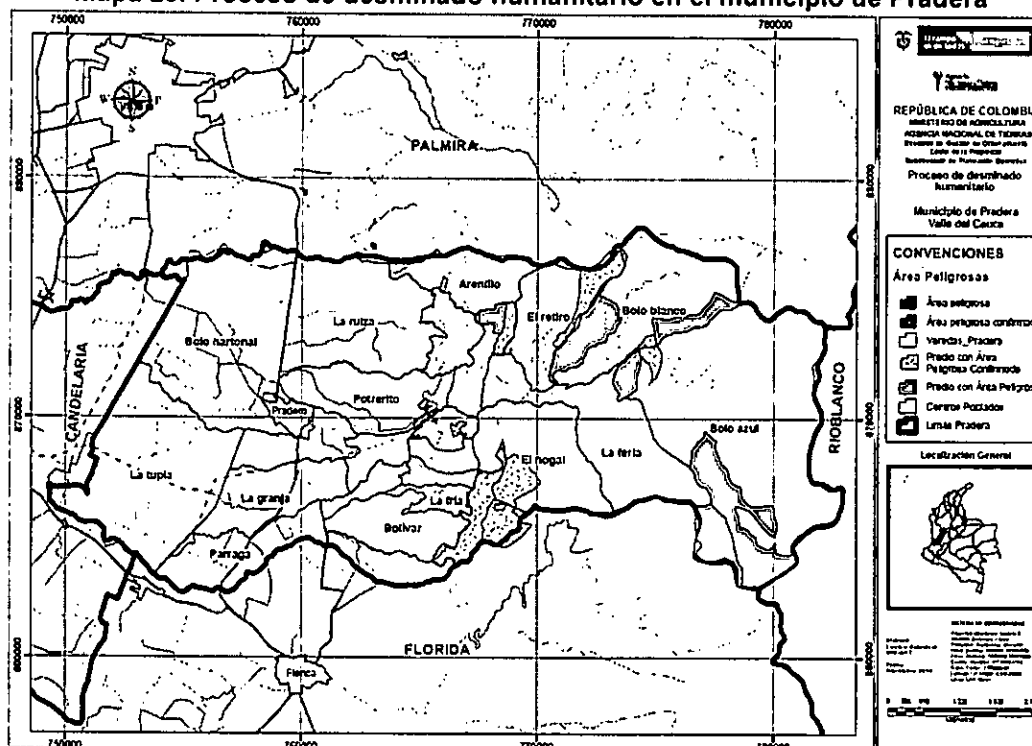
¹⁰⁹ Alcaldía de Pradera (2019). Oficio Respuesta a Solicitud información sobre etapa del proceso de desminado humanitario en el municipio de Pradera, Valle del Cauca. Pradera, 2019

7

492

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Mapa 20. Proceso de desminado humanitario en el municipio de Pradera



Fuente: Vicepresidencia de la República. Programa presidencial para la acción integral contra Minas Antipersonas 2012.


Elaboró: ANT-OIM 2018

Como se puede evidenciar en el mapa anterior, hay predios que por su área, inferior a 2 ha, no se logran visualizar debido a la escala que presenta el mismo. No obstante se logran identificar áreas peligrosas indicadas en color rojo y naranja.

Así las cosas, los corregimientos de Bolo Blanco, Bolo Azul y los Pinos son los que presentaron presencia de áreas peligrosas en su territorio, dónde se debe realizar el proceso de desminado. Por su parte, los corregimientos de La Fria, San Isidro, El Nogal, La Carbonera han tenido confirmación de áreas peligrosas dónde se ha desarrollado el proceso de desminado.

Tabla 26. Proceso de desminado humanitario en el municipio de Pradera

Sitio Específico	Tipo de Peligro	Organización	Área de Ha.
FINCA LAS BRISAS	Área peligrosa confirmada	BRDEH	1,1273
FINCA LAS PAVAS	Área peligrosa	BRDEH	0,4498
CAMINO MORROGACHO	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,0567
FINCA LA ESTRELLA	Área peligrosa	BRDEH	0,0914
FINCA LA ESTRELLA	Área peligrosa	BRDEH	1,4062
FINCA EL ROCIO	Área peligrosa confirmada	BRDEH	0,6355
POTRERO EL NOGAL	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	1,3838
FINCA EL ROCIO	Área peligrosa	BRDEH	0,8757
FINCA EL PLACER	Área peligrosa	BRDEH	0,4532
PLAN EL CEMENTERIO	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,7852
FINCA LOS TAMBOS	Área peligrosa confirmada	BRDEH	0,0436
EL ACUEDUCTO	Área peligrosa	THE HALO TRUST	0,8074
FINCA EL REFLEJO	Área peligrosa confirmada	BRDEH	0,3997

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

CAMINO CRISTALES	Área peligrosa	THE HALO TRUST	0,0726
CAMINO LOS PATOS	Área peligrosa	THE HALO TRUST	0,0857
CERRO ALTO	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,7143
FINCA EL REFLEJO	Área peligrosa confirmada	BRDEH	0,8495
FINCA EL PARAMO	Área peligrosa	BRDEH	0,9848
FINCA LA LAGUNA	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,8870
EL DESECHO	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,0843
FINCA LA LAGUNA	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,5736
FINCA BARLOVENTO	Área peligrosa confirmada	BRDEH	0,3611
CHORRIADERO LA CUMBRE	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,1152
POTRERO EL MONTE	Área peligrosa confirmada	THE HALO TRUST	0,4636
Área peligrosa total:			13,7070
Porcentaje sobre el total municipal:			0,04%

Fuente: Descontamina Colombia 2018.

Elaboró: ANT-OIM 2018

Adicionalmente, el 26 de septiembre de 2018, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 074 – 18 donde se establece que los corregimientos La Fría, La Carbonera, El Nogal, El Libano, El Retiro, San Isidro, Bolo Blanco, Bolo Azul, Potrerito, Resguardo Indígena *Kwet Wala* y Lomitas presentan mayor riesgo en términos de seguridad debido a las amenazas a través de panfletos y mensajes de texto. Aunque la Defensoría del Pueblo indicó que no se ha podido establecer con precisión la identidad de los grupos armados ilegales que están transitando en el municipio, sí se ha reportado el paso de "personas encapuchadas portando armas largas, vistiendo prendas oscuras, y en algunas ocasiones han detenido a pobladores para amenazarlos e intimidarlos"¹¹⁰. Se presume que pueda tratarse de grupos posdesmovilización de las AUC o personas que anteriormente actuaban en las FARC – EP, cuyo principal interés es la utilización del territorio "para el tránsito y movilidad en el marco de las estrategias táctico militares de repliegue y abastecimiento"¹¹¹.

Las acciones que se han cometido están asociadas principalmente a atentados, panfletos firmados por las Águilas Negras Bloque Occidental, amenazas directas que buscan generar temor e intimidar a la población civil, siendo los líderes sociales, campesinos, la organización social Astracava – Asociación de Trabajadores Campesinos del Valle del Cauca (integrantes de la Mesa agropecuaria y popular de interlocución y acuerdos - MIA) y autoridades indígenas de la comunidad nasa, particularmente del Resguardo *Kwet Wala*, la población más afectada y la que se encuentra en un alto nivel de riesgo.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo advierte que podrían incrementarse acciones como: la presión hacia las autoridades tradicionales y líderes campesinos, recrudecimiento de la confrontación armada entre grupos ilegales y la Fuerza Pública, posicionamiento de uno o varios actores ilegales para el control y manejo de territorios, poblaciones y rutas propicias para el desarrollo de economías ilegales¹¹². Estos escenarios deben tenerse en cuenta para el desarrollo de la intervención que realice la Agencia Nacional de Tierras en este territorio en el municipio, para lo cual se requiere de


¹¹⁰ Defensoría del Pueblo (2018). Informe. Alerta Temprana No. 074 – 18. 24 de septiembre de 2018, p. 6.

¹¹¹ Ibid, p. 6.

¹¹² Ibid, p. 7.

8

442

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

articulación constante con otras entidades como The Halo Trusts, la Defensoría del pueblo y dependencias competentes de la administración local

- **Riesgos y amenazas**

Tal como se menciona en el PBOT, la naturaleza del territorio y las condiciones geomorfológicas del municipio de Pradera le confieren una cierta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales como avalanchas, deslizamientos e inundaciones por avenidas torrenciales¹¹³.

Otro de los principales riesgos se presenta por la tala de bosque cerca al río Bolo, lo cual agudiza los efectos de la ola invernal, ocasionando desbordamiento del río especialmente en los sectores de Lomitas, El Recreo, Bolívar y Vallecito e inundaciones en el sector urbano¹¹⁴.

Sobre riesgo de avalanchas, el PBOT indica que "se pueden presentar afectación por cárcavas, erosión superficial, erosión laminar, efectos en cadena que generan movimientos de masa, procesos de soliflucción y deslizamientos puntuales en La Ruiza y San Cayetano, que pueden originar represamientos, que desencadenan en avalanchas"¹¹⁵.

Así mismo, en cercanías de Palo Alto (entre los corregimientos La Ruiza – Potrerito – Bolo Hartonal), se presentan deslizamientos por efectos de desprendimientos del suelo debidos a erosión y escorrentía natural. Igualmente, en El Aguacatal y San Isidro, se evidencian procesos de riesgo de represamientos en las riberas de los ríos por procesos de erosión, soliflucción y deslizamientos localizados. En la vía San Isidro – El Aguacatal (corregimiento San Isidro) se presenta afectación por deslizamientos y erosión laminar. En la vía La Ruiza hasta la vía principal que de Pradera comunica a Aguas Claras (corregimiento La Ruiza) existe una afectación por movimientos de masa, cárcavas y erosión laminar. Teniendo en cuenta estas características, el PBOT realiza una clasificación para la remoción en masa, la cual se presenta a continuación:

Tabla 277. Remoción en Masa - Amenaza por Precipitación en el municipio de Pradera

GRADO	ZONAS
Muy bajo	Área plana al occidente de la cuenca, 1.400 mm, casco urbano de Pradera, cultivos de caña.
Bajo	Colinas y Montañas bajas del piedemonte y algunas zonas de páramo. Veredas El Líbano Vista Hermosa, San Isidro, Hacienda La Ruiza, Cuchilla Loma Gorda e inspección de policía de Lomitas.
Moderado	Laderas modera a fuertemente inclinadas de la parte media y alta de las cuencas. Parte alta de los ríos Bolo Azul, Bolo Blanco, poblados como José Celestino Mutis, La Feria y Pedregal
Alto	Las partes bajas de las laderas cerca de corrientes de la zona de topografía montañosa, Los Cebollales, La Palmera, El Oriente, Los Pinares, El Mirador, Bolo Azul y El Retiro.

¹¹³ Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Documento Técnico de Soporte. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002, p. 36.

¹¹⁴ Ibid, p.321.

¹¹⁵ Alcaldía de Pradera (2016). Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Pradera Crece". Pradera: 2016, p. 45.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

GRADO	ZONAS
Muy alto	Laderas moderada a fuertemente inclinadas, de la parte media y alta de la cuenca, sector medio de la quebrada La Cristalina y áreas cercanas a la intersección de la quebrada Cansa Perros con el río Bolo Azul y parte alta de la quebrada la Búcara

Fuente: Acuerdo No. 19 de 2002, PBOT¹¹⁶, p. 325

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 llama la atención sobre riesgo de sismos, ya que establece que Pradera se localiza en una zona de amenaza sísmica moderadamente alta, la cual está cruzada por 5 fallas superficiales que hacen vulnerable el territorio municipal. Una de ellas, está ubicada aproximadamente a 750 m de la cabecera municipal¹¹⁷.

Según lo expresado por la comunidad en las jornadas de cartografía municipal, los principales riesgos ambientales se evidencian en la temporada de lluvias, ya que se presentan derrumbes en vías de acceso, especialmente en los sectores de la Esperanza, en el corregimiento Bolo Blanco, Bolo Azul y la zona alta, así como en la vía que conduce de Potrerito a El Edén, y en San Antonio sobre las vías de acceso al corregimiento y la entrada principal. De esta manera, deslizamientos e inundaciones en tiempos de lluvias constituyen las principales amenazas en algunas rutas de acceso a los corregimientos.

1.1.11 Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)

1.1.11.1 Unidades de intervención territorial- UIT

Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como “una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria”; para el municipio de Pradera, como insumo para la construcción de las unidades de intervención, se tomaron en cuenta 23 corregimientos y un resguardo indígena (*Kwet Wala*) derivados del cruce de información contenida en la PBOT 2002, establecido por el Acuerdo 19 y la información comunitaria recolectada mediante cartografía social.


Siguiendo la distribución de los corregimientos del municipio se establecieron las unidades de intervención que se trabajaron para las cartografías veredales con enfoque predial, conformándose así: i) La Granja, compuesto por los corregimientos de Bolo Hartonal, La Tupia, Párraga, La Granja y La Floresta; ii) El Recreo, integrado por los corregimientos de Vallecito, Bolívar, El Recreo y Lomitas; iii) Potrerito, integrado por los corregimientos de Potrerito y el Libano; iv) Los Pinos, integrado por la Carbonera, Los Pinos, Arenillo y La Ruiza y v) San Isidro, compuesto por San Antonio, San Isidro y La Fria.

¹¹⁶ Ingeominas (1998). Zonificación de Amenaza por Procesos de Remoción en Masa en las Cuencas de los Ríos Bolo y Fraile - Valle del Cauca. En: Concejo Municipal de Pradera (2002). Acuerdo No. 19 por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Pradera. Diciembre 31 de 2002. Pradera: 2002, p. 325.

¹¹⁷ Ibid, p. 45.

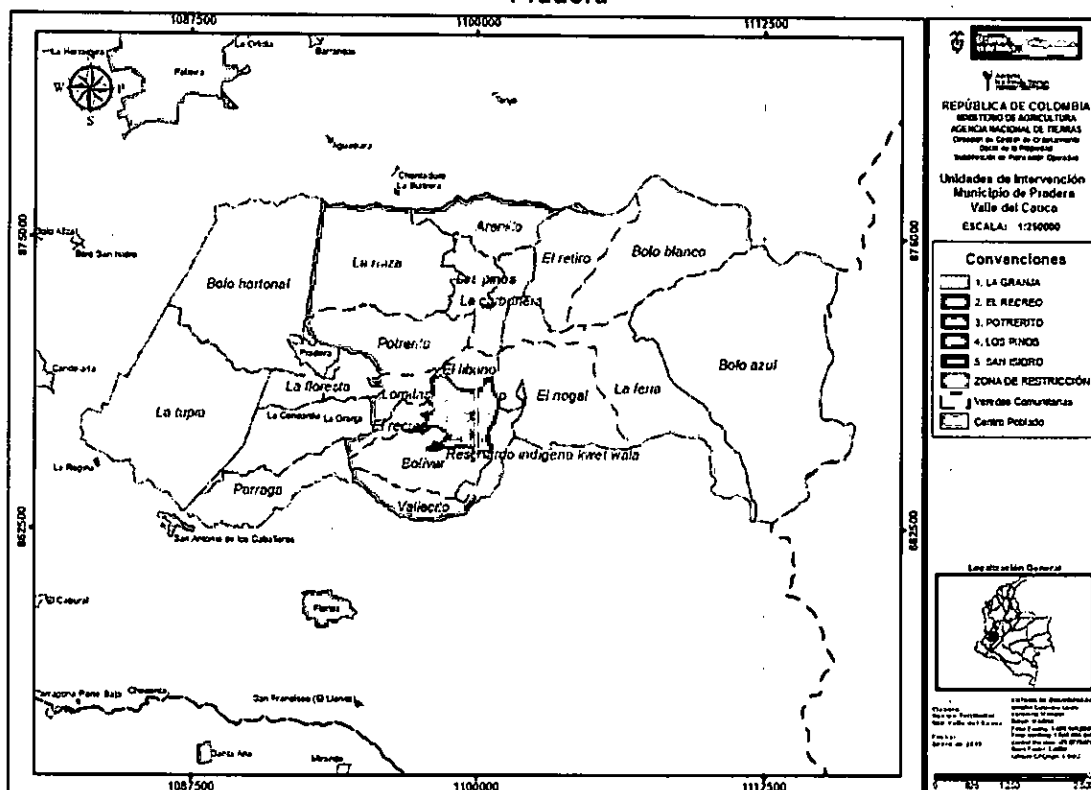
A

CRP

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el siguiente mapa se pueden observar las unidades de intervención:

Mapa 21. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención del municipio de Pradera



Fuente: base de información geográfica de restricciones: ANT 2018.
Elaboró: ANT – OIM 2019


De acuerdo con los resultados derivados del análisis de las condiciones municipales para la intervención territorial, se evidencia que los grupos planteados se comportan de manera homogénea en variables como las condiciones físicas para el acceso a los predios, condiciones climáticas, favorabilidad del proceso en la comunidad, favorabilidad en las instituciones locales, condiciones de conflicto armado, condiciones de seguridad y presencia de víctimas del conflicto armado. Sin embargo, hay otras condiciones que no son homogéneas, como, la densidad poblacional, la presencia de MAP/MUSE, presencia de áreas con alguna forma de protección legal con incidencia en la aplicación de los procesos misionales de la ANT (restricciones) y presencia de comunidades étnicas.

La propuesta operativa para el barrido predial en el municipio de Pradera tuvo en cuenta los núcleos de corregimientos que ya estaban conformados previamente; de acuerdo a la información aportada por la ART para la elaboración de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, que fue validada a través del CMDR. En este sentido las unidades de intervención creadas obedecen a los criterios de colindancia, condiciones logísticas y vías de acceso. Con esta información, la agrupación de los corregimiento se da de la siguiente manera¹¹⁸:

Tabla 288. Unidades de intervención del municipio de Pradera

¹¹⁸ Debido a que los núcleos veredales: Núcleo 1: Bolo Blanco, El Retiro y Bolo Azul, Núcleo 2: El Nogal y La Feria y Núcleo 8: Resguardo Indígena Kwet Wala están dentro de las zonas de restricción, no fueron incluidos en las unidades de intervención propuestas, y de igual manera el Resguardo Indígena Kwet Wala no tiene en la actualidad solicitudes de ampliación, como fue mencionado en este documento.

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de Intervención : LOS PINOS	Arenillo	Unidad de Intervención : LA GRANJA	Párraga
	Los Pinos		La Granja
	La Carbonera		La Tupia
	La Ruiza		Bolo Hartonal
Unidad de Intervención : POTRERITO	Libano	Unidad de Intervención5: EL RECREO	La Floresta
	Potrerito		Bolívar
			El Recreo
	Vallecito		
	Lomitas		
Unidad de Intervención : SAN ISIDRO	La Fria		
	San Antonio		
	San Isidro		

Fuente: Cartografía de límites veredales PBOT 2002, base de información geográfica de restricciones: ANT 2018.

Elaboró: ANT – OIM

1.1.11.2 Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada corregimiento con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad
- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de Pradera se obtuvieron los siguientes resultados

Tabla 29. Ruta para el barrido predial en el municipio de Pradera

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
La Granja	La Granja	La UnidadLa Granja se encuentra conformada por los corregimientos Párraga, La Granja, La Tupia, Bolo Hartonal y La Floresta, se determinó como prioridad ya que cuenta con las condiciones más favorables para su intervención en el barrido predial al presentar el mayor número de predios objeto de atención por parte de la ANT. De esta manera, La Granja tiene un 45% de predios competencia, La Tupia tiene 40% de predios competencia,

A

CAF

FORMA

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

CÓDIGO

POSPR-F-003

ACTIVIDAD

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

VERSIÓN

3

PROCEDIMIENTO

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FECHA

23/02/2018

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
		<p>Bolo Hartonal tiene un 44% de predios competencia, y La Floresta refleja un 53% de predios competencia.</p> <p>De igual forma presenta las mejores vías de acceso, pues a Bolo Hartonal y La Granja se accede a través de vías intermunicipales que comunican a Pradera con Palmira y Florida. Del total de predios con restricciones mayores al 90% del núcleo, corresponde al 1,60%.</p>
El Recreo	El Recreo	<p>Como segunda unidad de intervención se propone aquella conformada por Bolívar, El Recreo, Vallecito y Lomitas, el cual presenta una restricción parcial de Ley Segunda. Es así como Bolívar tiene 1.064,0011 Ha del total de afectación en el corregimiento, lo que equivale al 2,98% del total del municipio; por su parte El Recreo presenta 288,4827 Ha del total de afectación en el corregimiento, lo que equivale a 0,81%; Vallecito tiene 542,3405 Ha del total de afectación en el corregimiento, lo que equivale a 1,52% del total del municipio, y por último Lomitas presenta un 399,0885 Ha de afectación en el corregimiento, lo que equivale al 1,12% del total del municipio.</p> <p>Los predios competencia dentro de este núcleo son: Bolívar, con un 45%, El Recreo presenta un 38%, Vallecito tiene un 41% y Lomitas un 42%. Del total de predios con restricciones mayores al 90% del núcleo, corresponde al 10,94%.</p> <p>Es importante tener en cuenta que durante la implementación de la metodología de cartografía social, en el corregimiento El Recreo se estaba llevando a cabo el proceso de desminado humanitario por parte de la entidad The Halo Trust. En este sentido, se sugiere que para la realización de la intervención territorial se verifique el estado de la zona con dicha entidad en relación con situaciones de riesgo que tengan lugar. De igual forma, se propone la articulación con actores institucionales y comunitarios con el fin de identificar otro tipo de condiciones que afecten la seguridad y que sean necesarias de analizar para la intervención.</p>
Potrerito	Potrerito	<p>Se propone como siguiente grupo de intervención la unidad conformada por los corregimientos Potrerito y Libano, debido a que cuentan con alta favorabilidad por parte de la comunidad, al igual que existen buenas vías de acceso. Cabe resaltar que en Potrerito se encuentra un porcentaje alto de pequeños predios en falsa tradición a los que es necesario subsanar dicha situación, y presenta un 67% de predios competencia de la ANT. Por su parte, el corregimiento del Libano presenta el 44% de predios competencia. Del total de predios con restricciones mayores al 90% del núcleo, corresponde al 4,45%.</p>
4. Los Pinos	Los Pinos	<p>El siguiente grupo de intervención propuesto es el conformado Arenillo con el 50% de los predios competencia y con una restricción por Ley 2ª del 2,82% frente al total del municipio. Los Pinos, tiene 41% de predios competencia y una restricción de Ley 2ª del 1,60% frente al total del municipio; La Carbonera tiene 55% de predios competencia y una restricción por ley 2ª del 1,65% frente al total del municipio y La Ruiza, tiene un 48% de predios competencia y una restricción de Ley 2 del 7,39% frente al total del municipio. Del total de predios con restricciones mayores al 90% del núcleo, corresponde al 17,19%.</p> <p>Presenta condiciones de acceso (vías) favorables al igual que el interés de la comunidad por el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Cabe resaltar en este punto que el polígono del Resguardo indígena se encuentra desplazado, por lo que es necesario verificar en campo qué predios sí se encuentran allí y cuáles no, situación que fue manifestada por los habitantes del corregimiento Los Pinos.</p>
San Isidro	San Isidro	<p>Como último núcleo para intervenir se propone el conformado por La Fría, San Antonio y San Isidro, corregimientos que presentan</p>

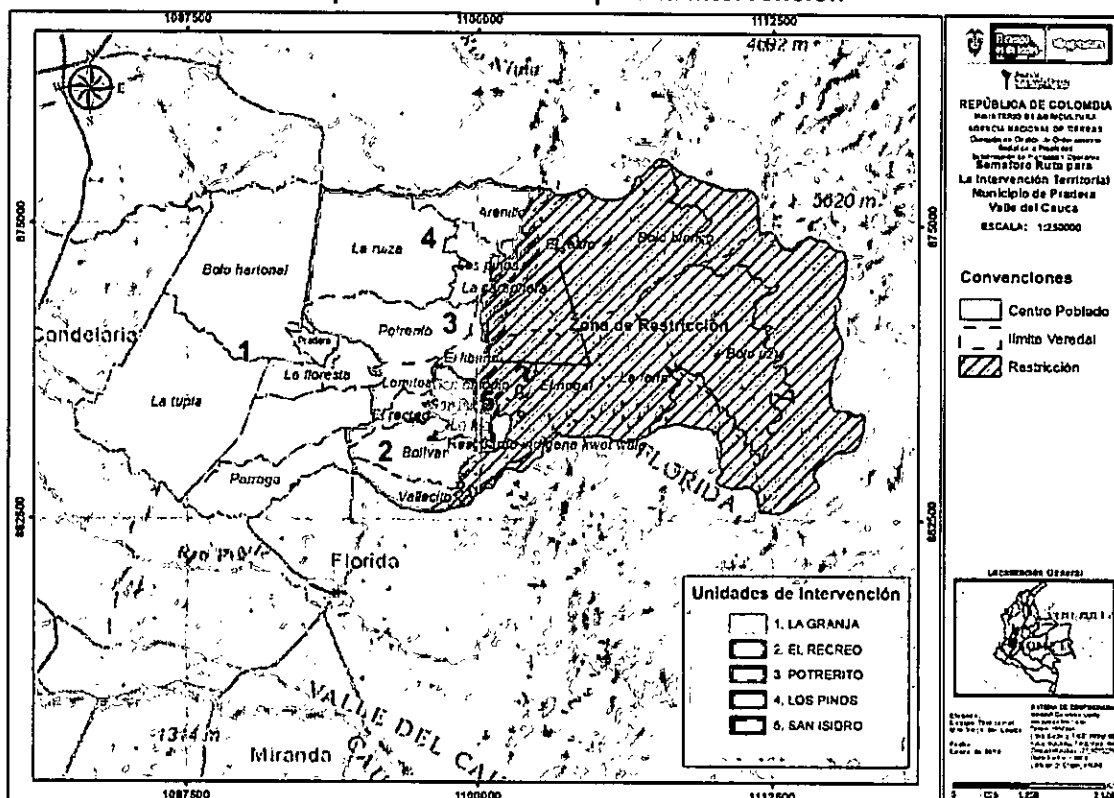


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Orden de la ruta para la intervención territorial	Nombre de la Unidad de intervención	Justificación para la intervención
		<p>afectación parcial por Ley segunda, En La Fria se tiene 282,0898 Ha del total del corregimiento lo cual representa un 0,79% en el municipio, San Antonio refleja un 285,0467 Ha que representa el 0,80% en el municipio y San Isidro que tiene 22,0047 Ha en el total de corregimiento, lo que equivale a un 0,62% en el municipio.</p> <p>Se puede mencionar que La Fria presenta un 61% del total de predios competencia de la ANT, San Antonio tiene el 23% de los predios en competencia y San isidro tiene el 56% de los predios en competencia. Del total de predios con restricciones mayores al 90% del núcleo, corresponde al 18,45%.</p> <p>Se debe mencionar que el polígono del Resguardo indígena se encuentra desplazado, por lo que es necesario verificar en campo qué predios sí se encuentran allí y cuáles no, situación que fue manifestada por los habitantes del corregimiento La Fria y explicada en el numeral 2.4.</p> <p>Al igual que en la unidad de intervención La Granja, para esta unidad de intervención se identificó durante la implementación de la metodología de cartografía social, que en los corregimientos La Fria y San Isidro se estaba llevando a cabo el proceso de desminado humanitario por parte de la entidad The Halo Trust. De igual forma, se sugiere que para la realización de la intervención territorial se verifique el estado de la zona con dicha entidad en relación con situaciones de riesgo que tengan lugar. Así mismo, se propone la articulación con actores institucionales y comunitarios con el fin de identificar otro tipo de condiciones que afecten la seguridad y que sean necesarias de analizar para la intervención.</p>

Fuente: ANT – OIM, 2018

Mapa 22. Semáforo ruta para la intervención



Fuente: ANT – OIM, a partir de información IGAC. 2018

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio de Pradera mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral.

El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.

Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

1.2.1 Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de Pradera se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo que permitió establecer segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR, en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales del municipio, como lo indica la siguiente tabla.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 300. Total, Predios identificados en municipio de Pradera

FUENTE	TOTAL
CAPA PREDIAL CON R1 y R2 IGAC (información completa) ¹¹⁹	2565
Cédula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (remanente)	29
Cédula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	272
Número de predios segregados ¹²⁰ identificados con información comunitaria	410
Predios Nuevos ¹²¹	0
FMI sin cédula catastral (ACTIVOS)	1971
Número total de predios del municipio	5247

Fuente: MAPRE ANT – OIM validada 22 enero 2019.

La información contenida en la tabla anterior nos permite establecer que **el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 5247**, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar un 7,81% más de predios que no estaban incluidos en las fuentes oficiales. No obstante, hay posibilidad de que existan predios rurales adicionales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o englobes.

Es menester aclarar que del total de predios referido incluye 459 inmuebles que se encuentran en restricción total como se evidencia en el acápite anterior. No obstante, se debe tener en cuenta que esta es una información preliminar que al momento del barrido predial puede variar dadas las escalas de la información geográfica.


A continuación, se muestran las zonas del municipio de Pradera en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios, las cuales obedecen al reconocimiento actual del territorio que hicieron los actores y devienen de transacciones precarias que dan cuenta de la informalidad en la tenencia de la tierra al interior del municipio.

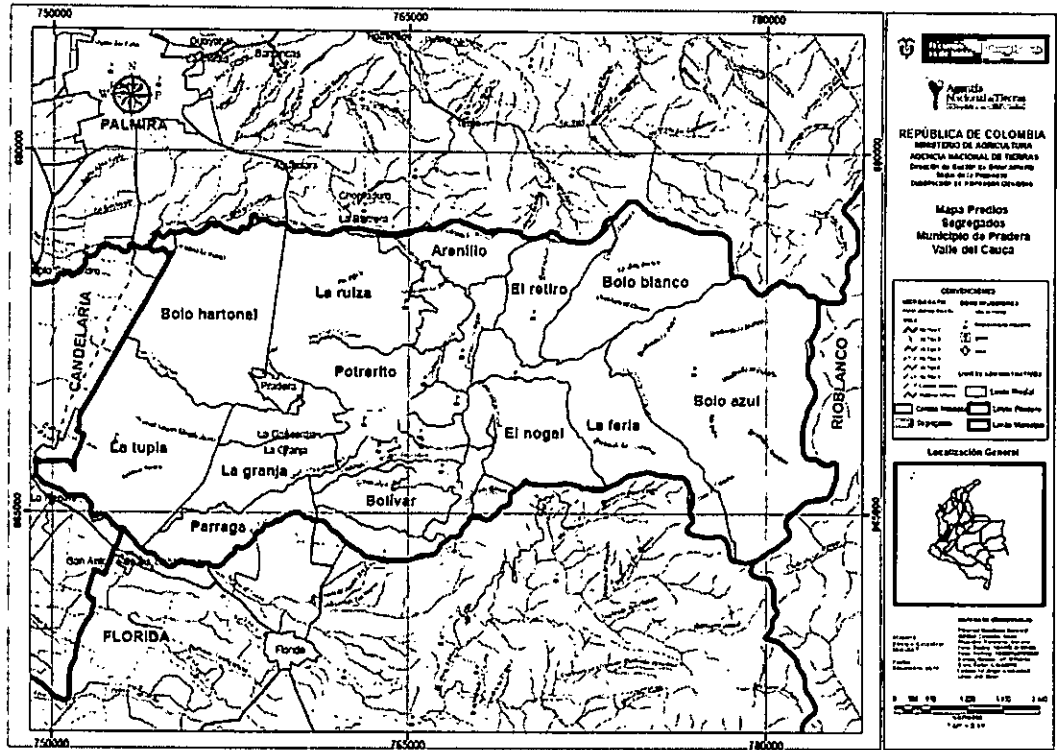
Mapa 23. Ubicación predios segregados en el municipio según información comunitaria

¹¹⁹ Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios. De igual forma se aclara que se excluyeron 638 predios que de acuerdo al análisis del PBOT se encontraban en la zona de expansión urbana.

¹²⁰ Este término hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.

¹²¹ Corresponde al número de predios que no están asociados a las capas geográficas suministradas por la autoridad catastral, y fueron identificados durante los ejercicios de CSVEP.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: ANT-OIM, a partir de la cartografía social municipal, 2018
Elaboró: ANT – OIM, 2018

Como se puede observar el mayor número de predios segregados para el municipio de Pradera se localiza en las veredas Potrerito, Lomitas y Arenillo, siendo El Recreo el núcleo veredal con mayor número de parcelaciones.

1.2.2 Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios del municipio de Pradera (5247), se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

Tabla 311. Distribución predial por unidades de intervención

Unidad de intervención	Vereda/corregimiento	Número de predios originales	Porcentaje frente al total de predios originales	Segregados	Porcentaje frente al total de predios segregados
Bolo blanco	Bolo azul	27	1,0%	0	0,0%
	Bolo blanco	20	0,8%	0	0,0%
	El retiro	67	2,6%	0	0,0%
El recreo	Bolívar	51	2,0%	3	0,7%
	El recreo	78	3,0%	9	2,2%
	Lomitas	263	10,1%	102	24,9%
	Vallecito	86	3,3%	18	4,4%
La feria	El nogal	76	2,9%	0	0,0%
	La feria	55	2,1%	0	0,0%
La granja	Bolo hartonal	326	12,6%	22	5,4%
	La floresta	187	7,2%	2	0,5%
	La granja	212	8,2%	31	7,6%
	La tupia	324	12,5%	30	7,3%
	Parraga	27	1,0%	0	0,0%

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Unidad de intervención	Vereda/corregimiento	Número de predios originales	Porcentaje frente al total de predios originales	Segregados	Porcentaje frente al total de predios segregados
Los pinos	Arenillo	116	4,5%	37	9,0%
	La carbonera	64	2,5%	1	0,2%
	La ruiza	52	2,0%	1	0,2%
	Los pinos	69	2,7%	8	2,0%
Potrerito	El libano	77	3,0%	4	1,0%
	Potrerito	160	6,2%	105	25,6%
Resguardo indígena	Resguardo indígena kwet wala	3	0,1%	0	0,0%
San isidro	La fría	99	3,8%	19	4,6%
	San antonio	73	2,8%	0	0,0%
	San isidro	82	3,2%	18	4,4%
Total		2594	100,0%	410	100,0%

Fuente: MAPRE ANT – OIM validada 22 enero 2019.

Para el análisis de esta tabla se tomó como referencia el total de predios del municipio **5247** predios Sin embargo, de estos **sólo 2594 predios cuentan con polígono catastral** y es posible establecer con certeza su ubicación veredal. Se agregan los 410 predios segregados identificados en las jornadas de cartografía social por unidad de intervención. Finalmente, no es posible agregar 2243 predios que por carecer de un polígono catastral y por lo tanto no es posible establecer con exactitud la vereda a la que pertenecen, aunque forman parte del municipio de Pradera.

Este análisis arroja en conclusión que las Unidades de Intervención con mayor densidad predial son: Lomitas, Bolo Hartonal, La Tupia, La Floresta, Potrerito.

1.2.3 Predios ubicados en zonas de restricción al OSPR


Como se mencionó anteriormente, el municipio de Pradera cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento: Predios ubicados en las zonas de Reserva Forestal de la Ley 2da de 1959; rondas hídricas de protección de cauces naturales de ríos, quebradas y lagos; resguardos indígenas. Resguardo Kwet Wala (Piedra Grande); franjas de retiro de vías.

Con el fin de conocer el número de predios afectados con estas restricciones, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Es importante tener en cuenta que en mayor parte la información se obtiene con escalas geográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:

Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89,99% por alguna o varias restricciones.

Predios con restricción total: Predios cuya área esta entre un 90% y un 100% afectada por una o varias restricciones al ordenamiento social de la propiedad.




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Con los predios sin espacializar y que se consideran como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, no es posible determinar la afectación o la restricción al ordenamiento social de la propiedad que le resulta aplicable.

Es importante conocer la afectación predial de las restricciones porque de ésta dependen aspectos de la operación en campo.

Tabla 322. Predios afectados por restricciones al OSPR

Total de predios de municipio	Número de predios sin o parcial restricción (0% - 89.99%)		Número de predios con restricción total (90 - 100%)		Predios sin espacializar
	IGAC: 2139	Segregados: 406	IGAC: 455	Segregados: 4	
5247	TOTAL: 2545		TOTAL: 459		2243

Fuente: MAPRE ANT – OIM validada 22 enero 2019.

Esto quiere decir que existen 8.74% de predios que no serán objeto de levantamiento de información física, jurídica y social durante el barrido predial.

En conclusión, el número de predios para analizar jurídicamente es de **4788** (total predios del municipio menos predios con restricción total), ya que estos son objeto potencial de competencia de la ANT. Ahora bien, es importante señalar que la información presentada es preliminar, por lo tanto resultado del barrido predial masivo se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

También debe precisar que debido a que la escala geográfica con la que se obtienen los cruces de la información, no se obtiene una exacta delimitación en el territorio a escala predial, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

1.2.4 Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta. Artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio de Pradera es el Plan Básico de Ordenamiento Territorial aprobado mediante el Acuerdo 019 de 2002.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna restricción al ordenamiento social de la propiedad de las expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017¹²².

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que, procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE). Derivado de este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico de los predios realizado por la Agencia, para establecer si la ANT tiene o no competencia para atenderlos por oferta:

- o Se empieza por analizar los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria. De esta manera, se identifican, a partir del establecimiento de tipologías de tenencia, los predios cuyo saneamiento puede ser tramitado por la Agencia, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- o Luego se procede a realizar el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria de los predios que cruzaron con alguno de los filtros realizados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único del Decreto-Ley 902 de 2017.
- o Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la Agencia y, por lo tanto, también son excluidos del estudio.
- o Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF¹²³, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.

¹²² Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

¹²³ De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- o Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se valora la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- o Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- o A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde; sin embargo, dichas situaciones no se identificaron en Pradera¹²⁴.
- o Igualmente, es posible identificar predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio de Pradera, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.

Tabla 333. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT

Universo de predios analizados jurídicamente ¹²⁵	Predios preliminarmente competencia de la ANT		Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta	Predios por determinar
	Oferta ¹²⁶	Otra		
4788	529	EDP: 11 DAE: 2	FMI con CC sin capa predial: 253 FMI sin CC sin capa predial: 1626 Por análisis de información comunitaria: 351	2016 ¹²⁷
		13	2230	2016

Fuente: MAPRE ANT – OIM validada 22 enero 2019.

Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.


¹²⁴ En la información comunitaria recolectada, se evidenciaron diferentes organizaciones comunitarias de carácter ambiental, que han puesto en marcha iniciativas para el cuidado de los cuerpos de agua que están en diferentes corregimientos tales como Los Pinos, La Ruiza. Asimismo, se han llevado a cabo campañas de reforestación y recuperación de fuentes hídricas, pero de manera especial en zonas de reserva forestal como El Retiro y La Feria. Por su parte, las comunidades indígenas también adelantan procesos de preservación del medio ambiente como reforestación en las riberas de los ríos y cuidado de nacimientos de ríos.

¹²⁵ Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 16, menos los predios ubicados en restricción total (90% - 100%) analizados en la tabla 18

¹²⁶ Ver tabla 26. Cantidad de Documento Predial de Análisis Preliminar (DPAP) por tratarse de predios que reúnen para la fecha de realización de este plan los criterios para su apertura.

¹²⁷ Dentro de este grupo se encuentran preliminarmente cuatro (4) procesos agrarios (posibles recuperación de baldío) que no cuentan con información comunitaria suficiente para establecer la ruta de atención en este momento de la ruta.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

La Tabla 34 muestra como el análisis de los predios del municipio de Pradera permite establecer que **existen 542 predios preliminarmente competencia de la ANT**. De estos, se observa que **13** no se tramitarán en el marco de procedimiento único por oferta; correspondientes al procedimiento de adjudicación a entidades de derecho público (EDP) y constitución de zonas de resguardo indígena. Mientras que 529 constituyen predios que deberán atenderse bajo el modelo por oferta y serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados.

Los 2230 predios definidos preliminarmente como no competencia de la ANT, los cuales se determinaron como tal previo estudio jurídico del FMI respectivo. Para ello, se realizó una discriminación de acuerdo a la condición que permitió considerar acreditada la propiedad privada u otras calidades específicas, así:

- **253** predios se consideran No Competencia, con FMI y cédula catastral pero sin capa predial, por lo que durante el barrido predial masivo deberá ligarse al polígono correspondiente.
- **1626** predios preliminarmente se consideran No competencia aunque no tienen cédula catastral ni polígono en la capa predial;
- **351** predios que luego de estudiar y validar comunitariamente se confirma que no son competencia de la ANT.

Téngase en cuenta que lo anterior, corresponde al análisis de información institucional, por lo que posteriormente se ajustará el análisis jurídico, conforme al resultado de la información recopilada durante el barrido predial masivo.

Respecto a los **2016 predios por determinar**, es necesario aclarar que se dividen en 10 categorías como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 344. Causales de predios por determinar

Tipo de causal	Número de predios
1. Folios habilitados para cartografía social	FMI sin CC sin capa predial: 345 FMI con CC sin capa predial: 10
2. Folios sin análisis de tipologías	FMI sin CC sin capa predial: 0 FMI con CC sin capa predial: 5
3. Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (remanente)	4
4. Predios con FMI del sistema antiguo	97
5. Predios nuevos sin derechos y titulares determinados	0
6. Predios con derechos y titulares por determinar	88
7. Predios sin información del posible titular	121
8. Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos.	0
9. Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria	1342
10. Predios con un posible proceso agrario pero con información comunitaria insuficiente	4
Total	2016

Fuente: Elaboración propia ANT – OIM, 22 enero 2019.

	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Los predios que preliminarmente están definidos como "por determinar" serán objeto del barrido predial masivo resultado del cual se analizará su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del procedimiento único por oferta.

Debe precisarse que un predio puede estar incurso en dos o más causales de predios por determinar, la cifra por causales señaladas en la tabla anterior realiza el conteo ubicando los predios en una causal única, a fin de obtener un resultado preciso sobre los predios por definir durante la intervención territorial.

1.2.5 Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios se hizo sobre los identificados preliminarmente como competencia de la ANT, es decir, **los 529 predios identificados preliminarmente**. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del estudio de los folios de matrícula, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.

Tabla 355. Naturaleza jurídica de los predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT

Naturaleza jurídica del predio	Datos totales	Número de predios espacializables	Área de predios espacializables
Privados	278	278	2580 Ha + 0040 m2
Públicos	251	251	3033 Ha + 7857 m2
Total	529	529	5613 Ha + 7898 m2

Fuente: Elaboración propia ANT – OIM validada 22 enero 2019.


Como se observa en la anterior tabla, el 52,55% de los predios que se consideran preliminarmente competencia de la Agencia son predios privados y el 47,45% son predios públicos, siendo entonces mayor la demanda de seguridad jurídica que de acceso a tierras y se encuentran afectados por fenómenos como la falsa tradición o la posesión.

1.2.6 Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT

Como se mencionó de manera general en el anterior apartado, las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la fase de barrido predial masivo, predios que según sus características físicas, jurídicas y sociales, estén asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Este análisis parte de los códigos registrales encontrados en cada uno de los folios revisados, pero se enriquece con la información social recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial. Todo este análisis reposa en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio de Pradera.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de planeación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se hará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas para la definición de las rutas de atención en el marco del procedimiento único por oferta de manera preliminar

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos).
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles.
3. Posible baldío.
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT, ICBF.
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso.
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio de foto.¹²⁸

Así las cosas, para el municipio de Pradera, luego de los ejercicios de cartografía social, se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas que requieren la apertura de un Documento Preliminar de Análisis Predial, así:

Tabla 366. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT

TIPOLOGÍA	Número de predios
1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	278
3. Posible baldío	189
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	62
Total predios	529

Fuente: MAPRE ANT – OIM validada 22 enero 2019.

La información precedente precisa la situación de inseguridad jurídica e informalidad que motivó la focalización del municipio de Pradera, pues de acuerdo con el análisis de la información obtenida en campo mediante las cartografías sociales veredales con enfoque predial, se tiene que 529 predios están asociados a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT.


De este listado se encuentra un número de **278 predios privados con falsas tradiciones** correspondientes a: i) títulos que trasladan dominio incompleto inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, tales como venta de cosa ajena, venta de derechos herenciales; ii) títulos sin registrar; iii) posesiones; iv) sucesiones ilíquidas, entre otros. Sobre estos predios recae especial atención en el barrido predial con la finalidad de identificar con certeza la competencia de la ANT, y posteriormente sanear las situaciones jurídicas imperfectas, siempre que se respeten las exigencias legales de la prescripción adquisitiva de dominio, la sucesión y la formalización de que trata el ordenamiento jurídico vigente.

De otro lado, se identificaron **189 posibles baldíos**, entre los que se hallan i) predios con cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, ii) fundos con antecedente registral que versan sobre la constitución de mejoras en terrenos baldíos y iii) predios adquiridos en procesos judiciales de pertenencia sin que se acreditara su naturaleza privada.

Adicionalmente, se identifican **62 predios bajo la tipología de potencialmente baldíos**, pues durante el estudio jurídico del correspondiente folio de matrícula

¹²⁸ Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).

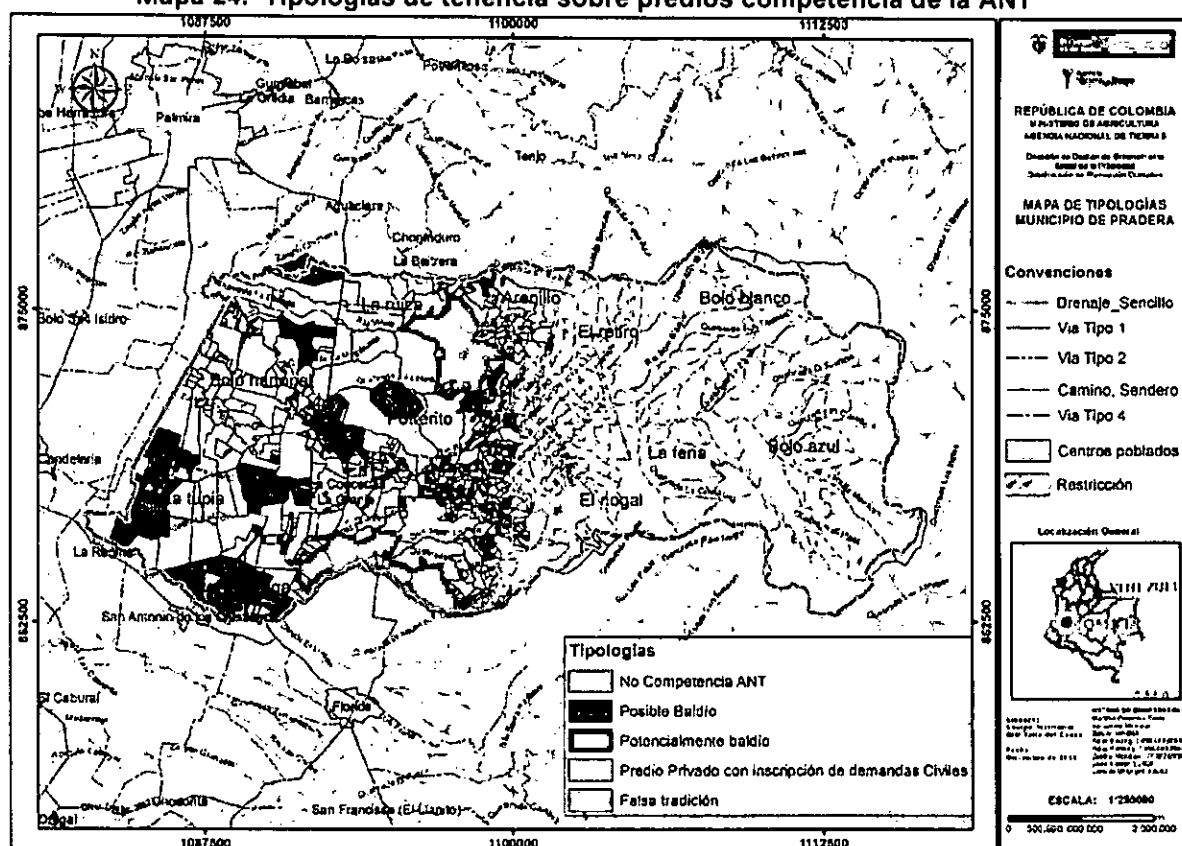



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

inmobiliaria no se estableció con claridad que el antecedente registral acreditara tradición de dominio en los términos requeridos por el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y la sentencia T-488 de 2014, como se explicó en el alcance de esta tipología.

Con respecto a estas últimas dos tipologías, es menester verificar su naturaleza jurídica durante la etapa de barrido predial, pues en esta etapa se establecerá con precisión la competencia de la Agencia para posteriormente generar la titulación de baldíos a personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 902 de 2017 (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017).

Mapa 24. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT




Fuente: ANT – OIM, a partir de información cartografía social veredal, 2018-2019.

De otro lado, tal como se enunció en el capítulo antecedente referente a las condicionantes del municipio, varios FMI registran medida de protección RUPTA colectiva o individual, por lo que se considera pertinente describir la tipología para esos casos, con el fin de resaltar su importancia al momento del barrido predial masivo:

1.2.7 Análisis de procesos en curso en la ANT

Teniendo en cuenta que uno de los propósitos inmediatos que pretende atender el presente Plan son los procesos pendientes de trámite y de actuaciones administrativas adelantadas en su momento por los extintos, Instituto Colombiano de Reforma Agraria-INCORA e Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER, es de gran importancia para este diagnóstico determinar el número, la naturaleza y el estado procesal de estas solicitudes, de tal manera que se pueda ordenar la intervención para culminar las fases

[Handwritten signature]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

que estén pendientes y así materializar el acceso a la propiedad rural y garantizar la protección de los derechos de propiedad de la población.

Para lo anterior, la ANT realizó una revisión y clasificación de 2 solicitudes transferidas por las entidades extintas para el municipio de Pradera. Con los radicados No. 201842010199801606E, el cual se encuentra en etapa probatoria y el No. 201842010199801605E.

Vale la pena aclarar que, si bien, a continuación, se presenta el balance de todos los procesos en rezago presentes en el municipio, solo los mencionados en la primera parte corresponden a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta; aquellas rutas ubicadas en la segunda sección se seguirán atendiendo por otras subdirecciones de la ANT que atienden la demanda. Por lo tanto, se presenta el estado de cada expediente según la ruta jurídica correspondiente.

Tabla 377. Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que SI se atienden por Procedimiento Único

ESTADO	ADJUDICACIÓN BALDÍO PERSONA NATURAL Y JURÍDICA				
Solicitud en estudio	0				
Solicitud en etapa probatoria	1				
Decisión de la solicitud	0				
Archivo	0				
Otros autos	1 (sin información)				
TOTAL EXPEDIENTES	2				
ESTADO	FORMALIZACIÓN				
Recepción de Solicitud del trámite	0				
Analizar la viabilidad técnico jurídico	0				
Realizar Diagnóstico preliminar Técnico Jurídico	0				
Visitar predio a predio y procesar la información	0				
Exposición Pública de Resultados	0				
Alistamiento rutas de formalización	0				
Ruta Judicial	0				
Ruta Notarial	0				
Ruta Administrativa	0				
Ruta Registral	0				
Inscripción del título en la ORIP	0				
Entrega de títulos	0				
TOTAL EXPEDIENTES	0				
ESTADO	FONDO NACIONAL AGRARIO				
Verificación en bases de datos	0				
Estudio de títulos	0				
Estudio de solicitud	0				
Estudio de ocupación de predio	0				
Procedimiento especial por ocupación de parcelas	0				
Procedimiento de regularización de ocupación	0				
Decisión de la solicitud	0				
Archivo	0				
TOTAL EXPEDIENTES	0				
ESTADO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AGRARIOS ESPECIALES				
	Deslinde de tierras	Clarificación de la propiedad	Extinción del derecho de dominio	Recuperación de baldíos	Reversión
Etapa previa	0	0	0	0	0
Etapa Inicial	0	0	0	0	0
Etapa probatoria	0	0	0	0	0
Etapa final	0	0	0	0	0
Archivo	0	0	0	0	0
TOTAL EXPEDIENTES	0	0	0	0	0

Casos en rezago que no entran dentro del Procedimiento Único por oferta:

A




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Tabla 38. Número, tipo y estado de procesos misionales en trámite que NO son atendidos a través de Procedimiento Único

OTROS PROCESO	CANTIDAD
Adjudicación a Entidades de Derecho Público	0
Constitución zona reserva campesina	1
Sustracción Ley 2ª de 1959	0
Adjudicación predios orden judicial ley 1448 de 2011	0
Fraccionamiento de predios por debajo de la UAF	0
Materialización del subsidio- adquisición de predios	0
Materialización del subsidio- Apoyo para cubrir los requerimientos financieros	0
Deslinde y clarificación de tierras de comunidades étnicas	0
Constitución de resguardo indígena	0
Reestructuración de resguardo indígena	0
Ampliación de resguardo indígenas	0
Saneamiento de resguardo indígenas	0
Protección de territorios ancestrales de comunidades indígenas	0
Titulación de tierras a comunidades negras	2
Predios de transferencia con la SAE	0

Con relación a los casos en rezago que no entran dentro del Procedimiento Único por oferta, es menester señalar dos procesos que se están adelantando, que hacen parte importante del contexto territorial y afectan de manera directa a sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, a saber:


- 1) Constitución de Zona de Reserva Campesina (ZRC). Mediante Resolución 1761 de 2018: "Por la cual se inicia el trámite administrativo para seleccionar, delimitar y construir una Zona de Reserva Campesina en el municipio de Pradera en el departamento del Valle del Cauca". De acuerdo con el Plan de Desarrollo Sostenible de la ZRC en proceso de constitución Pradera- Valle del Cauca, el área pretendida por las comunidades comprende aproximadamente 11.772,52¹²⁹ Ha. Sin embargo, el Acuerdo 024 de 1996 manifiesta que no podrán constituirse ZRC en zonas de reservas forestales, salvo los casos a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 1o. del Decreto 1777 de 1996. Por lo que eventualmente, la ZRC podría tener una dimensión menor.

Aunque el trámite de constitución de la ZRC es un proceso que se adelanta necesariamente por demanda, la importancia de tener en cuenta este proceso dentro del presente Plan es que, primero la ZRC es principio una figura de ordenamiento de social de la propiedad rural (OSPR) y segundo, porque el barrido predial masivo puede aportar información determinante para el impulso y culminación este este proceso misional.

- 2) Solicitudes de Comunidades Negras: por su parte, la Dirección Asuntos Étnicos de la ANT reporta dos solicitudes de territorio colectivo a comunidades negras en el municipio de Pradera, Consejo comunitario Pradera y Consejo comunitario Guacarí sobre estos no se recopiló información en campo. Así mismo, se identifica una incongruencia entre las fuentes de información, ya que, al solicitar información de

¹²⁹ Convenio N° 556 de 2017 Agencia Nacional de Tierras - Instituto de Estudios Interculturales, Pontificia Universidad Javeriana de Cali. (2018). Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina en Proceso de Constitución Pradera - Valle del Cauca. Cali.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

consejos comunitarios a la Alcaldía de Pradera se informa de la existencia de cuatro consejos comunitarios reconocidos, pero no frente al Ministerio de Interior, que no coinciden con los anteriormente mencionados.

1.2.8 Aspectos adicionales dentro de la caracterización predial preliminar

En este capítulo, se resaltarán aspectos igualmente relevantes para el OSPR y que deberán tenerse en cuenta al momento de la planeación del barrido predial masivo. En especial, las tipologías de los predios a los que no es posible aperturarles DPAP hasta la fecha, las mejoras catastrales y los resultados de la actualización de las tipologías mediante la información comunitaria.

1.2.8.1 Análisis tipología predios que por información insuficiente no se han integrado como competencia de la ANT

De esa forma, en primer lugar, se describirán las tipologías de los predios que no se han integrado como competencia ANT porque no tienen polígono catastral o hasta la fecha no fue posible compilar la información comunitaria necesaria para validar la información institucional y proceder a la apertura de un DPAP, los cuales están en los predios descritos como "predios por determinar" en capítulo antecedente.

No obstante, a partir de la información institucional ha sido posible establecer de forma preliminar que posiblemente será pertinente una actuación a cargo de la ANT pero en este momento no se cuenta con información suficiente.

Tabla 3939. Tipologías predios sin posibilidad de aperturar DPAP.

Tipología ¹³⁰	Predios competencia ANT sin polígono catastral	Predios competencia ANT sin plena información comunitaria
1. FALSA TRADICIÓN (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	46	122
2. PREDIO PRIVADO CON INSCRIPCIÓN DE DEMANDAS CIVILES	6	7
3. POSIBLE BALDÍO	56	155
6. PREDIO QUE POTENCIALMENTE ES BALDÍO SEGÚN EL ESTUDIO DE FOLIO	271	67
Total	379	351
Total General	730	

Fuente: ANT-OIM, 2019

- **Mejoras según fuente catastral**


La información de R1 y R2 de carácter catastral discrimina 347 mejoras (001-799) para el municipio de Pradera. Dado que eventualmente de una mejora se podría deducir una posible posesión o actos de explotación del predio, se consideró relevante para el ordenamiento social de la propiedad rural, ubicarlas e indagar por ellas.

El proceso metodológico de identificación fue el siguiente:

¹³⁰ Se explica en el capítulo 2.2.6. Análisis de las tipologías los predios de competencia de la ANT.

A

48

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- 1) se procedió a ligarlas a la unidad predial principal tomando como insumo la cédula catastral, con el fin de verificar su ubicación, luego de ello, se espacializaron 468 mejoras;
- 2) Se incluyó en los insumos cartográficos para cartografía social la cantidad de mejoras que le correspondían a cada polígono de acuerdo con la información catastral;
- 3) Se indagó y recepcionó información con respecto a las mejoras identificadas. En ese sentido, durante el ejercicio de cartografía se obtuvo información comunitaria de 60 mejoras, lo que permitió actualizar las tipologías y relaciones de tenencia. En ese sentido, se logró identificar que 23 de ellas figuran con tipología de posibles baldíos y 10 como potencialmente baldíos, por ende, quienes constituyeron mejoras en estos predios ostentan la calidad de ocupantes; de otro lado, 19 presentan falsa tradición, es decir, que son predios privados por lo que la relación jurídica con estos predios es de poseedores, y 8 como no competencia de la ANT.

En todo caso, durante el desarrollo del barrido predial masivo, se deberán localizar las mejoras adicionales, para complementar la información de fuente catastral y será necesario indagar sobre la coexistencia de propietarios y poseedores en dichos inmuebles, como quiera que éstos últimos requirieran atención por parte de la ANT.

- **Actualización de tipologías**

Resulta relevante revisar el impacto de la información comunitaria en lo que respecta a la determinación de las tipologías de tenencia. De esa forma, de los 1664 predios llevados a cartografía social, 432 tuvieron una actualización que implicó cambio en la tipología jurídica. Lo anterior porque inicialmente se dispuso una tipología preliminar de acuerdo con el estudio de las fuentes institucionales (IGAC, SNR, URT), sin embargo, la comunidad allegó datos y los nuevos elementos que permitieron complementar el análisis y por lo tanto, actualizar la conclusión jurídica previa al barrido predial masivo.


Tabla 400. Predios cuya tipología cambia a partir de información comunitaria

Tipología (de acuerdo al análisis catastral -jurídico)		Actualización de tipología	
1. Falsa tradición	17	6. Predio que potencialmente es baldío según el estudio de folio	3
		7. No competencia de la ant	14
Posible baldío	5	7. No competencia de la ant	5
6. Predio que potencialmente es baldío según el estudio de folio	155	1. Falsa tradición	47
		3. Posible baldío	7
		7. No competencia de la ant	101
7. No competencia de la ANT	276	1. Falsa tradición	275
		6. Predio que potencialmente es baldío según el estudio de folio	1
Total predios con cambio de tipología			453

Fuente: OIM-ANT, 2019

Como se observa, de los casos que preliminarmente se consideraron predios con falsa tradición, 14 de ellos, se verificó que en uno de los casos no se encontraba plenamente acreditada la propiedad privada por lo que se consideró que puede tratarse de un

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

potencial baldío y en tres casos, se verificó que el título no cumple con los requerimientos del artículo 48 de la ley 160 de 1994.

Así mismo, 5 predios que se habían clasificado como posibles baldíos fueron cambiados de tipología a nocompetencia, ya que de acuerdo a la información suministrada y la documentación aportada por la comunidad se determinó que aunque la información catastral no asociaba a estos predios un FMI, actualmente estos cuentan con FMI que ostenta pleno dominio del predio.

Por su parte, en el caso de 155 predios que inicialmente por estudio de FMI fueron considerados como potenciales baldíos, porque si bien, tenían FMI pero no acreditaban debidamente la propiedad privada, fue posible revisarlos nuevamente y constatar por el acceso a los FMI matrices la existencia de un acto administrativo de adjudicación o la sucesión de títulos traslativos del dominio anteriores al mes de agosto del año 1974, por lo que en 101 casos se considera que no requieren actuación por parte de la Agencia y 47 presentan falsa tradición, y 3 se tipifican como posibles baldíos.

Finalmente, hay 276 casos que originariamente se consideraron como propiedad privada consolidada, pero que, por la información comunitaria, fue posible conocer actos de explotación, posesión o sucesiones ilícitas que pueden requerir una actuación por parte de la ANT.

1.3 CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD


Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR busca dar solución a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. Esta sección se concentra en caracterizar de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad son personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente, son sujetos de acceso a tierras y formalización a título gratuito, los campesinos; es decir, aquellos que tengan vocación agraria, quienes propenderán por la protección al medio ambiente, la sustitución de cultivos ilícitos, fortalecer la producción alimentaria, de los tales, se llevará un registro de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en programas de acceso a tierras o formalización. Esta atención por parte del ente administrador de tierras de la nación se da tanto para personas que no cuentan con tierra, como también, para aquellas que sí, pero de forma insuficiente para explotación o implementación de proyectos productivos.

En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas, como también los que se auto reconocen como tales.

Q

492

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título o derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad de forma intramural, entre otros.

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: en un primer momento, por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población con la participación de líderes y lideresas de los diferentes corregimientos del municipio de Pradera. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial en los siguientes corregimientos: Bolo Hartonal, La Tupia, La Ruiza, Potrerito, La Floresta, La Granja, Lomitas, El Recreo, Arenillo, Los Pinos, La Carbonera, El Libano, San Antonio, La Carbonera, La Fría, Bolívar y Vallecito. Por su parte, los corregimientos El Retiro, Bolo Blanco, Bolo Azul, La Feria y El Nogal, no se incluyeron ya que la totalidad de los predios tienen restricción de Ley 2ª por zona de reserva forestal.


Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos¹³¹.

1.3.1 Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en el análisis de restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural, en el municipio de Pradera las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones parcial al ordenamiento social de la propiedad son: corregimientos Bolo Blanco, Bolo Azul, La Feria, El Nogal, El Retiro y el Resguardo Indígena *Kwet Wala*.

¹³¹ Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTES ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

1.3.2 Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios con ninguna restricción o restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de la ANT (546 predios para el municipio de Pradera), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de Pradera el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son **927 personas**, de las cuales 897 son naturales¹³² y 28 son jurídicas. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.

Respecto a las personas naturales (897), la información comunitaria permite establecer de forma preliminar que, de los 4,526 habitantes adultos que habitan en la zona rural de Pradera, al menos el 20% requiere de algún trámite de formalización o regularización por parte de la Agencia Nacional de Tierras¹³³. Así mismo, del total de personas naturales sujetas a ordenamiento, 470 (correspondientes al 52%) tienen la calidad de poseedores de bienes de propiedad privada y 429 (48%) se encuentran explotando predios baldíos. En ese sentido, la ruta de atención que más se atendería en el municipio sería la formalización de propiedad privada.

En la siguiente tabla se puede apreciar la relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento del municipio (personas naturales) asociados a un predio o segregación discriminados por sexo:

Tabla 411. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES
Ocupante	209	220
Poseedor(a)	231	237
TOTAL	440	457
	897	

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018-2019


En cuanto a la distribución de los posibles sujetos de ordenamiento territorial por sexo se puede apreciar que, del 100% de los posibles sujetos de ordenamiento el 51% son mujeres; al parecer, la titularidad de los derechos a la tierra en el municipio de Pradera está distribuida de forma equitativa entre mujeres y hombres.

¹³² Corresponde a la suma del número de posibles titulares hombres y mujeres identificados a partir de información comunitaria.

¹³³ La cifra incluye la población rural adulta que habita en las zonas de restricción. Fuente: DANE (2015) y Secretaría de Planeación, base SISBEN – Alcaldía Municipal de Pradera. SISBEN – corte 31 de diciembre de 2017.

J.

UP


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En todo caso, para garantizar los derechos de las mujeres a la tierra hay un marco normativo nacional e internacional que busca velar por la distribución equitativa de la propiedad rural. En la siguiente tabla se pueden apreciar los principales objetivos:

Tabla 422. Marco normativo que busca proteger los derechos de las mujeres rurales

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley 1351 de 1961	En sus artículos 3 y 36 establece como funciones del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria programas enfocados a propietarios de tierras en zonas rurales, y permite la titulación de baldíos a personas naturales de forma individual o conjuntamente con su cónyuge, compañero o compañera permanente
Ley 54 de 1990	En sus artículos 2 y 3 se establecen los casos en que se presume la propiedad patrimonial entre compañeros permanentes y cómo dicho patrimonio pertenece a ambos compañeros permanentes por partes iguales.
Ley 160 de 1994	En su artículo 24 se establece como beneficiarios de los programas de reforma agraria a hombres y mujeres campesinas con características particulares como son que no sean propietarios de tierras y que tengan tradición en las labores rurales, entre otros; así mismo, establece que los títulos de propiedad de los predios adquiridos mediante el subsidio deberán hacerse conjuntamente a nombre de los cónyuges o compañeros permanentes.
Ley 731 de 2002	En esta ley se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, como son, por ejemplo, el Artículo 24 que establece la titulación de predios de reforma agraria a nombre del cónyuge o compañera (o) permanente dejado en estado de abandono, el Artículo 25 que estipula la titulación de predios de reforma agraria a las Empresas Comunitarias o Grupos Asociativos de mujeres rurales, y el Artículo 26 que aborda la participación equitativa de las mujeres rurales en los procedimientos de adjudicación y uso de los predios de reforma agraria.
Ley 1232 de 2008	En sus artículos 1 y 2 se establece la definición del concepto "Mujeres cabeza de familia" y la especial protección que el Gobierno Nacional estará obligado a otorgarles.
Ley 1413 de 2010	En sus artículos 2 y 3 se establecen las siguientes definiciones: Economía del Cuidado y Actividades de Trabajo de Hogar y de Cuidado No Remunerado.
Ley 1561 de 2012	En su artículo 2 se establecen quiénes son los Sujetos del derecho a quienes pueden otorgar título de propiedad sobre bien inmueble, urbano o rural, En caso de que uno de los cónyuges acceda al proceso especial, el juez proferirá el fallo a favor de ambos cónyuges o compañeros permanentes.
Decreto Ley 902 de 2017	Se prioriza a las mujeres rurales y las mujeres cabeza de familia como sujetas de acceso a tierra y formalización a título gratuito, y se incorpora el reconocimiento de la economía de cuidado en todos los procesos de acceso y formalización de tierras
Resolución 740 de 2017	Incorpora el enfoque diferencial en todas las fases de los Planes, promoviendo la protección de las poblaciones vulnerables y favoreciendo la disminución de las desigualdades
Ley 1900 del 2018	En su Artículo 2 se prioriza a las pobladoras rurales para el acceso a la tierra, formalización, adjudicación de baldíos nacionales y asignación de recursos para proyectos productivos, mediante la asignación de puntaje dentro de la metodología que para el efecto disponga la autoridad competente, otorgando el doble de puntuación para cada variable de clasificación a aquellos hogares rurales cuya jefatura resida en cabeza de una mujer campesina. Por su parte, en el Artículo 3 se establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, a través de los instrumentos de política sectorial, aplicarán el enfoque diferencial de género en la adjudicación de las tierras baldías nacionales.

422

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: ANT – OIM, a partir de Ley 1351 de 1961, Ley 54 de 1990, La Ley 160 de 1994, Ley 731 de 2002, Ley 984 del 12 de agosto de 2005, Ley 1413 de 2010, Decreto Ley 902 de 2017, Resolución 740 de 2017 y Ley 1900 del 2018.

En ese orden de ideas, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR se espera impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

Ahora bien, la explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo que a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos. Con este propósito la siguiente tabla caracteriza los 457 casos que preliminarmente se han identificado como mujeres sujetos de ordenamiento en el municipio, determinando el número de mujeres preliminarmente titulares de derecho, ya sea de manera individual (titulares únicas) como de manera conjunta (en el marco de una sociedad conyugal).

Tabla 433. Relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Pradera.

CALIDADES JURÍDICAS	NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES ÚNICAS	NÚMERO DE POSIBLES TITULARES MUJERES CONJUNTAS
	Poseedora	77
Ocupante	74	146
Total	151	306

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018-2019

Las relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de Pradera reflejan que el 47% (151 mujeres) de ellas son posibles titulares únicas; mientras que el 67% restante es titular del derecho en el marco de una sociedad conyugal.

Esta participación de las mujeres rurales en diferentes organizaciones comunitarias y productivas puede estar relacionada con el hecho de que, aunque en muchas ocasiones los titulares de los predios son hombres y las labores del campo están siendo desarrolladas predominantemente por los hombres, las mujeres están interesadas en fortalecer su rol en el campo. Respecto a los datos sobre la participación de hombres y mujeres en la parte productiva, según el Tercer Censo Nacional Agropecuario¹³⁴ realizado por el DANE en 2014, de las 1.137 unidades de producción agrícolas (UPA) censadas en el área rural dispersa de Pradera, el 53% (602 unidades) están registradas por hombres, 13% (151 UPA) están registradas por mujeres, y un 22% equivalente a 251 UPA en una labor conjunta entre los dos.


1.3.3 Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

La caracterización de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural implica la identificación de aquellas personas que por sus condiciones particulares (étnicas, situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado interno, adultos mayores) requieren de medidas especiales de atención en la implementación de la política pública para el OSPR.

¹³⁴ Dane (2014). 3er Censo Nacional Agropecuario. Último acceso 24 de julio de 2018, disponible en: <https://geoportal.dane.gov.co/geocna/index.html>

R.

UPR

 Agencia Nacional de Tierras <small>UNITE ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el municipio de Pradera, por sus características geoestratégicas - como se desarrolló en el acápite 2.1.5 "Caracterización preliminar de población preliminar de población víctima del conflicto armado"-, tuvo lugar la disputa territorial entre diversos grupos armados, situación que generó desplazamientos, despojos, y abandonos forzados de tierras, en suma, afectaciones directas a los derechos territoriales de la población. Por esta razón, se encuentra que el 43% de los sujetos de especial protección se reconocen como víctimas. Por su parte, 37% de la población es adulta mayor, quienes, a su vez, pueden también ser víctimas de la violencia.

Así las cosas, en el municipio de Pradera de los 897 posibles sujetos de ordenamiento, 744 personas (el 83%) son de especial protección¹³⁵, de los cuales:

- El 43 % (319 personas) se reconocen como víctimas del conflicto armado.
- El 37% (275 personas) son mayores de 60 años.
- El 7% (51 personas) están en situación de discapacidad.
- El 8 % (63 personas) se reconocen como afrodescendientes.
- Y el 3% (25 personas) se reconocen como indígenas.

Las cifras muestran que, preliminarmente, el enfoque reparador tendrá mayor prevalencia a la hora de garantizar el enfoque diferencial en las visitas predio a predio; seguido por el enfoque etario y el de discapacidad. Lo anterior se debe tener en consideración en las jornadas previas a barrido, así como en los planes de capacitación a las cuadrillas y de Comunicaciones.

A continuación, se presenta en la tabla donde se relaciona la tipología de tenencia de la tierra con los diferentes enfoques diferenciales:

Tabla 444. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

Relación de tenencia	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	Personas con orientación sexual o identidad de género diversas	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rrom
Poseedor(a)	6	147	26	1	157	13	24	2	0	0	1
Ocupante	0	128	25	0	162	12	39	1	0	0	0
Total	6	275	51	1	319	25	63	3	0	0	1

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018-2019

En la anterior tabla se puede apreciar que la mayoría de posibles sujetos de especial protección tienen expectativa de formalización de predios privados. Del total de personas, el 51 % tiene la calidad de poseedor. Por su parte, el 49 % del total de posibles sujetos de ordenamiento de especial protección son ocupantes y esperan trámite de adjudicación de predios de la nación.

¹³⁵ Tener en cuenta que pueden existir sujetos con interseccionalidad de enfoques.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Finalmente, en la siguiente tabla se pueden observar los datos totales más detallados con relación a los posibles sujetos de ordenamiento social – personas naturales y jurídicas-, así como las tipologías de tenencia identificadas:

Tabla 455. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento

Tipologías	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona natural)	Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (persona jurídica)
FALSA TRADICION (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	470	8
POSIBLE BALDÍO	290	20
PREDIO QUE POTENCIALMENTE ES BALDIOS SEGÚN ESTUDIO DEL FOLIO	139	0
TOTAL	897	28

Fuente: ANT – OIM, a partir de cartografía social veredal, 2018-2019

Para finalizar la caracterización de los posibles sujetos de ordenamiento, en la anterior tabla se observa que del total de posibles sujetos de ordenamiento territorial hay 28 casos que se relacionan con personas jurídicas, de los cuales el 71% correspondería a predios baldíos.

1.4 PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE PRADERA


Los problemas del ordenamiento social y productivo están relacionados con la falta de a) acceso a la tierra, b) inseguridad jurídica y c) conflictos en el uso del suelo. La garantía constitucional del acceso a la tierra tiene tres contenidos que son: i) el acceso a la tierra mediante mecanismos de titulación individual¹³⁶; ii) el acceso a los recursos y servicios (educación, salud, seguridad social, comercio de productos, asistencia técnica y empresarial) y; iii) la seguridad jurídica en sus diferentes formas de tenencia (propietario, poseedor, ocupante y hasta el mero tenedor).

De estos contenidos protegidos se despenden tres conceptos específicos que revelan la relación tripartita que acompaña de manera entrañable al derecho de acceso progresivo de la tierra para la población campesina. De esta manera, se entiende que la población campesina por su situación y contexto se encuentra en una situación de vulnerabilidad dado el precario, informal y real acceso a la tierra en formas que garanticen una vida

¹³⁶ "Las cifras sobre distribución de la tierra rural en Colombia son dramáticas: Las 98.3 millones de hectáreas rurales que están escrituradas se distribuyen así: 52% son de propiedad privada, 32% de indígenas y negritudes, y el resto, 16%, del Estado. El análisis realizado cubre 32.7 millones de hectáreas en 1985 y 51.3 millones en 1996, lo que equivale al 45% de la superficie continental total (114 millones de hectáreas). (FAJARDO, 2002). En 2001, de acuerdo con las cifras que reporta Fajardo (2002), los predios menores de 3 hectáreas, cubrían el 1.7% de la superficie del país reportada en el registro nacional y estaban en manos del 57,3% de los propietarios. Mientras tanto, los predios mayores de 500 hectáreas, que cubrían el 61.2% del territorio nacional registrado, estaban en manos del 0.4% de los propietarios. Por su parte los predios entre 100 y 500 hectáreas en el año 2000, cubrían el 14.6% del territorio y estaban en manos del 2.6% de los propietarios. Es muy probable que la concentración de la propiedad se haya agravado en el último decenio, si se considera el escalamiento del conflicto armado que generó la expropiación forzada de tierra a los pequeños propietarios, y la persistencia del narcotráfico como generador de capitales especulativos, que se concentran en la compra de tierras como mecanismo de lavado de activos ilícitos. Vid. FAJARDO M. D. Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra. Bogotá: Instituto de Estudios Ambientales – Universidad Nacional de Colombia, 2002. IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Atlas de Colombia. 5ª Edición. Bogotá: IGAC, 2002. Citado por Luis Carlos Agudelo Patiño. 'Campesinos sin tierra, tierra sin campesinos: territorio, conflicto y resistencia campesina en Colombia'. En Revista nera, año 13, N°. 16 – JANEIRO/JUNHO DE 2010 – ISSN: 1806-6755, pp. 81-95. Absalón Machado C. La Reforma Rural. Una deuda social y política. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. Centro de Investigaciones para el Desarrollo, 2009, pp. 120- 123, 135-139"

Handwritten mark

Handwritten mark

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ARRIMAMOS LAS FUERZAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

digna y el desarrollo de un proyecto de vida. Así población campesina, vulnerabilidad y tierra son tres conceptos que van a estar íntimamente ligados a la hora de determinar la presente estrategia de ordenamiento social de la propiedad rural en el municipio de Pradera, Valle del Cauca.

Una de las principales limitantes y problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural que han impedido la dinamización económica del campo tiene que ver con: 1) grandes vacíos en términos de formalización y regularización de los derechos de propiedad, lo cual está mediado por conflictos económicos, sociales y ecológicos. 2) la brecha urbano – rural. 3) las dificultades para generar ingresos de forma sostenible, 4) la deficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos para la competitividad agropecuaria, 5) ineficiencia institucional para la gestión del desarrollo rural¹³⁷. En el caso del municipio de Pradera se pueden identificar tres situaciones particulares:

El primer fenómeno que se reconoce como una de las problemáticas más grandes respecto del acceso a la tierra para la población campesina, es el hecho de que se identifica una distribución inequitativa de la tierra materializado, en predios privados de gran extensión en las zonas planas, cuya titularidad corresponde a una sola persona ya sea natural o jurídica generalmente para el monocultivo de caña o ganadería.

El segundo fenómeno que se identificó, es el escenario expuesto en acápite anterior, el municipio de Pradera estuvo inmerso en disputas territoriales por los actores armados que históricamente operaron en la zona, por la importancia del territorio se generaron procesos de violencia y desplazamiento que ocasionó un alto grado de abandono de la tierra, que permitió la acumulación por parte de privados y el aprovechamiento de sectores como el azucarero en la compra o arrendamiento de predios para el cultivo de caña.

El tercer y último fenómeno, es la carencia con respecto a vías de acceso que permitan la movilidad de los individuos, esta dificultad se conjuga con las distancias que requieren las comunidades rurales para movilizarse a hacer los respectivos registros en la oficina de instrumentos públicos más cercana, factor que genera informalidad en el momento de traspasar de la propiedad.

Siendo relevante enunciar las problemáticas, dificultades o tema relevantes que se encontraron durante la elaboración del POSPR¹³⁸:


1.4.1 Acceso a la tierra:

De acuerdo con el Atlas de la Distribución de la Propiedad Rural en Colombia del IGAC y la Universidad de los Andes, se denotan que la estructura de propiedad de la tierra en

¹³⁷ República de Colombia (2014). Plan Nacional de Desarrollo. Todos por un Nuevo País. 2014 – 2018. Bogotá: 2014, p. 417, https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Colombia_Plan_Nacional_de_Desarrollo_2014_2018.pdf

¹³⁸ El ordenamiento social de propiedad rural, es tener acceso a una tierra digna, ordenamiento territorial social campesino, creación de reservas campesinas para desarrollar bienestar a todas las familias, poder reclamar los derechos de posesión de las tierras, legalización de los predios rurales para que cada propietario pueda acceder a derechos subsidios y proyectos del gobierno. Mecanismo para redistribución equitativa de la tierra, instrumento para mejorar la calidad de vida rural, organización de las tierras de las comunidades rurales, mecanismos para la reivindicación de tierras, “si tenemos tierra tenemos pan y si tenemos pan tenemos paz”. (Jornada comunitaria del 4 de mayo de 2018. Pradera)



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

el Valle del Cauca se caracteriza por la mediana propiedad con un 50% de participación dentro del territorio departamental y por la gran propiedad con un 27%. El número de propiedades promedio por propietario no es muy alto (1,36%), sin embargo, la concentración de predios en cabeza de un mismo propietario es la más alta del país, teniendo en cuenta que el tamaño promedio del terreno por propietario es de 10,98 hectáreas (la brecha entre el Gini de tierras y de propietarios está entre las más altas del país. Los municipios con mayor acumulación de tierras de acuerdo al índice de Gini, son: Andalucía, Buenaventura, El Cerrito, Yumbo, Palmira, Candelaria y Pradera.

La distribución de la propiedad registrada en catastro IGAC, de acuerdo con el tipo de propietario, refleja que el mayor porcentaje está en la propiedad privada de uso agropecuario con un 50,60%, seguido por la propiedad del Estado y otras instituciones con un 21,25% y finalizando con las minorías con un 18,11%. El porcentaje restante corresponde a la propiedad privada de uso no agropecuario, a las áreas protegidas y a otras comunidades¹³⁹.

En cuanto a la distribución de la propiedad, de acuerdo con su tamaño, área ocupada y número de propietarios, se tiene que a 2009 el mayor porcentaje de propietarios está en microfundios con un 56,78%, seguido por el minifundio con un 18,03%. Así, el área ocupada por los microfundios es de sólo 4,45% y de los minifundios de 9,16%, mientras que la mediana (42,39%) junto con la gran propiedad (35,67%) suman 78,06% del territorio, concentrada en el 17,62% de la propiedad.

1.4.2 Inseguridad jurídica:


Esta problemática se refiere al conjunto de situaciones jurídicas de inestabilidad respecto de la propiedad de los predios rurales, tanto privados como públicos que ponen en riesgo el derecho de propiedad en el campo. Autores como Helo e Ibáñez afirman las consecuencias de la inseguridad sobre los derechos de propiedad de la siguiente forma: *"La informalidad en la propiedad de la tierra puede producir ineficiencias en la producción rural por diversas razones, pues derechos de propiedad débiles pueden implicar posteriores expropiaciones o usurpaciones de la tierra. Primero, la informalidad produce incertidumbre sobre la posibilidad de los hogares de apropiarse de los retornos de la inversión. Por ende, los hogares reducen la inversión en las actividades productivas o invierten en actividades productivas con un riesgo menor, pero con un menor retorno. Segundo, los hogares pueden desviar inversiones productivas para asignar recursos a la protección de sus derechos de propiedad y evitar futuras expropiaciones. Tercero, la ausencia de un título de propiedad sobre la tierra limita las posibilidades de acceso a créditos, debido a la falta de garantías para presentar a los bancos (Besle & Ghatak, 2010). Por último, los derechos de propiedad inciertos aumentan las disputas de tierras y facilitan su usurpación por parte de los grupos alzados en armas en un contexto de conflicto armado"*¹⁴⁰.

Se puede hallar como indicador de inseguridad jurídica el hecho de que, aun cuando los predios se caracterizan por ser de propiedad privada, es decir, salieron de propiedad del Estado bajo justo título, su historia traditicia de dominio no se ha registrado

¹³⁹ Pontificia Universidad Javeriana Cali (2014). Determinación De Las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) Para El Departamento Del Valle Del Cauca. Convenio de Asociación N° 563 de 2013 Celebrado entre el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y La Universidad Javeriana de Cali

¹⁴⁰ Helo, J., & Ibáñez, A. M. (2011). Los mercados y la tenencia de la tierra en áreas rurales (pp. 121- 136). En: CEDE – Universidad de los Andes. *Colombia en movimiento. Un análisis descriptivo basado en la encuesta longitudinal colombiana de la Universidad de los Andes elca*. Bogotá: Uniandes.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

debidamente; esto como resultado de una poca cultura de formalización, desconfianza institucional y por ende tendencia a la ilegalidad.

De los predios catalogados dentro de la tipología falsa tradición se hallaron 48 inmuebles asociados a folios de matrícula inmobiliaria en estado cerrado y que reportaban un identificador cartosocial, durante los ejercicios de CSVEP fue necesario segregare los polígonos catastrales para espacializar predios que pese a contar con identidad registral particular no reportan aún un polígono independiente. Situación que permiten evidenciar situaciones de informalidad relativa a estos predios.

Dentro de las problemáticas más frecuentes evidenciadas en el municipio, en relación a la seguridad jurídica por falsas tradiciones, es indispensable mencionar los siguientes aspectos:


- **Sucesiones ilíquidas:** al acudir a las jornadas de cartografía uno de los principales problemas que denotaban informalidad se daban en ocasión a este hecho, el concepto de sucesión ilíquida debe ser entendido como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que deja una persona natural al fallecer, los cuales entran en un proceso de sucesión para posteriormente ser adjudicados a los herederos que tuvieren tal derecho. En el municipio de pradera se identificaron 88¹⁴¹ predios afectados por esta situación.
- **Poseción:** Como la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, fue identificado durante las cartografías sociales y se evidenció un número relevante, que coincidían en la falta de cumplimiento de los requisitos legales para la realización de las compraventas, también en la explotación económica por un lapso de tiempo superior a 5 años y el respectivo reconocimiento de la comunidad como dueño del predio.
- **Registro de los negocios jurídicos:** Bajo la normatividad colombiana es necesario para que el derecho de propiedad ingrese al patrimonio de una persona la concurrencia de manera sucesiva de dos actos jurídicos: el título como acto creador de obligaciones; y el modo que implica la ejecución del título, es decir, el que permite su realización (ocupación, accesión, tradición, prescripción entre otros).¹⁴² El título de dominio que contiene un contrato de compraventa de inmueble es solemne, es decir está sometido a ciertas formalidades especiales que le permiten desplegar todos sus efectos civiles y jurídicos.

No obstante, durante las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial y en los encuentros de Semilleros de la Tierra y el Territorio, las personas mencionaron que las compraventas realizadas son antiguas sin registros ni formalización ante una autoridad competente. Aún más, que usaron simples cartas de compraventa, negocios verbales, por herencia o sucesiones. Llevando esto a que haya un alto grado de inseguridad jurídica en el municipio.

¹⁴¹ El número se extrae a partir del análisis de la INFO COMMUNITY 1, procediendo a filtrar por los predios con la tipología FALSA TRADICIÓN, excluyendo los FMI CERRADOS y filtrando en observaciones de la ruta de atención por la palabra "Sucesión".

¹⁴² Corte Constitucional de Colombia. Sentencia SU-456 de 2016.



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- **Falsa tradición:** El fenómeno jurídico de la falsa tradición, en estricto sentido, ha sido entendido dentro del ordenamiento jurídico colombiano como la inscripción en el registro de instrumentos públicos de actos de transferencia de un derecho incompleto que se hace a favor de una persona, por ejemplo, la compraventa de derechos y acciones, adjudicación en sucesión ilíquida (partición amigable); inscripción de mejoras, de posesión, enajenación de cuerpo cierto teniendo solo derechos de cuota, venta de cosa ajena, remate de derechos y acciones, entre otros¹⁴³.
- En este sentido en el municipio de Pradera la compraventa de derechos de cuota, derechos herenciales, mejoras entre otros ha sido un fenómeno plausible en las relaciones jurídicas existentes, constatando la existencia de 66 predios afectados por esta situación.

Los fenómenos antes descritos generan inseguridad jurídica dado el altísimo grado de incertidumbre respecto de la titularidad de muchos de los predios, y de la ausencia de información respecto de muchos predios en términos registrales, lo que da pie a su apropiación y adjudicación anómala e irregular.

Como problemáticas ejemplificativas de esta situación de informalidad e inseguridad jurídica, es dable traer a colación los casos recopilados en las jornadas de cartografía social del municipio de Pradera, puntualmente en el corregimiento Potrerito, enunciados a continuación:

- **Caso concreto. "Brisas del Campo" Potrerito-Pradera**

Los predios conocidos como el "Placer" y "Brisas del Campo", fueron inicialmente adjudicados por el INCORA al señor Antonio José Gómez. El primero de estos en el año de 1971 y el segundo en el año de 1982. El área respectiva de estos predios, derivado del estudio de los FMI respectivos, asciende a 32 hectáreas en el primer caso y 13 hectáreas en el segundo. Una vez se da el fallecimiento del señor Gómez en el año de 1982.

En los años subsiguientes, los herederos realizaron compraventas de sus derechos herenciales en muchos escenarios y compraventas informales mediante carta ventas y promesas de compraventas. Esta situación trajo como consecuencia la materialización de una situación de informalidad en la tenencia de importante connotación, teniendo en cuenta que los poseedores actuales, no son titulares del dominio completo y han realizado compraventas, a su vez, de derechos incompletos.

Como resultado de la situación anteriormente descrita frente al predio "El Placer", en la jornada de Cartografía social veredal de Potrerito fue posible constatar la existencia de por las menos 60 segregaciones del predio original, arrojando como resultado los siguientes ítems:


Tabla 46. Análisis Caso Brisas del Campo – El Placer

	Predios Competencia ANT (desenglobes)	Predios NO competencia ANT (desenglobes)
--	--	---

¹⁴³ Concepto Nro. 7 de 2017. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Enero 19 de 2017.

A.

SPR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

	Predios Competencia ANT (desenglobes)	Predios NO competencia ANT (desenglobes)
Numero de predios identificados	57	3
Tipología	Falsa Tradición	Propietarios
Relación de tenencia y cantidad	Se identifican 98 poseedores en los 57 predios	Se identifican 9 habitantes en los predios que no denotan informalidad.
Extensión promedio	El lote ha sido parcelado en pequeñas extensiones. Se calcula un promedio aproximado entre 100 y 200 metros cuadrados por lote segregado.	Los desenglobes que no presentan informalidad en la tenencia tienen una extensión cercana a las 4 hectáreas.
Enfoques diferenciales	De los 98 poseedores encontramos: 53 mujeres y 45 hombres. Ninguno tiene enfoque de población diversa. Solamente uno tiene enfoque de Jóvenes. 28 personas con enfoque de personas mayores. 4 personas con discapacidad. 52 víctimas del conflicto armado. 4 indígenas. 1 afrodescendiente.	Se identifican 3 mujeres y 6 hombres. 3 adultos mayores. 7 víctimas del conflicto armado.

Fuente: ANT - OIM, a partir de cartografías social veredal. 2018

Por su parte, frente a la situación del predio "Brisas del Campo", se identificó:


	Predios Competencia ANT (desenglobes)
Numero de predios identificados	8
Tipología	Falsa Tradición
Relación de tenencia y cantidad	Se identifican 15 poseedores en los 8 desenglobes.
Extensión promedio	El lote ha sido parcelado en pequeñas extensiones. Se calcula un promedio aproximado entre 100 y 200 metros cuadrados por lote segregado.
Enfoques diferenciales	De los 15 poseedores encontramos: 8 mujeres y 7 hombres. Ninguno tiene enfoque de población diversa. Solamente uno tiene enfoque de Jóvenes. 5 personas con enfoque de personas mayores. 4 víctimas del conflicto armado. 1 persona afrodescendiente.

Fuente: ANT - OIM, a partir de cartografías social veredal. 2018

1.4.3 Caso del desplazamiento del polígono resguardo *Kwet Wala*

La Agencia Nacional de Tierras en su base de información geográfica, tiene delimitado el Resguardo Indígena Kwet Wala. De acuerdo a ésta información, geográficamente el resguardo indígena se compone de tres globos de terreno, los cuales suman en total un área de 891.7613 ha. Ésta área fue calculada en el sistema Magna Colombia Oeste mediante la utilización del programa ArcGis .



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sin embargo, en las jornadas de cartografía social municipal realizadas durante el mes de mayo de 2018, la comunidad en general expresó que el polígono del resguardo indígena se encuentra mal posicionado, ya que está abarcando los corregimientos San Isidro, La Fría, Bolívar y Vallecito, en la parte sur del municipio, lo cual no sólo es un error, sino que también representa un problema para la comunidad campesina que habita en dichos corregimientos.

De igual forma, en la parte central del Municipio de Pradera y hacia el sur del corregimiento La Carbonera, hay un globo de terreno del resguardo indígena (el de menor tamaño de todos) que también se encuentra mal posicionado y que no debería estar en el corregimiento La Carbonera. La comunidad expresó que para corregir el desplazamiento del polígono del resguardo, éste debería desplazarse aproximadamente hacia el este del municipio.

De acuerdo con la información geográfica actual de la ANT (cobertura de resguardos indígenas) y la información predial del IGAC del 2014, los límites del Resguardo Indígena Kwet Wala se traslapan con un total de 150 predios, los cuales se totalizan en la siguiente tabla de acuerdo a la tipología de tenencia:

Tabla 477. Número de predios por tipología traslapados con el Resguardo Indígena Kwet Wala

Tipología	Número de predios
7. No competencia de la ANT	129
Sin información	5
3. Posible baldío	7
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio	7
1. Falsa tradición (derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	2
Total general	150

Fuente: Cobertura de resguardos indígenas ANT 2018 y Cobertura predial IGAC 2014.


Elaboró: Organización Internacional para las Migraciones -OIM

A continuación, se presenta una tabla con los identificadores de los predios traslapados por los polígonos del Resguardo Indígena Kwet Wala:

Tabla 48. Identificadores de cartografía social de los predios traslapados con el Resguardo Indígena Kwet Wala

Id de cartografía social						
00264863	00266978	00267046	00267105	00267308	00267333	00267596
00264864	00266995	00267048	00267106	00267309	00267334	00267597
00264865	00266996	00267049	00267107	00267310	00267335	00267598
00264866	00267008	00267052	00267284	00267311	00267336	00267687
00264867	00267009	00267055	00267288	00267312	00267337	00267688
00264868	00267010	00267056	00267289	00267313	00267338	00267692
00266613	00267012	00267057	00267290	00267314	00267339	00267693
00266890	00267013	00267059	00267291	00267315	00267340	00267697
00266891	00267014	00267060	00267292	00267316	00267341	00267698
00266892	00267015	00267066	00267293	00267317	00267342	00267699
00266893	00267016	00267077	00267295	00267318	00267343	00267700
00266944	00267017	00267082	00267297	00267319	00267348	00267701
00266945	00267018	00267087	00267298	00267320	00267353	00267702




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Id de cartografía social						
00266946	00267019	00267088	00267299	00267321	00267383	00267703
00266947	00267021	00267089	00267300	00267323	00267460	00267704
00266948	00267022	00267092	00267301	00267325	00267461	00267709
00266962	00267034	00267094	00267302	00267326	00267509	00267710
00266964	00267035	00267095	00267303	00267327	00267512	00267711
00266967	00267042	00267097	00267304	00267329	00267513	00267712
00266968	00267044	00267098	00267305	00267330	00267582	
00266972	00267045	00267099	00267306	00267331	00267591	
00266973	00267046	00267100	00267307	00267332	00267594	

Fuente: ANT - OIM, a partir de cartografías social veredal. 2018

Con base en la Resolución de Constitución del Resguardo Indígena Kwet Wala No. 041 del 10 de diciembre de 1997 del INCORA, en el Acuerdo 262 del 11 de octubre de 2011 de la segunda ampliación del INCODER y en la cobertura predial del IGAC de 2014, se identificaron los predios que conformaron los globos de terreno del resguardo indígena con el objetivo de "corregir temporalmente" el desplazamiento en la posición de los polígonos del resguardo indígena, para determinar los posibles predios que podrían ser afectados por la restricción de territorios colectivos.

Al posicionar el polígono del resguardo con base en la cobertura predial del IGAC se identificó que los límites "corregidos" del resguardo indígena, coinciden o se asemejan a los límites veredales del PBOT vigencia 2011. Como resultado del ejercicio, se identificaron en total 53 predios que se traslaparían con el Resguardo Indígena Kwet Wala. A continuación, se presenta una tabla del total de predios traslapados con el polígono "corregido" del Resguardo Indígena Kwet Wala, según su tipología de tenencia:

Tabla 49. Número de predios por tipología traslapados con el polígono ajustado del Resguardo Indígena Kwet Wala.

Tipología de tenencia	Número de predios
1. Falsa tradición (derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	1
3. Posible baldío	1
6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio	1
7. No competencia de la ant	49
Sin información	1
Total general	53


Fuente: ANT – OIM según Cobertura de resguardos indígenas ANT 2018 ajustada cartográficamente y Cobertura predial IGAC 2014.

A continuación, se presenta una tabla con los identificadores de los predios traslapados por los polígonos ajustados cartográficamente del Resguardo Indígena Kwet Wala:

Tabla 50. Identificadores de cartografía social de los predios traslapados con el polígono ajustado del Resguardo Indígena Kwet Wala.

ID de cartografía social					
00266890	00267016	00267107	00267430	00267594	00267710
00266891	00267017	00267210	00267432	00267596	00267712
00266892	00267018	00267289	00267439	00267597	00267713
00266944	00267034	00267299	00267460	00267598	

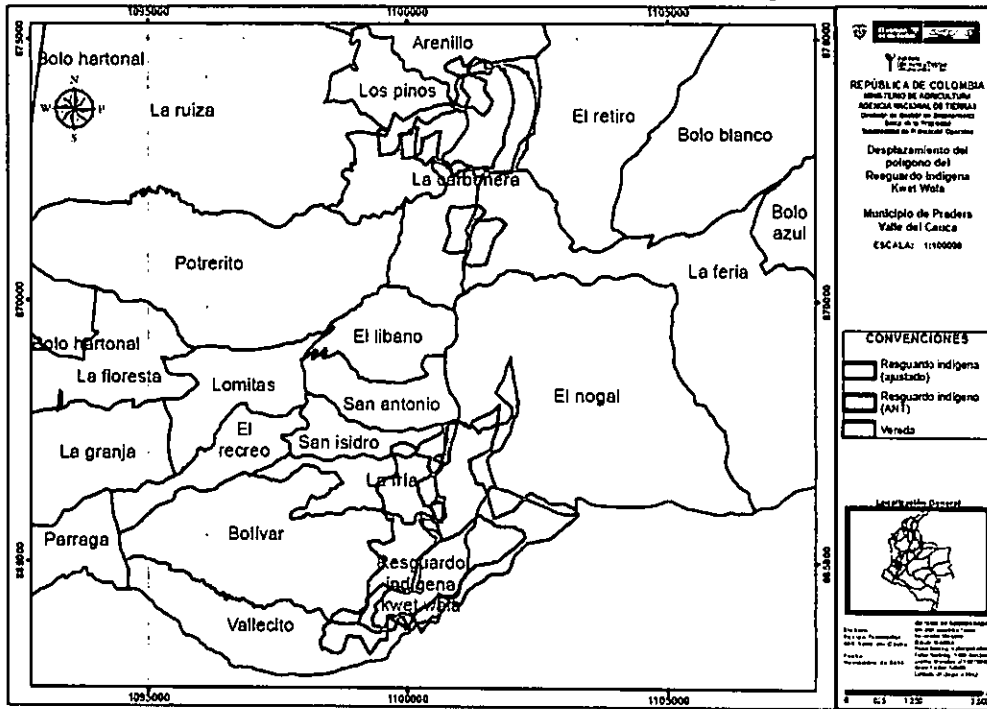


 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

00266945	00267042	00267353	00267527	00267613	
00266947	00267044	00267383	00267548	00267630	
00266962	00267045	00267385	00267549	00267631	
00266995	00267046	00267386	00267582	00267633	
00267012	00267105	00267401	00267586	00267635	
00267013	00267106	00267402	00267589	00267709	

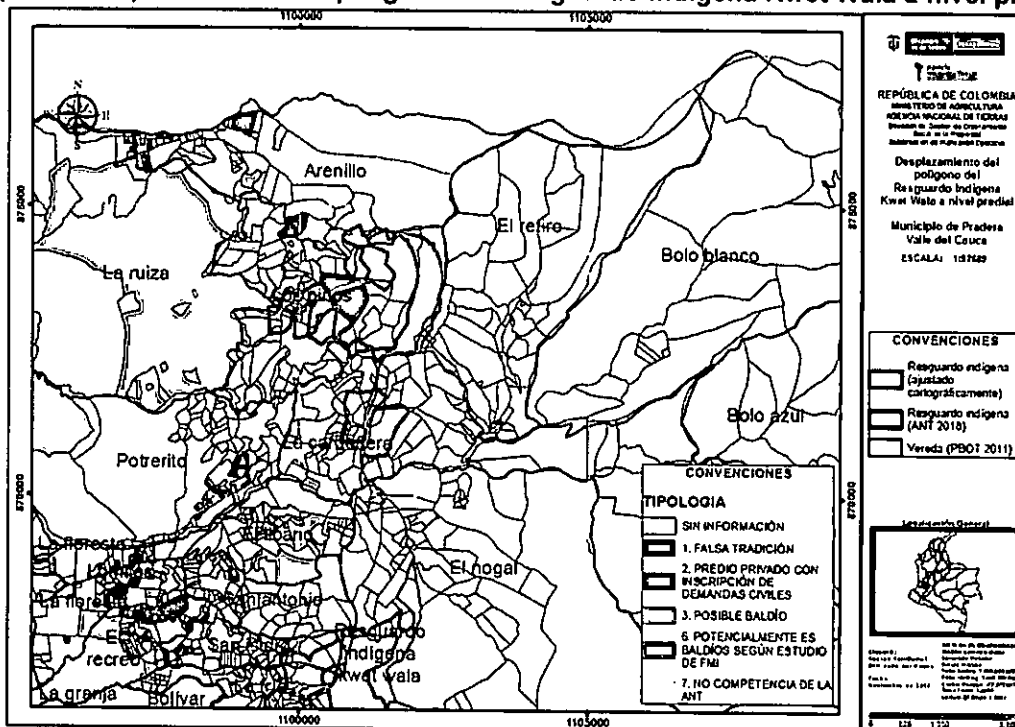
Fuente: ANT - OIM, a partir de cartografías social veredal. 2018

Mapa 25. Desplazamiento del polígono del Resguardo Indígena Kwet Wala.



Fuente: ANT – OIM a partir de ajuste cartográfico a la Cobertura de resguardos indígenas ANT 2018.

Mapa 26. Desplazamiento del polígono del Resguardo Indígena Kwet Wala a nivel predial



Fuente: ANT – OIM a partir de cartografía de límites veredales PBOT actualizada en 2011, Resguardos indígenas ANT 2018, ajuste cartográfico a la Cobertura de resguardos indígenas ANT 2018.

2

CR

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Otra situación que puede generar algún nivel de conflictividad está relacionada con el desplazamiento del polígono del resguardo Kwet Wala, ya que éste se traslapa con predios privados de campesinos. En los corregimientos de La Fría y Los Pinos, se evidencia que algunos propietarios quieren donar sus predios para la ampliación del resguardo, situación que no es bien vista por algunas personas de la zona.

A partir de la información primaria y secundaria, se identificaron 27 predios que presentan incongruencia entre la información catastral y lo manifestado por la comunidad durante las cartografías. Dado que esta situación se identificó durante la jornada de recolección de información, la gran mayoría de estos predios no habían sido convocados, ya que aparecían con 100% de restricción por traslape con territorio colectivo. Así las cosas, solo fue posible identificar 4 personas que están ubicados en 4 de los 27 predios. De los 4, 1 es mujer, tres se reconocen como víctimas del conflicto armado, 1 se identifica como indígena Nasa.

En concordancia con lo anterior, en el corregimiento Los Pinos se identificaron 11 predios que aparecen con restricción del resguardo, pero la comunidad manifiesta que no están ubicados dentro del resguardo. De esta manera, es posible identificar que la totalidad de personas que habitan y explotan estos fundos son de origen campesino, trabajan y cultivan productos de pan coger. Es de anotar que algunos predios corresponden a viviendas que son usadas únicamente para habitación, pues no cuentan con espacios para la producción agrícola, lo que significa que muchos de ellos trabajan como jornaleros en fincas de mayor extensión. Según la información recolectada hay 11 personas allí, de los cuales 4 son mujeres, 4 son adultos mayores y 7 se reconocen como víctimas del conflicto armado.

Desde la perspectiva jurídica y frente a la información recopilada deben realizarse las siguientes precisiones:

En el corregimiento La Fría se tomó la información de 27 predios que según su porcentaje de restricción no serían competencia de la ANT (restricción superior al 90%), sin embargo, luego del ejercicio comunitario, el desconocimiento del resguardo y de la información recopilada concerniente al traslape del polígono, se procedió a recopilar la información de estos, en este sentido se obtuvieron los siguientes resultados:


- 18 predios afectados por falsa tradición.
- 3 posibles baldíos.
- 3 predios no competencia de la ANT.
- 3 predios de los cuales no se pudo analizar su naturaleza jurídica por tratarse de FMI antiguo.

En este contexto, debe prestarse especial atención a este eventual desplazamiento de la cartografía durante el barrido predial masivo puesto que, de no abordarse de una manera integral, podrían excluirse del procedimiento único previsto en el decreto ley 902 de 2017.

1.4.4 Otros conflictos del OSPR señalados por la comunidad en los ejercicios de cartografía social

Según la información suministrada durante las cartografías sociales veredales, las unidades de intervención territorial con mayor número de conflictos son Potrerito (112 conflictos) y El Recreo (97 conflictos), en contraste con las unidades de intervención de



 Agencia Nacional de Tierras <small>¡UNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO!</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Los Pinos, Las Granjas y San Isidro, las cuales presentan 42, 39 y 35 conflictos respectivamente.

Tabla 511. Problemáticas del OSPR identificadas en Matriz de análisis predial

Unidad de intervención territorial	Tipos de conflicto	Subtipos de conflicto	Número de casos
EL RECREO	Conflicto privado	Asentamiento en propiedad privada	17
		Linderos	11
		Servidumbre	3
		Sucesión	20
		Otro	26
	Conflicto público	Afectación ambiental	15
		Otro	3
Conflicto Étnico	Otro	2	
LA GRANJA	Conflicto privado	Linderos	5
		Sucesión	3
		Otro	4
	Conflicto público	Afectación ambiental	9
		Asentamiento en bienes fiscales patrimoniales	12
		Trámites de baldíos no resueltos	2
	Otro	4	
LOS PINOS	Conflicto privado	Linderos	14
		Sucesión	2
		Otro	18
	Conflicto público	Afectación ambiental	1
		Resolución de adjudicación no inscrita (predio transferido)	1
		Otro	6
POTRERITO	Conflicto privado	Asentamiento en propiedad privada	2
		Linderos	10
		Servidumbre	1
		Sucesión	7
		Otro	80
	Conflicto público	Afectación ambiental	9
	Otro	3	
SAN ISIDRO	Conflicto privado	Linderos	2
		Sucesión	4
		Otro	8
	Conflicto público	Afectación ambiental	9
		Presencia de MAP/MUSE/TE	1
		Otro	10
	Conflicto Étnico	Entre comunidades étnicas y particulares	1

Fuente: ANT-OIM, a partir de información cartografía social municipal, 2018

En la unidad de intervención territorial El Recreo existen 26 registros de conflictos privados relacionados con "otros", entre los que se encuentran el no pago de impuesto predial en un predio por parte de poseedores, la falta de identificación clara de los propietarios de predios, proceso de separación de bienes sin terminar y unos predios donde lotes cercanos acaparan el agua, entre otros.

7.

UK

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Por su parte, en la unidad de intervención La Granja, el conflicto con mayor número de registros fue el relacionado con el "asentamiento en bienes fiscales patrimoniales" (12 registros). Esta situación está relacionada con el caso del corregimiento Bolo Hartonal, donde varias familias (se desconoce exactamente cuántas) se encuentran ocupando la vía del ferrocarril. Dichas familias quieren que se les formalice la tenencia de la tierra.

En el caso de la unidad de intervención de Potrerito, de los 78 conflictos privados relacionados con "otros", 77 hacen parte del corregimiento Potrerito, y en su mayoría hacen referencia a predios no formalizados en donde viven más de 40 familias a espera de definir su situación, y una cantidad menor relacionada con predios que no se tiene la certeza de su ubicación.

Finalmente, la unidad de intervención territorial de San Isidro presenta 35 conflictos, de los cuales 8 casos están relacionados con "otros" conflictos públicos (expectativas de sucesión sobre bienes baldíos y conflictos familiares por la venta de un predio).

Es necesario mencionar que, en el municipio de Pradera, no se han identificado problemáticas o conflictos de gran alcance que involucren a las comunidades étnicas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que, durante los ejercicios de cartografía social municipal, se informó que líderes del corregimiento de La Feria, están llevando a cabo un proceso de organización comunitaria desde el año 2009, en el cual se está promoviendo la idea de consolidar el Consejo Comunitario "Un encuentro con lo que somos" con familias de los corregimientos de Bolo Blanco, La Feria, El Nogal. Esta organización tiene como objetivo solicitar tierras. No obstante, algunos líderes campesinos se mostraron inconformes ante esta propuesta ya que refieren que este consejo comunitario se está conformando con familias campesinas, que no tienen identidad como afrodescendientes y no los reconocen como tal.

En la zona de ladera el aporte de la población campesina a la seguridad alimentaria del municipio es muy bajo, porque presenta una serie de problemas estructurales, tales como: los aspectos fitosanitarios relacionados con la hormiga arriera que arrasa con cualquier tipo de cultivo, el uso de agroquímicos que no permiten lograr unos estándares de calidad en los mercados internacionales, la falta de una infraestructura para riego y la escasez de créditos blandos son otros factores que impiden un desarrollo sistemático de la producción en la zona de ladera, aunado a esto, del anterior análisis debe mencionarse que gran parte de los 2069 predios identificados con una extensión inferior a 1 hectárea se encuentran localizados en esta zona, siendo la falta de acceso a la tierra un factor determinante de la problemática del ordenamiento social de la propiedad rural del municipio.

1.4.5 Política pública de Restitución de Tierras¹⁴⁴

¹⁴⁴ La ley 1448 de 2011, reconoció la existencia de un Conflicto armado en Colombia, además de establecer una serie de medidas tendientes a reparar a las víctimas, y garantizar sus derechos a la verdad, la justicia, reparación y garantías de no repetición. Para ello se entiende que la reparación es un derecho de carácter autónomo y de rango constitucional, que comprende múltiples parámetros entre ellos, la restitución, que se entiende como un medio preferente para garantizar dicho proceso de reparación. Con la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011 y la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas – UAEGRTD, la política pública en relación con restitución de tierras ha generado una ruta para la recuperación y el retorno de la población en situación de desplazamiento forzado en relación con los bienes rurales e inclusive la titulación de la propiedad rural.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Si bien es cierto, las acciones que desarrolla la URT en los territorios, constituyen una restricción al OSPR, en los términos descritos en restricciones, para el municipio de Pradera (Decreto Ley 902 de 2017), hay solicitudes adicionales ante esa entidad que se encuentran en etapa preliminar (estudio previo o estudio formal), por tanto, en este momento no restringen la competencia de la ANT. Ello hasta que la URT determine incluya el predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas. En todo caso, es pertinente que la ANT coordine con la URT las acciones a adelantar con respecto a estos casos.

Tabla 522. Predios solicitud de restitución por nucleo de intervención.

NÚCLEO VEREDAL	Análisis Previo	Solicitudes de Ingreso en RTDAF
LOS PINOS	4	0
POTRERITO	0	1
SAN ISIDRO	0	12
BOLO BLANCO	0	0
EL RECREO	0	25
LA FERIA	0	0
LA GRANJA	0	0
RESGUARDO	0	0
TOTAL PREDIOS	4	38

Fuente: Elaborado por ANT – OIM, a partir de URT (corte octubre 2018)

Dicha particularidad del territorio deberá ser tenida en cuenta en el futuro por una posible activación de la competencia de la Unidad de Restitución de Tierras, (que limitaría la actuación de la Agencia Nacional de Tierras) en diversas zonas focalizadas del municipio.

1.4.6 Eventual restricción por el Parque Nacional Natural Las Herosas - Sistema Nacional de áreas protegidas


Se presentan tres (3) predios que forman parte de la base predial del municipio de Pradera, pero exceden el límite municipal con Rioblanco, como se enunció en el capítulo anterior de límites municipales. Los tres predios traslapan con el Parque Nacional Natural las Herosas reconocido mediante la Resolución 158 de 1977 proferida por el Ministerio de Agricultura y el Acuerdo 19 de 1977 del Instituto Nacional de los Recursos Renovables y del Ambiente (INDERENA), con restricción del 100%.

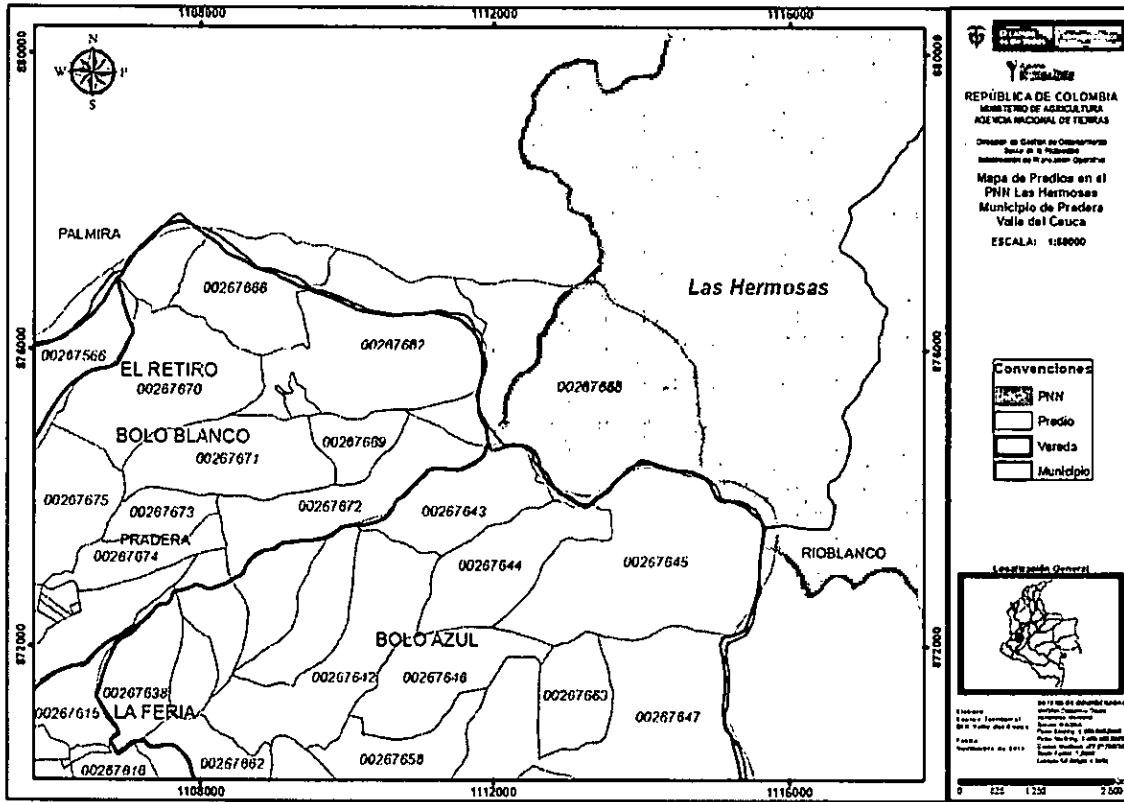
La información geográfica predial del Municipio de Pradera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, escala 1:25000 y vigencia 2014, presenta predios localizados parcialmente fuera de los límites del municipio entre los corregimientos Bolo Blanco y Bolo Azul, y de éstos, 3 predios se traslapan en un área aproximada de 568.6206 Ha con el Parque Nacional Natural Las Herosas.

Por lo que durante el barrido predial masivo, deberá constatarse la ubicación de los predios y el límite del Parque Nacional Natural las Herosas con el fin de determinar si los predios forman parte del municipio de Pradera y si hasta ellos se extiende el perímetro del parque en mención.

Mapa 27. Predios en restricción por Parque Nacional Natural.





 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: Cartografía Parque Nacional Natural Las Herosas, UAESPNN, Capa predial IGAC vigencia 2014, cartografía de límites municipales y veredales del PBOT 2002.

Elaboró: ANT-OIM 2018

442

 Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2 COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR

Tabla 53. Cifras base del POSPR del municipio de Pradera

Barrido predial				Actuación ant		
Total de predios del municipio (igac + snr+ información comunitaria)	5247	(predios con restricción total 90-100%)	459	N/a		
		Predios a barrer con precisión submétrica (predios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99)	Predios sin restricción	2545	Predios preliminarmente competencia de la ANT (procedimiento único)	529
			"predios sin espacializar"	2243	Predios preliminarmente competencia de la ANT por demanda	13
			Predios nuevos (sin espacializar)	0	Predios preliminarmente no competencia de la ANT	2230
Predios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo	2016					

Fuente: Elaborado por ANT - OIM, 2019


Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de Pradera; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

2.1 BARRIDO PREDIAL

El barrido predial contemplado corresponde a la extensión de la totalidad de los predios que conforman el municipio, con el fin de realizar el levantamiento de la información social, jurídica y física, de acuerdo con la metodología de catastro multipropósito. El barrido predial se desarrollará teniendo como socio estratégico al Programa de Migración y Ruralidad -MyR- de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM. De acuerdo con los lineamientos del artículo 62 del Decreto Ley 902 de 2017.

El Artículo 17 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 27 de la Resolución 740 de 2017, define el barrido predial como una actuación institucional coordinada para desplazarse físicamente a cada uno de los predios rurales que componen el municipio, con equipos interdisciplinarios y recoger información respecto a los potenciales beneficiarios de acceso a tierras.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

En el caso del municipio de Pradera, la información preliminar permite establecer que los posibles predios objeto de barrido predial son 4788. Sin embargo, teniendo en cuenta que el número de segregaciones hasta el momento identificadas es aún bajo, se recomienda establecer un porcentaje de crecimiento mayor para reducir el margen de error de la planeación del barrido predial masivo.

2.2 PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

Los modelos de atención diseñados por la ANT según el Decreto 2363 del 2015, son demanda, descongestión y oferta, esta última consiste en la atención masiva mediante los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural- POSPR, en los municipios priorizados en razón de la agudización del conflicto armado, entre ellos se tiene el municipio de Pradera.

Por ello, los POSPR son utilizados como instrumentos de diagnóstico y planificación, para determinar la intervención necesaria mediante los programas, proyectos y acciones de la ANT, que buscan fomentar la distribución equitativa de la tierra, la seguridad de la propiedad rural y el acceso a tierras. Asimismo, fomentar su uso conforme la función social y ecológica de la misma, con el objetivo de transformar estructuralmente el campo colombiano, mejorando la calidad de vida y bienestar de los campesinos.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, en el municipio se ejecutaron ejercicios en campo tales como: cartografía social y diligenciamiento de la matriz de análisis predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que de los 5247 predios analizados, existen 529 casos objeto de atención de la ANT y con información suficiente para aperturar DPAP en este momento, mientras que persiste un universo de 2016 predios que no se logró consolidar la totalidad de los soportes y por lo tanto, se consideran aún por determinar.

Sobre estos últimos es importante señalar que, si bien deberán ser verificados dentro del barrido predial masivo, en 730 casos (36%) existe información jurídica que preliminarmente permitiría establecer una posible competencia de la ANT, pero que por falta de corroboración comunitaria o en campo, se ha decidido no realizar apertura del DPAP y se categorizan como "por determinar". En estos casos, el análisis jurídico y soportes acopiados entran a fortalecer el proceso de barrido predial que se adelantará próximamente.


Del análisis de 2230 predios se concluyó durante el estudio jurídico preliminar fundan sus relaciones tenencia en instrumentos que acreditan propiedad privada y por lo tanto los predios no son competencia para ordenamiento, no obstante, durante el barrido predial masivo podrá ser actualizada la tipología jurídica correspondiente.

Aunado a lo anterior, se hallaron para el municipio 2 expedientes rezago asociados a solicitudes de titulación de baldío persona natural. A continuación, se muestran conjuntamente las cifras de procesos rezago y las posibles rutas de atención para los predios preliminarmente identificados como competencia de la Agencia en marco del procedimiento único.

Tabla 544. Procesos misionales objeto de atención de la ANT¹⁴⁵.

¹⁴⁵ En el municipio de Pradera, no se identificaron procesos de caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales (FNA), Revocatoria directa adjudicación de baldíos, Clarificación de la propiedad,



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Posible ruta de atención	Rezago	Nuevos (DPAP's)	Dependencia competente ANT
Titulación de baldío persona natural	12	230	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Titulación de baldío persona jurídica	Sin información	16	
Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales (FNA)	Sin información	0	Acceso a tierras en zonas focalizadas
Revocatoria directa adjudicación de baldíos	Sin información	0	Administración de tierras de la nación
Formalización privada	Sin información	278	Seguridad jurídica
Clarificación de la propiedad	Sin información	0	Procesos agrarios y gestión jurídica
Extinción del derecho de dominio agrario	Sin información	0	Procesos agrarios y gestión jurídica
Deslinde de tierras de la nación	Sin información	0	Procesos agrarios y gestión jurídica
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	Sin información	5	Procesos agrarios y gestión jurídica
Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa)	Sin información	0	
Predio privado con inscripción de demandas civiles	Sin información	0	
Total	12	529	

Fuente: ANT – OIM validada 22 enero 2019.


Los nuevos procesos misionales atrás identificados fueron seleccionados atendiendo a la naturaleza jurídica de los inmuebles, la identificación de potenciales sujetos de ordenamiento y el relato comunitario colectivo recaudado durante los ejercicios de cartografía social con enfoque predial, actividades que permitieron la recolección de elementos que permiten colegir, de forma preliminar, las rutas de atención que se requieren para superar las precarias relaciones de tenencia en el municipio.

2.2.1 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

Extinción del derecho de dominio agrario, Deslinde de tierras de la nación, ni Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria, caducidad administrativa).




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Por otra parte, el artículo 8° de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

Por lo tanto, es de la competencia de la Agencia (ANT) enmarcar este proceso en por lo menos dos acciones:

- 1) Identificación y culminación de procesos de adjudicación en trámite; y
- 2) Identificación y trámite de casos nuevos de adjudicación de baldíos y predios a nombre de la Nación a partir del acercamiento en campo.

El análisis de los casos en el municipio arrojó que preliminarmente se identifican 246 predios posibles y potencialmente baldíos ocupados cuya ruta se encuentra encaminada a procesos de adjudicación de baldíos de la siguiente manera: 230 como titulación a persona natural, 16 será la adjudicación de baldíos a persona jurídica.

Así mismo, el análisis de la información jurídica y comunitaria arrojó que 11 predios se encuentran ocupados por entidades territoriales, generalmente para procurar la prestación de un servicio público o llevar a cabo actividades de interés social, siendo necesario formalizar los derechos de propiedad en favor de las entidades públicas de acuerdo a lo procedimiento especialmente reglado para ello. Es importante advertir que la atención a estos predios no se lleva a cabo por oferta sino por demanda teniendo en cuenta que están siendo ocupados por Entidades de Derecho Público.

De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

Tabla 555. Procesos Subdirección De Acceso A Tierras En Zonas Focalizadas

Procedimiento	Rezago	Nuevos (DPAP si)
Titulación baldío persona natural	2	230
Titulación baldío persona jurídica	Sin información	16
Total	2	246

Fuente: Elaborado por ANT - OIM, 2019

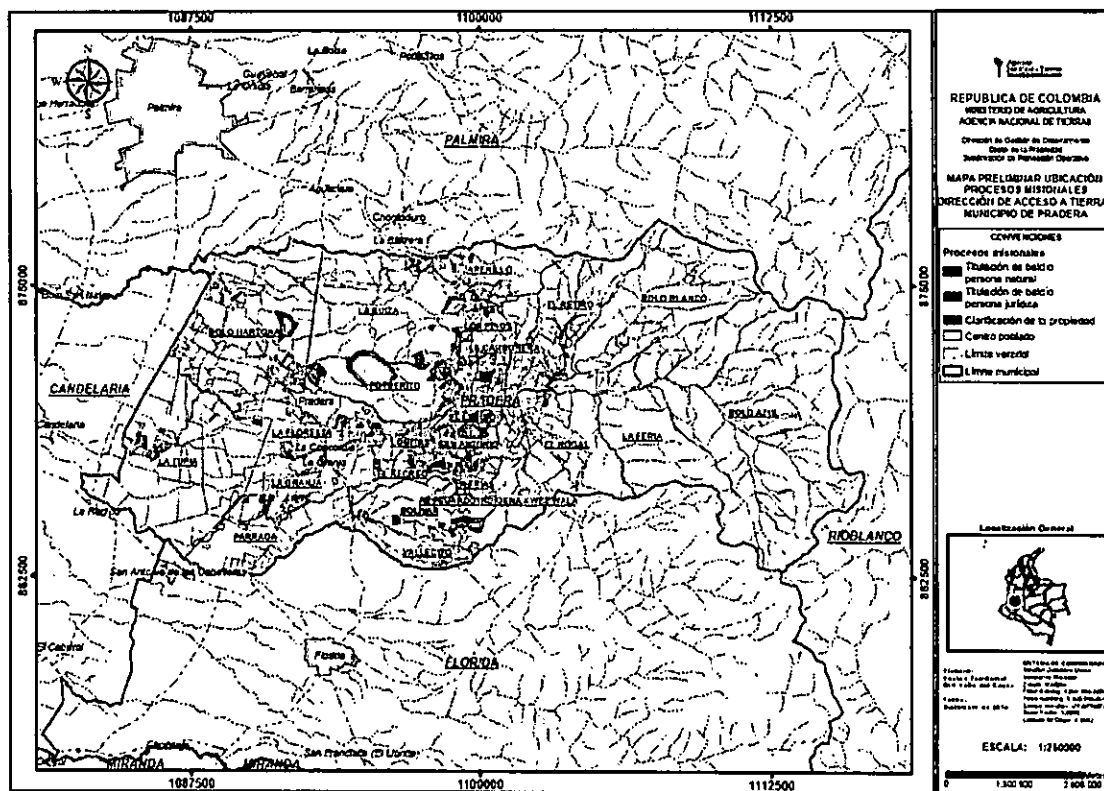
Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada

Dado lo anterior, una vez finalizados los ejercicios de cartografía social es posible concluir que la zona con porcentaje más significativo de predios en los que es necesaria la intervención de la Subdirección de Acceso a Tierras corresponde a los núcleos veredales de Potrerito y La Granja, sitios donde se halló un alto número de inmuebles de naturaleza baldía que están siendo ocupados por campesinos potenciales sujetos de ordenamiento.

Mapa 28. Ubicación preliminar procesos Subdirección de Acceso a tierras



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: ANT - OIM, a partir de cartografías social veredal. 2018.

2.2.2 Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.

Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

Una vez se llevaron a cabo los ejercicios de cartografía social con enfoque predial, se pudo evidenciar un aumento considerable de los predios afectados con falsa tradición, determinando que para el municipio de Pradera se identifican 278 predios que requieren proceso de formalización de la propiedad privada, y que actualmente es posibles aperturar DPAP (Ver Tabla 58).

2

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sin embargo, dicho resultado se debe verificar en el proceso del barrio predial en tanto que, primero, el estudio de folios de matrícula inmobiliaria permitió identificar preliminarmente otros 168 casos que no pudieron corroborarse con información comunitaria y por lo tanto, no fueron incluidos en el anterior conteo; pero segundo, las posesiones identificadas durante los ejercicios de cartografía, no refleja la totalidad de negocios o transacciones informales de la tierra, pues en su mayoría son arreglos comunitarios que no se registran o se fundan en negocios jurídicos realizados mediante documentos privados.

Tabla 566. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica

POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN	REZAGO	NUEVOS (DPAP SI)
Formalización privada	0	278
Recuperación de baldío indebidamente ocupado	0	5
Total	0	283

Fuente: Elaborado por ANT – OIM 2018-2019

De otra parte, se encuentran predios para la ruta de recuperación de baldío indebidamente ocupado, procedimiento mediante el cual se busca recuperar y restituir al patrimonio del Estado las tierras baldías adjudicarles, las inadjudicables y las demás de propiedad de la nación que se encuentran ocupadas indebidamente por particulares.

Para la ruta de recuperación de baldío la información institucional (registros administrativos) y los respectivos cruces en la fase preliminar no arrojaron ningún predio para esta ruta de atención; sin embargo, dentro de los ejercicios de cartografía social se identificaron 5 predios que preliminarmente cumplen con esta condición y se les aperturará DPAP¹⁴⁶.

Por las dinámicas del territorio, se identificó la ocupación de predios baldíos¹⁴⁷ con cultivos extensivos de caña explotados por un mismo particular. No obstante, sólo durante el barrido predial masivo, podrá verificarse la situación y reunirse los elementos de juicio suficientes para constatar dicha situación. Por lo que se recomienda en el barrido predial validar la situación jurídica y si sus actuales ocupantes superan la UAF.

Es claro entonces que los procedimientos que le corresponden a esta misionalidad son de gran relevancia para resolver estas problemáticas; pero también se requiere una coadyuvancia entre los entes territoriales, para fomentar y desarrollar programas de aprendizaje de las leyes entorno a la enajenación de la tierra, su uso y función social, a fin de preservar la seguridad jurídica en las relaciones de tenencia.

También se identificó que particulares o personas jurídicas ocupan predios baldíos a pesar de poseer otras propiedades privadas y adjudicaciones, por lo que eventualmente, podrían no contar con los requisitos para ser beneficiarios del programa de adjudicación de baldíos.

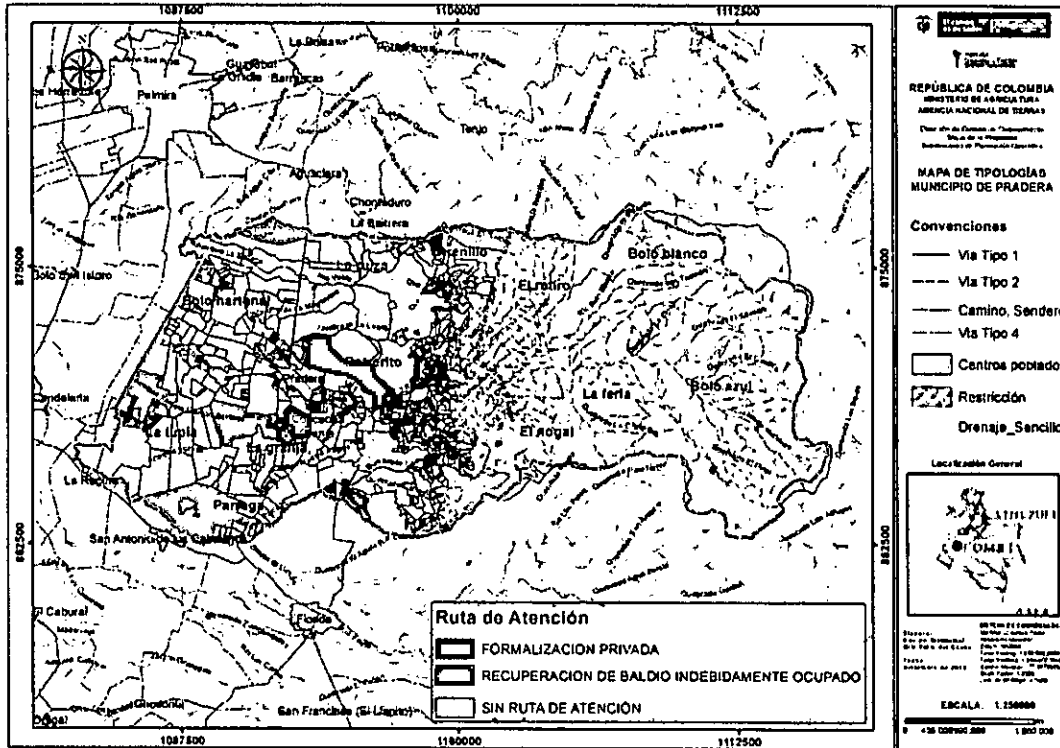
Mapa 29. Procesos Subdirección de Seguridad Jurídica

¹⁴⁶ Al igual que en el caso anterior, adicional a este dato los ejercicios de cartografía social permitieron identificar también otros posibles 4 casos en esta misma condición, sin embargo, reconociendo una información comunitaria incompleta se decidió categorizarlos como predios por determinar ruta de atención.

¹⁴⁷ Ley 160 de 1994.



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018



Fuente: ANT - OIM, a partir de cartografías social veredal. 2018

Culminados los ejercicios de cartografía social es posible concluir que la zona con porcentaje más significativo de predios en los que es necesaria la intervención de la Subdirección de Seguridad Jurídica corresponde a los núcleos veredales El Recreo, La Granja y Potrerito, sitios donde se halló un número mayor de inmuebles privados con situaciones de informalidad.

2.2.3 Procesos misionales competencia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

Entre las funciones asignadas por el artículo 25 del Decreto-Ley 2363 de 2105 a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, se encuentra la de adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y en general los relacionados con las causales a las limitaciones a la propiedad derivadas de los procesos de dotación de tierras, así como el adelantamiento del procedimiento de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales.

En lo relativo a esta misionalidad no se encontraron predios que requieran tramite por esta Subdirección para el municipio de Pradera, es de considerar que con posterioridad a la fase de implementación del barrido predial esta información puede cambiar y en consecuencia tendrá que ser objeto de actualización.

2.2.4 Casos por determinar en la intervención territorial

Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 2016 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

26

42

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

acceso a información para la caracterización de la comunidad; la Secretaría de Planeación con la que se interactuó en la solicitud de información; la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Integración Social y la UMATA, quienes brindaron apoyo permanente en los procesos de relacionamiento con la comunidad y de diagnóstico.

Adicionalmente, Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) es una organización institucional con la cual se realizó un relacionamiento teniendo en cuenta que funciona como uno de los escenarios de difusión de información más importantes para la zona rural, ya que reúne representantes de los diferentes corregimientos como presidentes de juntas de acción comunal o líderes y lideresas de asociaciones productivas de Pradera.

Los diferentes mecanismos de participación que se han implementado a lo largo del proceso consisten principalmente en los espacios de acercamiento comunitario e institucional, conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio, ejercicios de cartografía social y otros que han surgido a partir de las diferentes dinámicas territoriales y de articulación, tales como: reunión con líderes y comunidad en general en diferentes corregimientos para socializar y planificar las actividades de recolección de información y participación en asambleas y encuentros de los representantes de la zona rural.

Estos espacios han fomentado la inclusión de líderes campesinos, indígenas, afrodescendientes, mujeres, organizaciones sociales, comunitarias, productivas, víctimas del conflicto armado, jóvenes y adultos mayores, lo cual responde a su vez, a la importancia de incorporar de manera efectiva el enfoque diferencial como un eje transversal, amplio e incluyente en la formulación de los POSPR.

Con respecto a los espacios institucionales, como se mencionó, el CMDR es un actor clave para compartir información a las diferentes comunidades del municipio. Así mismo, dentro de los espacios comunitarios, existen diferentes organizaciones relacionadas con temas comunitarios y productivos que son un gran apoyo en espacios de socialización. Un ejemplo de ello son las Juntas de Acción Comunal de cada corregimiento, ya que permiten transmitir información y contar con apoyo logístico para el desarrollo de diferentes actividades. Así mismo, las organizaciones productivas que reúnen a líderes agropecuarios de corregimientos y zonas particulares. A continuación, se identifican las principales organizaciones relacionadas con temas comunitarios y productivos que tienen presencia en el municipio:

Tabla 57. Organizaciones de base municipio de Pradera

Organización	Tipo de organización
Juntas de Acción Comunal – JAC	Comunitaria
Juntas Administradoras de Acueducto	Comunitaria
Asociación de campesinos productores del Páramo de las Tinajas – ASOCANTIN	Productiva
Asociación de campesinos del Valle del Cauca – ASTRACABA	Productiva
Asociación Agropecuaria Nueva Esperanza	Productiva
Grupo de Jóvenes Ecológicos	Ambiental
Mujeres Emprendedoras de Lomitas	Productiva
Asociación de mujeres para la transformación de las plantas medicinales	Productiva
Red de LGTBI	Derechos Humanos
FUNDASUR	Comunitaria

2

WAC

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Agroferia	Productiva
Mujeres cafeteras	Productiva
Asociación agropecuaria vida sana y huertas del adulto mayor – ASOVISA	Productiva
ASEVIR	Productiva
AGROCOMUNITARIA	Productiva
PORVENIR	Productiva
Asopinor	Productiva

Fuente: ANT-OIM, a partir de información cartografía social municipal, 2018.

Es necesario indicar que, durante las jornadas de cartografía social municipal, los asistentes reconocieron la importancia de la participación de la mujer en las actividades comunitarias y del campo. Al respecto refirieron que en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR existe un comité que se denomina Mujer Rural; además indicaron que muchas mujeres hacen parte de las juntas de acción comunal de los corregimientos y que otras tantas participan en organizaciones productivas agropecuarias.

Ahora bien, en cuanto a los medios de comunicación locales que deberían tenerse en consideración para facilitar la interacción con la comunidad se encuentran la radio, la televisión, la prensa e internet. Para el caso de radio, existen la emisora local llamada Pradera Stereo 92.1 FM y la emisora comunitaria Cañaveral Stereo 107.0 FM “La frecuencia dulce del Valle”. Aunque estas emisoras no cuentan con la señal de radio con la potencia suficiente para dar alcance a todos los corregimientos, sobre todo teniendo en cuenta la geografía montañosa de la zona. Así mismo, existe la emisora virtual La Pradereña (www.praderaonlineradio.com) que tiene difusión hasta la zona rural plana (corregimientos La Floresta, Lomitas, El Recreo, Potrerito, La Granja, La Tupia y Bolo Hartonal).

Por su parte, para el medio de comunicación de televisión, la comunidad indicó que ven canales nacionales como Caracol, RCN, Canal Uno, y el canal regional Telepacífico. Este medio de comunicación también tiene la misma dificultad que la radio, ya que, debido al terreno montañoso del municipio, hay sectores donde no llega la señal.

Respecto al medio de comunicación de la prensa, solo circulan periódicos nacionales como El Tiempo y El Espectador o regionales como El País y Diario Occidente. Así mismo, existe un periódico local de la Alcaldía que no tiene mucha difusión en la zona rural.

Para el caso de internet, la Alcaldía cuenta con la página web pradera-valle.gov.co en donde da a conocer información sobre actividades y datos institucionales del municipio, y también cuenta con el informativo “Pradera Crece” en Facebook, el cual divulga noticias de la administración municipal. Pese a la existencia de estos medios de comunicación virtuales, la comunidad no los reconoce como un punto focal de información. Lo anterior puede estar relacionado con el hecho de que la conectividad en la zona es baja y no todos los corregimientos cuentan con acceso a internet. Al respecto, según datos del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicación – MinTic, para el cuarto trimestre de 2016 se contaba con un total de 1.500 suscriptores de

Handwritten signature

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Internet en el municipio de Pradera, lo que corresponde a un porcentaje de cobertura del 2,7%¹⁵⁰.

Relacionado con el acceso a internet, el MinTic (2018) indica que para el municipio de Pradera se cuenta con dos (2) puntos Vive Digital y ocho (8) Kioskos Vive Digital¹⁵¹. Esta información está corroborada por la comunidad, quienes informaron en las cartografías municipales que existen Puntos y Kioskos Vive Digital en los corregimientos Bolo Blanco, El Retiro, Bolo Azul, El Nogal, La Feria, Lomitas, Bolo Hartonal y El Recreo. Así mismo, comentaron que estos centros de acceso a internet están ubicados en su mayoría en instituciones educativas, pero aun así no son suficientes para dar respuesta a la necesidad de conectividad de la comunidad. Adicionalmente, los corregimientos que cuentan con mejor conexión a internet son Bolo Hartonal, Lomitas, El Recreo, La Fría y San Isidro, aunque ésta es débil.

Por otra parte, existe servicio de telefonía fija y móvil. El servicio de telefonía fija en Pradera es brindado por tres operadores: Colombia Telecomunicaciones SA ESP, Empresa de Recursos Tecnológicos SA ESP, y Gilat Colombia SA ESP, los cuales, según datos del MinTic, contaban con 2.640 líneas de servicio para el cuatro trimestre de 2016 en todo el municipio¹⁵². No obstante, debido a la baja cobertura, la telefonía más usada es la móvil, la cual es brindada por los operadores Claro y Movistar, y en menor medida Tigo. Al respecto, la comunidad manifiesta que la señal de telefonía móvil es deficiente en el área rural y que, debido a la geografía montañosa de la zona, solo se puede acceder a la señal en los lugares más altos de los corregimientos o en el casco urbano de Pradera. A pesar de lo anterior, los habitantes manifiestan que los modos de comunicación más eficientes son los mensajes por WhatsApp, los mensajes de texto y las llamadas de teléfono. Es importante considerar que la información debe ser enviada con antelación para que cuando lleguen los mensajes todavía sean vigentes. Particularmente, sobre los mensajes y grupos creados en WhatsApp, algunos líderes comunitarios han manifestado que, debido a la coyuntura política del país y las condiciones de seguridad de los municipios de Florida y Pradera, no es prudente utilizar estos medios ya que los podrían poner en evidencia frente a posibles actores armados ilegales que los amenacen.

Otros de los medios de comunicación eficientes identificados por la comunidad son las carteleras ubicadas en lugares muy transitados de cada corregimiento. Así mismo, el perifoneo, el "voz a voz" y los desplazamientos casa a casa permiten que la comunidad se informe de manera más personalizada. Teniendo en cuenta lo anterior, desde el proceso se han implementado el volanteo predio a predio, el cual permite entregar información específica utilizando volantes y garantizando que lleguen a las personas directamente por medio de algún líder del corregimiento que realiza la entrega. Adicionalmente, la comunidad reconoce como actores clave para la comunicación los funcionarios de la Unidad Municipal de Atención Técnica Agropecuaria – Umata, quienes visitan las zonas rurales frecuentemente y con quienes mantienen contacto constante gracias a la ayuda técnica que les brindan.


El anterior diagnóstico identifica cuáles son los medios y modos que permiten una mayor efectividad en el momento de convocar e informar a la comunidad sobre las actividades

¹⁵⁰ Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicación – MinTic (2018). Estadísticas Sector TIC, Internet / Puntos Vive Digital, municipio de Pradera. Último acceso 10 de agosto de 2018, disponible en: <http://colombiatic.mintic.gov.co/estadisticas/stats.php?&pres=content&jer=3&cod=76563&id=34#TTC>

¹⁵¹ Ibid.

¹⁵² Ibid.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

del POSPR en el municipio, tales como los mensajes de WhatsApp, mensajes de texto y carteleras, los cuales tendrán que ser utilizados con la debida discreción según las condiciones políticas y de seguridad de la zona. Para ello es clave seguir las recomendaciones que hacen las comunidades con base en su experiencia.

Así mismo, es indispensable dirigir las comunicaciones a los actores claves identificados como son los líderes y lideresas ya consolidados. Ellos deben ser el punto focal para ampliar la participación a otros grupos etarios. Finalmente, se hace necesario establecer información clara y concisa mediante un lenguaje fácil de interpretar, el cual permita una comunicación asertiva con las comunidades.

Una vez identificados los medios y modos de comunicación presentes en el municipio de Pradera y para dar cumplimiento al mandato de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

2.3.1 Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio


La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual "La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos". Para esto se debe garantizar el desarrollo de "jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir". Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como "Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)".

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) conformaron una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que estaban interesados en apoyar, promover y dinamizar el OSPR. Es así como la finalidad de este espacio ha sido que las personas que asistentes conocieran sobre temas de tierras, fueran multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)¹⁵³. Esta red comunitaria ha promovido la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, en estos espacios han participado personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando una representación por Unidad de Intervención.

2.3.1.1 Conformación del STyT

En el municipio de Pradera, se conformó la estrategia de STyT el 22 de junio de 2018 con la actividad de apertura y conformación. Durante el desarrollo de esta actividad, se contó con la participación de 11 mujeres y 17 hombres, así como de grupos de especial protección de todos los corregimientos del municipio. San Isidro, Vallecito, Bolívar y El Recreo no participaron de la sesión de apertura especialmente por situaciones de comunicación; aun así, se vincularon en las sesiones siguientes. Igualmente, se contó con integrantes de las siguientes organizaciones: Tres A, AMUC, Astracava, Asocantú, Fundecar, CDMR y líderes de los consejos comunitarios de los corregimientos El Nogal



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018.

y La Feria. Es importante mencionar que el primer acercamiento comunitario se realizó el día 4 de mayo de 2018 con el objetivo de "Socializar la ruta de los POSPR con líderes y lideresas comunitarios del municipio de Pradera Valle". En este espacio, participaron 52 personas de las cuales se preinscribieron al Semillero de la Tierra y el Territorio 21 personas.

Es fundamental aclarar que, de las 11 mujeres, una (1) no referenció el corregimiento al que pertenecía y otra manifestó ser de la vereda Esmeralda que no está asociada a ninguna unidad de intervención. Para el caso de los hombres, dos (2) no referenciaron la vereda a la que pertenecían.

Tabla 58. Participación en el Semillero de la Tierra y el Territorio


Unidad de Intervención	Mujeres	Hombres	Jóvenes (entre 16 y 17 años)	Personas mayores (mayores de 60 años)	Personas con discapacidad	orientación sexual o identidad de género	Víctimas del conflicto armado	Indígenas	Afrodescendientes	Negros	Palenqueros	Raizales	Rom
Núcleo 1: Bolo Blanco, Bolo Azul	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0Núcleo 2: El Nogal y La Feria	1	2	0	0	0	0	1	0	3	0	0	0	0
Núcleo 3: Arenillo, Los Pinos, La Carbonera y la Ruiza	2	5	0	3	1	0	2	0	0	0	0	0	0
Núcleo 4: Libano y Potrerito	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Núcleo 5: Parraga, La Granja, La Tupia, Bolo Hartonal y La Floresta.	4	2	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0
Núcleo 6: Bolívar, El Recreo, Vallecito, Lomitas.	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Núcleo 7: La Fría, San Antonio y San Isidro	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Núcleo 8: Resguardo Indígena Kwet Wala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	11	17	0	5	1	0	4	0	3	2	0	0	0

Fuente: ANT-OIM, 2018

La estrategia de Semillero de la Tierra y el Territorio del municipio de Pradera ha contado con una representatividad veredal por corregimiento de más del 98% a lo largo de las seis (6) sesiones realizadas, cifra que es significativa. No obstante, la frecuencia de participación no es una variable regular, los líderes refieren esencialmente que algunas de las sesiones se les ha cruzado con otras actividades de importancia para el desarrollo social de sus comunidades; además, que en varias zonas la comunicación no es permanente lo que hace que algunos líderes no se enteren de las sesiones programadas. Los corregimientos con menos representatividad en el Semillero de la Tierra y el Territorio de Pradera son: La Tupia, Los Pinos, Arenillo, Potrerito y Vallecito. Los líderes de esos corregimientos se integraron recientemente al STyT.

2

42

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

De acuerdo con la información catastral del municipio de Pradera tomada de la página del DANE, veredas como La Cruz, La Buitrera y El Retiro no han participado de las actividades del STyT. Algunas de las razones por las que se presume que no hubo vinculación de personas de estas veredas es porque actualmente la configuración territorial del municipio se distribuye en corregimientos, que ya fueron citados en la primera parte de este documento. Para el caso de la vereda Párraga, como se comentó anteriormente, es una vereda donde ya no existen pobladores debido a la expansión de los terrenos de cultivos de caña de azúcar.

Cabe señalar que las veredas mencionadas en las jornadas de sembreros no fueron reconocidas en las jornadas de cartografía social municipal por parte de la comunidad, razón por la cual en el Documento de Análisis Territorial Integral no da cuenta de ellas. Además, los líderes del STyT confirmaron que estas veredas no existen. En este sentido, es urgente generar estrategias que permitan la participación y permanencia de los líderes del corregimiento El Retiro y así se tendría una participación del cien por ciento con representatividad veredal de líderes de todo el municipio.

2.3.1.2 Resultados obtenidos durante la fase de formulación

Durante la formulación del POSPR y el desarrollo de la estrategia transversal Semillero de la Tierra y el Territorio – STyT, se han logrado fortalecer los conocimientos adquiridos en diversos temas tratados durante las sesiones realizadas. Específicamente, se identificó que los líderes y lideresas presentaron especial interés en los conceptos jurídicos expuestos en la sesión destinada a este tema en la ruta de los POSPR, así como de los conceptos claves en la sesión de Restricciones y Condicionantes en los POSPR.

Por otra parte, se ha generado mayor confianza en la institucionalidad, posicionando a la Agencia Nacional de Tierras en el territorio. Es así como los líderes han logrado reconocer a la ANT de acuerdo con sus objetivos misionales, teniendo como referencia clave que es una institución del Estado en la que ellos pueden realizar las gestiones necesarias para la adquisición de títulos de sus predios ubicados en la zona rural del municipio, siempre teniendo en cuenta los alcances de la Agencia. Además de la confianza, los líderes se perciben fuertemente interesados en la implementación del POSPR mediante el desarrollo del barrido predial en el territorio.

La estrategia del Semillero de la Tierra y el Territorio ha contribuido al reconocimiento de los líderes entre sí, y de esta manera ha fortalecido sus liderazgos en la conformación de redes de apoyo que sean reconocidas en el territorio una vez las sesiones terminen. Además de ello, esta estrategia ha generado mayor comunicación e intercambio de intereses e información institucional, social, cultural que, de una u otra manera, logran un mayor impacto en acceso a servicios institucionales y a programas comunitarios con sentido social.

De acuerdo con el plan de trabajo generado por los líderes, en la fase de formulación se debían llevar a cabo actividades de réplica de información en las comunidades a las que ellos pertenecen. Se identificó que las réplicas se han efectuado con respecto a las necesidades de las comunidades representadas por los líderes que participan del STyT – en el municipio de Pradera, mediante el "voz a voz" y en las asambleas desarrolladas por los líderes de cada vereda donde se tratan temas de interés público.



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Se reconoce en la geografía del municipio de Pradera dos variables territoriales: gran parte del territorio se encuentra protegido jurídicamente dando aplicabilidad a la Ley 2da de 1959 y la constitución de grupos étnicos, tanto indígenas como afrodescendientes. Por lo que se tienen en el STyT corregimientos como La Fría, Arenillo, Bolívar, La Carbonera, La Feria, Bolo Hartonal, La Tupia, El Retiro y La Granja donde algunos líderes han manifestado preguntas relacionadas con la expansión de resguardos indígenas y consultas frente a cómo llevar a cabo el procedimiento o gestión del título de su predio, entre otras.

Por otro lado, los mensajes claves impartidos por los líderes comunitarios en las jornadas de réplica son: la gratuidad en los trámites que tiene la Agencia, la gran importancia del barrido predial, etc. Lo anterior, ha generado que los líderes apoyen las convocatorias e informen a sus comunidades sobre la importancia de suministrar la información requerida por el operador OIM en las jornadas de cartografía social veredal con enfoque predial; información sobre qué es un predio baldío y los documentos claves para determinarse como predio privado; y la relación entre la naturaleza jurídica de los predios y su ubicación o no en territorio con restricción.

De acuerdo con esto, se han presentado situaciones particulares y de carácter operativo que deben estar orientadas al mejoramiento continuo, respecto al manejo de la información que el tutor les suministra a los líderes en cada sesión realizada versus la que es proporcionada por el Equipo Base Municipal OIM, teniendo en cuenta las complejidades del territorio con las restricciones que la caracterizan. Es decir, no se deben enviar mensajes diferentes a los líderes por parte de ANT u OIM, pues esto genera que los líderes multipliquen información ambigua, creando confusiones en las comunidades de la zona de influencia del POSPR. La articulación entre ANT y OIM es fundamental.

De aquí, que se requiera aclarar de manera constante los aspectos claves a tener en cuenta para la implementación del barrido predial en el marco del OSPR, recalcando que la ANT no tiene incidencia en predios con restricciones mayores al 90% o totales. También, es importante informar sobre cuáles predios serán objetivo del barrido predial, por qué y cuáles no. También se les debe aclarar qué pasará con los demás predios que no serán visitados. Esto puede ser un detonante de posibles conflictos entre campesinos – grupos étnicos y campesinos e institucionalidad; sin embargo, se deben diseñar estrategias de acción sin daño para que en el marco de las Sesiones del STyT que aún hacen faltan y que se desarrollarán paralelos al barrido predial, se puedan dejar estos aspectos claros y así prevenir conflictos mayores.

Entre estas estrategias se podrían promover el acompañamiento constante a las jornadas de réplica impartidas por los líderes, teniendo como objetivo especial de socializar los temas de las restricciones y condicionantes en el OSPR, dejando claro conceptos y clarificando las dudas surgidas.

Tabla 59 Balance de las sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
Taller: Las mujeres tenemos	30 de agosto de 2018	29 personas	El objetivo del taller fue propiciar un espacio colectivo y reflexivo con las mujeres del territorio, para que reconozcan la importancia de su participación en los

2

42



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas
derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio			Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y en la estrategia de participación Semilleros de la Tierra y el Territorio, liderada por la Agencia Nacional de Tierras. Este ejercicio permitió a las mujeres hacer consciente el valor que tienen las actividades cotidianas y lo representativo de sus liderazgos; resaltando lo esenciales que son para el cumplimiento de los objetivos familiares y socioeconómicos en sus comunidades y de ellas mismas. Además, fue un espacio en el que ellas resaltaron que sueñan con ver sus corregimientos más unidos, seguir aportando y trabajando por una paz estable y duradera. Anhelan que el conocimiento se apropie y puedan surgir proyectos en torno al territorio que permita tener un desarrollo comunitario con infraestructura y empoderamiento de la mujer y de la tierra. Resaltaron la importancia de generar una renovación generacional para el campo, ya que parte de la población es adulta y adulta mayor y se están quedando sin jóvenes, para esto requiere el apoyo del Estado y el trabajo de la gente.
Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (Plan de Trabajo - Formulación)	22 de junio de 2018	28 personas	El objetivo fue "Realizar la sesión de apertura al Semillero de la Tierra y el Territorio de los municipios focalizados, como red comunitaria que apoyará, promoverá y dinamizará el desarrollo de las actividades contempladas en las distintas fases de la formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural". Para la realización de esta jornada se diseñó una metodología de afianzamiento de conocimientos en temas como: ¿Qué es la ANT?; y ¿Cuáles son las competencias institucionales de la ANT? permitiendo la contextualización de los participantes, y poder introducir a temas como ¿Qué es el OSPR?; ¿Qué son los POSPR?; ¿Quiénes son sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad?; ¿Cómo participa la comunidad en los POSPR?, generando procesos de reconocimiento y participación como sujetos activos en sus territorios. Posteriormente se explicó la estrategia de los semilleros con preguntas como: ¿Qué son los Semilleros de la Tierra y el Territorio?; ¿Quiénes deben participar en los Semilleros de la Tierra y el Territorio?; ¿Por qué es importante el Semillero de la Tierra y el Territorio?; ¿Qué hace el Semillero de la Tierra y el Territorio: en el marco de la formulación e implementación de los POSPR?; ¿Cómo apoya la Agencia Nacional de Tierras al Semillero de la Tierra y el Territorio? Y de esta forma poder realizar un plan de trabajo del semillero, donde se detalló fecha, lugar, forma de convocatoria, por cada uno de los líderes y lideresas representantes de cada corregimiento para replicar los conocimientos en su comunidad. En este espacio participaron y ratificaron veintiocho (28) personas representes de los corregimientos y organizaciones como: AGROPOR, ASTRACA, UNDECAR, AMUC, CONSEJOS COMUNITARIO, que inician su proceso dentro del semillero. Número de ratificados que se ha ido incrementando gradualmente, gracias a la socialización de la estrategia de los líderes participantes con los demás líderes del municipio.
Sesión 2. Aspectos Jurídicos en la	13 de julio de 2018	33 personas	El objetivo de este día fue el de "Realizar la primera sesión temática del Semillero de la Tierra y el Territorio del municipio de Pradera, referente a aspectos jurídicos

SPJ



FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/Lecciones aprendidas
ruta de los POSPR			<p>de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, orientada al fortalecimiento de las capacidades locales de participación de sus miembros durante la formulación, implementación, mantenimiento y evaluación del Ordenamiento Social de la Propiedad". Se resalta a los presentes sobre cuáles son los asuntos de competencia de la ANT frente a los POSPR y cuáles son competencia de otras instituciones del Estado. Esta sesión permitió a los líderes conocer conceptos en torno a calidades jurídicas, tales como: ocupante, poseedor, tenedor, propietario; así como la tipología de tenencia en torno a sus predios rurales (predios públicos, privados y colectivos). Esta actividad se desarrolló mediante el uso de herramientas didácticas con enfoque pedagógico que permitiera que los conocimientos jurídicos fuesen aprehendidos fácilmente por los participantes.</p> <p>Por parte de los asistentes se hace una invitación para que las agencias que están en territorio desarrollen una jornada conjunta y de esta forma poder tener mejor claridad sobre los alcances de cada una, ya que se está generando confusión en los procesos que lleva cada entidad. Durante esta sesión surgieron intereses por parte de los líderes de conocer sobre el banco de tierras, teniendo en cuenta que en el STyT asisten líderes de corregimientos que se ubican en zonas con restricción.</p>
Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social	17 de agosto de 2018	31 personas	<p>El objetivo de esta sesión fue capacitar y fortalecer a la comunidad en aspectos básicos de la cartografía social y la recolección de información comunitaria, con el fin que sus miembros comprendan la importancia de este ejercicio en la planeación participativa y sean parte activa durante la formulación, implementación, mantenimiento y evaluación del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural.</p> <p>Esta sesión se enfocó en dos puntos clave; por un lado, se enfatizó en que todo ejercicio de cartografía social debe iniciar evocando experiencias y representaciones previas de los participantes. Esto implica reconocer planes de vida de las personas, sus disputas y conflictos por el territorio, sus relaciones entre comunidades, sus formas organizativas y cómo todo esto se representa en los cambios del uso del suelo y los ajustes que sufren los territorios; y por otro, fue clave brindar el conocimiento técnico en torno a elementos y tipos de mapas, concepto de escala y la cartografía en los POSPR.</p> <p>Sin embargo, a medida que los líderes evocan su territorio se presentan discusiones sobre restricciones y condicionantes (Ley 2da), lo que resalta que es una de las problemáticas más fuertes en el municipio, y que deja como enseñanza, que es un tema sensible que se debe evocar con el mayor tacto y prudencia fomentando la acción sin daño.</p>
Sesión 4.	31 de	50	El objetivo de esta sesión fue la de brindar herramientas

A

48

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Sesión	Fecha de realización	No de asistentes	Resultados obtenidos/Lecciones aprendidas
Trámite y resolución pacífica de conflictos	octubre de 2018	personas	<p>para el trámite, resolución pacífica de conflictos y redes de apoyo en el marco de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad. Lo anterior, enfocado al fortalecimiento de las capacidades locales de participación de sus miembros durante la formulación, implementación, mantenimiento y evaluación del Ordenamiento Social de la Propiedad.</p> <p>Se resalta que para poder dar una solución pacífica a los conflictos que se pueden dar en la cotidianidad de las comunidades, es necesario, en primera medida la identificación del tipo de conflicto para así determinar el accionar mediante el diálogo la ratificación de acuerdos, siendo así líderes promotores de paz y de convivencia comunitaria.</p> <p>En este espacio, también se resalta que Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC- son herramientas que pueden utilizar las personas involucradas en un conflicto para solucionarlo de forma fácil y rápida; logrando así que un tribunal sea la última instancia en un conflicto; solucionar de forma económica y rápida un conflicto (ahorro de dinero y tiempo); mejorar las relaciones entre las personas que tienen el conflicto; la mediación y la conciliación son los mecanismos que el STyT podrá desarrollar por ser los más fáciles, sencillos y oportunos para los conflictos de la tierra.</p>
Sesión 5. Las restricciones y los condicionantes en el OSPR	27 de septiembre de 2018	44 personas	<p>El objetivo de esta sesión fue la de presentar conceptos básicos acerca de restricciones y condicionantes en el marco de la política de Ordenamiento Social de la Propiedad. Lo anterior, enfocado al fortalecimiento de las capacidades locales de participación de sus miembros durante la formulación, implementación, mantenimiento y evaluación del Ordenamiento Social de la Propiedad.</p> <p>Fue una sesión compleja dadas las características del municipio, en el cual se han identificado restricciones por ley segunda y por constituciones de resguardo y consejos comunitarios.</p> <p>Entre los aspectos que más atrajo la atención de los líderes fueron los conceptos jurídicos que definen qué es una restricción, que son los condicionantes. Se mencionaron las principales características de cada uno: Inembargable, Imprescriptible, Inalienable. También se resalta que los condicionantes son requisitos legales sobre una zona que ANT debe tener en cuenta para la política de OSPR. Además se informa que en las zonas con restricciones la ANT no puede intervenir especialmente en aquellas que se encuentran ubicados dentro de zonas de reserva forestal (Ley 2 de /59), situación que fue abordada en la sesión y se aclararon todas las dudas que se tenían frente a este punto y las opciones que se pueden adelantar frente a ello, y cómo se diferencia de aquellos predios que están bajo la clasificación de condicionantes en que en estos la ANT puede intervenir, siempre y cuando se solucione el condicionante.</p>

Fuente: ANT-OIM, 2018

4928

FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.3.1.3 Casos por acompañar durante el barrido predial masivo


Producto de los ejercicios comunitarios a nivel municipal y veredal en la fase de formulación, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación, el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales.

La siguiente tabla presenta aquellos casos que de acuerdo con el análisis de la información recolectada en los ejercicios de Cartografía Social Veredal con Enfoque Predial – CSVEP- requieren ser acompañados por un profesional social en el barrido predial de acuerdo con las conflictividades o los enfoques diferenciales.

Tabla 600. Casos por acompañar por profesionales sociales en el barrido predial

Unidad de intervención territorial	Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales	Número de casos
EL RECREO	a. Por conflicto público	1
	b. Por conflicto privado	18
	c. Por enfoque de género	5
	e. Por tratase de mayores de 60 años	13
	d. Por tratarse de menores de 18 años	0
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	2
	g. Por tratarse de población con pertenencia étnica	1
	h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	5
LA GRANJA	a. Por conflicto público	0
	b. Por conflicto privado	1
	c. Por enfoque de género	54
	e. Por tratase de mayores de 60 años	5
	d. Por tratarse de menores de 18 años	1
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	2
	g. Por tratarse de población con pertenencia étnica	0
	h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	1
LOS PINOS	b. Por conflicto privado	5
	c. Por enfoque de género	7
	d. Por tratarse de menores de 18 años	1
	e. Por tratase de mayores de 60 años	6
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	2
	h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	3
POTRERITO	b. Por conflicto privado	19
	c. Por enfoque de género	9
	e. Por tratase de mayores de 60 años	9
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	4
	g. Por tratarse de población con pertenencia étnica	1
h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	5	
SAN ISIDRO	b. Por conflicto privado	3
	c. Por enfoque de género	3
	e. Por tratase de mayores de 60 años	7
	f. Por tratarse de personas con discapacidad	0
	g. Por tratarse de población con pertenencia étnica	0
h. Por tratarse de víctimas del conflicto armado	13	
TOTAL		206




 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Fuente: ANT-OIM, a partir de información cartografía social municipal, 2018

A continuación, se detallan algunas recomendaciones para el abordaje de los casos que requieren acompañamiento por parte de un profesional social:

- **Unidad de intervención El Recreo:** para esta unidad de intervención se evidencia que la mayor cantidad de casos que serían objeto de apoyo por profesionales sociales son los correspondientes a aquellos donde se presentan conflictos privados, con un total de 18 casos, equivalentes al 40% del total que ameritan acompañamiento (45 casos). Para dicha unidad, se recomienda especial atención al corregimiento de Lomitas, donde se presenta conflicto en un predio que cuenta con múltiples ventas y transacciones informales de la tierra, lo cual ha generado conflictos entre quienes se reconocen con derechos de propiedad en calidad de poseedores y el dueño original. Para ello, se sugiere en primer lugar hacer contacto con los líderes de la zona para identificar cada caso y realizar un análisis jurídico del mismo. En segundo lugar, es importante brindar acompañamiento en la implementación de mecanismos de resolución de conflictos de manera pacífica (MASC) entre las personas que lo requieran y en los casos que sea necesario remitir a la entidad encargada para solucionar la titulación de los predios. Es fundamental mantener una posición objetiva e imparcial donde se reconozcan las distintas visiones sobre las problemáticas.

Por su parte, para esta unidad de intervención se requiere apoyo para 13 casos (29%) donde los posibles titulares son personas mayores de 60 años, los cuales presentan situación de doble y triple vulnerabilidad por condiciones de género, discapacidad por disminución auditiva o motora, así como poca o nula red de apoyo. Por esto se requiere del acompañamiento profesional social para garantizar la participación y la atención preferencial y la implementación del enfoque de Acción sin daño, especialmente en el corregimiento de Lomitas.

Así mismo, esta unidad presenta casos que requieren atención teniendo en cuenta los enfoques de género y por personas que se reconocen en condición de víctimas de conflicto armado. Cada uno de estos enfoques presenta 5 casos respectivamente, lo cual equivale al 11% del total de casos que ameritan acompañamiento por parte de profesionales sociales. En menor proporción se presentan 2 casos (4%) donde los titulares se encuentran en situación de discapacidad, 1 caso (2%) donde se presenta conflicto público y 1 caso donde la persona que es posible titular se reconoce como parte de comunidades étnicas, aunque no tiene pretensiones de titularidad colectiva sobre el predio.

- **Unidad de intervención La Granja:** Esta es la unidad de intervención que mayor apoyo profesional social requiere durante la estrategia de barrido predial, ya que como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- se identificó un total de 64 casos que requieren acompañamiento.

Es importante resaltar que para esta unidad se presentan 54 casos (84%) donde no se pudo determinar el enfoque diferencial de los ocupantes del predio, razón por la cual se da prioridad al enfoque de género con el fin de indagar sobre las mujeres que puedan tener derecho sobre la tierra y que históricamente han tenido importantes vulnerabilidades en relación a este. Es importante que se mantenga en el foco de los profesionales que adelanten el ejercicio la recolección de información, las mujeres que

Handwritten signature

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

actúen como titulares, poseedoras o tenedoras, compañeras o cónyuges de las personas que se identifiquen como titulares del predio.

Para esta unidad se presentan en menor proporción casos que ameritan acompañamiento de profesionales sociales donde las características de los titulares han representado posibles vulnerabilidades a la hora de adquirir el derecho de propiedad sobre la tierra: 5 casos (8%) donde los sujetos de ordenamiento son personas mayores de 60 años, 2 casos (3%) donde son personas en situación de discapacidad, 1 caso (2%) donde la persona se reconoce víctima de conflicto armado y 1 caso (2%) donde el posible titular es menor de 18 años.

Ahora bien, aunque para esta unidad de intervención sólo se presenta 1 caso (2%) que requiere acompañamiento por conflicto privado, según el trabajo de campo realizado durante el proceso de CSVEP, se evidenció que es importante que el operador del barrido predial preste especial atención a las veredas La Tupia, La Floresta y Bolo Hartonal, donde se presentan "urbanizaciones" o concentraciones de viviendas con características urbanas. Para estos casos se recomienda realizar contacto con los líderes y lideresas de estas comunidades, así como con los dueños de las constructoras que realizaron las obras como también de planeación municipal, con el fin de analizar a profundidad si dichos predios son o no competencia de la ANT y brindar el acompañamiento jurídico y social pertinente.


- **Unidad de intervención Los Pinos:** Esta Unidad de intervención presenta un total de 24 casos que requieren acompañamiento. Durante los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial se identificó que para Los Pinos el principal tema por el que se requiere apoyo de profesionales sociales es por enfoque de género, con un total de 7 casos (29%). Esto se debe a que se presentan de manera frecuente situaciones en las que no se conocen los datos de la esposa, conyugue o compañera del titular del predio. Teniendo en cuenta que las mujeres rurales realizan todas aquellas actividades de economía del cuidado, las cuales deben considerarse como parte de la explotación directa del predio, se recomienda entonces indagar a fondo por la información de este enfoque durante el ejercicio de barrido predial, con el fin de garantizarles el acceso a la tierra y como una estrategia para la disminución de las brechas de vulnerabilidad en torno a los derechos de propiedad.

En segundo lugar, se presentan 6 casos (25%) donde las personas que son posibles titulares se encuentran en condición de adulto mayor sin redes de apoyo, y las cuales requieren acompañamiento de un profesional social al manifestar situaciones como analfabetismo o disminución de sus capacidades operativas. En tercer lugar, se presentan 5 casos (21%) donde se expresan conflictos privados que tienen que ver especialmente con el tema de linderos, razón por la cual se requiere el acompañamiento de un profesional social que contribuya a mediar en aquellas situaciones en las que se presenten altercados entre vecinos o familiares y contribuya a la solución pacífica del conflicto mediante la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC).

Por último, para esta unidad se presentan en menor proporción los casos que requieren acompañamiento por tratarse de víctimas de conflicto armado (3 casos correspondientes al 13%), personas que se encuentran en situación de discapacidad (2 casos

2

SP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

correspondientes al 8%) y 1 caso (4%) donde el posible titular del predio es menor de 18 años.

- **Unidad de intervención Potrerito:** Como resultado del proceso de Cartografías Sociales Veredales con Enfoque Predial -CSVEP- en la Unidad de Intervención Potrerito, se evidencia que la mayor cantidad de casos que serían objeto de atención por parte de profesional social son los correspondientes a predios competencia de la ANT en los cuales se presentan conflictos privados, con un total de 19 casos equivalentes al 40% del total de casos que ameritan acompañamiento. Esto se debe a que en dicha unidad se requiere validar cuántas personas explotan algunos predios que fueron loteados de manera indiscriminada. Así pues, es relevante conocer el enfoque diferencial de estas personas con el fin de garantizar a todos los sujetos el derecho de acceso a la propiedad rural, toda vez que hay un alto índice de predios en falsa tradición que no cuentan con la documentación suficiente que sustente la tenencia de la tierra.


Para ello, se sugiere que los profesionales que harán parte del proceso de barrido predial busquen el acompañamiento de los líderes y lideresas a la hora de realizar la intervención territorial, ya que su conocimiento sobre el contexto comunitario puede contribuir a una visión más cercana de dichos conflictos y pueden constituirse como actores fundamentales en la mediación de estos. En este sentido, es relevante mantener una posición objetiva e imparcial donde se reconozcan las distintas visiones sobre las problemáticas en cuestión que se presentan en el corregimiento. También es recomendable hacer un análisis previo de la situación actual del caso y la ruta jurídica de intervención, lo cual podrá determinar la pertinencia o no de contar con apoyo de otra entidad.

Por otro lado, para esta unidad se encontraron 9 casos (19%) que requieren acompañamiento por enfoque de género y 9 casos (19%) en los que los posibles titulares son personas mayores de 60 años, las cuales requieren de una mayor atención en la medida en que, según información comunitaria, presentan situación de discapacidad o no cuentan con redes de apoyo. En estos casos se debe garantizar una plena atención diferencial y preferencial para obtener la información necesaria en el proceso de barrido predial.

En menor proporción, para esta unidad se presentan 5 casos (11%) de titulares que se reconocen como víctimas de conflicto armado, 4 casos (9%) donde presentan situación de discapacidad y 1 caso (2%) en el que el posible sujeto de ordenamiento se reconoce como parte de comunidad étnica, pero que no cuenta con pretensiones de titularidad colectiva.

- **Unidad de intervención San Isidro:** Esta Unidad de intervención presenta un total de 26 casos que requieren acompañamiento. Se recomienda el apoyo de profesionales sociales para garantizar la atención a víctimas del conflicto, ya que en dicha unidad se identificaron 13 casos (50%) en los que los posibles titulares se reconocieron en dicha situación, especialmente en los corregimientos La Fría y San Isidro. En este sentido, y con el fin de garantizar el enfoque de Acción sin Daño que tiene como fundamento la reparación integral, se recomienda que los y las profesionales que apoyaran el proceso de barrido predial, conozcan las particularidades del contexto del conflicto armado y el impacto que éste tuvo sobre la población con el fin de mitigar o evitar acciones que generen más daño en las



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

comunidades. El proceso de barrido predial debe garantizar que cada una de las acciones que se implementen garantice la articulación no solo a nivel institucional, sino con las diferentes organizaciones de víctimas que tienen presencia en el municipio.

Es recurrente el cruce de este enfoque con el enfoque de género dado que se presentan 3 casos (12%) donde no fue posible establecer la información de la compañera, conyugue o esposa del posible titular. Por tanto, con el fin de dar cumplimiento a las acciones afirmativas en favor de las mujeres para garantizar el acceso a la tierra, se recomienda indagar a fondo por la información de enfoque diferencial y condiciones socioeconómicas que permitan el análisis y atención de sus necesidades básicas.

Por último, para esta unidad de intervención también se presentan 7 casos (27%) donde los posibles titulares son personas mayores de 60 años, las cuales requieren acompañamiento de profesionales sociales por presentar situaciones de analfabetismo, discapacidad o nula red de apoyo. Por último, según información comunitaria, solo se presentan 3 casos (4%) en el que el acompañamiento social estaría enfocado a la mediación de conflictos privados, principalmente por linderos o expectativa de sucesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia un total de 206 casos que requieren ser acompañados por un profesional social en el barrido predial de acuerdo con las conflictividades o los enfoques diferenciales que fueron identificadas durante la fase de formulación del POSPR.


Ahora bien, en la tabla que se presenta a continuación se discriminan dichos casos dando cuenta de la tipología jurídica de los predios que requieren acompañamiento con relación a las unidades de intervención.

Tabla 611. Descripción de los casos a acompañar durante el barrido predial masivo

Descripción de la tipología de casos a acompañar	Unidad de intervención	Número de casos
1- FALSA TRADICION (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)	EL RECREO	38
	LA GRANJA	23
	LOS PINOS	11
	POTRERITO	18
	SAN ISIDRO	7
	TOTAL	97
3- POSIBLE BALDÍO	EL RECREO	5
	LA GRANJA	32
	LOS PINOS	10
	POTRERITO	17
	SAN ISIDRO	15
	TOTAL	79
6- PREDIO QUE POTENCIALMENTE ES BALDÍO SEGUN ESTUDIO DEL FOLIO	EL RECREO	2
	LA GRANJA	9
	LOS PINOS	3
	POTRERITO	12
	SAN ISIDRO	4
	TOTAL	30
TOTAL CASOS A ACOMPAÑAR		206

Fuente: ANT-OIM, a partir de información cartografía social municipal, 2018




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Para el municipio de Pradera, según información recolectada, el mayor esfuerzo de acompañamiento debe centrarse en primer lugar, en aquellos predios competencia de ANT que se encuentran en falsa tradición, con un total de 97 casos; en segundo lugar, en aquellos predios que se presumen baldíos, con un total de 79 casos; y, por último, en tercer lugar, se encuentran los predios que son potencialmente baldíos según estudio de folio, con un total de 30 casos que requieren atención.

De acuerdo con esto, las unidades de intervención que requieren mayor acompañamiento por parte de profesionales sociales teniendo en cuenta la tipología jurídica de tenencia de la tierra, se distribuyen así: El Recreo, con un total de 38 casos de predios que se encuentran en falsa tradición; La Granja, con 32 casos de predios que son posibles baldíos; y la unidad Potrerito, que cuenta con 12 casos donde los predios son potencialmente baldíos según estudio de folio.

Por su parte, la unidad de intervención el Recreo presenta la menor cantidad de casos que requieren acompañamiento por profesionales sociales en dos de las tres tipologías, posibles baldíos (5 casos) y predios potencialmente baldíos según estudio de folio (2 casos). Para el caso de predios que se encuentran en tipología jurídica de falsa tradición, la unidad de intervención que presenta menor cantidad de casos es San Isidro, contando con sólo 7 casos que requieren atención.

2.3.2 Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política¹⁵⁴. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.

En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria "Semilleros de la Tierra y el territorio".



 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.
- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad, tales como:

Tabla 622. Incidencia de instrumentos de planeación en los OSPR

Planes de herramienta de planeación	Impacto en los OSPR
Plan Nacional de Desarrollo¹⁵⁵	<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Incrementar a nivel nacional y territorial la producción, oferta y abastecimiento de alimentos, en el marco del ordenamiento social rural y productivo-agropecuario. (Capítulo I. Numeral D. Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición: ciudadanos con mentes y cuerpos sanos. pág., 77)</i> ○ <i>definir un plan de acción prospectivo para el ordenamiento social de la propiedad, que esté orientado a garantizar la seguridad jurídica a través de la formalización de la propiedad y del acceso a tierras. (Capítulo II. Numeral E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural. Pag. 226)</i> ○ <i>Así mismo, adoptará las medidas de carácter administrativo y legal para facilitar la implementación del ordenamiento social y productivo de la tierra, mediante el establecimiento de procedimientos que permitan mayor agilidad en los tiempos de respuesta al ciudadano (Capítulo II. Numeral E. Campo con progreso: una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia rural. Pag. 233)</i> ○ <i>la titulación colectiva a comunidades étnicas debe partir del inventario de solicitudes represadas, identificando claramente la pretensión territorial, así como la identificación de órdenes judiciales y compromisos previamente adquiridos por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, se deben tener en cuenta los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) y la disponibilidad de tierras, con el fin de no generar conflictos con otras comunidades que también habiten dichas zonas. (Capítulo XII. Numeral D. Territorialidad colectiva. Pag. 698)</i> ○ <i>se propone el desarrollo de un conjunto de estrategias que permitan a las mujeres (i) ser beneficiarias de los procesos de acceso, distribución y formalización de la propiedad rural, y el ordenamiento social y productivo... (Capítulo XIV. Numeral D. Mujeres rurales como pilar de desarrollo en el campo. Pag. 787)</i>
Plan Básico de Ordenamiento Territorial	El Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente para el municipio de Pradera data de del año 2002, el cual se adoptó a través del acuerdo 019/02, lo cual evidencia una desactualización mayor a 15 años ha sido fuente de información para la construcción del POSPR, de acuerdo con la información contenida en el subtítulo 4 "Clasificación del Suelo" y subtítulo 7 "delimitación

¹⁵⁵ Se aclara que el documento aún no ha sido aprobado por el congreso, por lo cual la información puede variar.






FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Planes de herramienta de planeación	Impacto en los OSPR
	<p>de zonas de riesgos", del Título I. De igual forma, la información del Título II "Componente Urbano", y el Título III "Componente rural".</p> <p>Efectivamente se trata de un instrumento que supera la vigencia establecida por la ley 388 de 1997 de 12 años y que debe estar próximo a actualizarse, sin embargo, en ese proceso es importante que desde el nivel local se cuente con el insumo del POSPR que se llegue a formular conforme a las consideraciones que se tuvieron en cuenta, relacionadas con los objetivos de territorialización de la Política de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural.</p> <p>En este orden de cosas corresponde obtener información acerca del proceso de construcción del plan básico de ordenamiento territorial señalado para poder participar en su formulación desde el POSPR que se llegue a formular al finalizar el ejercicio de forma tal que sea tenido en cuenta.</p>
Plan de desarrollo departamental 2016-2019	<p>El actual Plan de desarrollo departamental "El Valle está en Vos" 2016-2019, plasma la propuesta de gobierno de la actual gobernadora e incluye un diagnóstico, lineamientos de política, estrategia y estructura programática, así como temas relacionados con paz territorial.</p> <p>Se destaca que en este plan de desarrollo se formularon algunas metas relacionadas con temas de ordenamiento territorial y social, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formular un (1) Plan ordenamiento Territorial Departamental – POTD del Departamento del Valle del Cauca en el marco de las competencias de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y de la normatividad vigente. Implementar un (1) observatorio regional de gestión del suelo y banco de información de tierras durante el periodo de gobierno. Realizar 10 Talleres subregionales de capacitación sobre la incorporación de suelo rural, suburbano y de expansión urbana al perímetro urbano en el periodo de gobierno. <p>De acuerdo con lo anterior, con la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural de los municipios de Florida y Pradera se genera una información actualizada y primordial para el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en lo relacionado con ordenamiento territorial.</p>
Plan de desarrollo municipal	<p>Este plan de desarrollo en su matriz indicativa, específicamente en lo relacionado con el sector "vivienda", tiene un indicador el cual consiste en suscribir un convenio para la titulación de predios urbanos y rurales. De igual forma en esta matriz, en lo relacionado con el sector "Atención a Grupos Vulnerables y Promoción Social", se tiene una meta de "Realizar 12 actividades de acompañamiento para el proceso de restitución de territorio y retorno".</p> <p>Lo anterior indica que el actual plan de desarrollo no tiene metas más específicas en temas relacionados con el ordenamiento social de la propiedad, sino temas que se podrían ver como aislados y en componentes distintos, lo cual es una oportunidad para que una próxima administración municipal, en la formulación de su plan de desarrollo puede incorporar programas o proyectos</p>



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIREMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

FORMA

PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL
DE LA PROPIEDAD RURAL

CÓDIGO

POSPR-F-
003

ACTIVIDAD

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

VERSIÓN

3

PROCEDIMIENTO

FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO
SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL

FECHA

23/02/2018

Planes de herramienta de planeación	Impacto en los OSPR
	<p>basados en los resultados de la formulación del POSPR y que sirvan para tener metas claras en lo relacionado con el desarrollo económico rural, para promover un incremento sostenible en actividades agropecuarias.</p>
Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial	<p>Son instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los componentes de la Reforma Rural Integral y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en los municipios priorizados. En este caso en el municipio de Pradera ya se inició una intervención por parte de la Agencia de Renovación del Territorio, con lo cual ya se está impulsando a nivel veredal la conformación de grupos de trabajo que permitan recopilar información social, económica, cultural, biofísica del territorio y que puede ser útil para la formulación del POSPR y su posterior implementación.</p> <p>Los planes de acción para la transformación regional – PATR serán los instrumentos de gestión y planeación territorial a través de los cuales se formularán los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET. Se construyen de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas. Los PATR involucran todos los niveles de ordenamiento territorial, los recursos existentes y la participación de los actores del territorio.</p> <p>Los PATR deben articularse al Plan Nacional de Desarrollo, a los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de ordenamiento territorial. Estarán bajo la coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.</p> <p>Se trata del instrumento para la gestión que debe permitir la implementación de los componentes de la reforma rural integral y las medidas que establece el Acuerdo Final firmado entre la guerrilla de las Farc y el gobierno nacional en los municipios mencionados.</p> <p>El PATR tiene una duración de 10 años y se espera que el mismo se vuelva un marco de referencia para la formulación de los nuevos planes de desarrollo de los municipios y del departamento, además que se considere también en otras instituciones como ministerios, institutos descentralizados y la corporación autónoma regional.</p> <p>Se espera que la eficacia del PATR dependa del impulso de la ART, de la participación de las organizaciones sociales, pero especialmente de la voluntad política de quienes decidieron local y regionalmente, así como desde gobierno nacional que deben cumplir el compromiso en el respeto de los acuerdos de paz suscritos puntualmente en materia agraria.</p> <p>El PATR proponer objetivos por pilar, en este sentido el pilar 1 hace referencia al Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso del Suelo. Los dos objetivos planteados para este pilar son:</p> <p>Impulsar ante los entes responsables los procesos de ordenamiento de la propiedad rural y uso del suelo en la Subregión Alto Patía Norte del Cauca que permitan, de una manera participativa y equitativa, acceder a la tierra individual o colectivamente bien a través del Fondo de Tierras, subsidio integral de tierras y crédito especial, formalización de derechos de propiedad, beneficiando a la población indígena, afrodescendiente y campesina y de una manera especial a la mujer cabeza de familia través de subsidios integrales, formalización de los</p>




FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Planes de herramienta de planeación	Impacto en los OSPR
	<p>derechos de propiedad y la restitución de tierras a personas víctimas de despojo o abandono de tierras en marco de conflicto armado, y propiciando espacios de diálogos interétnicos e interculturales para la resolución de conflictos territoriales.</p> <p>Adelantar gestiones para la estructuración y potencial implementación participativa de los planes de uso, vocación y manejo integral ambiental y forestal de los municipios PDET de la subregión Alto Patía Norte del Cauca, de tal forma que se conviertan en la carta de navegación de las Autoridades Ambientales locales y nacionales, y se constituya en el marco técnico científico, socioeconómico, legal, político e institucional para el desarrollo de la conservación, el manejo, la recuperación, la protección y el uso sostenible de los recursos naturales (bosques, suelos, aguas, fauna silvestre) y la biodiversidad conexas en articulación con los EOT y POT de cada uno de los municipios.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Ordenamiento productivo y social de la propiedad rural-POSPR: 	<p>Es un instrumento de planificación y gestión del desarrollo rural agropecuario, que desde una perspectiva del territorio orienta la toma de decisiones a través de la formulación de estrategias y acciones para la mejora continua de las condiciones de vida de las comunidades que ocupan y usan las tierras principalmente para actividades agropecuarias, a través del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y la gestión de conflictos intersectoriales por el uso de la tierra rural. Como meta para el año 2018, la gobernación del departamento del Valle del Cauca, mediante un convenio firmado con la UPRA, espera tener al finalizar el año el Documento del Plan de Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural.</p>
Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas-POMCA	<p>El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas hidrográficas es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del adecuado uso del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna; y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, con el propósito de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y el aprovechamiento económico de tales recursos, así como la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.¹⁵⁶ Lo anterior implica que una vez aprobado y publicado el documento del POMCA de los ríos Guachal – Bolo Frayle, los resultados contenidos como zonificación ambiental, programas, proyectos, cartografía, entre otros, son necesarios articularlos a los resultados obtenidos en el POSPR, con el propósito de que cualquier intervención en el territorio cumpla con lo estipulado en estos instrumentos de planeación, en aspectos como el uso del suelo.</p>
Agencia de Desarrollo Rural	<p>Se viene adelantando el emprendimiento agrícola en el municipio, con cultivos de aguacate hass, ají, granadilla, gulupa y maracuyá. Así mismo la ADR brindará tecnología y conocimientos para fortalecer las capacidades productivas y comerciales de la Asociación de Productores Unidos por el Campo Pradereño (Asopucampo) permitiendo de esta forma alianzas para proyectos productivos dentro de los OSPR.</p>
Unidad Agrícola Familiar	<p>Empresa básica cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable. El conocimiento y especialización de la</p>

¹⁵⁶ <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/536-plantilla-gestion-integral-del-recurso-hidrico-23>

[Handwritten signature]

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Planes de herramienta de planeación	Impacto en los OSPR
	<p>UAF es un aspecto clave para la formulación e implementación de los POSPR, puesto que dará indicios de fraccionamiento o concentración de la propiedad rural. En este caso para el municipio de Pradera la UAF de reforma agraria es la siguiente:</p> <p>De la regional Valle:</p> <p style="text-align: center;">ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 3. VALLE GEOGRÁFICO DEL RÍO CAUCA: Comprende exclusivamente el área plana. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 4 a 6 hectáreas</p> <p style="text-align: center;">ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4. CORDILLERA CENTRAL Centro y sur. Esta zona está conformada por las áreas de ladera, con altura comprendida entre los 1000 y 2000 m.s.n.m. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 9 a 13 hectáreas.</p> <p style="text-align: center;">ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 8. CORDILLERA CENTRAL Y OCCIDENTAL. Comprende áreas de ladera. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 17 a 22 hectáreas.</p>

2.3.2.1 Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de Pradera, se han desarrollado las siguientes acciones.

Tabla 633. Acciones realizadas para la articulación interinstitucional territorial

Acción	Resultados obtenidos
Acercamiento institucional	<p>12 de marzo de 2018: evento de lanzamiento del proceso de formulación e implementación de POSPR por medio del convenio ANT-OIM, para los municipios de Florida y Pradera, Valle del Cauca, con participación de las siguientes entidades: ART, Procuraduría Regional, CVC, PNN, UARIV, UPRA, Defensoría del Pueblo, Alcaldía de Pradera, DPS, URT, Comité Departamental de Cafeteros.</p> <p>22 de marzo de 2018: reunión con CVC y Gobernación del Valle (Secretaría de Paz). Se ejecuta socialización de ruta para POSPR y solicitud informativa.</p> <p>22 de marzo de 2018: reunión con URT y UARIV con el objeto de realizar socialización de ruta POSPR y solicitud informativa.</p> <p>3 de abril de 2018: reunión de acercamiento institucional con miembros de Administración municipal Pradera, con el objeto de socializar ruta de proceso de formulación e implementación de POSPR, solicitud informativa y firma de acuerdo de voluntades.</p> <p>3 de abril de 2018: reunión con ART con el objeto de socializar ruta para POSPR y solicitud informativa, así como promover alianzas estratégicas en territorio.</p> <p>4 de abril de 2018: reunión con Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No.-6 de Palmira- Valle del Cauca con el objeto de realizar socialización de ruta POSPR y solicitud de información.</p> <p>23 de abril de 2018: socialización de ruta POSPR, solicitud y recepción de información, con Parques Nacionales Naturales Las Herosas, ubicado en Palmira.</p> <p>23 de abril de 2018: socialización de ruta POSPR y solicitud informativa con</p>

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

Acción	Resultados obtenidos
	miembros de instituto de estudios interculturales de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, quienes vienen adelantando proceso para constitución de Zona de Reserva Campesina en el municipio de Pradera.
Acuerdo de apoyo territorial	3 de abril de 2018: en el marco de reunión de acercamiento institucional, se realiza la firma del acuerdo de voluntades con alcalde municipal de Pradera.
Gestión para la exención	No se ha firmado ningún acuerdo institucional para la exención.
Conformación de espacios institucionales	<p>22 de mayo de 2018: conformación de Mesa de Ordenamiento Social de la Propiedad MOSP, con los siguientes resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instalación oficial del espacio. Socialización del alcance, objetivos y roles de la MOSP. Socialización de la ruta de formulación e implementación de los POSPR. Presentación de la estrategia de participación "Semilleros de la Tierra y el Territorio" STyT. Formulación de Plan de trabajo de la mesa. Definición de secretaría técnica de la Mesa, quedando a cargo de Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. <p>16 de octubre de 2018: segunda sesión de MOSP, con el objeto de socializar con integrantes de la mesa de los municipios de Florida y Pradera, los resultados de la Cartografía Social Municipal adelantados por cada municipio. Se cuenta con la participación de las siguientes entidades: Alcaldías de Pradera y Florida, URT, Ejército Nacional, CVC, Fundación Caicedo Gonzales Río Paila, Personería municipal Florida, The Halo Trust y PNN Las Hermosas.</p>

2.3.2.2 Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar:

Los predios identificados con id 00267298 del corregimiento de La Fría y 00267506 del corregimiento de San Isidro, requieren acompañamiento por parte de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas toda vez que el primero, se traslapa con el polígono del resguardo Ket Wala y es necesario verificar si este predio está identificado como parte de la pretensión de ampliación por parte de este territorio colectivo. El segundo caso corresponde a una medida de protección que tiene el predio y que aún no ha sido resuelta por la Unidad de Restitución de Tierras.

Por otro lado, se identifica el caso del predio identificado con ID Predial 00267460 del corregimiento de San Isidro, donde se requiere acompañamiento del batallón de desminado ya que la comunidad refiere presencia de minas antipersonales.

2.3.2.3 Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual se contempla: socialización permanente de los avances del proceso de barrido predial, solicitud de acompañamiento, articulación, participación en los espacios como el consejo municipal de desarrollo rural, fortalecimiento de la mesa de ordenamiento social de la propiedad rural, contacto y coordinación permanente para las

428

 Agencia Nacional de Tierras <small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

actividades. Así mismo se tiene programado el acompañamiento al barrido predial, para lo cual se contempla:

- Socialización de la metodología de barrido predial.
- Socialización de las fechas y acciones de intervención para el barrido predial.
- Solicitud de acompañamiento a casos especiales.
- Articulación permanente para diseño de estrategia de difusión comunitaria del barrido predial.

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR. A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación:

Tabla 644. Plan de trabajo con entidades


OBJETIVO	ACCIONES	META	FECHA
Socializar la metodología de barrido predial	Reuniones y espacios de intercambio de información	1 al mes	Mes 4
Diseñar una estrategia de comunicación y difusión del barrido predial	Concertación y comunicación con emisoras comunitarias y organizaciones sociales e institucionales	1 estrategia de comunicación	Mes 4
Concertar acompañamiento institucional en casos especiales	Reuniones de socialización de casos y definición de alcance del acompañamiento	1 reunión	Mes 4

Fuente: ANT-OIM, 2018

2.4 MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 52 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de consolidación una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROBLEMA</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.3. PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de Pradera es de \$####, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo. No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

Tabla 666. Presupuesto preliminar POSPR Pradera.

ÍTEM	IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR	VALOR TOTAL
1	Barrido predial	\$ 3.289.881.666
2	Postbarrido y Actualización POSPR	\$ 229.393.094
3	Participación comunitaria	\$
4	Cartografías Especiales	\$
5	Recolección FISO para el acceso a tierras de posibles sujetos de ordenamiento	
Total		\$ 3.519.274.760


Fuente: SPO-ANT 2018

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017.

A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.

J.

UP

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.4. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

2.4.1. Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

2.4.2. Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.


En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.

En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.

Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

Handwritten signature or initials.

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

2.4.3. Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

Barrido Predial:

% de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) * 100 (Numeral 4.4).

% de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) * 100 (Numeral 4.5)

% de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) * 100 (Numeral 4.5)

% de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) * 100. (Numeral 5.2)

% de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)

% de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrido predial) * 100. (Numeral 6)

% de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrido predial) * 100. (Numeral 6)

% de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP *100).

% de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados por

2

48

 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) *100

Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) * 100. Nota: Aun cuando el diagnóstico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

2.4.4. Esquema de seguimiento comunitario a la implementación del POSPR

Para el Plan de Ordenamiento de la Propiedad Rural del municipio de Pradera, la importancia de la comunidad, como protagonista del seguimiento a la implementación del POSPR radica en la necesidad de ejecutar la política pública en torno al ordenamiento social de la propiedad en Colombia y también en su reconocimiento como actores clave en la consolidación, engranaje y, especialmente, la apropiación de las intervenciones estatales.


Teniendo esta perspectiva presente, promover la participación comunitaria a lo largo de la ruta de los POSPR permite la creación de vínculos de confianza entre los sujetos de ordenamiento y las instituciones, especialmente aquellas vinculadas a promover el ordenamiento social de la propiedad rural como la Mesa Técnica de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y la Agencia Nacional de Tierras.

De igual manera contar con la participación de los líderes y lideresas es clave, pues son las principales fuentes de conocimiento sobre su territorio, y un elemento clave en escenarios en los que se presenten conflictos. Cabe resaltar que este grupo de líderes y lideresas fueron formados dentro de la estrategia de STyT para brindar transparencia y garantías dentro de la implementación del POSPR, además de brindar legitimidad al proceso de ordenamiento social de la propiedad.

Otro de los elementos que revisten importancia a la participación de la comunidad en el seguimiento de a la implementación de los POSPR, es la adecuada articulación de los enfoques diferenciales a lo largo de la ruta, ya que su participación activa contribuye a velar por brindar garantías para la inclusión de los sujetos de especial protección (mujeres, mujeres cabeza de hogar, jóvenes, adultos mayores, personas víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad y/o comunidades étnicas).

Por último, la participación efectiva de la comunidad, en cabeza de las lideresas y líderes formados en el STyT, permite en la fase de barrido predial contar con personas conocedora del territorio que serán un elemento clave para las cuadrillas del operador



 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

en temas de ubicación, dinámicas sociales e identificación de casos de especial atención.

En ese sentido se plantean los siguientes objetivos relacionados al seguimiento efectivo por parte de la comunidad.


Objetivos del seguimiento:

- Garantizar que aquellas acciones y estrategias acordadas entre la Agencia Nacional de Tierras y la comunidad rural de Planadas, en el marco de la fase de formulación e implementación del POSPR, se cumplan en su integralidad y en los plazos establecidos.
- Posibilitar la transparencia en el proceso de OSPR, en todas sus fases, etapas y componentes.
- Restablecer y fortalecer la confianza entre quienes participan dentro del OSPR, es decir, comunidad rural, entidades municipales y nacionales, organizaciones y asociaciones sociales del territorio.

Tabla 67 Acciones acordadas con la comunidad para el seguimiento a la implementación del POSPR

OBJETIVO	ACCIÓN	JUSTIFICACIÓN	META	FECHA
Avances, mecanismos de evaluación y actualización de los POSPR	Socialización del documento POSPR, tomar nota de las percepciones de la comunidad.	Es un instrumento por excelencia comunitario	Realizar Reuniones de socialización del documento POSPR.	Conforme Matriz estratégica
Revisar las rutas jurídicas que quedaron identificadas después de la visita a los predios	Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.	Ajustar las rutas jurídicas preliminarmente identificadas para asignar las que realmente corresponden y conforme lo anterior planificar el inicio de los procesos para formalización.	Validación de rutas de todos los predios	Conforme Matriz estratégica




 <p>Agencia Nacional de Tierras JUNTOS ABRIREMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p>	FORMA	PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	CÓDIGO	POSPR-F-003
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	VERSIÓN	3
	PROCEDIMIENTO	FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL	FECHA	23/02/2018

3. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de análisis predial del municipio de Pradera.

Anexo 2: Acuerdo No. 19 de 2002.

Anexo 3: Anexo cartográfico del municipio de Planadas.

